



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 22 DE DESEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 22 de desembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor i senyores tinent i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 15 de desembre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 15 de desembre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000359-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Procediment de Drets Fonamentals núm. 420/17, interposat contra la inadmissió per extemporània d'una sol·licitud d'ocupació temporal de diversos punts del domini públic municipal.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València, se ha dictado Decreto en el procedimiento de Derechos Fundamentales n.º. 420/2017, y considerando dicho Decreto ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º. 76, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València en fecha 4 de diciembre de 2017, por el que –en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el procedimiento de Derechos Fundamentales n.º. 420/2017 interpuesto por la COORDINADORA D'ENTITATS CULTURALS DEL REGNE DE VALENCIA contra la Resolución de Alcaldía GO-6556, de 3 de noviembre de 2017, que inadmitió por extemporánea su solicitud de ocupación temporal de diversos puntos del dominio público municipal con instalaciones para el día 11 de noviembre de 2017."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'endarreriments del subfactor F2 a una agent de la Policia Local.	

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido y, en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 9 de febrero de 2017, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de febrero de 2017 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde febrero de 2017 (anexo I) y modificaciones puntuales de enero de 2017 (anexo II).

En la misma nota interior de 9 de febrero de 2017, por el intendente general jefe de la Policía Local se informa que la 'agente ***** D^a. ***** que en el mes de marzo de 2016 se le aplicó el subfactor 0, correspondiéndole el subfactor F2, por lo que se solicita le sea abonado desde el mes de marzo de 2016 el subfactor F2. En febrero de 2017, su situación ya se encuentra normalizada con el subfactor F2'.

Cuarto. En expediente E-01101-2017-000192-00 se procede a la regularización, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2017, de las incidencias y variaciones producidas en los meses de enero y febrero de 2017, incluyéndose entre las modificaciones aprobadas, el abono desde el mes de enero del subfactor F2 a la agente *****', haciéndose efectivas estas modificaciones en la nómina del mes de abril de 2017.

Quinto. En fecha 24 de marzo de 2017, se procede a tramitar en expediente E-01101-2017-000484-00 los atrasos en cuanto a la percepción por la Sra. ***** del subfactor F2 en el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2016, solicitándose en dicha fecha al Servicio de Policía Local informe relativo a los siguientes extremos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*1º. La justificación del hecho de que no consten comunicados a este Servicio de Personal, desde marzo de 2016, los servicios correspondiente al subfactor F2 realizados por la interesada Dª. *****.*

2º. Se adjunte la justificación documental (mensual o anual) del periodo comprendido entre marzo de 2016 hasta enero de 2017, que ampare y fundamente jurídicamente el derecho a la percepción de las retribuciones y por ende la regularización de las mismas'.

Sexto. Mediante informe de fecha 4 de abril de 2017, por la Jefatura de la Policía Local se emite informe en el que consta:

*'Consecuente con su petición de informe con número de expediente E-01101-2017-000484-00 de fecha 24 de marzo de 2017 sobre el cobro del TNF atrasado de la agente de Policía Local con NIP *****, Dª. *****, le informo:*

1º. La justificación del hecho de que no consten comunicados al Servicio de Personal, desde marzo de 2016, los servicios correspondientes al subfactor F2 realizados por la interesada se debe a que después de estar con una licencia por interés particular desde el 1 de diciembre de 2015 al 7 de marzo de 2016 se incorpora a su mismo puesto con los mismos factores de nocturnidad y festividad. Al informar mensualmente desde Policía Local únicamente cuando se producen cambios en los subfactores y no existir ninguno no se informa.

*2º. La justificación documental (mensual o anual) del periodo comprendido entre marzo de 2016 hasta enero de 2017 que ampare jurídicamente el derecho a la percepción de las retribuciones, se encuentra reflejada en sus cuadrantes donde se puede ver que trabaja entre un 33 % y un 66 % de domingos y festivos, lo que corresponde con el subfactor F2' (se adjunta imagen del cuadrante anual 2016 del funcionario ***** y del cuadrante anual 2017 del funcionario *****).*

Se hace constar que la Sra. ***** fue declarada en situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos de 1 de diciembre de 2015, situación esta que, tal y como se dispone en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, no comporta reserva de puesto de trabajo. Posteriormente, la Sra. ***** solicitó en fecha 3 de diciembre de 2015 su reingreso al servicio activo a un puesto de trabajo de su categoría, accediéndose a dicha solicitud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2016, notificado a la interesada en fecha 18 de febrero de 2016 (por el que se procede a la adscripción provisional de la interesada al puesto -vacante y dotado presupuestariamente- de agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 7895), y haciendo efectivo su reingreso al servicio activo con efectos de 6 de marzo de 2016.

Séptimo. En atención a lo expuesto, procedería reconocer a la Sra. ***** el derecho a percibir, en los meses de marzo a diciembre de 2016, de la cantidad de 86,73 € mensuales, en concepto de abono del subfactor específico F2 (18,60 correspondientes al subfactor F2 y 68,13 al aumento en concepto de festividad-nocturnidad).

Octavo. El gasto que implica el expediente y que asciende a la cantidad 867,30 €, lo es con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13200/12101, ascendiendo el coste de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



empresa de seguridad social que el mismo supone a la cantidad de 243,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según la operación de gasto número 661/2017 formulada al efecto.

Noveno. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la cantidad de 867,30 €, correspondiente al abono en los meses de marzo a diciembre de 2016 del subfactor F2, a la funcionaria D^a. *****, de conformidad con lo expuesto en la fundamentación que antecede, siendo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, autorizando y disponiendo el gasto que ello implica en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 243,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según la operación de gastos número 661/2017, formulada al efecto."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000433-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials, referència núm. 3646, a lloc de personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1).		

"FETS

PRIMER. Per la cap del Servei de Benestar Social i Integració s'ha informat en data 21 de desembre de 2016 que ***** es va incorporar al Centre Ocupacional Isabel de Villena el 21 de novembre del 2016.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 14 de juny de 2017 s'ha disposat:

'A la vista dels informes de la cap del Servei de Benestar Social i Integració, que comporten reestructuració de lloc de treball entre les unitats de l'esmentat Servei, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, adscriure temporalment en el Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, Secció Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social i Integració, *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', referència número 3646, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, en tant es produísca l'aprovació del Pressupost per al 2018, i transformar el lloc de treball que ocupa la Sra. ***** en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)' a fi d'adequar-lo a l'horari aprovat per als Centres Ocupacionals Municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, i a la vista de l'horari que la interessada ha efectuat des de la seua incorporació al Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, regularitzar les retribucions de la interessada des del 21 de novembre fins al 31 de desembre de 2016 en el sentit d'adaptar-les al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)' que efectivament ha exercit'.

TERCER. *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: serveis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnica auxiliar serveis socials i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials' referència número 3646, amb barem retributiu C1-18-411-411, en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació.

A la vista dels informes del Servei de Benestar Social i Integració i el decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior ja esmentat, s'estima pot adscriure's temporalment, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, la Sra. ***** en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en la nova unitat de destí amb l'aprovació del proper Pressupost.

D'altra banda, vistos els horaris especials aprovats en esta Corporació i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, s'estima pot transformar-se, amb efectes 1 de gener del 2017, el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials', referència número 3646, ja esmentat, en el sentit que definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)', amb barem retributiu C1-18-407-407.

Esta proposta de transformació comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. Sendín conforme al barem retributiu C1-18-407-407 assignat al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)'.

QUART. Pel que fa a les diferències des del 21 de novembre al 31 de desembre del 2016, entre el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials', barem retributiu C1-18-411-411, retribucions del qual ha percebut la Sra. ***** i el de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, lloc de treball que efectivament ha exercit, s'estima és procedent regularitzar les retribucions de la interessada retribuint-li el lloc de treball que efectivament ha realitzat i, en conseqüència, reconèixer l'obligació d'abonament a favor de la interessada per import de 43,97 € en concepte de diferència complement específic i exigir-li reintegre per import de 2,97 € en concepte de productivitat, ascendint la quantitat íntegra final a favor de la Sra. ***** de 40,99 €, segons informe de la Secció de Gestió del Règim Econòmic de data 4 d'agost de 2017.

La quantitat de 2,97 €, una vegada descomptada en nòmina, haurà d'aplicar-se al concepte d'ingressos 38900 'Reintegre de pressupostos tancats'.

CINQUÉ. En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 1.714,51 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12101, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 16,10 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/23100/15000 segons l'operació de gasto núm. 2017/338.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan la mateixa implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servici de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per la mateixa es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exercix en la unitat d'origen. Esta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del Pressupost i la Relació de Llocs de Treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit.

QUART. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 de gener del 2017, adscriure temporalment en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnica auxiliar servicis socials i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', referència número 3646, barem retributiu C1-18-411-411, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



treball en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, això en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la nova unitat de destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Amb els mateixos efectes, transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', referència número 3646, barem retributiu C1-18-411-411, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada que realitza des de la seua incorporació en el Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena i modificar, en eixe sentit, la Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Regularitzar les retribucions de ***** des del 21 de novembre al 31 de desembre del 2016 i, en conseqüència, reconèixer l'obligació d'abonament a favor seu per import de 43,97 € en concepte de diferència complement específic i exigir-li reintegre per import de 2,97 € en concepte de productivitat, quanties totes elles derivades de les diferències entre les retribucions assignades al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', barem retributiu C1-18-411-411, que ha percebut i les assignades al lloc de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, i retribuir a la interessada el lloc de treball que efectivament ha realitzat des d'aquella data, evitant l'enriquiment injust d'esta Corporació.

La quantitat de 2,97 €, una vegada descomptada en nòmina, haurà d'aplicar-se al concepte d'ingressos 38900 'Reintegrament de pressupostos tancats'.

Quart. Autoritzar i disposar gasto en quantia de 1.714,51 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12101, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 16,10 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/23100/15000 segons l'operació de gasto núm. 2017/338."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000434-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials, referència núm. 7481, a lloc de personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1).		

"FETS

PRIMER. Per la cap del Servei de Benestar Social i Integració s'ha informat en data 21 de desembre de 2016 que ***** es va incorporar al Centre Ocupacional Isabel de Villena el 5 d'abril de 2016.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 14 de juny de 2017, s'ha disposat:

'A la vista dels informes de la cap del Servei de Benestar Social i Integració, que comporten reestructuració de lloc de treball entre les unitats de l'esmentat Servei, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, adscriure temporalment en el Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, Secció Atenció a la Diversitat Funcional del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servici de Benestar Social i Integració, ***** , funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials', referència número 7481 mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Serveis Socials Generals, Centre Municipal Serveis Socials Malvarrosa, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018, i transformar el lloc de treball que ocupa la Sra. ***** en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)' a fi d'adequar-lo a l'horari aprovat per als Centres Ocupacionals Municipals.

Així mateix, i a la vista de l'horari que la interessada ha efectuat des de la seua incorporació al Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, regularitzar-ne les retribucions des del 6 d'abril fins al 31 de desembre de 2016 en el sentit d'adaptar-les al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)' que efectivament ha exercit'.

TERCER. ***** , funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: serveis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnica auxiliar serveis socials i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials' referència número 7481, amb barem retributiu C1-18-411-411, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Serveis Socials Generals, Centre Municipal Serveis Socials Malvarrosa.

A la vista dels informes del Servei de Benestar Social i Integració i el decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior ja esmentat, s'estima pot adscriure's temporalment, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, la Sra. ***** en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Serveis Socials Generals, Centre Municipal Serveis Socials Malvarrosa, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en la nova unitat de destí amb l'aprovació del proper Pressupost.

D'altra banda, vistos els horaris especials aprovats en esta Corporació i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, s'estima pot transformar-se, amb efectes 1 de gener del 2017, el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials', referència número 7481, ja esmentat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407.

Esta proposta de transformació comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C1-18-407-407 assignat al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)'.

QUART. Pel que fa a les diferències des del 6 d'abril al 31 de desembre del 2016, entre el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials', barem retributiu C1-18-411-411, retribucions del qual ha percebut la Sra. ***** i el de 'Personal tècnic auxiliar serveis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, lloc de treball que efectivament ha exercit, s'estima és procedent regularitzar les retribucions de la interessada retribuint-li el lloc de treball que efectivament ha realitzat i, en conseqüència, reconèixer l'obligació d'abonament a favor de la interessada per import de 321,27 € en concepte de diferència complement específic i exigir-li reintegre per import de 34,87 € en concepte de productivitat, ascendint la quantitat íntegra final a favor de la Sra. García de 286,40 €, segons informe de la Secció de Gestió del Règim Econòmic de data 19 d'octubre del 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La quantitat de 34,87 €, una vegada descomptada en nòmina, haurà d'aplicar-se al concepte d'ingressos 38900 'Reintegrant de pressupostos tancats'.

CINQUÉ. En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 2.068,72 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12101, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 16,10 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/23100/15000 segons l'operació de gasto núm. 2017/335.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan la mateixa implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servici de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per la mateixa es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exercix en la unitat d'origen. Esta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del Pressupost i la Relació de Llocs de Treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit.

QUART. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des de l'1 de gener del 2017, adscriure temporalment en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena, ***** , funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnica auxiliar servicis socials i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', referència número 7481, barem retributiu C1-18-411-411, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, Centre Municipal Servicis Socials Malvarrosa, això en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la nova unitat de destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Transformar, amb els mateixos efectes, el lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', referència número 7481, barem retributiu C1-18-411-411, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada que realitza des de la seua incorporació en el Centre Ocupacional Municipal Isabel de Villena i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Regularitzar les retribucions d'***** des del 6 d'abril del 2016 al 31 de desembre del 2016 i, en conseqüència, reconèixer l'obligació d'abonament a favor seu per import de 321,27 € en concepte de diferència complement específic i exigir-li el reintegre de 34,87 € en concepte de productivitat, quanties totes elles derivades de les diferències entre les retribucions assignades al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials', barem retributiu C1-18-411-411, que ha percebut i les assignades al lloc de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, i retribuir a la interessada el lloc de treball que efectivament ha realitzat des d'aquella data, evitant l'enriquiment injust d'esta Corporació.

La quantitat de 34,87 €, una vegada descomptada en nòmina, haurà d'aplicar-se al concepte d'ingressos 38900 'Reintegrament de pressupostos tancats'.

Quart. Autoritzar i disposar gasto en quantia de 2.068,72 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12101, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 16,10 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/23100/15000 segons l'operació de gasto núm. 2017/335."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001424-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 1406, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.		

"FETS

PRIMER. La cap del Servei d'Educació en data 4 de setembre del 2017 va informar 'Os comunicamos que el funcionario ***** n.º. ***** , que prestaba sus servicios como maestro en el Colegio Municipal Benimaclet, donde tenía jornada partida, ha pasado a la oficina de Centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Educativos Municipales del Servicio de Educación, sita en el edificio de Tabacalera, con lo cual ahora tiene jornada continua. Todo ello con el fin de que se regularice su situación y no se le abone el importe que cobraba por tener la jornada partida mientras estaba en el Colegio. Dicho funcionario se encuentra en la oficina desde el 4 de septiembre de 2017'.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 21 de setembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de l'informe del Servici d'Educació de 4 de setembre del 2017, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des del 4 de setembre del 2017, transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1406, del Servici d'Educació Secció Centres Educatius, ocupat per *****', en el sentit que resulte definit com a 'Personal tècnic mitjà'.

Així mateix, trasllade's l'expedient a l'interessat a fi que en el termini de 10 dies puga arribar i presentar els documents i justificacions que estime convenients, de conformitat amb l'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques'.

TERCER. ***** és funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: mestre educació primària i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1406, barem retributiu A2-22-176-176, i ha manifestat en compareixença de data 22 de setembre del 2017 estar conforme amb la present proposta.

QUART. A la vista de l'informe de la cap del Servici i del que decreta pel tinent d'alcalde s'estima pot transformar-se, amb efectes des del 4 de setembre del 2017, el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1406, barem retributiu A2-22-176-176, que ocupa el Sr. *****', en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la jornada genèrica funcional que ha passat a realitzar des d'eixa data segons l'informe de la cap de Servici i modificar, en conseqüència, en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

CINQUÉ. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que des del 4 de setembre del 2017, l'esmentada transformació suposaria un excés de crèdit quantificat en 512,71 €.

En conseqüència, cal declarar disponible crèdit en l'esmentada quantia amb càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/652.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des del 4 de setembre del 2017, el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1406, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius Municipals, barem retributiu A2-22-176-176, que ocupa ***** funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: mestre educació primària i subgrup A2 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la jornada genèrica funcional que ha passat a realitzar de conformitat amb l'informe de la cap del Servei d'Educació i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-22-177-177.

Tercer. Declarar disponible crèdit per import de 512,71 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/652."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Dipsico, SL		

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

05/12/2017: Informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, de la factura núm. 371905, de data 1 de desembre de 2017, emesa en concepte d'elaboració i correcció del test selecció inspectors de la Policia Local, l'import de la qual ascendix a la quantitat total d'onze mil nou-cents díhuit euros amb cinquanta cèntims (11.918,50 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, a un servici efectivament prestat per l'empresa referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encarregat.

05/12/2017: Moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



05/12/2017: El Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2017/6046.

05/12/2017: Memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 34a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

05/12/2017: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, la quantitat d'onze mil nou-cents díhuit euros amb cinquanta cèntims (11.918,50 €) IVA inclòs, en concepte de prestació del servei d'elaboració i correcció del test selecció Inspectors de la Policia Local (Fra. núm. 371905), tot això en virtut del que disposa la base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total d'onze mil nou-cents díhuit euros amb cinquanta cèntims (11.918,50 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799 'Altres treballs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realitzats per altres empreses i professionals' del Pressupost de gastos de 2017, proposta de gasto núm. 2017/6046 i ítems de gasto núm. 2017/198440. L'aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001688-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les factures derivades de processos selectius de constitució de borses de treball.		

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

27/11/2017: Informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament de les tres factures que a continuació s'indiquen, i en el que indica, així mateix, que corresponen, a servicis efectivament prestats per les empreses i universitat referenciades, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encarregat. Factures:

- Factura núm. 002467G0172 de data 31/07/2017, presentada al cobrament per l'empresa Prosegur Solucions Integrals de Seguretat, SL, amb CIF núm. B87222014, emesa en concepte servici de reforços de vigilància de seguretat sense arma durant el mes de juliol de 2017, durant els exàmens corresponents a borses de treball de l'Ajuntament de València en dependències de la Universitat Politècnica de València, i l'import dels quals ascendix a la quantitat total de huitanta-cinc euros amb catorze cèntims (85,14 €) IVA inclòs.

- Factura núm. 2017003991 de data 09/11/2017, presentada al cobrament per la Universitat Politècnica de València, amb CIF núm. Q4618002B, emesa en concepte de servici de correcció test borsa d'arquitectes de l'Ajuntament de València, i l'import de la qual ascendix a la quantitat total de tres-centes catorze euros amb seixanta cèntims (314,60 €) IVA inclòs.

- Factura núm. 62020000008317F de data 13/11/2017, presentada al cobrament per l'empresa Clece, SA, amb CIF núm. A80364243, emesa en concepte servici de neteja extraordinària realitzat en aules de la Universitat Politècnica de València, derivada d'exàmens borses Ajuntament de València durant els mesos de juny i juliol de 2017, i l'import del qual ascendix a la quantitat total de mil quatre-cents deu euros amb vint-i-dos cèntims (1.410,22 €) IVA inclòs.

29/11/2017: Moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del reconeixement de l'obligació de les factures anteriorment citades.

29/11/2017: El Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2017/05221.

01/12/2017: Memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 34a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

01/12/2017: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enricuit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enricuit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a les empreses i universitat que a continuació s'indiquen, les quantitats que s'especifiquen, pels conceptes assenyalats en les factures, així mateix referenciades, tot això en virtut del que disposa la base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Relació de factures:

- Factura núm. 002467G0172 de data 31/07/2017, presentada al cobrament per l'empresa Prosegur Solucions Integrals de Seguretat, SL, amb CIF núm. B87222014, emesa en concepte de servici de reforços de vigilància de seguretat sense arma durant el mes de juliol de 2017, durant els exàmens corresponents a borses de treball de l'Ajuntament de València en dependències de la Universitat Politècnica de València, i l'import dels quals ascendeix a la quantitat total de huitanta-cinc euros amb catorze cèntims (85,14 €) IVA inclòs.

- Factura núm. 2017003991 de data 09/11/2017, presentada al cobrament per la Universitat Politècnica de València, amb CIF núm. Q4618002B, emesa en concepte de servici de correcció test borsa d'arquitectes de l'Ajuntament de València, i l'import de la qual ascendeix a la quantitat total de tres-centes catorze euros amb seixanta cèntims (314,60 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura núm. 6202000008317F de data 13/11/2017, presentada al cobrament per l'empresa Clece, SA, amb CIF núm. A80364243, emesa en concepte servici de neteja extraordinària realitzat en aules de la Universitat Politècnica de València, derivada d'exàmens borses Ajuntament de València durant els mesos de juny i juliol de 2017, i l'import del qual ascendix a la quantitat total de mil quatre-cents deu euros amb vint-i-dos cèntims (1.410,22 €) IVA inclòs

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix els reconeixements de l'obligació esmentats en el punt anterior, amb un import total de mil huit-cents nou euros amb noranta-sis cèntims (1.809,96 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' del Pressupost de gastos de 2017, proposta de gasto núm. 2017/05221, i ítems de gasto núm. 2017/188030, 2017/188080 y 2017/188120. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servici de Personal."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001888-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'aplicació del concepte d'atenció al públic en el Servici de Gestió Tributària Integral.		

"FETS

PRIMER. El punt 2 de l'annex IV de l'acord de condicions econòmiques del personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, signat entre la Corporació i els sindicats en data 17 d'octubre del 2016 disposa:

'Se define y cuantifica de manera mensual, un nuevo subfactor de complemento específico, denominado atención público por importe de 75 euros mensuales, que se incluirá a los puestos de trabajo de los empleados públicos que su actividad consiste sustancialmente al cien por cien en atender al público, ventanilla, quedando pendiente la determinación de aquellos puestos en los que se da dicha circunstancia'.

SEGON. En la sessió de la Mesa General de Negociació del dia 26 de juliol del 2017 es va definir el concepte del factor 'd'atenció al públic' amb el següent tenor:

'Concepte d'atenció exclusiva al públic: aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació.

I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 27 d'octubre del 2017 es va acordar completar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació en el sentit d'afegir un extrem definint el concepte 'd'atenció exclusiva al públic' amb el següent tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

QUART. La cap del Servei de Gestió Tributària Integral en data 21 de novembre del 2017 va informar que *****, *****, *****, ***** i ***** que es van incorporar al Servei en el mes d'octubre, realitzen funcions d'atenció al públic.

CINQUÉ. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 22 de novembre del 2017, s'ha disposat:

'En execució de l'acord adoptat en Mesa General de Negociació en data 17 d'octubre del 2016 i 26 de juliol del 2017, així com de l'informe de la cap del Servei de Gestió Tributària Integral de data 21 de novembre del 2017, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'11 d'octubre del 2017, transformar els llocs de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referències número 657, 5826, 5868 i 6413 en el sentit que resulten definits com a llocs de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic' i, amb efectes des del 17 d'octubre del 2017, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 619 en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic'.

Així mateix, regularitzar les retribucions del personal que ha ocupat els esmentats llocs de treball durant el període en què efectivament els ha exercit'.

SISÉ. A la vista del decretat, una vegada fixats els nous codis de barems dels llocs de treball per la Secció de Gestió del Règim Econòmic (expedient 1645/2017) i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, s'estima que, els llocs de treball relacionats a continuació poden resultar definits com a 'Auxiliar administratiu/iva atenció al públic'. Canvis que si s'aproven, comportaran la regularització de les retribucions mensuals del personal que ocupa els llocs de treball transformats conforme al barem retributiu establert durant el període en què efectivament els han exercit i modificaran la vigent Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	LLOC	NOM	LLOC NOU	EFFECTES
6413	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	*****	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	11/10/2017
657	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	*****	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	11/10/2017
619	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	*****	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	17/10/2017
5868	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	*****	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	11/10/2017
5826	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	*****	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	11/10/2017

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a les transformacions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i, en conseqüència, és procedent autoritzar i disposar gasto per import de 1.395,73 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/648.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 37 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, que recull les matèries objecte de negociació amb la representació sindical.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, fent ús de la potestat d'autoorganització, els llocs de treball relacionats a continuació, regularitzar, en conseqüència, les retribucions del personal interessat durant el temps en què efectivament els haja exercit i modificar, en eixe sentit, la Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	LLOC	LLOC NOU	CODI BAREM	EFFECTES
6413	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-500	11/10/2017
657	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-500	11/10/2017
619	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-500	17/10/2017
5868	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-500	11/10/2017
5826	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-500	11/10/2017

Segon. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.395,73 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/648."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001905-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'En execució de la Resolució OS-869 de data 16 de novembre del 2017, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del 13 de novembre del 2017, ***** en el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà (dir. col.) (JP1)', referència número 1398, del Servici d'Educació, Secció Centres Educatius'.

SEGON. ***** és funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: mestra llengua estrangera (anglès) i subgrup A2 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' referència número 6623, amb barem retributiu A2-22-176-176, en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius; no obstant això, des de l'1 de setembre fins al 12 de novembre del 2017, ha exercit el càrrec de secretària de col·legi, (expedient 1720/2017 actualment en tràmit).

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1)', referència número 1398, barem retributiu A2-22-215-215, adscrit orgànicament en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de mestre/a educació primària, subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. ***** , amb efectes des del 13 de novembre del 2017 i pel període màxim de 2 anys, i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 1398 pel procediment legal de concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica la regularització de les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A2-22-215-215 del lloc de treball al qual resulta adscrita i el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 6623, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

QUART. Per la Secció de Centres Educatius Municipal es fonamenta la designació de la Sra. ***** amb el següent informe:

'La secretaria del Equipo Directivo del CM Profesor Santiago Grisolí, ***** , cesa en dicho cargo para pasar a ser nombrada provisionalmente, hasta un máximo de cuatro años, en sustitución de Gloria Merino Giner, recientemente fallecida, directora del CM Fernando de los Ríos, por considerar que su perfil profesional es el idóneo para el desempeño de dicho cargo.

***** , con DNI238-M, es funcionaria de carrera nº. Entre otros méritos académicos cuenta con el Master en Gestión y Dirección de Centros Educativos, además de ser Grado en Magisterio Educación Primaria, Especialidad Lengua extranjera, Inglés. Además posee la Formación Profesional Grado Superior en Administración y Finanzas, el certificado de Capacitación y el Diploma de Mestre de València.

De la misma manera cuenta con la experiencia de haber sido jefa de estudios del CM Fernando de los Ríos, durante dos años, motivo que acrecienta suficientemente el desempeño de dicho cargo...'

No obstant això, correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 3 triennis del subgrup A2 de classificació professional, que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 2.367,97 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 2.822,12 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 454,15 € en l'aplicació 2017/CC100/32300/12006, segons l'operació de gasto núm. 2017/649.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 133 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació 133, la selecció del director es realitzarà mitjançant un procés en el qual participen la comunitat educativa i l'Administració educativa. La selecció i nomenament de directors dels centres públics s'efectuarà mitjançant concurs de mèrits entre professors i professores funcionaris de carrera que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



impartisquen algun dels ensenyaments encomanats al centre. La selecció es realitzarà de conformitat amb els principis d'igualtat, publicitat, mèrit i capacitat. No obstant això, tal com disposa l'article 137, en absència de candidats, en el cas de centres de nova creació o quan la Comissió corresponent no haja seleccionat a cap aspirant, l'Administració educativa nomenarà director un professor funcionari per un període màxim de quatre anys.

TERCER. L'extrem 13 de la vigent Relació de Llocs de Treball disposa que 'els llocs de treball vacants de 'Personal tècnic mitjà' que requereixen la plaça de mestre/a educació primària resultaran automàticament transformats en llocs que requereixen la plaça de mestre/a, en l'especialitat corresponent, en funció de les peticions que afecte el servei d'educació amb el vistiplau de la delegació d'educació i universitat popular, si la petició afecta un lloc de treball reservat a funcionari/ària de carrera, la plaça corresponent a l'especialitat figurarà com a alternativa a l'actualment exigida'.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servicis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 13 de novembre del 2017 i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, ***** , funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mitjana, categoria: mestra llengua estrangera (anglès) i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1)', referència número 1398, barem retributiu A2-22-215-215, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, atesos els motius exposats per la Secció de Centres Educatius Municipals.

Segon. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' referència número 6623, amb barem retributiu A2-22-176-176, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, i quedar-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A2-22-215-215 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto la quantia de 2.822,12 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 454,15 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/32300/12006, segons l'operació de gasto 2017/649."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001968-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa contractar substitucions per renúncia de personal laboral del taller d'ocupació 'Atenció a la ciutadania'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2017 se llevó a cabo la contratación del personal directivo y personal alumno trabajador con destino al taller de empleo ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, con fecha de inicio de las contrataciones el 19/12/2017 y fecha fin 18/12/2018.

Segundo. Entre el personal alumno/trabajador en la especialidad de promoción turística se encontraba D^a. ***** la cual, mediante comparecencia de fecha 18 de diciembre efectuada en el Servicio de Empleo, manifiesta su renuncia a la oferta de contratación efectuada por el mismo Servicio.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017 se comunica la sustitución de la mencionada alumna, cuya contratación tendrá como fecha prevista de inicio el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de la contratación, que según se indica el Servicio de Empleo mediante nota interior de fecha 18 de diciembre de 2017, está prevista de inicio para el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018, asciende a un total de 133,17 € en concepto de haberes y de 41,83 € en concepto de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, llevado a cabo en operación de gasto n°. 2017/654.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el alumno trabajador será la de formación regulada en el artículo 11.2).a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017, a D. ***** como alumno trabajador en la especialidad de Promoción Turística, en sustitución de D^a. ***** en virtud de la renuncia efectuada por la misma, con destino al taller de empleo ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, aprobado por Resolución de la concejala de Empleo de fecha 9 de febrero de 2017.

Segundo. La modalidad de contratación para el alumno trabajador es la de formación regulada en el artículo 11.2).a del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Tercero. La retribución bruta mensual para el alumno trabajador será de 825,65 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Cuarto. El periodo de contratación previsto será con fecha prevista de inicio el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Quinto. El coste relativo a las contratación citada por el periodo correspondiente al ejercicio 2017, por un importe de 133,17 € en haberes y 41,83 € de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº. 2017/654 por importe de 17.244,98 € de haberes y 3.234,60 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos.

Sexto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001970-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa contractar substitucions per renúncia de personal laboral del taller d'ocupació 'T'Atenem'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2017 se llevó a cabo la contratación del personal directivo y personal alumno trabajador con destino al taller de empleo T'ATENEM, con fecha de inicio de las contrataciones el 19/12/2017 y fecha fin 18/12/2018.

Segundo. Entre el personal directivo se encontraba D. ***** como auxiliar administrativo, el cual mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2017 manifiesta su renuncia a la contratación ofertada por el Servicio de Empleo. Así mismo y entre el personal alumno/trabajador en la especialidad atención domiciliaria se encontraba D^a. ***** la cual, mediante comparecencia de fecha 15 de diciembre efectuada en el Servicio de Empleo, manifiesta su renuncia a la oferta de contratación efectuada por el Servicio de Empleo.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017 se comunica la sustitución de las dos personas mencionadas, cuyas contrataciones tendrán como fecha prevista de inicio el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones, que según se indica por nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017, están previstas de inicio para el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018, asciende a un total de 382,81 € en concepto de haberes y de 121,96 € en concepto de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2017/655.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el auxiliar administrativo será la de obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno trabajador la modalidad será la de formación regulada en el artículo 11.2).a, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017 a D^a. ***** como auxiliar administrativa en sustitución de D. ***** y a D. ***** como alumno trabajador en la especialidad de atención domiciliaria, en sustitución de D^a. ***** en virtud de la renuncia efectuada por la misma. Todos ellos con destino al taller de empleo T'ATENEM, aprobado por Resolución de la concejala de Empleo de fecha 9 de febrero de 2017.

Segundo. La modalidad de contratación para la auxiliar administrativa es la de obra o servicio determinado a tiempo completo regulada en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una jornada de 40 horas semanales y para el alumno trabajador la modalidad de contratación será la de formación regulada en el artículo 11.2).a, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Tercero. La retribución bruta mensual para la auxiliar administrativa será de 1.547,74 €. Así mismo la retribución bruta mensual para el alumno trabajador será de 825,65 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Cuarto. El periodo de contratación previsto para las dos personas mencionadas será con fecha prevista de inicio el 27 de diciembre de 2017 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Quinto. El coste relativo a las contrataciones citadas por el periodo correspondiente al ejercicio 2017, por un importe de 382,81 € en haberes y 121,96 € de Seguridad Social se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto n^o. 2017/655 por importe de 11.491,16 € de haberes y 2.153,09 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos.

Sexto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001986-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al programa ET FORMEM 'Adaptació de peces de roba tradicionals'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Mediante Resolución de la concejala de Empleo de fecha 8 de septiembre de 2017, se aprobó la memoria del proyecto de empleo y formación ET FORMEM 'ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES', dirigido a la formación de 10 personas desempleadas, mayores de 18 años.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de 17 de noviembre de 2017 se ha concedido subvención al Ayuntamiento de València por importe de 64.843,20 € para la realización del mencionado proyecto, en virtud de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se regula el programa Escolles d'ocupació ET Formem y Resolución de 24 de julio de 2017 por la que se convocan las ayudas para la primera fase del programa.

Tercero. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones, que según se indica por nota interior del Servicio de Empleo de fecha 30 de noviembre están previstas de inicio para el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de abril de 2018, asciende a las siguientes cantidades:

Por lo que se refiere al ejercicio 2017 por el periodo del 29 al 31 de diciembre, el coste para el personal directivo, asciende a un total de 492,56 € de haberes y 160,83 € de Seguridad Social.

El personal alumno trabajador por el periodo referido anteriormente asciende a un coste total de 799,02 € de haberes y 418,30 € de Seguridad Social. De conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo antes mencionada, para hacer frente al coste mencionado y en tanto se acepta la correspondiente subvención y se procede a la correspondiente generación de créditos por ingresos, se deberá autorizar y disponer crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de haberes y seguridad social 2017 CC100 24110 13102 y 2017 CC100 24110 16000 respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el equipo docente será la de obra o servicio determinado, regulada en los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno trabajador la modalidad será la de formación regulada en el artículo 11.2).a, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Contratar a D. ***** como director a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, a D^a. ***** como docente de arreglos y adaptaciones de prendas en textil y piel con una jornada de 40 horas semanales y a D^a. ***** como auxiliar administrativa con una jornada de 20 horas semanales. Todos ellos con destino al Programa ET FORMEM 'Adaptación de prendas tradicionales', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2017.

Segundo. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias serán de: 2.427,91 € para el director, 1.888,03 € para la docente de arreglos y adaptaciones de prendas en textil y piel y 773,81 € para la auxiliar administrativa.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo para el director y la docente, y a tiempo parcial para la auxiliar administrativa regulada en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 12 de la misma norma, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cuarto. Contratar a D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D^a. ***** como personal alumno trabajador en la especialidad de arreglos y adaptación de prendas en textil y piel, con destino al programa ET FORMEM 'ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES'.

Quinto. La retribución bruta mensual para las/los alumnas/os trabajadores será de 825,65 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Sexto. La modalidad de contratación será la de formación, regulada en el art. 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Séptimo. El periodo de contratación previsto para todas las personas trabajadoras será de 4 meses con fecha prevista de inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de abril de 2018.

Octavo. Autorizar y disponer el coste derivado de las contrataciones citadas, por el periodo del 29 al 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 1.291,58 € de haberes y 579,13 € de Seguridad Social, llevado a cabo en operación de gasto n.º. 2017/657, con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 y 2017 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social respectivamente, hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos tal y como establece el Servicio de Empleo en la nota interior mencionada.

Noveno. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001997-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei de Vivenda.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017 i el decret del Sr. regidor de Personal de 4 de desembre de 2017, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servei municipal de Vivenda, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Nomenar com auxiliar administratiu interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017 (Modificat per acord de la JGL de data 06/10/2017):

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****.	583	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada.	Servei de Vivenda

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/a de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 611,31 €; complement lloc de treball factor exercici: 710,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, que ascendix a la quantitat total de 947,90 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de Personal (OG 1/2017) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 16,70 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 100,26 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 666//2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/15220/16000 per la quantitat total de 16,70 €.

- Declarar disponible:

2017/CC100/15220/12006 per la quantitat total de 30,73 €.

2017/CC100/15220/12104 per la quantitat total de 50,32 €.

2017/CC100/15220/12105 per la quantitat total de 19,21 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis complementaris als servicis de control de plagues per l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, aprobó adjudicar el contrato de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, en su calidad de empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 4,25 %, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por las mejoras que desglosa en su oferta, lo que determina un total de 1.512.686,27 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El contrato se formalizó el 7 de junio de 2016, comenzando su ejecución el día 1 de julio de ese mismo año.

El referido acuerdo fue rectificado por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de julio de 2016, al advertirse por el Servicio de Contratación un error material en lo que respecta al importe del gasto, al no haberse contemplado el importe del IVA correspondiente (10 % y 21 %), ascendiendo al importe rectificado de 1.718.865,41 €, IVA incluido. Como consecuencia de ello el contrato fue rectificado en fecha 17 de agosto de 2016.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Contratar con la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, la prestación de los servicios complementarios a los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de València, por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174.b) del TRLCSP, por un importe de 446.280,99 €, más 93.719,01 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 540.000,00 €.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, a fin de que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 11 en relación con la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, y ratifique su oferta.

Asimismo, requerir, para que en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª y el apartado 10º del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva por importe de 22.314,05 €, equivalente al 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir la referida mercantil, la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Autorizar el gasto plurianual de 540.000,00 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto KH200 31130 22799, según propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gasto nº. 2017/05630, ítems de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610 y 2020/001080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

III. En fecha 27 de noviembre de 2017 se notifica el acuerdo de requerimiento a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 27 de noviembre de 2017 del requerimiento a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 11ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios complementarios a los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de València, por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174.b) del TRLCSP, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, por un importe de 446.280,99 €, más 93.719,01 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 540.000,00 €.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 540.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto KH200 31130 22799, según propuesta de gasto nº. 2017/05630, ítems de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610 y 2020/001080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Cuarto. Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar la caducitat i aprovar la represa del procediment de la resolució del contracte d'obra ampliació del carril bici 2015.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2016 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintidós unidades y trece centésimas (22,13 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 616.522,22 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 129.469,66 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 745.991,88 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años. El contrato fue formalizado en documento administrativo el 24 de octubre de 2016.

La referida mercantil constituyó una garantía definitiva por importe de 30.826,11 € mediante aval de ASEFA SEGUROS con número 9452/02/41/2016/3305, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 3.630 de fecha 30 de septiembre de 2016.

El 14 de noviembre de 2016 se suscribió el acta de comprobación de replanteo, por el contratista, el representante del Ayuntamiento, el director de la obra el coordinador de seguridad y salud, teniendo las obras una duración de cinco meses a partir del día siguiente a la firma de la mencionada acta.

Por otra parte, por Resolución CF-2087, de 5 de octubre de 2016, del concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', a la mercantil CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, SL, con CIF B-96584131, formalizándose el contrato el 14 de octubre de 2016.

II. Obra en el expediente acta de suspensión temporal total de fecha 10 de marzo de 2017, en el que se señala que las obras se reanudaran el 21 de marzo de 2017.

Posteriormente, la mercantil Consultora Valenciana d'Ingenyeria Dirección Facultativa de la obra presenta informe de fecha 27 de abril de 2017 adjunto al escrito presentado en el Registro General con la misma fecha y número 00113 2017 014806, que se da por reproducido, tras indicar en el apartado relativo al resumen económico de las obras (páginas 41 y 42) que 'en la valoración anteriormente realizada se comprueba que en ningún caso, las variaciones introducidas en las mediciones, hasta la fecha han provocado un incremento en las obras ejecutadas superior a este 10 %', que se cuantifican en un 7,44 %, se concluye que 'De lo expuesto anteriormente se desprende que las obras, una vez finalizado el plazo de ejecución de las mismas, no están totalmente ejecutadas, encontrándose cada tramo en distinto grado de desarrollo, tal como se recoge en la tabla de la página 3 de este informe'.

A la vista del anterior informe de la dirección facultativa, por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 27 de abril de 2017 en el que literalmente se indica lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Por acuerdo de la JGL de 7 de octubre de 2016 se adjudica el contrato para la ejecución de las obras de Ampliación de la Red Ciclista 2015 a la empresa Ocide Construcción, SA por un importe de 745.991,88 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de cinco meses. El 14 de noviembre de 2016 se firma el acta de comprobación del replanteo, debiendo finalizar las obras el día 25 de abril de 2017, considerando la suspensión temporal de las mismas que se produjo durante 11 días por exigencia del Bando de Fallas.

Con la firma del acta de comprobación del replanteo y de acuerdo con el Plan de Obras elaborado por el adjudicatario se inician las obras en esa misma fecha en dos de los cuatro tramos en que se han dividido éstas: Don Armando Palacio Valdés-Doctor Moliner y Marino Blas de Lezo-Luís Peixó. Posteriormente, el 25 de enero de 2017 se inician las obras del tramo correspondiente a la Av. del Cid y el 2 de febrero de 2017 se inician las obras del tramo de la calle San Vicente.

A pesar de que todas estas obras se desarrollan con la problemática habitual en este tipo de obras urbanas y como consecuencia del tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto que las define, Ampliación de la Red Ciclista 2015, el Director de Obra ha considerado conveniente introducir determinadas variaciones en relación con lo definido en el proyecto, que en ningún caso justifican la modificación del mismo, de acuerdo con el Art. 234.3 del TRLCSP.

A requerimiento de este Servicio de Movilidad Sostenible, el Director de Obra ha elaborado un informe en el que se expone el desarrollo de las obras, el estado en el que se encuentran en la actualidad, la motivación de las variaciones introducidas y el resumen de las valoraciones económicas realizadas, además se concreta que sólo los dos primeros tramos de obra de los referidos se encuentran parcialmente en servicio, estando la totalidad por finalizar.

A la vista del contenido del informe y entendiéndose que la razón fundamental del retraso en la finalización de las obras es el reducido rendimiento obtenido en su ejecución, lo que está causado por los insuficientes recursos destinados por el adjudicatario para el desarrollo de las mismas, se considera conveniente se inicien los trámites para la resolución del contrato por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, de acuerdo con el Art. 223.d del TRLCSP'.

Por su parte la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, presenta solicitud de resolución contractual de fecha 27 de abril de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 014804 en el que tras alegar lo que estima pertinente señala que *'Por tanto procede la resolución del contrato por las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa y técnicos municipales (cambio de ancho de carril bici, modificación de tipología de bordillos, modificaciones de trazado, cambios de semaforización, introducción de mobiliario y jardineras, modificación de marquesinas, modificaciones por afección de la losa superior de ferrocarril en zona Cabañal...)* contraria a lo determinado en el contrato y por incremento del importe presupuestario superior al 10 %. *Conviene remarcar que todas modificaciones se podrían haber previsto con anterioridad y es responsabilidad del cliente no haber introducido estas cuestiones en el proyecto que se incluyó en la licitación del contrato puesto que una vez firmado el mismo el propio contrato no permite la realización de estas modificaciones con arreglo a legislación vigente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Como efecto de la resolución por causas imputables a la Administración el contratista se encuentra en derecho de percibir los daños y perjuicios correspondientes, según lo recogido en el TRLCSP, artículo 225 efectos de la resolución, párrafo 2...'. Así mismo, la mencionada mercantil presenta escrito, que se da por reproducido, de fecha 16 de mayo de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 017001 relativo a los trabajos realizados en período de paralización de obra en 'obras de ampliación red ciclista 2015'. Queda así mismo incorporado al expediente el informe de estado económico obra proyecto ampliación red ciclista 2016, de marzo de 2017 de la mencionada mercantil.

Posteriormente, por la Dirección Facultativa, a solicitud del Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 11 de mayo de 2017, adjuntado a la instancia de fecha 18 de mayo de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 017395, que se da por reproducido, cuyo objeto es aclarar y puntualizar aquellos aspectos que se introducen por OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, en el escrito de fecha 27 de abril de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 014804, en relación con las incidencias ocurridas en el desarrollo de las obras que nos ocupan, en cuya conclusión se indica que *'De lo expuesto anteriormente se desprende que las reclamaciones que se reflejan en este escrito y en el documento que se presentó a la dirección facultativa y servicios técnicos con fecha 24 de marzo no se trasladaron con la gravedad que se hace en este escrito. En ningún caso se indicó que se hubiese superado el importe de las obras en más del 10 % y es en el documento de 24 de marzo cuando se evalúa el incremento de obra nada menos que en un 46,41 %. Lo que debemos añadir como otro aspecto muy importante es que a fecha de inicio del conjunto de reuniones una vez pasado el periodo fallero, el porcentaje de obra ejecutada era alrededor del 60 % cuando quedaba un plazo de ejecución de un mes. Era imposible cumplir el plazo de ejecución contractual'*.

Finalmente, por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 19 de mayo de 2017 que literalmente señala que:

'En relación con la solicitud de resolución contractual de las obras de Ampliación de la Red Ciclista 2015 presentada por Ocide Construcción, SA el 27 de abril de 2017 se emite el presente informe en el que se analizan y valoran las cuestiones expuestas en la solicitud objeto de este expediente.

Se inicia la solicitud objeto de este expediente con una somera exposición de determinadas circunstancias que han incidido en el desarrollo de la obra, haciéndose referencia a una relación de incidencias (punto 1) que han producido, en opinión del solicitante, importantes incrementos de medición.

En esta relación se expone en primer lugar la no disponibilidad de ocupación en todos los frentes de trabajo por diferentes afecciones, afirmación que requiere su puntualización por imprecisa e incompleta. Ciertamente y como se detalla en el informe elaborado por la Dirección de Obra, en todos los tramos se han presentado circunstancias que han condicionado puntualmente la ejecución de la obra en un determinado entorno, lo que no ha impedido en ningún caso que el contratista pudiera continuar con la ejecución de la obra en el resto del tramo. Esta situación es totalmente habitual en la ejecución de cualquier tipo de obra en entorno urbano, haciendo referencia a ella el propio adjudicatario en su oferta, donde él mismo afirma que 'los trabajos presentan una flexibilidad importante frente a la aparición de imprevistos' y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que 'en caso de retrasos en la ejecución de los trabajos en el otro tajo, reasignar parte de los trabajos de un tajo al otro'.

Se hace referencia a continuación a otra incidencia referida a las modificaciones introducidas con posterioridad a la firma del contrato, omitiéndose la fecha en la que el contratista las recibió de la Dirección de Obra. De acuerdo con lo expuesto en la página 3 del informe elaborado por el Director de Obra, el contratista recibió las modificaciones a realizar en cada tramo con anterioridad a la fecha de inicio de los correspondientes trabajos, no solicitándose más modificaciones que las exigidas por algún problema que puntualmente pudiera presentarse, con la excepción referida en el informe de la Dirección de Obra relativa al tramo Marino Blas de Lezo-Luís Peixó. En cualquier caso no es ni precisa ni correcta la exposición que hace el adjudicatario en este punto puesto que las modificaciones no se presentaron a medida que se iba avanzando en la ejecución ni ha habido continuas modificaciones de soluciones tanto en planta como en alzado que, como ya se ha dicho, se propusieron con anterioridad al inicio de los trabajos. Tampoco es correcta la expresión referida a las indefiniciones del proyecto, puesto que en el proyecto todo está perfectamente definido y las modificaciones que se produjeron durante la ejecución de los trabajos fueron motivadas por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la redacción del proyecto y totalmente habituales en obras urbanas.

En el último párrafo del punto 1 se hace referencia a la introducción de nuevas partidas, siendo potestativo de la Dirección de Obra el considerar conveniente la introducción de determinadas variaciones en relación con lo definido en el proyecto, de acuerdo con el Art. 234.3 del TRLCSP, lo que se formalizará con la aprobación de la correspondiente acta de precios contradictorios. En el informe elaborado por la Dirección de Obra se detallan las circunstancias de los aspectos relacionados en este párrafo.

En el punto 2º de la solicitud se argumenta que las incidencias referidas en el punto anterior han sido causantes de importantes incrementos de medición que suponen de forma global un incremento de presupuesto muy superior al 10 % del total del contrato, lo que tampoco se considera correcto puesto que las incidencias a las que se refiere el adjudicatario no han causado un incremento del presupuesto superior al 10 % de acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Obra en su informe. Efectivamente y como se dice en este punto, las obras se han desarrollado con un bajo rendimiento, lo que no debe relacionarse con las incidencias referidas por el adjudicatario en su primer punto tal como se ha expuesto en los párrafos anteriores y en el informe de la Dirección de Obra, entendiéndose que este bajo rendimiento ha estado causado fundamentalmente por los insuficientes recursos destinados por el adjudicatario para acometer el desarrollo de la obra en los plazos previstos en su plan de obra.

En este mismo punto se relaciona el incremento de la medición fundamentalmente con la seguridad y salud. La oferta presentada por el adjudicatario para la licitación remarca en dos ocasiones el limitar la huella física de la obra a los subtramos en los que se está trabajando, sin embargo el desarrollo de las obras realizado no se ha correspondido con este criterio, habiéndose producido un incumplimiento general del mismo por haberse ocupado innecesariamente tramos de vía pública en los que no se ha estado trabajando y que han requerido destinar recursos para su vallado y balizamiento. Asimismo remarca el adjudicatario en varias ocasiones el señalar y balizar adecuadamente distintos entornos afectados como otra medida que propone para minimizar las afecciones causadas por las obras, debiendo entenderse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que estas medidas se encuentran recogidas en el Plan de Seguridad y Salud que él mismo elaboró con anterioridad al inicio de las obras.

Dado que el solicitante hace referencia en su solicitud a un escrito que entregó en una reunión el pasado 24 de marzo, se incluye dicho documento en el expediente.

Por otra parte hay que considerar una circunstancia determinante en el incremento de coste derivado de la necesidad de vallar y balizar las zonas de obra que correctamente se expone en el informe de la Dirección de Obra. Tanto los recursos destinados para la ejecución de la obra como la organización de la misma han generado unos rendimientos muy inferiores a los previstos por el adjudicatario en su proposición, de manera que no se ha ejecutado ni el 60 % de las obras contratadas una vez finalizado su plazo de ejecución, debiendo puntualizarse que la valoración del coste que se hace del vallado en el Plan de Seguridad y Salud está basada fundamentalmente en el número de barreras por día de uso, lo que conlleva incrementos de coste asociados al rendimiento que sólo pueden imputarse al adjudicatario como único responsable de los escasos recursos destinados a la ejecución de la obra.

A la vista de lo anterior y de lo expuesto en informe de la Dirección de Obra, no se encuentra justificada y debe rechazarse cualquier reclamación económica sobre incremento de medición en seguridad y salud.

En los cinco puntos siguientes de la exposición realizada por el adjudicatario se relata la cronología de las reuniones mantenidas con este Servicio para tratar el problema planteado por el adjudicatario en su solicitud, incluyéndose en esta exposición determinados errores e imprecisiones, siendo el principal error el referido al incremento presupuestario superior al 10 %, contrario a lo informado por la Dirección de Obra y que ya ha sido tratado en párrafos anteriores, donde se ha justificado su nulidad.

En el punto 6 se hace referencia a la situación del contrato tras la suspensión temporal durante el período de Fallas, donde erróneamente se interpreta que a efectos del contratista la obra está suspendida desde el acta de suspensión temporal firmada el 10 de marzo para Fallas. En el acta de suspensión se especifica que las obras se reanudarán el 21 de marzo de 2017, una vez finalizadas las fiestas, lo que el mismo adjudicatario reconoce en el último párrafo de su exposición donde hace referencia a la fecha de finalización del contrato (25 de abril), en la que se ha considerado los 11 días de suspensión por las fiestas de Fallas.

Otras afirmaciones imprecisas que se hacen en estos puntos son las referidas a otros aspectos como el expuesto en el punto 3 donde se expone que estas circunstancias se han ido transmitiendo tanto a la dirección facultativa y técnicos municipales, no teniendo constancia de ello en este Servicio, o el desacuerdo en la firma de la certificación (punto 7), de la que no se tiene constancia en este Servicio, relacionada además con la ausencia de un Acta de precios contradictorios, que este Servicio acostumbra a tramitar junto con la certificación donde se recogen estos precios.

Una vez finalizada la parte expositiva, solicita el adjudicatario la resolución del contrato motivada tanto por las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa y técnicos municipales como por el incremento de importe presupuestario superior al 10 %. Se concreta el primer argumento con una relación de cambios o modificaciones que son perfectamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



potestativos de la Dirección de Obra y que en modo alguno son contrarios a lo determinado en el contrato, por lo que no puede considerarse positivamente. En relación con el segundo argumento no procede añadir nada más a lo expuesto anteriormente donde se ha justificado, de acuerdo con el informe del Director de Obra, que el incremento presupuestario es inferior al 10 %.

Como conclusión del presente informe, no se considera procedente estimar la solicitud de resolución del contrato en los términos expuestos por el adjudicatario del contrato para la construcción de las obras de Ampliación de la Red Ciclista 2015, sin embargo, habida cuenta de que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras sin que se hayan ejecutado en su totalidad, si se considera procedente la resolución del contrato por incumplimiento del plazo de ejecución, tal como se ha expuesto en el informe emitido por esta Oficina Técnica con fecha de 27 de abril de 2017 para el expediente del contrato, 01801-2015-000697'.

III. Concedido plazo de audiencia tanto al contratista como al avalista, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 213 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, se presenta escrito de alegaciones por parte OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, de fecha 9 de octubre de 2017, mediante instancia presentada 10 de octubre de 2017 con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento I 00118 2017 0024487 formula oposición a la resolución contractual por causa imputable al contratista, solicitando que se admita su propuesta de resolución contractual en base al artículo 223.g) TRLCSP, reconociendo el derecho de la mercantil a la indemnización y ello, resumidamente, en base, primero, a las recurrentes modificaciones del proyecto realizadas sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido, en segundo lugar a que las modificaciones de facto realizadas han supuesto una modificación del contrato en un porcentaje superior a 10 por ciento, hecho que obliga a la Administración a resolver el contrato por esta causa, por ser la primera acaecida en el tiempo, alegando, en último lugar, que no procede resolver el contrato con motivo en un supuesto incumplimiento del plazo de ejecución imputable al contratista, en todo caso, el Ayuntamiento nunca ha apercibido a la empresa adjudicataria por dicho supuesto incumplimiento.

En contestación a dichas alegaciones por el Servicio de Movilidad Sostenible se emiten informes de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, y 13 de noviembre de 2017, de la Sección Administrativa, se reproducen literalmente a continuación:

'Se emite el presente informe a la vista del escrito de alegaciones presentado por Ocide Construcción, SA el pasado 10 de octubre ante la resolución de la JGL, en sesión celebrada el pasado 22 de septiembre, por la que se acordó iniciar las actuaciones para la resolución del contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación de la red ciclista 2015'.

La primera de las alegaciones expuestas en el escrito presentado por Ocide Construcción, SA hace referencia a modificaciones del proyecto que se han realizado sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido. La solicitud de resolución del contrato presentada por esta empresa el pasado 27 de abril estaba parcialmente motivada por el mismo argumento (modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa y técnicos municipales), habiendo sido informado contrariamente, tanto por la Dirección de Obra como por esta Oficina Técnica, por tratarse de cambios realizados durante la ejecución de las obras que son perfectamente potestativos de la Dirección de Obra y que en modo alguno son contrarios a lo determinado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el contrato ni suponen un incremento del presupuesto inferior al 10 %, lo que encaja perfectamente con la excepción que contempla el artículo 234.3 del TRLCSP. Por lo anterior, en modo alguno puede entenderse como un reconocimiento expreso de que han existido modificaciones al proyecto, tal como afirma el recurrente. Más bien al contrario, la aceptación y ejecución por parte del adjudicatario de todos los cambios que se propusieron durante el desarrollo de las obras mediante la mera transmisión verbal suponen el reconocimiento expreso por parte del adjudicatario de que estos cambios no suponían la modificación del contrato, careciendo de sentido cualquier reclamación posterior como la expuesta en la primera de las alegaciones presentadas, por lo que procede desestimar esta primera alegación.

La segunda de las alegaciones expuestas está basada en que el incremento del presupuesto debido a los cambios introducidos es superior al 10 %, afirmación errónea por hacerse sólo en relación con la obra ejecutada y no con la totalidad de las obras contratadas. Este aspecto ya se ha tratado detalladamente en los informes de la Dirección de Obra de 27 de abril de 2017 y de 11 de mayo de 2017, justificándose sobradamente que el incremento presupuestario sería inferior al 10 % si se hubiese ejecutado la totalidad de las obras. A partir del erróneo supuesto planteado por el adjudicatario recurrente, se expone en esta segunda alegación que la causa de la resolución del contrato debe ser ésta por ser la primera acaecida en el tiempo, ignorándose que en la fecha contractual de finalización de las obras éstas habían sido ejecutadas en un porcentaje próximo al 60 % de las mismas, siendo la finalización del plazo de ejecución sin que las obras se encontraran terminadas la primera causa de resolución del contrato acaecida en el tiempo, por lo que tampoco procede considerar esta segunda alegación.

Por la naturaleza jurídica de la tercera alegación convendría se informara por la Sección Administrativa'.

El segundo informe al que nos hemos referido anteriormente de la Sección administrativa del Servicio de Movilidad Sostenible, señala que:

'En relación con el trámite de audiencia concedido a OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA en el expediente 04101-2017-49 de resolución del contrato de obra del proyecto de ampliación del carril bici 2015, de las alegaciones formuladas por la empresa contratista en el citado trámite de audiencia, y a la vista también del informe emitido por la Oficina de Infraestructuras y Datos Básicos de este Servicio de Movilidad Sostenible respecto de los primeros motivos de oposición a la resolución contractual instada por el Ayuntamiento, esta Sección Administrativa debe dar por reproducido este último informe.

Además, por lo que respecta a la segunda de las alegaciones relativa a que la primera causa que aparece en el tiempo es la imposibilidad de modificar el contrato por exceder las modificaciones del 10 % del importe del contrato (causa alegada por OCIDE) en lugar del incumplimiento del plazo alegado por este Servicio, cabe informar lo siguiente:

Abundando en el informe de la Oficina de Infraestructuras y Datos Básicos de este Servicio, la estimación que hace el contratista acerca del 10 % es errónea, luego entendemos que esa causa de resolución no ha existido nunca. En cualquier caso, y si así fuera, y por lo que respecta a la alegación de que la primera causa acontecida sería ésta y no el incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, cabe señalar que del acta de suspensión temporal total de las obras, de fecha 10 de marzo de 2017, se desprende que los comparecientes, entre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se encuentra el representante de la empresa constructora, conocen puesto que así lo manifiestan, que las obras están pendientes de finalización y que no se ha cumplido el plazo de ejecución de las obras. Así, de concurrir más de una causa de resolución, la primera en el tiempo es el incumplimiento del plazo de ejecución, que se pone de manifiesto y reconocen el 10 de marzo, más de un mes y medio antes de su solicitud de resolución por imposibilidad de modificar el contrato, que es de 27 de abril de 2017.

Lo anterior da respuesta también a la tercera de las alegaciones formuladas por OCIDE relativa a que el Ayuntamiento nunca les apercibió por dicho supuesto incumplimiento. Esto es, la propia acta de 10 de marzo de 2017 se titula ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL y en ella de determina el plazo de la citada suspensión, estableciéndose que las mismas se reanudarán el 21 de marzo de 2017, por lo que no es necesario, como afirma la contratista, dictar un acto expreso de reanudación de la obra, y tampoco que no se le haya apercibido de los incumplimientos, pues ellos mismos lo reconocen al firmar el acta'.

IV. Por el Servicio de Movilidad Sostenible con fecha 15 de diciembre de 2017 se emite informe en el que se indica que 'En relación con el expediente 04101-2017-000049 y como ampliación de lo informado anteriormente por este Servicio, se informa que en ningún caso los cambios realizados en la ejecución de la obra han alterado las condiciones de la licitación de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 107.3 del TRLCSP'.

V. Por último, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe de la misma fecha que el anterior en el que se señala, literalmente, que:

'De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.b del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y 224 del TRLCSP en relación con el 109 del RGLCAP se solicita a esta Asesoría la emisión de informe sobre la propuesta de acuerdo nº. 2 que antecede, conformada por el vicesecretario general, por la que se propone resolver el contrato para la ejecución de las obras de 'ampliación red ciclista 2015', suscrito el 24 de octubre de 2016 con la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de finalización de las obras, en base a lo dispuesto en el art. 223 d) del TRLCSP. El punto primero de la propuesta propone desestimar las alegaciones presentadas por OCIDE con fecha 27 de octubre de 2017, en las que solicita la resolución contractual en base al art. 223 g) del TRLCSP, con indemnización.

Obra en el expediente el informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra en fecha 27 de abril de 2017, en el que se describe la situación de las obras en dicha fecha, en la que había finalizado el plazo de ejecución, considerando la fecha del acta de comprobación de replanteo (14 de noviembre de 2016), el plazo ofertado y la suspensión temporal de las mismas durante el plazo de 11 días por exigencia del Bando de Fallas. El folio 3 de dicho informe se incluye un cuadro comparativo de la oferta y la realidad de los trabajos, en el que se indica el porcentaje de ejecución en dicha fecha (una vez finalizado el plazo de ejecución el día 25 de abril), sin que haya finalizado las obras de ninguno de los tramos.

El folio 41 del informe se afirma que el incremento del presupuesto respecto al proyecto es el 7,44 %, afirmándose que 'en la valoración anteriormente realizada se comprueba que en ningún caso las variaciones introducidas en las mediciones hasta la fecha han provocado un incremento de las obras ejecutadas superior al 10 %'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



Debe tenerse en cuenta, además, que la solicitud del contratista de resolución contractual en base al art. 223 g) TRLCSP se ha formulado una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, y especialmente el emitido por el director de las obras al que se ha hecho referencia, se informa favorablemente la propuesta, por los propios fundamentos del informe emitido por el Servicio de Contratación, que deberá remitirse para su informe, junto con el expediente, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Atendiendo a la fecha de adjudicación y la fecha en que fue formalizado el contrato, el 24 de octubre de 2016, la normativa aplicable es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

2º. Con carácter previo, el expediente de resolución de contrato se inició por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 en el que se disponía, entre otros extremos, iniciar las actuaciones para la resolución del contrato que nos ocupa. De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, en el que debe notificarse resolución expresa, este será de tres meses, computándose en los procedimientos iniciados de oficio desde la fecha del acuerdo de iniciación, venciendo por tanto el referido plazo el 22 de diciembre de 2017.

Por su parte, el artículo 25.1.b) LPAC dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, y, en estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95, artículo que en su apartado tercero señala que en los *'En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado'*.

Por todo lo anterior procedería declarar la caducidad del procedimiento de resolución iniciado en el expediente 04101-2017-49 y el archivo de las actuaciones e iniciar nuevo procedimiento de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.d) TRLCSP por lo que se expondrá a continuación, incorporando al nuevo expediente los actos y trámites cuyo contenido sea el mismo a pesar de la caducidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. Así pues, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se de audiencia al contratista y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista, oposición que no se ha formulado en este supuesto.

4°. Las causas de resolución de los contratos se encuentran previstas en el artículo 223 del TRLCSP entre las que se recogen, la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución y el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual esencial, así como las que expresamente se establezcan en el contrato.

Hay que destacar que la resolución del contrato por causa imputable al contratista se configura, no como una obligación de la Administración, sino como una opción o facultad, pudiendo elegir ésta entre la resolución del contrato o bien intentar forzar al contratista el cumplimiento estricto de lo pactado con imposición de penalidades o indemnización de daños, según los casos. Esto se fundamenta en el interés general que preside la celebración de todo contrato administrativo, tratando con ello de evitar que ese interés general se vea resentido por la paralización de la obra contratada, durante el tiempo que dura la tramitación del procedimiento de resolución y la correspondiente a una nueva contratación.

En este sentido se opta en el presente caso por la resolución del contrato a la vista de los informes del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 27 de abril de 2017 y de 19 de mayo de 2017, que se transcriben literalmente en el apartado segundo de los hechos del presente informe y de la Dirección Facultativa de 27 de abril y 11 de mayo de 2017, en los que se constata que la causa de resolución es la prevista en el art. 223.d) del TRLCSP, esto es, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, habida cuenta que, se ha producido un notorio incumplimiento del plazo total de ejecución estipulado en el contrato, y ello teniendo en cuenta que tal como se constata en el informe de la Dirección facultativa de fecha 27 de abril de 2017 en el apartado relativo a al resumen económico de la obras (páginas 41 y 42) que el incremento del importe representa un 7,44 % sobre el importe previsto en el proyecto para los tramos de obra ejecutados, no pudiendo en ningún caso acudir, en su consecuencia, al artículo 223.g del TRLCSP. Tras las alegaciones de la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, se vuelve a constatar en los informes del Servicio de Movilidad Sostenible que se transcriben en el apartado tres de los hechos que la causa de resolución del contrato no es la alegada por la mercantil citada, sino la contemplada en el artículo 223.d) TRLCSP.

5°. Por otra parte, el artículo 225-3 del TRLCSP establece que *cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. En este sentido, el mencionado precepto en su apartado cuarto dispone*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

La determinación y evaluación de los perjuicios debe realizarse a través de un procedimiento, distinto y posterior al procedimiento de resolución del contrato propiamente dicho, y en el que es obligada de nuevo la audiencia del contratista, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 113 del RGLCAP en cuya virtud, en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia al mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione para la administración.

Por su parte, en el apartado primero del artículo 239 del TRLCSP se establece que, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista, siendo necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Otra consecuencia derivada de la resolución del contrato por culpa del contratista, prevista en el artículo 60-2-a) del TRLCSP es la prohibición para contratar, al establecer que son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las administraciones públicas, haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración pública.

En dicho supuesto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de dicho texto legal, la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar requerirá la previa declaración mediante procedimiento al efecto.

La prohibición para contratar se determina en un procedimiento posterior al de la resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 19 del RGLCAP, donde a su vez se establece que el alcance y duración se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado, por lo tanto puede afirmarse que en su apreciación no solo se exige la culpabilidad del contratista que determina la resolución del contrato sino que su aplicación requiere la existencia de dolo o manifiesta mala fe.

6°. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 100-c) y 97-2 del TRLCSP, la garantía responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido, debiendo considerarse al avalista o asegurador parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actualmente Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el caso que nos ocupa la contratista constituyó garantía definitiva mediante aval de ASEFA SEGUROS.

7°. En otro orden de cosas, el mencionado artículo 239 en su apartado quinto establece que cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia administración con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de contratación una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

8º. Conforme a lo estipulado en el artículo 224-1 del TRLCSP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo se establezca.

En defecto de estas normas de desarrollo, el procedimiento para la resolución de los contratos está expresamente regulado en el artículo 109 del RGLCAP y en él se indica que podrá iniciarse de oficio o a instancia del contratista debiendo tener presente las previsiones contenidas en su artículo 113 en relación a la determinación, en su caso, de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

El diagrama procedimental conforme a todo lo expuesto puede resumirse:

a) Acuerdo del órgano de contratación iniciando actuaciones proponiendo la resolución de oficio o solicitud formulada a instancia del contratista (Art. 109 RGLCAP).

b) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio (Art. 109 RGLCAP).

c) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía (Art. 109 RGLCAP).

d) Informe previo del Servicio Jurídico (Art. 211 TRLCSP y art. 109 RGLCAP).

e) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista (art. 109 RGLCAP y art. 211 TRLCSP, artículos 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana). Conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la citada Ley 10/1994 y el artículo 66 de Reglamento del Consell Jurídic Consultiu, la petición de dictamen en el presente caso, al tener carácter preceptivo, se efectuará directamente al Consell Jurídic Consultiu.

f) Liquidación del contrato (art. 239 LCSP).

g) Determinación, en su caso, de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, debiendo pronunciarse expresamente el acuerdo de resolución acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (Art. 113 RGLCAP).

No obstante, para el supuesto que nos ocupa 'resolución por incumplimiento culpable del contratista del plazo total fijado para la realización de la obra' resulta aplicable el procedimiento simplificado previsto en el artículo 213 del TRLCSP en el que se establece la adopción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por el mismo, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

9º. El órgano competente para acordar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó la contratación de las obras mencionadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento incoado por este Ayuntamiento para la resolución del contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', suscrito el 24 de octubre de 2016 con la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, conforme a lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución fijado para la finalización de las obras y el archivo de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 04101-2017-49, por lo indicado en el fundamento de Derecho segundo.

Segundo. Iniciar actuaciones en orden a la resolución del contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', suscrito el 24 de octubre de 2016 con la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, conforme a lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución fijado para la finalización de las obras, incorporando todos los actos y trámites obrantes en el expediente de resolución nº. E/4101/2017/49 al nuevo expediente que se genere.

Tercero. Ofrecer audiencia a la empresa OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, así como a la avalista ASEFA SEGUROS, como trámite previo a resolver el contrato, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 213 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, haciéndole constar que tienen a su disposición el expediente para su consulta.

Cuarto. Incautar cautelarmente la garantía definitiva de 30.826,11 € constituida mediante aval de ASEFA SEGUROS con número 9452/02/41/2016/3305, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 3.630 de fecha 30 de septiembre de 2016, con la finalidad de, en su caso, ejecutar la misma en su totalidad o en la parte que corresponda para resarcir los daños y perjuicios causados que puedan determinarse."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit, circulació de vehicles i seguretat vial, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El 14 de abril de 2016 por el concejal delegado de Control Administrativo se suscribe una moción en orden a contratar el servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente. Por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador se remite el expediente nº. 01306-2016/1929 que da origen al expediente de contratación 04101-34-SER/17. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria AE460 93200 22708 del vigente Presupuesto.

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén a partir del ejercicio 2018 con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 27 'Otros servicios', tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Contratar el servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 5.206.611,57 €, más 1.093.388,43 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 6.300.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cinco años, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 8.677.685,95 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 6.300.000,00 €, que se halla reservado en la aplicación AE460 93200 22708 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00279, ítems 2018/002290, 2019/001460, 2020/000710 y 2021/000450. Dado que el contrato entra en vigor en el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte de millora de l'accessibilitat en parades de l'EMT i del projecte de millora de l'accessibilitat en parades de transport urbà de l'Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de l'Oest i Pobles del Sud, dividit en 2 lots, seleccionats a través de la consulta ciutadana d'inversions en barri 2016, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 22 de mayo de 2017 por el regidor delegat de Mobilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción del proyecto de mejora de la accesibilidad en paradas de la EMT y proyecto de mejora de la accesibilidad en paradas de transporte urbano de L'Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de L'Oest i Pobles del Sud. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se remite el expediente nº. 01801-2017-1883 que da origen al expediente de contratación 134-O/2017. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de cada una de las obras que se licitan en cada lote: proyecto de mejora de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



accesibilidad en paradas de la EMT, y el proyecto de mejora de la accesibilidad en paradas de transporte urbano de L'Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de L'Oest i Pobles del Sud, redactados por Solcitec, soluciones civiles y técnicas; dichos proyectos, tal y como consta en el expediente, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2017; las respectivas actas de replanteo de fecha 22 de junio de 2017, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Obra también en el expediente en relación a los mencionados proyectos, informe del Servicio de Mobilitat Sostenible, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que refieren que en materia de urbanismo los proyectos cuentan con el informe emitido por el director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 25 de abril de 2017 que indica que no requiere de autorización previa por la Consellería competente en materia de cultura e informe favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 4 de mayo de 2017.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias LJ160 44110 61900 y LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Contratar la ejecución de obras de construcción de proyecto de mejora de la accesibilidad en paradas de la EMT y proyecto de mejora de la accesibilidad en paradas de transporte urbano de L'Eixample, Algirós, Rascanya, Pobles de L'Oest i Pobles del Sud, dividido en 2 lotes, según los respectivos proyectos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2017 y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 300.710,90 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 63.149,28 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 363.860,18 €.

El contrato tendrá un plazo de ejecución, para cada uno de los lotes, de 3 meses o 90 días naturales, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente acta de comprobación del replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a 300.710,90 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 363.860,18 €, que se halla reservado en las aplicaciones LJ160 44110 61900 y LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/03983, con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote nº. 1: ítems 2017/153520 y 2018/005850, por importe de 185.031,49 €.
- Lote nº. 2: ítems 2017/135800 y 2018/004690, por importe de 178.828,69 €.

Y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000496-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda de Jesús Morante Borràs.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València suscribió en fecha 13 de julio de 1992 con efectos de 1 de junio del mismo año contrato de arrendamiento con D. ***** y D^a. ***** , sobre el local de su propiedad sito en la calle Jesús Morante y Borrás, núm. ***** bajo de esta ciudad, con destino a Alcaldía de Barrio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en fecha 16 de abril de 2004 se aprobó la renovación del contrato por un año con prórroga optativa para el arrendatario por un periodo de nueve años más, y la modificación económica a favor de D. *****, en calidad de usufructuario del citado local.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se dispuso la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por una renta de 375,00 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se solicitó informe al Servicio de Pueblos de València, que ha comunicado en fecha 6 de octubre de 2017 la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Jesús Morante y Borrás, núm. ***** con destino a Alcaldía de Pueblo en La Punta.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, 'Arrendamiento y otras construcciones', ya figura dotada en la anualidad futura 2018 hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Jesús Morante y Borrás, núm. ***** bajo (Referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D. *****, NIF *****, con destino a Alcaldía del Pueblo, por una renta de 375,00 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por un importe 4.500,00 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 3.719,01 corresponden al principal y 780,99 € al 21 % de IVA; con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del Presupuesto 2018, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones', propuesta de gastos 2017/5624, ítem 2018/6360.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000498-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Vicent Canet.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 10 de mayo de 2004, sobre el local sito en la C/ Vicente Canet, núm. 2, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2004, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a biblioteca municipal dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, en la C/ Vicente Canet, núm. 2, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 10 de mayo de 2004, entre este Ayuntamiento y D. José Latorre Lleó, en representación del Gremio Artesano de Artista Falleros de València, propietario del local. A tenor de la cláusula 3ª del contrato 'la duración del presente contrato libremente estipulado por las partes contratantes es de tres años. Transcurrido el señalado plazo el contrato podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales si cualquiera de las partes no comunica a la otra, con treinta días de antelación, su deseo de darlo por terminado al término del plazo antes señalado o de cualquier mensualidad de sus prórrogas'. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de noviembre de 2016, se dispuso la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con destino a biblioteca, por una renta de 1.929,50 €/mes IVA incluido (21 %).

Tercero. Estando próxima la finalización de dicha prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 5 de octubre, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conveniencia de tramitar la prórroga del arrendamiento del local sito en la C/ Vicente Canet, núm. 2.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado en fecha 9 de noviembre del corriente que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 está creada en el SIEM hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. Dada la identidad de crédito entre los ejercicios 2017 y 2018, el gasto de gestión anticipada es compatible con el marco presupuestario 2017-2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2016, toda vez que la anualidad 2018 coincide con el Presupuesto de ese año.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Vicente Canet, núm. 2 (referencia catastral 4357701YJ2745E), arrendado al Ayuntamiento por D. Vicente Latorre Lleó, en representación del Gremio Artesano de Artistas Falleros de València, CIF G46344412, con destino a biblioteca, por una renta de 1.929,50 €/mes IVA incluido (21 %), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del correspondiente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, con el debido preaviso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 23.154,00 IVA incluido (21 %), de los cuales 19.135,54 € corresponden al principal y 4.018,46 € al 21 % de IVA, cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones'. Propuesta de gasto nº. 2017/5628, ítem 2018/6380."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000500-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el lloguer de dos places d'aparcament per a vehicles oficials ubicades en l'aparcament 'Oest Parcent' situat a la plaça de la Ciutat de Bruges.		

"Hechos

Primero. Mediante moción suscrita por el teniente de alcalde delegado de Empleo, Comercio y Abastos, de fecha 5 de noviembre de 1999, se propuso el inicio de las actuaciones correspondientes para el alquiler de 6 plazas de aparcamiento para uso de la Delegación. Por Resolución de la Alcaldía nº. 607-H, de fecha 28 de enero de 2000, se aprobó tomar en arrendamiento, por el plazo de un año, dicho número de plazas de aparcamiento de la mercantil Car Parking, SL, ubicadas en el aparcamiento público denominado Oeste-Parcent, sito en plaza Ciudad de Brujas, s/n, con destino al estacionamiento de vehículos oficiales de la Delegación de Empleo, Comercio y Abastecimientos, y dicho arrendamiento ha venido siendo objeto de prórrogas anuales sucesivas. No obstante, por decreto del concejal de Comercio de 11 de noviembre de 2015 se dispuso que solamente era necesario el arrendamiento de dos plazas de aparcamiento para dos de los vehículos oficiales asignados al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Segundo. Mediante instancia de fecha 3 de diciembre de 2015, la empresa Empark Car Parking informó que las tarifas vigentes a partir del 1 enero de 2016 son las siguientes: Abono 24 horas de lunes a domingo: 169,36 €/mes. Abono 24 horas de lunes a domingo: 1.080 €/año. En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el arrendamiento de las 2 plazas de aparcamiento, ubicadas en el aparcamiento 'Oeste-Parcent' con destino a vehículos oficiales del Servicio de Comercio y Abastecimiento, por un importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.080 €/año cada plaza de aparcamiento.

Tercero. Ante la próxima finalización de dicha prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Comercio y Abastecimiento sobre la conveniencia o no de prorrogar dicho arrendamiento, mediante decreto del concejal delegado de Comercio, de fecha 16 de octubre, se ha solicitado que se proceda a la prórroga del arrendamiento de las dos plazas de aparcamiento que precisan para vehículos oficiales de dicho Servicio.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



anticipada, este hace constar que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, ARRENDAMIENTO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2018, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Quinto. Al igual que la anualidad anterior, siendo más conveniente a los intereses municipales, desde un punto de vista económico, el abono anual, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la citada aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptualizada como ARRENDAMIENTO Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler mensual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el arrendamiento de 2 plazas de aparcamiento ubicadas en el aparcamiento 'Oeste-Parcent' sito en plaza Ciudad de Brujas, s/n (referencia catastral 5428301YJ2752G), con destino a vehículos oficiales del Servicio de Comercio y Abastecimiento, arrendadas al Ayuntamiento de València por Car Parking, SL, CIF B46575890, por un importe de 2.160,00 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.080 €/año cada plaza de aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 2.160,00 €, IVA incluido (21 %) de los cuales 1.785,12 € corresponde al principal y 374,88 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del Presupuesto 2018, conceptuada como 'Arrendamiento y otras construcciones', propuesta de gastos 2017/5629, ítem 2018/6390.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000504-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Dibuijant Manuel Gago.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio 1984, se aprobó la formalización del arrendamiento en planta baja destinado a centro municipal de actividades para personas mayores en la calle Dibujante Manuel Gago, núm. 8-bajo dcha., suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 23 de julio de 1984, con efectos a partir del 1 de agosto del mismo año, entre este Ayuntamiento y el entonces propietario del local (posteriormente la entidad mercantil GRUINOR, SL). Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre 2016, se dispuso prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 dicho contrato, con una renta de 1.509,07 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Recientemente, mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2017, se ha presentado escrito comunicando el cambio de denominación social, la cual pasa a ser RAORS LLOGUERS, SL (VALENCIANA DE OPERACIONES INMOBILIARAS, SL), con CIF B-46.972.378, con idéntico domicilio, y según modificación comunicada en el fichero de acreedores del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2017.

Cuarto. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe sobre la conveniencia de continuar en el arrendamiento al Servicio de Personas Mayores, que ha comunicado el 7 de noviembre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del citado local.

Quinto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, ARRENDAMIENTOS Y OT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2018, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 18.108,84 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Dibujante Manuel Gago, núm. 8 bajo-dcha. (referencia catastral 4515211YJ2741F0032FD), arrendado al Ayuntamiento de València por la entidad mercantil RAORS LLOGUERS, SL (VALENCIANA DE OPERACIONES INMOBILIARAS, SL), con CIF B- 46.972.378 con destino a centro municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 1.509,07 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 18.108,84 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 14.965,98 € correspondiente al principal y 3.142,86 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria KK550 23100 20200 del vigente Presupuesto, conceptualada como 'Arrendamientos y ot. construcciones', propuesta de gastos nº. 2017/5683, ítem 2018/6500."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000510-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Músic Penella.		

"HECHOS

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 1980, se procedió a suscribir contrato de arrendamiento, por tiempo indefinido, con los hermanos D. Vicente y D. José Folgado Ferrandis, de local sito en la calle Músico Penella, nº. ***** bajo, según acuerdo adoptado por la extinta Comisión Municipal Permanente en sesión de 10 de octubre de 1980. En el contrato de arrendamiento consta que la superficie aproximada del local arrendado es de 277 m², de los cuales 113 m² son propiedad de D. Vicente Folgado y 164 m² de su hermano D. José Folgado, según documento suscrito por ambos hermanos el 27 de noviembre de 1980 para concretar las circunstancias del arrendamiento. Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4^a de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, dicho contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse establecido una renta mensual en la estipulación tercera del contrato de arrendamiento y de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1.566 del Código Civil.

Segundo. Fallecido D. Vicente Folgado, se subrogó en su posición D^a. María Melchor Moreno, según acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1995. Al deceso de ésta y en virtud de herencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012, pasó a ser propietaria del local D^a. *****. Tras el deceso de D. José Folgado fue titular del arrendamiento su esposa D^a. ***** , según consta en el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, la Corporación queda enterada de que D. ***** quedó subrogado en la posición de su madre como titular del pleno dominio del local, a tenor de dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Tercero. El gasto anual de la renta para el ejercicio 2017 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, correspondiendo a la parte que ostenta el 55 % del contrato una renta anual 11.287,32 € incluido 21 % de IVA (renta mensual 940,61 € IVA incluido), y a la parte que ostenta el 45 % el importe anual de 9.235,08 € incluido el 21 % de IVA (Renta mensual: 769,59 €, IVA incluido).

Cuarto. Por Resolución núm. OS-129, de fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó la revisión de la renta arrendaticia del citado inmueble, para el año 2017, quedando fijada en 1.684,55 €/mes, IVA incluido.

Quinto. Estando próxima la finalización de la prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores el cual ha comunicado, con fecha 25 de octubre de 2017, la conveniencia de prorrogar un año más el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Músico Penella, nº. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2017/5511 por importe de 20.214,60 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo. 1.566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menor que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1.581 del mismo Código Civil, que 'Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho.... por meses cuando es mensual...'

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Músico Penella, núm. *****, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe total de 20.214,60 € incluido el 21 % de IVA, que será abonado a cada uno de los propietarios según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A D. *****, con NIF ***** el importe de 11.118,00 €, IVA incluido 21 %, por el 55 % del arrendamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018 (parte del local con referencia catastral *****), a razón de 926,50 €/mes (21 % IVA incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del vigente Presupuesto. Propuesta de gastos núm. 2017/5511 e ítem de gasto núm. 2018/6170.

A D^a. *****, con NIF *****, el importe de 9.096,60 €, IVA incluido 21 %, por el 45 % del arrendamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018 (parte del local con referencia catastral *****), a razón de 758,05 €/mes (21 % IVA incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del vigente Presupuesto, propuesta de gastos núm. 2017/5511 e ítem de gasto núm. 2018/6180.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000513-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer d'Utiel.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 22 de enero de 1981 con efectos 1 de diciembre de 1980, sobre el local sito en la calle Utiel, nº. *****, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, aprobó la formalización del arrendamiento con D. *****, D. ***** y D. Enrique Tello Bargas, sobre el local de su propiedad sito en la calle Utiel, núm. ***** de esta ciudad, con destino a club de jubilados, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 24 de abril de 1987, con efectos de 1 de enero del mismo año, por un plazo de 2 años. Posteriormente, por Resolución de la Alcaldía se aprueba el cambio de titularidad, por el fallecimiento de D. Enrique Tello Bargas, a favor de la Comunidad de Bienes constituida con el nombre de Tello-López, CB. El contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, quedando fijada la renta en 7.220,16 €/anuales, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 25 de octubre del corriente ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año mas el arrendamiento del local.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017 al tratarse de un gasto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, 'ARRENDAMIENTOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES'.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Utiel, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València con destino a club de jubilados, señalándose en el siguiente detalle el importe correspondiente a cada uno de los propietarios, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones':

D. *****, NIF *****. Renta de enero a diciembre de 2018: 2.406,72 € IVA incluido (21 %); de los cuales 1.989,02 € corresponde al principal y 417,70 € al 21 % de IVA, la renta mensual sería de: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2017/5501, ítem 2018/6110.

D. *****, NIF *****. Renta de enero a diciembre de 2018: 2.406,72 € IVA incluido (21 %) de los cuales 1.989,02 € corresponde al principal y 417,70 € al 21 % de IVA, la renta mensual sería de: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2017/5501, ítem 2018/6120.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tello López, CB, CIF E98478035. Renta de enero a diciembre de 2018: 2.406,72 € IVA incluido (21 %); de los cuales 1.989,02 € corresponde al principal y 417,70 € al 21 % de IVA, la renta mensual sería de: 200,56 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2017/5501, ítem 2018/6130.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000519-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Berenguer de Montoliu.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 8 de mayo de 2012, sobre el local sito en la calle Berenguer de Montoliu, *****, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, acordó arrendar a D^a. *****, por un periodo de cinco años, cuatro locales de su propiedad situados en la planta baja del edificio sito en la c/ Gran Canaria-Berenguer de Montoliu, nº. *****, al objeto de seguir destinados a centro de día municipal de jóvenes Malvarrosa o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, así como aprobar el gasto plurianual correspondiente, suscribiéndose el contrato el 8 de mayo de 2012.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato: 'el presente contrato tiene una duración de cinco años, con efectos desde el 1 de enero de 2012. Llegado el vencimiento del contrato, este se prorrogará de forma automática por periodos anuales; si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con dos meses de antelación a la finalización del mismo'.

Tercero. En consecuencia, finalizado el plazo de duración pactado para el arrendamiento, y agotada la reserva de crédito correspondiente, se ha solicitado informe al Servicio de Bienestar Social sobre la conveniencia de prorrogar o no el arrendamiento. Por dicho Servicio se propone continuar con el arrendamiento al ser necesario para la prestación del servicio del centro de día como centro de inserción socio laboral para jóvenes.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos por importe de 21.744,68 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada 'Arrendamiento edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento de los locales situados en la calle Berenguer de Montoliu, nº. ***** (referencia catastral *****), arrendados al Ayuntamiento de València por Dª. *****, DNI *****, con destino a centro de inserción socio laboral para jóvenes Malvarrosa, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por una renta anual de 21.744,68 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 17.970,81 € corresponde al principal y 3.773,87 € año 21 % de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos 2017/5556, ítem 2018/6300.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000520-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Hechos

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a oficina de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



información juvenil, en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de octubre de 1985, con efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. Miguel Mocholí Puchades, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo.

Segundo. A tenor de la cláusula cuarta, el contrato se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogará tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prorrogas se registrarán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 el contrato de arrendamiento del local, quedando fijada la renta en 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido.

Cuarto. Estando próxima la finalización de dicha prórroga y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Juventud, por el mismo se ha comunicado, en fecha 10 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en c/ Ingeniero Joaquin Benlloch, num. *****.

Quinto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado que el gasto propuesto tiene carácter de gasto de gestión anticipada en la aplicación 2018 MG720 33700 20200, 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, y que a la fecha está creada en el SIEM la aplicación arriba mencionada, con importe igual al del Presupuesto inicial 2017, en fase de aprobación a la fecha y, asimismo que, dada la identidad de crédito entre los ejercicios 2016 y 2017, el gasto de gestión anticipada es compatible con el marco presupuestario 2016-2018. En consecuencia, por el Servicio de Juventud, se ha formulado la correspondiente propuesta de gastos por importe de 10.109,52 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la citada aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017:
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (NIF *****) con destino a oficina de información juvenil, por una renta de 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por un importe de 10.109,52 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 8.354,98 € corresponde al principal y 1.754,54 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto 2018, propuesta de gastos nº. 2017/5584, ítem 2018/6340.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000556-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda del Doctor Peset Aleixandre.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València sobre el local sito en la avda. Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, en la avenida Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 4 de febrero de 1981, con efectos 1 de enero. Posteriormente, D^a. ***** adquiere el local objeto del mencionado contrato, según consta en la escritura pública de compraventa autorizada, en fecha 27 de octubre de 1983, ante el notario de València D. Ángel Pastor Dancausa. Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4^a de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Arrendamiento Urbanos, dicho contrato se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2017, quedando fijada la renta en 1.615,56 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Por Resolución num. OS-289, de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó la revisión de la renta arrendaticia del citado inmueble, para el año 2017, quedando fijada en 1.591,32 €/mes, IVA incluido.

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Personas Mayores, este ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año más el arrendamiento del local sito en avenida Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, el cual se destina a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València.

Quinto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2017/5530 por importe de 19.095,84 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la avenida Dr. Peset Alexandre, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. *****, (DNI *****), con destino a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, por una renta de 1.591,32 €/mes 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, a desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 19.095,84 €, IVA incluido (21 %) de los cuales 15.781,69 € correspondiente al principal y 3.314,15 € al 21 % de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos núm. 2017/5530, ítem núm. 2018/6260.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000573-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte de diversos locals adscrits al Servici de Educació.		

"Vista la nota interior remitida por el Servicio de Educación, por la que se transfieren para su gestión los locales arrendados que se relacionan en la misma, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2001, y con efectos desde el día 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la calle Hipólito Martínez, ***** y Marcelino Giner, *****, ***** y ***** de València, entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****. El actual titular del arrendamiento es D. *****, según cambio de titularidad acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014. La renta establecida para el ejercicio 2017, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, es de 31.261,00 € (25.835,54 de renta anual más 5.425,46 de 21 % IVA).

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2010, y efectos desde 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento de local sito en la c/ Ingeniero José Sirera, *****, hoy

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, de València entre la Corporación y D^a. Carmen Boix Bartual, produciéndose el cambio de titularidad en favor de D^a. ***** al fallecimiento de la primera, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2012. El importe del arrendamiento para el ejercicio 2017, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, asciende a 44.349,79 € (36.652,72 de renta anual más 7.697,07 de 21 % IVA).

Tercero. El 19 de septiembre de 1986 y con efectos desde el 1 de julio del mismo año, se suscribió arrendamiento entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Valencia Urbana, SA, del local sito en la Calle Isaac Peral, 21 de València. La renta establecida para el ejercicio 2017, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 es de 8.652,40 € (7.150,74 de renta más 1.501,66 de 21 % de IVA).

Cuarto. Con fecha 11 de enero de 1984, y con efectos de 1 de julio de 1983, se suscribió contrato de arrendamiento de locales sitios en la Av. Malvarrosa núm. 16 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y D. *****, presidente y delegado, respectivamente de las comunidades de propietarios de las fincas sitas en el núm. 18 y 16 de las respectivas comunidades de propietarios. El importe del arrendamiento del local sito en la av. Malvarrosa, 16 está establecido en 4.844,13 € (4.003,42 más 840,71 del 21 % de IVA) según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016.

Quinto. Con fecha 11 de enero de 1984, y con efectos de 1 de julio de 1983, se suscribió contrato de arrendamiento de locales sitios en la av. Malvarrosa núm. 16 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y D. *****, presidente y delegado, respectivamente de las comunidades de propietarios de las fincas sitas en el núm. 18 y 16 de las respectivas comunidades de propietarios. El importe del arrendamiento del local sito en la av. Malvarrosa, 18 está establecido en 3.316,84 € (2.741,19 más 575,65 del 21 % de IVA) según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016.

Sexto. Con fecha 11 de enero de 1984, y con efectos de 1 de julio de 1983, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la av. Malvarrosa núm. 18 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de València y D. *****, ostentando actualmente la titularidad del arrendamiento la mercantil Gorriz y Cardona, SL. La renta establecida para el ejercicio 2017, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, es de 7.522,49 € (6.216,94 € de renta más 1.305,55 € del 21 % de IVA).

Séptimo. El día 23 de enero de 1973, con efectos de 1 de octubre de 1972, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Guillem Anglesola, hoy Músico Gines, 17-19 de València, entre la Corporación y D. ***** y otros. La Junta de Gobierno Local aprobó el cambio de la titularidad del local que pasó a ser Ridaura Martí, CB. Según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, la renta establecida para el ejercicio 2017 es de 30.134,29 € (24.904,37 € de arrendamiento más 5.229,92 € del 21 % de IVA).

Octavo. Con fecha 16 de octubre de 1979, y efectos de 22 de febrero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento de local sito en la c/ Padre Muedra, ***** de València, entre la Corporación y D^a. *****. La renta establecida para el ejercicio de 2017, según consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 es de de 14.246,71 € (11.774,14 € de renta más 2.472,57 € de 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. El 11 de octubre de 1990, y con efectos de 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la c/ San Clemente, 13 (hoy n.º. 1º), entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Protectora de los Niños, Asilo Niño Jesús de València (Colegio Niño Jesús). Para el ejercicio 2017 la renta fue establecida en 28.299,05 € (23.387,64 € de renta más 4.911,41 € del 21 % de IVA), según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016.

Décimo. Con fecha 27 de julio de 1977, y efectos de 1 de marzo del mismo año, se firmó contrato de arrendamiento de local sito en la c/ Tirant lo Blanch, n.º. ***** de València, entre la Corporación y D. *****. El actual titular del arrendamiento es D. ***** , según cambio de titularidad aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Julio de 2017. La renta establecida para el ejercicio 2017, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016, es de 11.011,75 € (9.100,62 € de la renta más 1.911,13 del 21 % de IVA).

Undécimo. Anualmente se han ido aprobando por resolución las actualizaciones de renta de los diferentes arrendamientos con arreglo a las variaciones del IPC.

Duodécimo. Solicitado informe al Servicio de Educación, han manifestado con fecha 21 de noviembre de 2017 la conveniencia de prorrogarlos todos ellos por un año más. Así mismo, ha formulado propuesta de gastos núm. 2017/5766 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 para atender el pago de los arrendamientos de los locales en el ejercicio 2018. Asimismo, se significa que según lo dispuesto en la base 22ª.7.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto, una vez creado el escenario plurianual para ejercicios futuros de una aplicación presupuestaria, no se requiere el traslado de nuevos expedientes al SEP mientras no se agote dicho crédito presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece los plazos de vigencia de los contratos anteriores a la misma. De conformidad con la regla segunda del punto 4 de la disposición transitoria tercera, a la que remite la disposición transitoria cuarta de esta norma 'Los plazos citados en las reglas anteriores se contarán a partir de la entrada en vigor de la presente Ley'. La ley entró en vigor el 1 de enero de 1995, por lo que habrá que entender que el cómputo de los plazos de prórroga de los citados contratos lo es desde la mencionada fecha.

Segundo. El artículos 1566 del Código Civil establece que 'si al terminar un contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017: '1.Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Quinto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 los contratos de arrendamiento de los locales gestionados por el Servicio de Educación que se detallan en el punto Segundo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 186.296,55 € (21 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200, correspondiente al importe total de los arrendamientos de los locales para el ejercicio 2018, según se relacionan a continuación, con detalle de situación de los inmuebles y cuantías en favor de los titulares que en cada uno de ellos se especifica:

1. Locales sito en calle Hipólito Martínez, ***** y Marcelino Giner, *****, ***** y ***** de València (referencia catastral *****, *****, *****), arrendado a D. *****, con NIF *****. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6740, por importe de 32.105,05 € (26.533,10 € de renta más 5.571,95 € de 21 % de IVA).

2. Local sito en la c/ Ingeniero José Sirera, *****, hoy *****, de València (referencia catastral *****), arrendado a D^a ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6750, por importe de 45.059,38 € (37.239,16 € de renta más 7.820,22 € del 21 % de IVA).

3. Local sito en la calle Isaac Peral, 21 de València (referencia catastral 9013901YJ2791C0026WE), arrendado a Valencia Urbana, SA, con CIF A46062535. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6760, por importe de 8.652,40 € (7.150,74 € de renta más 1.501,66 € del 21 % de IVA).

4. Local sito en av. Malvarrosa núm. 16 de esta ciudad (referencia catastral 9933201YJ2793D0003QY), arrendado a la Comunidad de Propietarios de la av. Malvarrosa, 16, con CIF H46605721. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6780, por importe de 4.844,13 € (4.003,42 € de renta más 840,71 del 21 % de IVA).

5. Local sito en av. Malvarrosa, 18 de esta ciudad (referencia catastral 9933201YJ2793D0003QY), arrendado a la Comunidad de Propietarios de la av. Malvarrosa, 18, con CIF H46859781. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6790, por importe de 4.421,30 € (3.653,97 € de renta más 767,33 € del 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Local sito en av. Malvarrosa, 18 (referencia catastral 9933201YJ2793D0039TP), arrendado a Gorriz y Cardona, SL, con CIF B96635677. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6770, por importe de 7.522,49 € (6.216,94 € de renta más 1.305,55 € del 21 % de IVA).

7. Locales sitios en calle Músico Gines, 17-19, antes c/ Guillem de Anglesola (referencias catastrales 8625107YJ2782F0001SQ, 8625107YJ2782F0002DW, 8625107YJ2782F0002RW), arrendados a Ridaura Martí, CB, con CIF E96606470. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6730, por importe de 30.134,29 € (24.904,37 € de arrendamiento más 5.229,92 € del 21 % de IVA).

8. Local sito en la c/ Padre Muedra, ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D^a. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6800, por importe de 14.246,71 € (11.774,14 € de renta más 2.472,57 € de 21 % de IVA).

9. Local sito en C/ San Clemente, 1 (antes nº 13), de València (referencia catastral 3445602YJ2734E0001IY), arrendado al Colegio Niño Jesús, con CIF G46178257. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/6810, por importe de 28.299,05 € (23.387,64 € de renta más 4.911,41 € del 21 % de IVA).

10. Local sito en c/ Tirant Lo Blanc núm. ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2017/5766, ítem de gasto 2018/68920, por importe de 11.011,75 € (9.100,62 € de la renta más 1.911,13 del 21 % de IVA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000593-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de diversos locals situats al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Vista la nota interior remitida por el Servicio de Educación, por la que se transfieren para su gestión los locales arrendados que se relacionan en la misma, resultan de aplicación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 27 de octubre de 2009, y efectos 1 de enero de 2010, se suscribió contrato de arrendamiento de locales sitios en la calle Ingeniero Joaquin Benlloch, núms. ***** y ***** de València, entre el Ayuntamiento y Puchicom, SL, y Francisco y José Puchades, CB, con una participación del 75,63 % y 24,37 % respectivamente. El contrato está vigente al tener una duración mínima de doce años. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016 se procedió al cambio de titularidad del contrato de arrendamiento de los citados locales, entendiéndose suscrito con Puchicom, SL, en un 75,63 %, con D^a. ***** en un 6,09 %, con D^a. ***** en un 6,09 % y con D^a. ***** en un 12,19 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La renta para el ejercicio 2017 consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, por un importe total de 118.467,95 € (97.907,40 € en concepto de renta más 20.560,55 en concepto del 21 % de IVA).

Tercero. Solicitado informe al Servicio de Educación ha formulado propuesta de gastos núm. 2017/5763, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 para atender al pago de los locales en el ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Autorizar y disponer el gasto por importe de 118.467,95 € (incluido el 21 % de IVA), correspondiente a la renta de los meses de enero a diciembre de 2018 de los locales, arrendados por el Ayuntamiento, sitos en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núms. *****, *****, y ***** de València (referencia catastral: *****, ***** y *****), con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200, y por las cuantías en favor de cada uno de los titulares que se detallan a continuación:

– A Puchicom, SL, con CIF B96070966, titular del 75,63 % del arrendamiento: 89.597,31 € (74.047,37 € de renta más 15.549,94 € del 21 % de IVA). Propuesta de gastos 2017/5763, ítem de gasto 2018/6680.

– A D^a. *****, con NIF *****, titular del 6,09 % del arrendamiento, 7.214,70 € (5.962,56 € de la renta más 1.252,14 € de 21 % de IVA). Propuesta de gastos 2017/5763, ítem de gasto 2018/6690.

– A D^a. *****, con NIF *****, titular del 6,09 % del arrendamiento, 7.214,70 € (5.962,56 € de la renta más 1.252,14 € de 21 % de IVA). Propuesta de gastos 2017/5763, ítem de gasto 2018/6700.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



– A D^a. ***** un 12,19 %, NIF ***** , titular del 12,19 % del arrendamiento, 14.441,24 € (11.934,91 € de la renta más 2.506,33 € de 21 % de IVA). Propuesta de gastos 2017/5763, ítem de gasto 2018/6710.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials un immoble municipal situat als carrers de la Reina i de la Barraca.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble sito en la calle Reina, número 117 y calle Barraca, número 120, edificio compuesto de planta baja y piso alto, inventariado al código 1.E1.11.253, con naturaleza de bien de dominio público destinado al servicio público, con una superficie 430 m² construidos.

El citado inmueble se adquirió mediante escritura de reconocimiento de dominio, inscrita en fecha 9 de diciembre de 2014, en el Registro de la Propiedad número 3 de València, finca número 17.421.

Segundo. Por la Delegación de Servicios Sociales se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de destinarlo a centro municipal de servicios sociales.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Servicios Sociales el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales el inmueble sito en la calle Reina, número 117 y calle Barraca, número 120, compuesto de planta baja y piso alto, inventariado al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



código 1.E1.11.253, con una superficie total construida de 430 m², a fin de destinarlo a centro municipal de servicios sociales, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción se revisará por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

31	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05305-2016-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de compra per contigüitat d'una parcel·la situada al carrer de Gilet.			

"Hechos

Primero. En fecha 22 de septiembre de 2016, se remite escrito por D^a. *****, en nombre y representación de D. *****, con número de Registro de Entrada 00113 2016 031834, en virtud del cual solicita la compra por colindancia de una parcela sita en la calle Gilet, nº. 1 de València.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Sección Técnica de Gestión Patrimonial se informa, con fecha 27 de febrero de 2017, que la zona triangular solicitada sobre la que se solicita información no es de propiedad municipal, sino que debe corresponder, en todo o en parte, al resto de la finca matriz registral nº. 22300, tras la expropiación efectuada sobre la misma mediante el proyecto de apertura de la calle Dr. Machí y Marchalenes.

Esta afirmación se concluye en base a los argumentos expuestos por la Sección Técnica, en el informe emitido en fecha 6 de julio de 2004, en el expediente 05303-2004-65, sobre propiedades municipales, con el siguiente tenor literal:

‘Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio con respecto a los terrenos del ámbito señalado en amarillo en el plano aportado por el interesado (el cual incluye las zonas en un principio marcadas con las letras A y B en c/ Marchalenes esq. c/ Vallés, y c/ Gilet), las propiedades municipales en dicho ámbito, de las que se tiene constancia, son las reflejadas en el plano adjunto, que corresponden a las siguientes referencias:

· Terrenos procedentes de cesiones según exptes. 766/72 (Obras Particulares) y 355/99-2 de Licencias Urbanísticas.

· Anteriores caminos y vías públicas (calle Marchalenes). Una parte con este origen se encuentra inventariada al código 1.S5.05.078 referido en el informe que precede de la Sección de Inventario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



· Terrenos que han sido objeto de expropiación en la zona, cuyas actas de pago y ocupación se encuentran acumuladas, junto a otras en relación al proyecto de apertura c/ Dr. Machí y Marchalenes, en el expte. 176/2001 de Inventario, en trámite en esta Oficina Técnica.

Señalar por último, respecto a la zona triangular interesada marcada con la letra A, que se trata de suelo edificable (aunque no por sí mismo, dada su escasa superficie) que guarda alguna relación con la finca que fuera objeto de expropiación en el expte. n.º 60/00 de Expropiaciones (Finca 21), y dado que según el acta de pago y ocupación se resolvió la adquisición mediante convenio, podría solicitarse, si se estima conveniente, informe de Expropiaciones acerca de si este resto de terreno, de 6 m² de superficie aproximada, situado en la esquina entre la c/ Vallés y la c/ Marchalenes, fue adquirido junto a los terrenos que procediendo de la misma finca eran objeto de expropiación, o si por el contrario el propietario, por no convenir a sus intereses, mantuvo la propiedad del mismo'. Consultado el expediente referido, consta en el mismo un informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones de 30 de septiembre de 2004 donde se indica que la zona triangular marcada con la letra A es suelo edificable y sigue siendo propiedad de los interesados.

Por su parte, en el expediente 05301-2001-176 consta el acta de pago y ocupación n.º 60/00, relativa a la finca n.º 21 del proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para apertura de las calles Dr. Machí y Marchalenes, suscrita en fecha 18 de diciembre de 2001 por la parte expropiada, así como una posterior diligencia de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2002, por la que se efectúa la corrección de un error numérico detectado en el acta, lo que fue oficiado a los interesados según lo dispuesto por decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2002.

Esta finca expropiada se describe, una vez efectuada la corrección, como sigue:

Parcela de terreno de 168 m² de superficie, sobre la que existía una construcción, hoy demolida, sita en el término de esta ciudad, calle Marchalenes n.º 72, lindante por Norte, c/ Marchalenes y resto de la finca matriz n.º 22300 de la que se segrega; Sur, la citada c/ Marchalenes a la que se integra; Este, parcela señalada con el n.º 70 de policía y Oeste, c/ Vallés. Está formada por las siguientes registrales que forman un solo edificio:

a) La totalidad de una parcela sobre la que existía un edificio sito en c/ Liria n.º 68, hoy derruido, de 85'71 m² lindante: por frente, calle de su situación; derecha saliendo, edificio n.º 70 de la misma calle; izquierda, Manuel Ferrer; y espaldas Magdalena Mir.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad València n.º 10, al tomo 2466, libro 399, folio 170, finca 38102, inscripción 3ª y 4ª. Referencia catastral n.º 4942608YJ2744B.

b) En cuanto una porción de 82'29 m² a segregar de una parcela sobre la que existía un edificio sito en c/ Liria n.º 70, hoy derruido, de 85'71 m², lindante: por derecha Magdalena Mir; izquierda, registral n.º 22300; y frente, calle de su situación. INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad València n.º 10, al tomo 225, libro 204, folio 26, finca 22300, inscripción 3ª y 4ª. Referencia catastral n.º 4942608YJ2744B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la actualidad no constan referencias en el Catastro ni en cuanto a la finca expropiada (viales) ni en cuanto al resto de la finca matriz de la que, en parte, se segregó aquella.

Tercero. En fecha 29 de marzo de 2017, comparece en la unidad administrativa D. *****, en nombre propio, y se le otorga copia del informe técnico mencionado con anterioridad.

Cuarto. Con motivo de que en el citado informe técnico, emitido en fecha 27 de febrero de 2017, se hacía constar que en el emplazamiento de referencia discurría un escorrentía o desagüe tal como se aprecia en el Parcelario de 1929, por lo que resultaba necesario solicitar informe al respecto al Servicio Ciclo Integral del Agua, este informe se emite, con fecha 17 de mayo de 2017, indicándose que sobre el antiguo desagüe que cruzaba por la parcela objeto del expediente, no consta información por parte de la Sección de Planificación y Proyectos de que haya formado parte de ningún ramal red de riego de ninguna de las Acequias que forman el Tribunal de las Aguas que daba riego.

Con el plano catastral de 1929, se debería considerar que el desagüe que se referencia formaba parte de los cajeros propios de los campos como desagüe de la escorrentía de los mismos y a la vez que punto de conexión para los vertidos de las casas existentes en la C/ Marchalenes entre el 64 al 70. Por lo que, dado que los campos ya no existen y las edificaciones fueron demolidas, se considera que el desagüe formaría parte de los campos a los que daba servicio no formando parte de la red de riego de los mismos.

A la vista de lo expuesto, se considera que el desagüe incluido dentro de la parcela objeto de venta por colindancia en la C/ Gilet, 1 es de titularidad privada de los campos a los que daba servicio.

Quinto. Previamente a la adopción del acuerdo para desestimar la petición efectuada, mediante decreto, notificado el día 30 de noviembre de 2017, se ha otorgado trámite de audiencia al interesado, por el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna alegación al respecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículos 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen la posibilidad de vender por las Administraciones Públicas las parcelas sobrantes no edificables por sí mismas, no resultan de aplicación porque la parcela solicitada no es de propiedad municipal, según lo dispuesto en el citado informe técnico, emitido por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en fecha 27 de febrero de 2017.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada, mediante escrito con número de Registro de Entrada 00113 2016 031834, en fecha 22 de septiembre de 2016, por D^a. *****, en nombre y representación de D. *****, de compra por colindancia de una parcela sita en la calle Gilet, n.º. 1 de València, atendiendo al informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en fecha 27 de febrero de 2017, según el cual la parcela solicitada no es de propiedad municipal, correspondiendo a la finca matriz registral n.º. 22300, tras la expropiación llevada a cabo según proyecto de apertura para la calle Dr. Machí y Marchalenes, por lo que la enajenación de la citada parcela no puede ser estimada, al no resultar de aplicación los artículos que regulan la posibilidad de la venta por colindancia, el artículo 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa estimar la venda per contigüitat de dos parcel·les municipals situades al carrer del Comte de Melito.		

"Primero. En fecha 16 de febrero de 2017, se remite escrito, con número de Registro de Entrada 001132017006129, suscrito por D^a. ***** y D. *****, en el cual se indica que son propietarios de la casa solar situada en la calle Conde de Melito, n.º. *****, en el barrio del Cabanyal en València, respecto al cual están en trámites de obtener licencia de obra nueva, en las actuaciones del expediente 03501-2015-001128-00 y su casa incluida dentro del programa de ayudas ARRU para la remodelación del barrio del Cabanyal, cuyo plazo de finalización de obra es diciembre de 2018.

Como son colindantes con un tramo de acequia y terreno municipal en el lateral este de su casa, exponen que les gustaría adquirir parte de este terreno para regularizar su solar, otorgándole más metros de fachada, aproximadamente 2 metros, convirtiéndolo en un rectángulo.

Respecto al tramo que solicitan indican que no es calle sino paso rodado y peatonal de 4,36 metros según Catastro y que como la calle va proyectada en recto hacia la calle Remonta y perpendicular a calle Ramón de Rocafull, ese paso dejará de existir, por lo que también solicitan el informe favorable desde el Departamento de Movilidad Sostenible para obtener la licencia de obra nueva tras regularizar el solar.

Segundo. Atendiendo al requerimiento notificado, en fecha 7 de marzo de 2017, mediante escrito con número de Registro de Entrada 001052017001648, los interesados aportan, a los efectos de acreditar su condición de propietarios colindantes con los terrenos solicitados, la escritura de compraventa, con número de protocolo 491, otorgada en fecha 24 de marzo de 2015, ante el notario D. Ricardo Monllor González.

Tercero. Solicitado informe a la Sección Técnica de Gestión Patrimonial sobre la posibilidad de la venta solicitada, valoración de la parcela y la descripción de sus características técnicas y urbanísticas, en fecha 20 de abril de 2017, se informa que la parcela solicitada es parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la actual calle Conde de Melito, en un tramo a extinguir según la ordenación vigente, constando de propiedad municipal, sin inventariar en una parte que procede de parte de la antigua acequia de Mestalla, e inventariada en otra parte de otra de mayor cabida, código IMB 1.S2.11.608, que procede de un antiguo camino o senda y que según sus actuales circunstancias urbanísticas, cuenta con aprovechamiento urbanístico.

La parcela solicitada, así como las porciones colindantes de propiedad municipal (restos de acequia y senda) con aprovechamiento privado, constituyen, por sí solas o en conjunto, suelo no edificable por sí mismo por razón de forma y superficie.

Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, la parcela municipal presenta el siguiente estado actual:

– La acequia municipal se encuentra actualmente entubada, en conducción subterránea, por lo que se estima que deberá informar el Servicio del Ciclo Integral del Agua, respecto a su estado actual de servicio.

– El tramo afectado de la actual C/ Conde de Melito, resto del antiguo viario de la zona, es en la actualidad un pequeño pasillo, con escasas condiciones, que comunica con la C/ Ramón de Rocafull, por lo que deberá informar al respecto el Servicio de Mobilitat Sostenible.

El interesado solicita ampliar su parcela en fachada unos 2,00 m, si bien por la Sección se propone una ampliación menor, de 1,70 m, para que el paso público restante resulte con un ancho no inferior a 1,50 m, para ser destinado al uso peatonal con carácter provisional, en tanto se desarrolle el planeamiento definitivo del entorno y la planta viaria prevista.

En el caso de que el informe de Mobilitat Sostenible sea favorable a esta propuesta, será entonces posible y oportuna la venta de la parcela municipal interesada, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable.

Del citado informe el interesado obtiene copia mediante comparecencia efectuada en la unidad administrativa, en fecha 9 de mayo de 2017.

Cuarto. En fecha 15 de mayo de 2017, el Servicio Ciclo Integral del Agua informa que el antiguo ramal de la Acequia de Mestalla que discurre por el frente de fachada de C/ Conde de Melito, ***** y gira por el antiguo camino o senda hasta alcanzar la C/ Pedro Maza donde se encuentra conectado a la red de saneamiento municipal, se encuentra actualmente fuera de uso de riego y ya lo estaba cuando fue firmado el 'Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla' en fecha 28 de septiembre de 2006.

La cláusula segunda establece que '*La Comunidad de Regantes cede de forma definitiva al Ayuntamiento de València las conducciones de su propiedad que discurren por suelo urbano y que se encuentren fuera de uso en la actualidad....*'.

Por lo tanto, se considera que el tramo de acequia que ahora se pretende vender por colindancia a C/ Conde de Melito, ***** forma parte de la red de saneamiento de titularidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal. No obstante, dado que el citado tramo se encuentra sin uso y fuera de ordenación, ya que se encuentra dentro de la futura parcela edificable, podría ser anulado en el tramo afectado para la ejecución del nuevo inmueble en la parcela indicada.

Por otra parte, se informa que el tramo de acequia discurre por el antiguo camino o senda que une la C/ Conde de Melito con C/ Ramón de Rocafull y dado que las acequias no ostentan título de propiedad y nunca fueron adquiridos los terrenos sobre los que discurren, sino que desde tiempo inmemorial atraviesan las parcelas que riegan, su único derecho es el de acueducto, por lo que se debería considerar que el citado brazo ya forma parte de la red viaria y por tanto es de titularidad municipal.

Del citado informe el interesado obtiene fotocopia mediante comparecencia efectuada en la unidad administrativa, en fecha 21 de junio de 2017.

Quinto. En fecha 9 de junio de 2017, informa el Servicio de Mobilitat Sostenible, Secció d'Ordenació i Planificació viaria que en relación a la venta por colindancia en calle Conde Melito, *****, se adjunta la planta viaria provisional PL-3434, plano 1, en la que se refleja la ocupación solicitada para ampliación de la edificación, la valla actual y el límite de la propiedad municipal, tal como figura en el plano del Servicio de Patrimonio.

Como puede verse en la planta, la ocupación que se solicita interrumpe la comunicación peatonal actual dejando libre solo el espacio utilizado para la circulación rodada, lo cual no es admisible.

Para resolver esta situación se considera necesario acondicionar en plataforma única la zona sombreada, debiendo obtener el correspondiente permiso del propietario ya que no sólo afecta a la parcela de propiedad pública. Esta zona tendría carácter peatonal permitiéndose la circulación de vehículos de emergencia y autorizados.

Asimismo, se hace constar que, dado que se trata de una zona edificable, la urbanización podría ser provisional y el Servicio de Obras de Infraestructuras debería indicar las condiciones de dicha urbanización.

Tras ejecutar las obras se deberá contactar con la Sección de Señalización de este Servicio que indicará la señalización que debe incluirse.

Sexto. En fecha 24 de julio de 2017, el Servicio de Obras de Infraestructura informa que la peatonalización provisional adyacente al nº. ***** se deberá ejecutar con las mismas características que si tuviera carácter definitivo, es decir, base de hormigón y pavimento de baldosa hidráulica. Para ello se deberá presentar un proyecto de urbanización que contemple las condiciones de las obras a ejecutar y el proyecto se tendrá que aprobar previamente a la ejecución de las obras.

Séptimo. Vistos los citados informes emitidos por el Ciclo Integral del Agua, el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio de Infraestructuras, la Sección Técnica de Gestión Patrimonial informa nuevamente, en fecha 30 de octubre de 2017, haciendo constar que cabe considerar posible la venta de la propiedad municipal solicitada, con el alcance o extensión de la propuesta efectuada en el anterior informe y deberá condicionarse al compromiso de urbanizar, según las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



indicaciones del informe del Servicio de Obras de Infraestructuras, en relación a la peatonalización provisional del ámbito adyacente a la parcela resultante, C/ Conde de Melito, nº. *****.

Se indica que la venta será posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable. Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo y no se reconocen otros colindantes interesados en esta misma parcela.

Se indica que la porción de 1,61 m², con forma triangular, se segregará por el noroeste de su finca matriz (inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 3 de València, finca registral nº. 19781, de 59,28 m² de cabida) la cual se encuentra actualmente constituyendo dos parcelas en el Inventario (1.S2.11.608 y 11.S2.11.691) si bien corresponde una sola referencia en el Catastro (*****).

La finca resto tras la segregación, verá mermada su cabida en la de la segregada y su descripción se mantendrá con los mismos lindes salvo el Oeste, donde lindará además con la parcela segregada.

Octavo. El día 30 de octubre de 2017, D. ***** compareció en la unidad administrativa a los efectos de prestar la conformidad al precio de las parcelas objeto de venta, cuya suma asciende al importe total de 11.088,01 €, IVA excluido (9.526,18 € más 1.561,83 €).

Noveno. En el Inventario Municipal de Bienes se otorga a cada tramo objeto de venta por colindancia un código distinto, mediante la Resolución OS-860, de fecha 14 de noviembre de 2017, se regulariza en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S2.11.608, parcela sobrante en la calle Ramón de Rocafull, núm.65, por causar alta independiente la parcela objeto de venta, de 1,61 m², sita en la calle Conde de Melito, junto al nº. *****, con el código 1.S2.11.808, con el valor de 1.561,83 €.

Por otra parte, la parcela también objeto de venta, procedente de una antigua acequia y también sita en la calle Conde de Melito, junto al nº. *****, de 9,82 m² de superficie, ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes, por la Resolución OS-856, de fecha 14 de noviembre de 2017, al código 1.S2.11.809, con el valor de 9.526,18 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229. b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. La base 56 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2017/001475 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar la parcela objeto de venta por colindancia en el punto segundo, la inventariada al código 1.S2.11.808, de 1,61 m² de superficie, de la finca registral 19.781, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 3 de València, al tomo 1942, libro 420 de la Sección de Pueblo Nuevo del Mar, al Folio 152, inscripción 1ª de fecha 20 de diciembre de 2006, quedando dicha finca registral mermada en la superficie objeto de segregación.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a D^a. ***** y a D. *****, dos parcelas de propiedad municipal, sitas en la calle Conde de Melito, junto al nº. *****, una de ellas, la inventariada al código 1.S2.11.808 mediante la Resolución OS-860, de fecha 14 de noviembre de 2017, de 1,61 m² de superficie, por el precio de 1.889,81 € (1.561,83 € de cantidad principal y 327,98 € de 21 % de IVA) y la otra, la parcela procedente de antigua acequia municipal, inventariada al código 1.S2.11.809 mediante la Resolución OS-856, de fecha 14 de noviembre de 2017, de 9,82 m² de superficie, por el precio de 11.526,68 € (9.526,18 € de cantidad principal y 2.000,50 € de 21 % de IVA), ambas parcelas sobrantes no edificables por sí mismas, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasan a tener aprovechamiento urbanístico.

Las circunstancias urbanísticas, descripción y título de las parcelas objeto de venta se recogen en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, emitidos en fecha 20 de abril y 30 de octubre de 2017, así como en las Resoluciones de alta de las parcelas en el Inventario Municipal de Bienes, la Resolución OS-860 y OS-856, ambas de fecha 14 de noviembre de 2017, con los siguientes datos:

Situación de las parcelas:

Emplazamiento C/ Conde de Melito, junto al nº. *****

Distrito 11 Poblats Marítims

Barrio 02 Cabanyal-Canyamelar

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Conjunto histórico Protegido (CHP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf)

Aprovechamiento 3 alturas

Características técnicas de las parcelas:

Parcela inventariada al código 1.S2.11.808

Superficie 1,61 m²

Valor de la parcela: 1.561,83 €, IVA excluido

Lindes:

Norte, calle Conde de Melito

Sur, resto de camino municipal inventariado al código 1.S2.11.608

Este, resto de camino municipal inventariado al código 1.S2.11.608

Oeste, inmueble en C/ Conde de Melito, nº. *****, acequia municipal en medio

Referencia catastral. Parte de la referencia catastral *****

Adquisición y título de propiedad. Es parte de la parcela de 59,82 m² de posesión inmemorial, procede de parte de un camino municipal que, por cambio de planeamiento, pasa a tener aprovechamiento urbanístico, formalizada pro Certificación de Dominio de 23 de octubre de 2006.

Registro de la Propiedad nº. 3 de València. Es parte de la Finca nº. 19.781, al Tomo 1942, Libro 420 de la Sección de Pueblo Nuevo del Mar, al Folio 152, inscripción 1ª de fecha 20 de diciembre de 2006

Parcela inventariada al código 1.S2.11.809

Superficie 9,82 m²

Valor 9.526,18 €, IVA excluido

Lindes

Norte. C/ Conde de Melito

Sur. Inmueble en C/ Conde de Melito, nº. ***** (referencia catastral *****)

Este. Parcela municipal procedente de camino y resto de acequia municipal

Oeste. Inmueble en calle Conde de Melito, nº. ***** (referencia catastral *****)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Adquisición y título de propiedad. Es parte de una acequia de propiedad municipal que, por cambio de planeamiento, pasa a tener aprovechamiento urbanístico, formalizada por Certificación de Dominio en trámite.

Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. Atendiendo a lo dispuesto en el informe emitido, en fecha 30 de octubre de 2017, por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, la venta se condiciona al compromiso de urbanizar, según las indicaciones del informe del Servicio de Obras de Infraestructuras, en relación a la peatonalización provisional del ámbito adyacente a la parcela resultante, C/ Conde de Melito, nº. *****, las cuales se transcriben a continuación:

*'La peatonalización provisional de la calle Conde de Melito, en el tramo adyacente al nº. *****, se deberá ejecutar con las mismas características que si tuviera carácter definitivo, es decir, base de hormigón y pavimento de baldosa hidráulica. Para ello se deberá presentar un proyecto de urbanización que contemple las condiciones de las obras a ejecutar. Este Proyecto se tendrá que aprobar previamente a la ejecución de las obras'.*

Quinto. Asimismo, el presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de las parcelas objeto de venta, la inventariada al código 1S2.11.808, de 1,61 m² de superficie, por el precio total de 1.889,81 € (de los cuales 1.561,83 € corresponden al principal y 327,98 € corresponden al 21 % de IVA) y la inventariada al código 1.S2.11.809, de 9,82 m² de superficie, por el precio de 11.526,68 € (de los cuales 9.526,18 € corresponden al importe principal y 2.000,50 € al 21 % de IVA), en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto. Reconocer derechos por el importe de 1.561,83 € y por el importe de 9.526,18 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dichos importes al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 56 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Séptimo. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2013-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la cessió efectuada per la Generalitat de dos parcel·les de cessió obligatòria amb destinació a vials i adquirir onerosament les parcel·les que no són de cessió obligatòria, necessàries per a l'execució del projecte d'urbanització i obertura dels carrers de la volta del Rossinyol, del Pintor Genaro Lahuerta i de Flora.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Primero. Por comunicación del Servicio de Obras de Infraestructuras se indicó que, a fin de poder llevar a cabo la actuación necesaria para la ejecución del denominado 'Proyecto de urbanización y apertura de las calles Vuelta del Ruiseñor, Pintor Genaro Lahuerta y Flora', se iniciarán los trámites necesarios para recabar de la Generalitat Valenciana la cesión de dos parcelas denominadas C1, de 251,27 m² (reciente medición 253,88 m²) y C2, de 113,45 m² (de reciente medición 112,04 m²), sitas en la calle Flora. A la vista de lo anterior, se inició expediente por la Sección de Propiedades Inmobiliarias II, y por oficio de 14 de abril de 2014 se solicitó de la Generalitat Valenciana la cesión de dichas parcelas.

Segundo. En contestación a dicha solicitud, por la Conselleria se dio traslado del informe del Servicio de Gestión Inmobiliaria de 29 de septiembre de 2014, en el que se identificaban y describían las parcelas, se efectuaba una valoración de las mismas y concluía que no procedía la cesión gratuita de las parcelas C1 y C2 sitas en la calle Flora, dado que no se consideraban de cesión obligatoria, sino reservas futuras de aprovechamiento urbanístico y se concedía un plazo al Ayuntamiento para alegar.

Tercero. En contestación a dicho escrito se remitió informe de la Oficina Técnica de 21 de noviembre de 2014 que indicaba a la vista del informe emitido que, en relación con las parcelas es criterio de este Servicio de Patrimonio el no adquirir la parte de las parcelas destinadas a Servicios Locales (red viaria y espacios libres) susceptibles de ser incluidas en ámbitos de cesión obligatoria y gratuita. Por ello, de las superficies de las parcelas propiedad de la Generalitat se estima detraer las áreas que invaden el ámbito de cesión obligatoria correspondiente a la parcela edificable con destino a servicio público privado (SP-P). EL informe continua con la descripción y valoración de las parcelas, distinguiendo en ámbos casos entre la parte de las parcelas destinadas a sistema local de espacio libres (EL) y la parte destinada a red viaria (RV).

Cuarto. A la vista de lo alegado por el Ayuntamiento, el Servicio de Gestión Patrimonial de la Generalitat emitió nuevo informe con fecha 5 de febrero de 2015, donde se definían las superficies de la parte de las parcelas calificadas como de cesión obligatoria, que coinciden con las indicadas por la Oficina Técnica de Patrimonio, estableciendo la superficie de la parcela C1 en 91,80 m² y de la parcela C2 en 18,30 m², no estando el resto de la superficie de las mismas sujetas a cesión obligatoria y siendo susceptibles de enajenación.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 se dispuso que se solicitara de la Generalitat la cesión gratuita de la parte de las parcelas C1 y C2 de cesión obligatoria y se declarase el compromiso municipal de iniciar los trámites necesarios para adquirir onerosamente la propiedad de la parte de las parcelas no incluidas en el ámbito de cesión obligatoria.

Sexto. La Generalitat, por acuerdo del Consell de 30 de abril de 2015, punto primero, cedió al Ayuntamiento la parte de las parcelas denominadas C1 y C2, calificadas por el PGOU como viales de cesión obligatoria, que se describirán en el cuerpo del acuerdo y, en el punto segundo, se autorizaba al Ayuntamiento de València la cesión de uso a precario para la ocupación de la parte de las parcelas que no eran objeto de cesión obligatoria y que se describirán también en el cuerpo del acuerdo. Dicha autorización se mantendrá en tanto en cuanto se lleven a cabo las actuaciones necesarias para tramitar la enajenación a favor del Ayuntamiento de las mencionadas parcelas por el precio señalado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Visto el acuerdo del Consell, se emitió informe por la Oficina Técnica de Patrimonio en el que se indicaba que las parcelas objeto de cesión y de autorización de uso coincidían con las descritas en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de 21 de noviembre de 2014.

Octavo. Dado que se trata de una cesión obligatoria de viales no estará sujeta a condición alguna, ya que dichos viales deben cederse obligatoriamente, de acuerdo con lo indicado en el PGOU, a título gratuito y libres de cargas y arrendamientos.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el citado acuerdo de 6 de marzo de 2015, se va a proceder a la adquisición de las parcelas número C1, con una superficie de 142,08 m², sita en calle Flora, 7 A, por un importe de 138.780,19 €, IVA incluido; y la parcela C2, con una superficie de 93,74 m², sita en la calle Flora, 4-E y por un importe de 68.432,29 €, IVA incluido. Dichos valores fueron aceptados por acuerdo del Consell de 30 de abril de 2015.

Décimo. Para hacer frente a los importes referenciados el Pleno del Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, creándose a tal fin la aplicación presupuestaria GY 510 93300 60000, conceptuada 'Convenio Generalitat calle Vuelta del Ruiseñor y otras', con una dotación de 207.212,48 €, IVA incluido. Y se ha confeccionado con cargo a dicha aplicación la propuesta de gastos número 2017/05265, que se ha sometido a informe de la Intervención General.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 9, 12 y 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), según los cuales las entidades locales tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase, sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

2. Artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que 'las administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción'.

3. Artículo 90.6 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat, que establece que 'las cesiones urbanísticas de carácter obligatorio se aprobarán por el titular del departamento interesado y se registrarán por su legislación específica'.

4. Artículo 88 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido que dice: 'Uno. Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada, quedando éste obligado a soportarlo siempre que la repercusión se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, cualesquiera que fueran las estipulaciones existentes entre ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas al impuesto cuyos destinatarios fuesen entes públicos se entenderá siempre que los sujetos pasivos del impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el impuesto sobre el valor añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido'.

5. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20 de fecha 26 de junio de 2015 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la cesión gratuita efectuada por acuerdo del Consell de 30 de abril de 2015 con destino a viales de cesión obligatoria de las siguientes parcelas:

1. La parte de la parcela C1 calificada como vial de cesión obligatoria, que responde a la siguiente descripción: 'Parcela de 91,80 m² de superficie sita en la calle Flora que linda: Norte y Sur, con la calle Flora; Oeste, resto parcela C1 y Este, travesía de la calle Flora'.

2. La parte de la parcela C2 calificada como vial de cesión obligatoria, que responde a la siguiente descripción: 'Parcela de 18,30 m² de superficie, sita en la calle Flora de València que linda: Norte, calle Flora; Sur, calle Vuelta del Ruiseñor, 35; Este, resto de finca C2 y Oeste, parcela B2'.

La totalidad de la parcela C1, de 251,27 m² (de reciente medición 253,88 m²), consta inscrita en el Registro de la Propiedad de València, número UNO, a nombre de la Generalitat Valenciana, al tomo 2613, libro 944, folio 51, finca 68326, inscripción 1^a de fecha 9 de diciembre de 2002 y le corresponde la referencia catastral 6335301YJ2763E0001XQ.

La totalidad de la parcela C2, de 113,45 m² de superficie (de reciente medición 112,04 m²), consta inscrita en el Registro de la Propiedad de València, número UNO, a nombre de la Generalitat, al tomo 2613, libro 944, folio 51, finca 68327 y le corresponde la referencia catastral 6335305YJ2763E0001SQ.

Dicha cesión se acepta sin condición alguna ya que, al tratarse de una cesión obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el PGOU, debe cederse gratuitamente y libre de cargas y gravámenes.

Segundo. Adquirir onerosamente las siguientes parcelas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Parte de la parcela C1 calificada como espacio libres, que obedece a la siguiente descripción: 'Parcela de 142,08 m² de superficie sita en la calle Flora de València, que linda: Este, resto de la parcela C1 objeto de cesión que se indica en el punto primero del presente acuerdo y Norte, Sur y Oeste, calle Flora'; por un importe de 138.780,19 €, IVA incluido.

2. Parte de la parcela calificada como suelo urbano, sistema local de red viaria que obedece a la siguiente descripción 'Parcela de 93,74 m² de superficie, sita en la calle Flora de València, que linda: Norte, calle Flora; Sur, solar recayente a la calle Vuelta del Ruiseñor; Oeste, resto de la parcela C2 objeto de cesión que se indica en el punto Primero del presente acuerdo y Este, Viveron Municipales'; por un importe de 68.432,29 €, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 207.212,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 60000 del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2017/5265, ítems 2017/163940 y 2017/163960."

Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwq1 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/005252
EXPEDIENTE : E 05307 2013 000019 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 207.212,48

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017021625	2017	05265 2017 163940	Otros	2017GY5109330060000	138.780,19
				ADQUIS.PARCELA C/ FLORA 7A	
2017021627	2017	05265 2017 163960	Otros	2017GY5109330060000	68.432,29
				ADQUIS.PARCELA C/ FLORA 4E	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000199-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura emesa per International Business Machines, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la siguiente obligación:

Empresa	CIF	Núm. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import IVA incl. (21 %)
International Business Machines, SA	A28010791	1700978	06/12/2017	07/12/2017	MANTENIMIENTO HARDWARE ORDENADOR CENTRAL OFERTA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO CONTRATO NÚMERO : 00046000VX6FBX PERÍODO DE 01/07/2017 A 22/09/2017	2017 / 028294	18.456,75 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 18.456,75 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto nº. 2017/06169, ítem de gasto 2017/201730.

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 34ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado los actos administrativos adoptados por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del SerTIC como la persona, respecto de la factura presentada por la mercantil International Business Machines, SA, con CIF A28010791, que ha sido responsable del encargo realizado a la citada empresa acreedora.

TERCERO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 18.456,75 €, IVA incluido, a que asciende la factura nº. 1700978, de fecha 06/12/2017, practicada al Ayuntamiento de València por la empresa International Business Machines, SA, con CIF A28010791, por concepto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'MANTENIMIENTO HARDWARE ORDENADOR CENTRAL' OFERTA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO CONTRATO NÚMERO 00046000VX6FBX PERÍODO DE 01/07/2017 A 22/09/2017, a la aplicació presupuestaria con expresi3n cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACI3N', seg3n propuesta de gasto n.º. 2017/06169, ítem de gasto 2017/201730.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligaci3n de la factura n.º. 1700978, de fecha 06/12/2017, practicada al Ayuntamiento de València por la empresa International Business Machines, SA, con CIF A28010791, por concepto de 'MANTENIMIENTO HARDWARE ORDENADOR CENTRAL' OFERTA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO CONTRATO NÚMERO 00046000VX6FBX PERÍODO DE 01/07/2017 A 22/09/2017, seg3n propuesta de gasto n.º. 2017/06169, ítem de gasto 2017/201730."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000632-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3n corresponent al manteniment d'impressores Oki.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, SL, con CIF B96713490, ha presentado al cobro la factura n.º. 32174893 de fecha 31 de octubre de 2017, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al mantenimiento de impresoras OKI en las distintas dependencias de este Ayuntamiento durante el mes de octubre del presente a3o. El importe de la factura es de 1.136,61 €, IVA incluido. Si bien, el importe de dicho reconocimiento de la obligaci3n afecta a una parte de la factura, al quedar economías del contrato menor del citado mantenimiento adjudicado a la citada empresa, formalizado el 15/02/2017.

SEGUNDO. En la factura n.º. 32174893 han sido aplicados 808,43 € al gasto aprobado en el correspondiente expediente del contrato suscrito, propuesta de gastos 2017/2, ÍTEM 2017/8750; resultando el DO n.º. 2017/22900 y la RDO n.º. 2017/5461.

TERCERO. Por tanto el importe real para reconocer es de 328,18 €. Este importe es de aplicaci3n a la partida presupuestaria 2017 CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y han sido aplicados a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO n.º. 2017/5477, al no quedar economías en el gasto reservado para ello, sin que se haya podido disponer de mayor gasto por tratarse de un contrato menor (expte. 01201/2016/684). Encontrándose en trámite el expediente de contrataci3n de Equipos Multifunci3n e Impresi3n propiedad del Ayuntamiento de València (01201/2017/304), conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculaci3n jurídica, sin la previa autorizaci3n y, en su caso, disposici3n. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporaci3n, cuya paralizaci3n ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

SEGUNDO. El RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su art. 138.3:

'Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos,.....'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 32174893 de fecha 31 de octubre de los corrientes correspondiente al mantenimiento de impresoras OKI de propiedad municipal del mes de octubre del año en curso, emitida por la empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, SL, con CIF B96713490, por un importe total de 1.136,61 € euros, IVA incluido, cuyo importe real para reconocer es de 328,18 € (IVA incluido); de acuerdo con la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwq1 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
SECCIÓN COMPRAS Y ALMACENES**

**Expte. 01201/2017/632
Reconocimiento Obligación MÁQUINAS Y EQUIPOS OFICINA JESUS ESTEVE S.L**

Nº Factura	Proveedor	NIF/CIF	Importe Fra	Concepto	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
32174893	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESUS ESTEVE	B96713490	1.136,61 €	Mantenimiento Impresoras OKI Octubre 2017	2017/5461	2017/2	2017/8750	2017/22900	808,43 €
					2017/5447	2017/5477	2017/172080	2017/22882	328,18 €
Total Aplicación Presupuestaria 2017 CD110 92060 21500									1.136,61 €

Suma 1.136,61 €

Importe Total Relación Documentos 2017/5461 808,43 €
Importe Total Relación Documentos 2017/5447 328,18 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000716-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar diverses factures emeses en concepte de subministrament d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis municipals.	

"Fets

Únic. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament diverses factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el propassat mes de novembre, per a les que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el Lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234. El total de les factures presentades al cobrament suma la quantitat de 119.108,21 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària				Import
CD110	16500	22100	Electricitat Enllumenat Públic	111.787,82 €
CD110	92050	22100	Electricitat Dependències	6.350,90 €
CD110	32300	22100	Electricitat Col·legis	969,49 €
			Suma:	119.108,21 €

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/6055, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 119.108,21 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis de titularitat municipal durant el mes de novembre del 2017, essent l'import total de la suma de totes elles 119.108,21 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gslU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwq1 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-716 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2017/6536

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
20171129040000326	29/11/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	111.787,82	Nov./2017 Electricitat Enllumenat Públic	CD110 16500 22100	2017/6055	2017/198690	2017/27386	111.787,82
20171129040000324	29/11/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	6.350,90	Total Aplicació Pressupostària Electricitat Dependències	CD110 92050 22100	2017/6055	2017/198600	2017/27388	6.350,90
20171129040000325	29/11/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	969,49	Total Aplicació Pressupostària Electricitat Col·legis	CD110 32300 22100	2017/6055	2017/198610	2017/27389	969,49
Suma										119.108,21
SUMA TOTAL										119.108,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 43/17 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de octubre de 2017 ha recaído Sentencia nº. 307/2017 en el Procedimiento Abreviado nº. 43/2017, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. *****.

SEGUNDO. La citada sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto contra la desestimación mediante acto presunto de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su día por la recurrente, por lesiones sufridas en c/ Periodista Llorente, nº. 25, el día 9 de julio de 2015 a causa del mal estado de unas baldosas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, por el que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. La citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonar a la interesada la cantidad de 4.794,84 €, más intereses desde el día de la notificación de la sentencia, sin expresa imposición de costas.

Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso, contratada con Mapfre Seguros de Empresas SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 900,00 € por la franquicia estipulada en dicha póliza. El exceso sobre la franquicia, esto es 3.894,84 € del principal, más los intereses, corresponde ser abonados por la aseguradora.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2017/5765, ítem nº. 2017/1824260, DO nº. 2017/24965 y RDO nº. 2017/5977 por el importe citado de 900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2017 OTROS GASTOS DIVERSOS. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.'

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.'

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900,00 €, a favor de Dña. *****, parte del principal correspondiente a la franquicia a cargo del Ayuntamiento, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el n.º. 307/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 recaída en el Procedimiento Abreviado n.º. 43/2017 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada reclamante. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2017, OTROS GASTOS DIVERSOS, propuesta de gasto n.º. 2017/5765 ítem n.º. 2017/184260 , DO n.º. 2017/24965 y RDO n.º. 2017/5977, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Que por MAPFRE Seguros de Empresas sea abonada, mediante su consignación en la cuenta del Juzgado la cantidad de 3.894,84 €, a favor de Dña. *****, de acuerdo con las cláusulas de la póliza de seguro concertada con la Corporación municipal vigente en el momento de la producción del evento dañoso."

38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01401-2017-007196-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Banco Santander, SA.			

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 95922 de la empresa Banco Santander, SA, con CIF A39000013, fecha 22/11/2017 en concepto de ajuste kilometraje de los vehículos del contrato de renting, por un importe de 38.685,12 € (treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con doce céntimos).

ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de junio de 2011 acordó adjudicar el contrato de alquiler de vehículos en sistema de renting con destino a la Policía Local a Banco Santander, SA, con CIF A39000013.

2. De acuerdo con lo establecido en el pliego de características técnicas apartado 2.4. **KILOMETRAJE:**

'Se contratará un kilometraje anual de:

20.000 Kilómetros para todos los vehículos excepto para los quad,s que será de 7.000 Km. y para las motocicletas 10.000 Km. anuales.

Una vez transcurrido el periodo de contratación se ajustará el kilometraje abonando las cantidades resultantes de los kilómetros recorridos de menos por el importe de costo del kilómetro y cargando por el mismo sistema los recorridos de más.

Para determinar el importe de cargo o de abono por ajuste kilométrico deberá tenerse en cuenta el promedio de la flota contratada objeto de expediente'.

3. Los vehículos por necesidades del servicio fueron prorrogados, por lo que se ha efectuado la correspondiente liquidación del kilometraje ajustada a las fechas de devolución de los vehículos al adjudicatario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El adjudicatario aporta anexo a su factura con la liquidación del kilometraje practicado, atendiendo a los importes adjudicados para ajustes por kilometraje y los kilómetros recorridos menos los contratados y su prórroga, siendo de conformidad.

5. Para reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2017/25109 con imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400, 'ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE', propuesta de gasto 2017/5838, ítem de gasto 2017/186110.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la jefatura de la Policía Local en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2011 por la que se adjudicó el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar por importe de 38.685,12 € (treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con doce céntimos) con el IVA 21 % incluido 6.713,95 € (seis mil setecientos trece euros con noventa y cinco céntimos), la factura nº. 95922 de la empresa Banco Santander, SA, con CIF A39000013, de fecha 22/11/2017, en concepto de ajuste kilometraje de los vehículos del contrato de renting.

Segundo. Reconocer la obligación derivada de la factura detallada en el punto Primero por un importe total de 38.685,12 € (treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con doce céntimos) con el IVA 21 % incluido 6.713,95 € (seis mil setecientos trece euros con noventa y cinco céntimos).

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400, 'ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE', según propuesta de gasto 2017/5838, ítem 2017/186110."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-007538-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la reserva de crèdit destinada al període transitori del servici de retirada de vehicles.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27-10-2017 (código 00002-O-00070) acordó:

Rescindir el contrato de 'Servicio de retirada de vehículos de la vía pública del término municipal de València', suscrito con la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, con CIF U98621659, con efectos del 31 de octubre de 2017.

Y establecer un periodo transitorio hasta la adjudicación del nuevo contrato para el servicio de retirada de vehículos de la vía pública del término municipal de València.

Durante el periodo transitorio el importe mensual a pagar es de 300.000,00 € más 63.000,00 € en concepto de IVA al 21 % lo que hace un importe de 363.000,00 € (trescientos sesenta y tres mil euros) mensuales.

Para el año 2018, en la propuesta de gasto 2014-1154, ítem 2018-430, existe una reserva de crédito por importe de 7.000.000,00 €, y como quiera que el crédito necesario para el periodo transitorio para el año 2018 es de 4.356.000,00 €, procede consignar crédito por este importe en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 con disposición a favor de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, con CIF U98621659.

Tratándose de un gasto plurianual, se requiere informe previo del Servicio Económico-Presupuestario, según lo previsto en la base 21 (gastos plurianuales) de las BEP del vigente Presupuesto 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el 2017, base 21.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar crédito en la propuesta de gasto 2014-1154, ítem 2018-430, en el que existe una reserva de crédito de 7.000.000,00 € (siete millones de euros) a favor de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, con CIF U98621659, quedando una reserva de crédito para el Presupuesto de 2018 por importe de 4.356.000,00 € (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil euros) para atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública del término municipal de València, durante el periodo transitorio, dispuesto para la referida UTE."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar els preus contradictoris del projecte 'Obres del pas inferior de vianants a la Gran Via de les Germanies i a la Gran Via de Ramón y Cajal'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Con fecha 31 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Obras del paso inferior de peatones en la Gran Vía Germanías y Gran Vía Ramón y Cajal', aprobó contratar la ejecución de las obras según las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, convocó procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 326.495,28 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 68.564,01 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 395.059,29 €, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnica particulares para contratar que han de regir la contratación, aprobó el citado gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Con fecha 8/9/2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa Binaria Compañía General de Construcciones, SL, con CIF B 97229371, por un porcentaje de baja única de 29,24 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 231.028,06 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 48.515,89 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 279.543,95 € y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 70 días naturales y una ampliación en el plazo de garantía de los elevadores de dos años.

3. El contrato fue firmado el 20/9/2017.

4. En fecha 11/12/2017, el director de obra propone los nuevos precios y aporta el informe justificativo, junto con cuadro de precios, que acompaña al acta de precios contradictorios, firmándose la misma el 24 de noviembre de 2017 por el director de obra y por el representante de la empresa adjudicataria de la obra, de donde resulta que, de las partidas del proyecto de obra afectadas, supone una ligera disminución del precio pasando de 11.863,02 € a 11.842,25 €, excluido el IVA.

5. En fecha 14/12/2017, el jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Mobilitat Sostenible, informa favorablemente la aprobación de la incorporación de los precios contradictorios en el cuadro de precios del proyecto de obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones vigente en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011 [Disposición Derogatoria Única TRLCSP], los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Segundo. El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda punto 3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, como órgano de contratación, según se dispone en el punto 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, para su incorporación al cuadro de precios del proyecto, los precios contradictorios del proyecto de 'Obras del paso inferior de peatones en la Gran Vía Germanías y Gran Vía Ramón y Cajal', conforme al acta de 24 de noviembre de 2017, suscrita por el director de las obras, y la empresa adjudicataria, la mercantil 'Binaria Compañía General de Construcciones, SL', informada favorablemente por el jefe de la Sección de Proyectos en informe de 14/12/2017, de donde resulta que, en todo caso, la aprobación propuesta no supone aumento del importe total del precio del contrato."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-003405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 2 del contracte de redacció del projecte d'obres per a la instal·lació de sis elevadors en aparcaments públics.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en 2016 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2017, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 32 de fecha 30/10/2017, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de octubre de 2017, por importe de 7.368,90 €, con crédito autorizado y dispuesto en el momento de su adjudicación, en el ejercicio anterior, emitida por la empresa La Ingeniería, SL, con CIF B98319940, con motivo de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía GG-577, de 28-11-2016, del contrato menor de servicios de 'Redacción de proyecto de obras de instalación de 6 elevadores en aparcamientos públicos en c/ Albacete-Marvá; c/ Pelayo-Ermita; c/ Dr. Gómez Ferrer; c/ Héroe Virgen de la Cabeza; pza. Alfonso Gabino; c/ Salvador Allende' (01801/2016/3998).

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 34ª.2 a).2, la competencia orgánica para la aprobación de un gasto del presente ejercicio con crédito presupuestario sin previa autorización y disposición, si bien autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, pero no incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente en las aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en virtud de lo indicado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recae en la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a parte de la factura nº. 32 de la empresa La Mingeniería, SL, CIF B98319940, por la certificación 2 del mes de octubre de 2017, del contrato de 'Redacción de proyecto de obras de instalación de 6 elevadores en aparcamientos públicos en c/ Albacete-Marvá; c/ Pelayo-Ermita; c/ Dr. Gómez Ferrer; c/ Héroes Virgen de la Cabeza; pza. Alfonso Gabino; c/ Salvador Allende' y por un importe de trescientos cincuenta euros y noventa céntimos (350,90 €) con cargo a la aplicación 2017 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/5591, ítem 2017/174280.

Segundo. Reconocer la obligación de pago de la factura indicada en el punto Primero, por importe de siete mil trescientos sesenta y ocho euros y noventa céntimos (7.368,90 €), de los que siete mil dieciocho euros (7.018,00 €) son con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 61900, propuesta de gasto 2016/3976; ítem 2017/5960, DO 2017/23367, RDO 2017/5552, y trescientos cincuenta euros y noventa céntimos (350,90 €) con cargo a la aplicación 2017 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/5591, ítem 2017/174280, DO 2017/23386, RDO 2017/5553."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al proppassat mes de novembre.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. En fecha 2 de octubre de 2017 se han incorporado los 25 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece, que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

La tramitación del pago mensual de las becas se realizará a mes vencido.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La Disposición Adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de noviembre de 2017, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de noviembre asciende a la cantidad de 7.500,00 € (siete mil quinientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190590.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190600.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190610.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190620.
5. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190640.
6. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190650.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190670.
8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190680.
9. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190690.
10. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190700.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190710.
12. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190730.
13. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190750.
14. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190760.
15. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190770.
16. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190790.
17. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190800.
18. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190810.
19. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190820.
20. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190830.
21. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190850.
22. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190860.
- 23- ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190870.
24. ***** (DNI: *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190890.
25. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/190900.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'espais a la Ciutat de les Arts i de les Ciències per a la 37a edició de la Marató de València Trinidad Alfonso i activitats complementàries.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del presente acuerdo es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona y que se corresponde con los gastos derivados del alquiler de espacios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias por motivo del 37º Maratón Trinidad Alfonso, que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2017 y para la realización de actividades complementarias, (habiéndose iniciado el montaje el día 1 de noviembre de 2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura nº. 13445, de fecha 19 de noviembre de 2017, emitida por la CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SA, con CIF nº. A46483095, por importe de 50.000,00 € IVA incluido, en concepto de alquiler espacios Ciudad Artes y Ciencias y para la realización de actividades complementarias.

TERCERO. Los correspondientes gastos por el uso y disfrute de los referidos espacios se llevaron a cabo contándose con crédito presupuestario suficiente en el presente ejercicio 2017 y sin contar con la autorización y disposición, puesto que iniciadas las actuaciones no ha sido posible llegar a dicha fase del gasto, por cuestiones de carácter administrativo. Así pues en base al artículo 184, al 214 y siguientes del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y la factura conforme, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017, se ha elaborado memoria justificativa en la que se hace constar que, las diferentes prestaciones y servicios realizados que son objeto de reconocimiento de la obligación, se trata de un evento de una gran repercusión e impacto a todos los niveles, económico, social, deportivo, etc, en el que el Ayuntamiento de València tiene un papel primordial, por lo que tratándose de actos que no podían demorarse, ni dejar de llevarse a cabo dado ya que se encontraba autorizada la realización del evento deportivo 37º Maratón València Trinidad Alfonso, por la Delegación de Deportes se tomó la decisión de llevar a cabo los referidos gastos, ya que de no haberse realizado se hubieran producido importantes pérdidas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuyas obligaciones de pago se propone reconocer, así como los informes emitidos por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 20800, 'Arrendamientos OT. Inmovilizado Material', por importe de 50.000,00€ IVA incluido, propuesta de gasto nº. 2017/05955, ítem 2017/189720, documento de obligación 2017/026513, incluido en la relación de documento 2017/006289.

SÉPTIMO. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2. de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 13445, de fecha 19 de noviembre de 2017, emitida por la CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SA, con CIF nº. A46483095, correspondiente al alquiler de espacios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias por motivo del 37º Maratón Trinidad Alfonso y para la realización de actividades complementarias, por importe de 50.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 20800 20800, 'Arrendamientos OT. Inmovilizado Material', por importe de 50.000,00 €, propuesta de gasto nº. 2017/05955, ítem 2017/189720, documento de obligación 2017/026513, incluidos en la relación de documento nº. 2017/006289."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000461-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gràficas Sedaví, SL-2017.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del presente acuerdo es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona y que se corresponde con los gastos derivados del diseño, confección e impresión de libros de publicidad, por tratarse de un servicio necesario para la realización de la XVII Edición de los 'Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València'.

- Factura nº. 68842, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida por la EMPRESA GRÁFICAS SEDAVÍ, SL-2017, con CIF nº. B-46576492, por importe de 1.972,30 € y en concepto de libro Concejalía de Deportes tamaño: 20,5 x 20,5cm (cerrado) impresión: 4+4 tintas. Impresión offset papel interior couché 150 grs. portada couché 300grs acabado 60 páginas +portadas, portada glasofonada brillo, encuadernación grapado.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184, al 214 y siguientes del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y la factura conforme, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017, se ha elaborado memoria justificativa en la que se hace constar que, las diferentes prestaciones y servicios realizados que son objeto de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la realización de la XVII Edición de los 'Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València'.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuyas obligaciones de pago se propone reconocer, así como los informes emitidos por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 22799 'Otros Trabajos realizados por Otras Empresas y Profesionales', por importe de 1.972,30 €, propuesta de gasto nº. 2017/05825, ítem 2017/185810, documento de obligación 2017/025061, incluido en la relación de documento 2017/006005.

SÉPTIMO. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2. de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura correspondiente al diseño, confección e impresión de libros de publicidad, por tratarse de un servicio necesario para la realización de la XVII Edición de los 'Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València'.

El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 22799 'Otros Trabajos realizados por Otras Empresas y Profesionales', por importe de 1.972,30 €, propuesta de gasto nº. 2017/05825, ítem 2017/185810, documento de obligación 2017/025061, incluidos en la relación de documento nº. 2017/006005."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000582-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació d'Amics del Corpus de la ciutat de València.		

"Fets

Primer. L'antiga festa grossa del Cap i Casal condensa un gran nombre d'elements del patrimoni festiu, reconeguts amb la declaració de bé d'interés cultural. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat.

Segon. Consta que l'Associació Amics del Corpus de València no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa a les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives del Pressupost de l'Ajuntament de València aprovada inicialment pel Ple de 27 de juliol de 2017, s'inclou la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives', l'Associació Amics del Corpus de València, CIF G46718953, per import de 7.500 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26ª, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI 'Dels convenis', regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinquè. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i l'Associació Amics del Corpus de València i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L' AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L' ASSOCIACIÓ AMICS DEL CORPUS DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, de... de...

REUNITS

D'una part, Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, NIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament, 1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el senyor Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Francisco Esteve Marc, amb NIF *****, president de l'Associació Amics del Corpus de València, amb domicili social a pl. Faust Hernández Casajuana, 4, de la ciutat de València, i CIF G46718953.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte.

EXPOSEN

Primer. L'antiga festa grossa del Cap i Casal condensa un gran nombre d'elements del patrimoni festiu, reconeguts amb la declaració de bé d'interés cultural. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la festivitat del Corpus Christi de la ciutat de València a través de la representació dels personatges participants en la Cavalcada del Convit i en la Processó, l'escenificació dels misteris, l'edició de publicacions, l'ambientació musical de la festivitat, la realització d'exposicions o el foment d'adorns al carrer que realcen la festivitat.

SEGONA. L'Associació Amics del Corpus de València es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, i aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa; així com de la organització del vestuari dels personatges de la festivitat.

TERCERA. Seran subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: el sosteniment de la celebració de la festivitat del Corpus Christi de la ciutat de València a través de la representació dels personatges participants en la Cavalcada del Convit i la Processó, l'escenificació dels misteris, l'edició de publicacions, la realització d'exposicions o el foment d'adorns al carrer que realcen la festivitat.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2017 és de 7.500 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València 2017 aplicació pressupostària EF5803380048920, proposta despesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/5253, ítem despesa 2017/162950, document obligació 2017/21500, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. L'Associació Amics del Corpus de València queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

CINQUENA. L'Associació Amics del Corpus de València presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 30 de desembre, el compte justificatiu simplificat que inclourà, entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, que comprega, si és el cas, el programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyades dels corresponents justificats de despesa.

Quan les activitats hagen sigut sufragades, a banda de la subvenció, amb fons propis u altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

SISENA. L'Associació Amics del Corpus de València es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València i dos representants escollits per l'Associació Amics del Corpus de València.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat del que precedix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Associació Amics del Corpus de València, CIF G46718953, de 7.500 euros (aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta despesa 2017/5253, ítem despesa 2017/162950, document obligació 2017/21500)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000522-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del Premi per a estudis a l'estranger destinat a l'alumnat del Conservatori Municipal de Música José Iturbi.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación municipal con el fin de apoyar la tarea de las entidades que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción, tiene como objetivo subvencionar diversos proyectos realizados por estas entidades durante el curso 2017-2018.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y superiores constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria y superior. La voluntad del Ayuntamiento de València, en un mundo globalizado como el de hoy, es reforzar y fomentar la formación integral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el exterior, como inversión social y de futuro que repercutirá en beneficio de la sociedad valenciana. De aquí que, a través de este premio, se establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios y superiores en otros países, complementando así económicamente las becas que reciben con esta finalidad los alumnos de cualquier universidad, ya sea pública o privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero destinado al alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2017/5350; ítem 2018/6020).

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017, y en concreto la base 26ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de fecha 8 de marzo de 2017, e informe de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana sobre Sostenibilidad Financiera de fecha 20 de abril de 2017, ambos dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por tratarse de una competencia de esta Entidad local distinta de las propias y de las atribuidas por delegación.

V. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero, que se adjunta como anexo I del presente acuerdo, destinado al alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superior en el extranjero, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

'CONVOCATORIA PREMIO PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO DESTINADO A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL JOSÉ ITURBI PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O SUPERIOR EN EL EXTRANJERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como responsabilidad ineludible de los poderes públicos, la creación de las condiciones que permiten al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como su participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos. Se contempla también como finalidad para la consecución de la cual se orienta el Sistema Educativo, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y superiores constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria y superior. En ese sentido, hay diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de València, en un mundo globalizado como el de hoy, es reforzar y fomentar la formación integral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el exterior, como inversión social y de futuro que repercutirá en beneficio de la sociedad valenciana. De aquí que, a través de este premio, se establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios y superiores en otros países, complementando así económicamente las becas que reciben con esta finalidad los alumnos de cualquier universidad, ya sea pública o privada.

Dentro de este planteamiento general, este premio quiere ser la ayuda adicional para que los alumnos y alumnas del conservatorio municipal decidan completar los estudios de su carrera en el extranjero.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de retribución económica dirigida al alumnado que haya sido admitido en una universidad, conservatorio o escuela superior de música extranjera y haya realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València, para realizar estudios de música.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016), La Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, bases de ejecución del presupuesto del año en curso, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La gestió de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos y utilización de recursos públicos.

3. REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de este premio los alumnos admitidos en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros y que hayan realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria del premio.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado como mínimo los últimos cuatro cursos de Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València.

- Finalizar dichos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria del Premio. En el caso extraordinario de un alumno que no haya finalizado sus estudios profesionales y que por su nivel haya sido admitido en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros, podrá entrar en concurso para este premio. En este caso, será necesario además del informe del tutor refrendado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, la aprobación por parte del Consejo Escolar del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València de la concurrencia de este alumno.

- Tener una nota media mínima de 7 en el expediente académico de Enseñanzas Profesionales.

- Informe favorable de capacidades y aprovechamiento de estudios por parte del profesor tutor en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, refrendado por la Comisión de Coordinación Pedagógica mediante el acta correspondiente para certificar que el aspirante es merecedor del premio.

- Certificado de su admisión en una universidad o conservatorio o escuela superior de música extranjera para cursar estudios de música.

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

- No estar afectado por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Acreditar mediante declaración responsable, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificación. Así como no encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

4. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se formalizará mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de València.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas, y la documentación requerida se podrá presentar en los diferentes Registros de Entrada, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Certificado de admisión emitido por la universidad, la escuela o el conservatorio superior de música extranjeros donde el aspirante vaya a cursar sus estudios superiores.

- Declaración responsable de no encontrarse o no estar afectado por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes a dichas obligaciones.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

6. IMPORTE DE LOS PREMIOS

El importe total de los premios será de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

Para garantizar la eficacia de la dotación económica, el premio tendrá la posibilidad de ser otorgado exequo a un máximo de 3 participantes en el mismo curso académico.

Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación resultante de la media del expediente académico de Enseñanzas Profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, se ordenarán según los siguientes criterios:

2.1. Mayor número de cursos académicos realizados en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, entre los que también computarían los correspondientes a Enseñanzas Elementales.

2.2. Nota media más alta de la especialidad instrumental en Enseñanzas Profesionales.

2.3. Menor diferencia entre la media de la especialidad instrumental y la media conjunta de todas las demás asignaturas de Enseñanzas Profesionales.

2.4. Si aún persistiera el empate, dirimirá el desempate la Comisión de Coordinación Pedagógica mediante resolución motivada en función del historial académico de los aspirantes y de los informes de los tutores correspondientes.

3. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulten beneficiarios según los criterios que figuran en el presente apartado, podrán suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

8. JURADO

Estará formado por:

- El director del Conservatorio.
- La jefa de Servicio de Educación.
- La jefa de Sección de Centros Educativos Municipales.

Cualquier duda que pudiera surgir relacionada con la convocatoria será resuelta por el Jurado. La decisión del Jurado se adoptará por mayoría y constará en acta.

9. ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia bancaria directamente a la persona o personas premiadas, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Municipal y con la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellos.

El pago se realizará en dos veces, un 50 % a la concesión del premio y el otro 50 % cuando se cumplan las obligaciones del apartado siguiente.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presentar lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia y aprovechamiento de estudios emitido por la universidad, escuela o conservatorio superior en el que se halle cursando los estudios superiores donde se hará constar el centro, ciudad, país de destino, la duración, la fecha de finalización del curso académico y calificaciones obtenidas.

- Ofrecer un recital y una clase magistral o seminario de su especialidad gratuitos para los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi de València durante el curso académico para el que se otorga el Premio.

- La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normas de aplicación.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando concurren los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

- Los alumnos beneficiarios de este premio se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de València y, en particular, la obligación de asumir los extremos regularos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si de los estudios deriva algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor o autora deberá hacer constar la obtención de este premio en el trabajo publicado.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Podrán ser revocadas las ayudas, de manera que se procederá, si es el caso, al reintegro de estas, cuando la persona beneficiaria incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de València se reserva todas las facultades de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y la buena finalidad de las ayudas reguladas en estas bases, de conformidad con lo que establece la mencionada Ley General de Subvenciones, incluyendo el ejercicio de las potestades administrativas que correspondan, así como el ejercicio de las acciones procesales procedentes.

Quedará sin efecto la concesión del premio, con audiencia previa a la persona interesada, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de cumplirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplan, sin causa justificada o de fuerza mayor las condiciones establecidas en la convocatoria.

12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Educación es el órgano competente para la instrucción del procedimiento. El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva. El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los interesados será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El importe total de los premios será de 10.000 euros sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100.

14. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo'.

Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Autorizar un gasto de 10.000.00 € para atender los pagos de la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero del alumnado del Conservatorio José Iturbi con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2017/5350; ítem 2018/6020), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1100430 de TRANSVÍA, SL, de fecha 30/11/2017 por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de noviembre del contrato de servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF922, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicios Sociales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura 1100430, de fecha 30/11/2017, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de noviembre de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300. Propuesta de gasto 2017/5993, ítem 2017/193020, DO 2017/26806, RD 2017/6400."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000439-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació '10 Sentits'.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2016/439, constan los siguientes:

HECHOS

En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2016 se concede a la Asociación '10 sentidos', CIF G98764301, una subvención de 6.000 €, para participar en los gastos del festival de los 10 sentidos 'A LO CAOS' que se realizó del 17 de mayo al 19 de junio de 2016.

La Asociación presenta la documentación económica justificativa que una vez examinada por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que los documentos presentados son conformes con el concepto y la cuantía económica para la que se solicitó la subvención.

En el acuerdo de concesión se exigía, entre otros extremos, que la justificación se presentase en el plazo de 3 meses desde la notificación del citado acuerdo. Teniendo en cuenta que la subvención se notificó el 02/2/2017, y que la justificación se presentó por Registro de Entrada el 20/6/2017, la asociación ha presentado la justificación con retraso; no obstante, en términos del informe complementario de fecha de 30 de noviembre de 2017, de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, el retraso no afecta 'de forma trascendental ni significativa al propio acto'.

A los hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reguladora de la Ley General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la concesión de la subvención de 6.000 €, a favor de la Asociación '10 sentidos', CIF G98764301, en concepto de participación económica municipal en el festival 10 sentidos 'a lo caos' que se realizó ese mismo año, presentándose la justificación el 20 de junio de 2017.

La subvención se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48911, ppta. de gasto: 2016/4343, ítem de gasto: 2016/151720 y documento de obligación nº. 2016/19085."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000502-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic per a atorgar ajudes directes a persones en situació d'emergència social.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2016-502 se desprenden los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. Mediante memoria suscrita por la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, se propone la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas para las situaciones de emergencia social.

La citada memoria que se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestación del Servicio de Bienestar Social e Integración se propone la aprobación de un régimen jurídico que se adjunta.

Por la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad en fecha de 14 de diciembre de 2017 la propuesta de acuerdo del régimen jurídico de las ayudas de emergencia, que consta en las actuaciones y se da por reproducido, indicándose respecto a las observaciones que se realizan en el citado informe, estas se han recogido en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, persigue 'garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que éstos se integran: a) La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

La mencionada ley atribuye a la administración local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales que constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, en un ámbito primario, con carácter universal y gratuito.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su artículo 25 se refiere a la concesión directa de subvenciones.

CUARTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. La concesión de prestaciones económicas para el Programa de Atención a la Exclusión Social se encuentra prevista por el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en el marco del área de gasto correspondiente a las actuaciones de protección y promoción social, política de servicios sociales y promoción social en el programa de prestaciones sociales individuales o familiares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico del Ayuntamiento de València que ha de regir la concesión de las ayudas económicas de emergencia social- PEIS-, con el siguiente tenor literal:

RÉGIMEN JURÍDICO PARA OTORGAR AYUDAS DIRECTAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

I. FUNDAMENTACIÓN

La Ley 5/1997, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, que regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 e) atribuye a las entidades locales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



administración de la Generalitat Valencina, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Igualmente, el artículo 45.5 regula las prestaciones económicas de emergencia social (en adelante PEIS) que considera deben otorgarse en los términos que anualmente establece la Conselleria correspondiente.

En consecuencia con lo anterior habrá que estar a las Instrucciones y demás normativa que la Generalitat Valenciana dicte al respecto.

En todo caso, se trata de ayudas o subvenciones otorgadas, ante estas situaciones de emergencia, a los ciudadanos de la ciudad de València, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por último, el Ayuntamiento de València ha regulado las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como son las prestaciones económicas individualizadas, específicamente el artículo 28.4 referido a las subvenciones concedidas en virtud de la situación personal de quien las preciba.

En cuanto al procedimiento de pago de las citadas subvenciones, se efectuarán de conformidad con el régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para cada uno de los ejercicios económicos.

Por su parte, con carácter general las de ejecución del Presupuesto determina que los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las PEIS dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a la exclusión del régimen de la concurrencia competitiva se fundamenta por tratarse de ayudas económicas temporales de especial necesidad dirigidas a apoyar procesos de superación de grave penosidad Además, todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por un técnico municipal.

La subvención que nos ocupa está incluida en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en concreto en el Área de Gasto: actuaciones de protección y promoción social, Programa: Prestaciones sociales individuales o familiar.

2. OBJETO

Las ayudas prestaciones económicas individualizadas son aquellas dirigidas a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios, así como el procedimiento de solicitud y resolución de los mismos.

Se clasifica en las siguientes:

a) Ayudas de emergencia social.

b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

c) Ayudas económicas temporales de especial necesidad: son aquellas ayudas de carácter extraordinario dirigidas a paliar una situación de extrema vulnerabilidad para evitar un grave perjuicio del bienestar del beneficiario.

Las tres modalidades no tienen el carácter de periódicas, se trata de ayudas puntuales que podrán ampliarse por el mismo concepto según se considere por los técnicos municipales.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El régimen de concesión de las PEIS es de concesión directa y se iniciará a instancia de parte de los interesados ante los Servicios Sociales Generales o especializados del Ayuntamiento de València, y se concederá en los términos que en que se justifique en los informes técnicos de los profesionales de los CMSS que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos económicos:

- Las personas que se hallen en situación de grave necesidad económica y no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100 % del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

- El solicitante debe estar empadronado y residir en el municipio de València. Excepcionalmente en situaciones de gran riesgo debidamente acreditadas por informe favorable del responsable técnico municipal se podrá obviar este requisito.

- El solicitante debe ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente.

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad que, junto con la ayuda solicitada superase el concepto para el que se pide la ayuda.

- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, compromiso de contraprestación. Las contraprestaciones que podrán demandarse al solicitante y/o a su familia pueden ser de dos tipos:

- Las destinadas a favorecer la inserción laboral a través del diseño de itinerarios educativos, formativos y/o laborales en coordinación con las delegaciones municipales correspondientes.

- Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el desarrollo de habilidades personales a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal.

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, diferentes de las de vivienda habitual, sobre las cuales se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la que se solicita la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Además para las ayudas de desarrollo personal será requisito, ser mayor de 60 años y tener deficiencias de carácter motor o sensorial que dificulten su movilidad, u que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

Documentación acreditativa:

Los y las profesionales que inicien el trámite recabarán electrónicamente aquellos documentos que sean necesarios para el cálculo de la renta familiar y sólo podrán solicitar a los miembros computables para el cálculo de la renta, aquellos documentos a los que no pudieran acceder a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Será necesaria recabar la autorización para el acceso a datos de las personas de la unidad familiar que fueran computables para el cálculo de la renta per cápita.

No obstante, atendiendo a la propia naturaleza de las ayudas se exceptúa al beneficiario de la obligación legal de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los expedientes para la concesión de estas ayudas serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

Previa solicitud del particular el expediente de concesión se iniciará la tramitación por los profesionales municipales del Ayuntamiento de València, cuando valoren la existencia de una situación de necesidad en los términos expresados en este régimen jurídico.

En el expediente deberá constar la siguiente documentación acreditativa de la situación de emergencia social constando un informe de correspondiente técnico de los Servicios Sociales Municipales justificando la situación y la adecuación de la ayuda económica de que se trate, cuya propuesta de concesión se elevará para su concesión mediante Resolución de la Alcaldía, resolución que formará parte de la justificación municipal de la justificativa elabora por el Servicio de Bienestar Social e Integración que requiere fiscalización de la Intervención Municipal.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado.

En cuanto a la justificación de la ayuda percibida, el beneficiario de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ordenanza Municipal, no se requerirá presentar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificación de los fondos públicos percibidos más allá de la acreditación previa de los requisitos de su concesión.

5. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València destinará a las Prestaciones de Emergencia Social la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, que se tramitará mediante el procedimiento de pagos a justificar.

6. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

1. Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de estas normas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso superará conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan a dicha finalidad.

2. Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- b) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda excepto en situaciones debidamente justificadas.
- c) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el Catálogo General Ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.

No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de València. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud. Ambos supuestos deben justificarse en el informe social municipal.

7. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

7.1. Módulos de las ayudas de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Uso vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70 % IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler.

b) Acciones extraordinarias: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60 % IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

c) Necesidades básicas: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70 % IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

d) Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50 % del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

7.2 Módulos para las ayudas de desarrollo personal.

a) Ayudas Técnicas para desarrollo personal de personas mayores:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual.

- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

b) Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170 % del IPREM mensual.

7.3. Módulos para ayudas económicas temporales de especial necesidad.

1. Gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual:

a. Vivienda: En los casos de desahucios, necesidad de entrada en vivienda, elevadas deudas de alquileres o gastos de comunidad que puedan comportar la pérdida de la vivienda habitual se establecerá un módulo máximo de 100 % del IPREM anual de doce pagas.

b. Suministros Básicos: en los casos de elevadas deudas de suministros básicos que puedan conllevar el corte de los mismos se establece el módulo de 25 % del IPREM anual de doce pagas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social:

Cuotas de la Seguridad Social: que permitan acceder a un recurso normalizado se establecerá un módulo de 70 % del IPREM anual de doce pagas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar 2017.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 19.860,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Trabajo Social y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han tenido entrada las siguientes facturas:

1. La factura nº. 362017 emitida por Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017.

2. La factura nº. 11 emitida por Colegio Oficial de de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante noviembre de 2017.

3. La factura nº. 9 emitida por Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. La factura nº. 7 emitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social por importe de 6.026,56 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de total de 19.860,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/6106, RDO 2017/66445), con el siguiente desglose:

1. A favor de Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € a fin de abonar la factura nº. 362017 emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/200390, DO 2017/27675.

2. A favor del Colegio Oficial de de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017 a fin de abonar la factura nº. 11 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/200400, DO 2017/27676.

3. A favor de José Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 9, emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/200380, DO 2017/27674.

4. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 6.026,56 € para satisfacer el pago de la factura nº. 7, emitida en concepto de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/200370, DO 2017/27673."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria per a 2017 a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2017, y se autoriza el gasto global de 700.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910 del Presupuesto 2017.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30-06-2017, abriéndose el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Tercero. Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor, con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Cuarto. De conformidad con el acta de la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2017, que consta en el expediente, la comisión reunida en fecha 15 de noviembre de 2017 procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todos los proyectos presentados a la misma, y a la exclusión del proceso de valoración de aquellos que los incumplían para, con posterioridad, proceder a la valoración de los proyectos presentados, y elevar a la corporación propuesta de concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que permite la convocatoria, indicando los importes de las subvenciones propuestas. Asimismo, propone desestimar aquellos proyectos que de acuerdo con la escala de priorización establecida en la convocatoria han obtenido puntuaciones inferiores a los 70 proyectos de mayor puntuación, o han sido excluidos del proceso por incumplimiento de los requisitos.

Quinto. La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe, indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y adjunta los correspondientes informes justificativos de esta situación.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, adoptado a propuesta del alcalde, se ha dado la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2017 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COCEMFE), ASOC. V. AFECTADOS FIBROMIALGIA (AVAFI), SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – ESPAÑA, ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SORDO (ASPAS-VALENCIA), ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL (ASIAM), INICIATIVES SOLIDARIES, UNIÓ POBLES SOLIDARIS, ASOC. VALENCIA ACOGE, APROVAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FUNDACIÓN ADSIS, ASOC. SORDOS 2000, ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS, FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (RAIS), ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA, ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), FUNDACIÓN DASYS, MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL), ASOC. ARCA DE NOÉ, ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA, JARIT, ASOC. LA CASA GRANDE.

Séptimo. El Servicio de Bienestar Social e Integración informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjunta de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València.

Octavo. Por la Intervención Municipal se emite informe de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que se indica que no consta en el expediente la acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de algunos solicitantes, ni la aprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad a algunas de las entidades. En dicho informe se indica también que se han concedido subvenciones de otras delegaciones municipales a favor de alguna de la entidades beneficiarias propuestas. A la vista de lo anterior, por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades indicadas por la Intervención, y se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2017, en cuya virtud: *'En relación al estado de la justificaciones de las entidades que se indican, se informa:*

PROPUESTA DE GASTO 2016/3294, ÍTEM 2016/184630, SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2016 ASPANIÓN (G46725180). Importe 10.973 €. El proyecto finaliza el periodo de ejecución el 01/10/2017 y el plazo de presentación de la justificación el 02/12/2017. La entidad ha presentado en plazo (24/11/2017) dicha justificación, siendo la fecha máxima el 02/12/2017. Se encuentra revisada de conformidad y pendiente de su trámite para la aprobación por la JGL.

PROPUESTA DE GASTO 2016/3294, ÍTEM 2016/184760, SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2016 COCEMFE VALENCIA (G96553540). Importe 10.415 €. El proyecto finaliza el periodo de ejecución el 01/03/2018 por lo que se encuentra en proceso de ejecución, no debiendo justificar hasta el 02/05/2018.

La ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO (G79048852) es perceptora de una subvención en la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social 2016, prop. gasto 2016/3294, ítem 2016/184620 por importe de 11.105 € para la ejecución del proyecto ' ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y TRATA'. La entidad a fecha de elaboración del informe, se encuentra en plazo de ejecución hasta el 01/01/2018, no debiendo justificar la subvención hasta el 04/03/2018 como fecha máxima.

La ASOCIACIÓN FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD (G98349475) es perceptora de una subvención en la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



social 2016, prop. gasto 2016/3294, ítem 2016/184980, por importe de 9.931 € para la ejecución del proyecto 'PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PROYECTO: ITINERARIOS DE TRANSICIÓN'. La entidad a fecha de elaboración del informe, se encuentra en plazo de ejecución hasta el 19/01/2018, no debiendo justificar la subvención hasta el 22/03/2018 como fecha máxima.

La ASOCIACIÓN F. SECRETARIADO GENERAL GITANO (G83117374) tiene un convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de València para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, n.º. prop. 2016/3253, ÍTEM 2016/113960 por un importe de 10.200 €. El plazo de finalización es el 17/10/2017. El plazo de justificación es el 16/01/2018. La fecha de presentación de la justificación de los gastos es el 17/11/2017, encontrándose revisada de conformidad y pendiente de su aprobación por la JGL'.

Asímismo, se han iniciado los trámites para someter el expediente a acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, respecto de las entidades subvencionadas por otras delegaciones municipales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

Tercero. La convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2017 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València a las entidades, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910, 'Otras transferencias', propuesta 2017/2754 en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. ACOEC (ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, importe 11.173 € para el proyecto 'Ciudad Mihsalud: mujeres, infancia y hombres construyendo salud', valorado con 7,65 puntos. Ítem 2017/181140.

2. ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, importe 10.370 € para el proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', valorado con 7,10 puntos. Ítem 2017/181150.

3. ACVEM (ASOC. C.V. ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G96428529, importe 10.589 € para el proyecto 'Atención social para el fomento de la autonomía de las personas con esclerosis múltiple', valorado con 7,25 puntos. Ítem 2017/181160.

4. ADELA CV, CIF G96074190, importe 9.662 € para el 'Proyecto sociosanitario ADELA CV', valorado con 6,62 puntos. Ítem 2017/181170.

5. ADSIS, CIF: G81436099, importe 13.013 € para el 'Proyecto Adsis Hedra. Apoyo psico-social a personas en situación de riesgo de exclusión social por privación de libertad, drogodependencias o falta de empleo', valorado con 8,91 puntos. Ítem 2017/181180.

6. AESCO (ASOC. ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, importe 9.064 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género: aprendo a decidir', valorado con 6,21 puntos. Ítem 2017/181190.

7. AHSCV (ASOC. HISPANO-SIRIA CV), CIF: G96759261, importe 8.800 € para el proyecto 'Atención bio-psyco social a refugiados e inmigrantes y fomento convivencia', valorado con 6,90 puntos. Ítem 2017/181200.

8. AJUSO (ASOC. JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771, importe 10.413 € para el proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos', valorado con 7,13 puntos. Ítem 2017/181210.

9. ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA, CIF G28821254, importe 11.874 € para el proyecto 'Atención y apoyo educativo y tiempo libre a niños, niñas y familias en vulnerabilidad y riesgo social', valorado con 8,13 puntos. Ítem 2017/181220.

10. ASOC. AMBIT, CIF G96212949, importe 8.000 € para el proyecto 'PAIRE', valorado con 7,10 puntos. Ítem 2017/181230.

11. ARCA DE NOÉ, CIF G96047956, importe 10.443 € para el proyecto 'Escuelas de familia el Arca', valorado con 7,15 puntos. Ítem 2017/181240.

12. AREAV, CIF G46990685, importe 10.340 € para el proyecto 'Intervención psicológica y social-reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas) ayuda a familiares (Proyecto IPISA)', valorado con 7,08 puntos. Ítem 2017/181260.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13. AROVA (ASOC. RUMANA DE VALÈNCIA), CIF G97594642, importe 9.224 € para el proyecto 'Programa de integración social y cultural de la etnia gitana rumana', valorado con 6,32 puntos. Ítem 2017/181270.

14. ASHECOVA (ASOC. DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA), CIF G46639522, importe 9.888 € para el proyecto 'Servicio de atención psicológica orientado a menores afectados de hemofilia (Hemo-Hospi)', valorado con 6,77 puntos. Ítem 2017/181280.

15. ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, importe 10.428 € para el proyecto 'Programa de ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave', valorado con 7,14 puntos. Ítem 2017/181290.

16. ASKAN WI, CIF G97725832, importe 8.540 € para el proyecto 'Promoción de la convivencia intercultural en la ciudad de València', valorado con 6,75 puntos. Ítem 2017/181320.

17. ASLEUVAL (ASOC. LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA), CIF G96174719, importe 10.048 € para el proyecto 'Atención social enfermo oncohematológico/lógica y su familia', valorado con 6,88 puntos. Ítem 2017/181330.

18. ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, CIF G97007371, importe 9.980 € para el proyecto 'Atención específica para personas de esclerosis múltiple', valorado con 6,92 puntos. Ítem 2017/181340.

19. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 10.822 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura. Atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias', valorado con 7,41 puntos. Ítem 2017/181350.

20. JARIT, CIF G96949623, importe 9.224 € para el proyecto 'Itinerarios de inserción sociolaboral', valorado con 6,32 puntos. Ítem 2017/181360.

21. ASOC. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, importe 12.327 € para el proyecto 'Empleo y formación' valorado con 8,44 puntos. Ítem 2017/181370.

22. ASOC. PAYASOSPITAL, CIF G96642319, importe 11.158 € para el proyecto 'Sonrisas para niños y niñas con enfermedades crónicas hospitalizados', valorado con 7,64 puntos. Ítem 2017/181380.

23. ASOC. POR TI MUJER, CIF G98180649, importe 10.121 € para el proyecto 'Catering social: una iniciativa de reinserción sociolaboral para mujeres inmigrantes en València', valorado con 6,93 puntos. Ítem 2017/181390.

24. AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS POR FRIBROMIALGIA), CIF G96654249, importe 11.202 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia', valorado con 7,67 puntos. Ítem 2017/181400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



25. ASOC. AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA, CIF G46801700, importe 10.370 € para el proyecto 'Atenció i normalització de les persones afectades per EDR', valorado con 7,10 puntos. Ítem 2017/181410.

26. ASOC. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS), CIF G46122313, importe 2.563 € para el proyecto 'Atención especializada a personas sordas mayores', valorado con 6,14 puntos. Ítem 2017/181420.

27. ASOC. EPILEPSIA C.V. (ALCE), CIF G97331672, importe 9.428 € para el proyecto 'ALCE integra', valorado con 6,97 puntos. Ítem 2017/181430.

28. ASOC. VALENCIANA DE DIABETES, CIF G96574231, importe 8.716 € para el proyecto 'Acción Social para la promoción de hábitos de vida saludables y el cuidado de la diabetes', valorado con 6,45 puntos. Ítem 2017/181440.

29. ASOC.VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA, CIF G46136453, importe 9.166 € para el proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y la independencia', valorado con 6,28 puntos. Ítem 2017/181450.

30. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, importe 10.516 € para el proyecto 'Servicio de trabajador social para las personas sordociegas de la Comunidad Valenciana', valorado con 7,20 puntos. Ítem 2017/181460.

31. ASPANION, CIF G46725180, importe 11.261 € para el proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer', valorado con 7,71 puntos. Ítem 2017/181470.

32. ASPAS VALÈNCIA (ASOC. PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA), CIF G46383709, importe 10.545 € para el proyecto 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión social de la infancia con sordera', valorado con 7,22 puntos. Ítem 2017/181480.

33. ASPAYM (ASOC. LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS CV), CIF G46877189, importe 8.888 € para el proyecto 'Atención personal y vida autónoma', valorado con 6,09 puntos. Ítem 2017/181490.

34. ASOC. ASPERGER VALÈNCIA, CIF G98208101, 10.662 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con síndrome Asperger como vía de promoción de la inclusión social', valorado con 7,30 puntos. Ítem 2017/181500.

35. ASPRONA, CIF G46051884, importe 10.370 € para el proyecto 'Itinerarios personalizados para la reinserción social de personas con discapacidad intelectual excarcelados', valorado con 7,10 puntos. Ítem 2017/181510.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36. AVALCAB (ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS: ANOREXIA Y BULIMIA), CIF G96419098, importe 11.200 € para proyecto 'Ayuda y autoayuda a familiares de enfermos con trastornos alimentarios: anorexia y bulimia', valorado con 7,75 puntos. Ítem 2017/181520.

37. CALCISCOVA (ASOC. LUCHA CONTRA EL SIDA CV), CIF G96756382, importe 4.390 € para el proyecto 'Calidad de vida. Hábitos saludables, prevención de riesgos y mejora de la calidad de vida en personas con VIH', valorado con 6,60 puntos. Ítem 2017/181530.

38. CCYAPMS (CUSTODIA COMPARTIDA YA. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SEPARADOS), CIF G97403554, importe 9.502 € para el proyecto 'Programa de atención a las nuevas familias', valorado con 6,51 puntos. Ítem 2017/181540.

39. COCEMFE CV (DESCAPACITADOS FÍSICOS), CIF G96553540, importe 11.567 € para el proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con diversidad funcional', valorado con 7,92 puntos. Ítem 2017/181550.

40. COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF G46235289, importe 11.436 € para el proyecto 'Atención a afectados de alzheimer y otras demencias', valorado con 7,83 puntos. Ítem 2017/181560.

41. FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 9.239 € para el proyecto 'Talleres culturales y de estimulación cognitiva para mayores', valorado con 6,33 puntos. Ítem 2017/181570.

42. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, importe 11.480 € para el proyecto 'Con-viviendo. Apoyo para la autonomía e inserción social', valorado con 7,86 puntos. Ítem 2017/181580.

43. FAGA, CIF G03417144, importe 8.844 € para el proyecto 'Empoderamiento de la juventud gitana', valorado con 6,06 puntos. Ítem 2017/181590.

44. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF G98349475, importe 11.962 € para el proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión social y laboral', valorado con 8,19 puntos. Ítem 2017/181600.

45. FESORD, CIF G46131801, importe 10.545 € para el proyecto 'Red de atención comunitaria e intervención social con persona sordas y familias en situación de dependencia', valorado con 7,22 puntos. Ítem 2017/181610.

46. FUND. APROVAT CV, CIF G97344162, importe 10.253 € para el 'Proyecto de reinserción sociolaboral Fundación Aprofit', valorado con 7,02 puntos. Ítem 2017/181620.

47. PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA), CIF G96683842, importe 9.312 € para el proyecto 'Atención a personas drogodependientes en situación de riesgo de exclusión social', valorado con 6,38 puntos. Ítem 2017/181630.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



48. FUND. RAIS (RED DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL), CIF G83207712, importe 11.275 € para el proyecto 'Conviu-re: proyecto de crecimiento y capacitación para jóvenes sin hogar', valorado con 7,72 puntos. Ítem 2017/181640.

49. FUND. SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374, importe 9.662 € para el proyecto 'Taller Romi. Fomento igualdad oportunidades mujer gitana', valorado con 6,62 puntos. Ítem 2017/181650.

50. FUND. SOLIDARIA ANGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 10.000 € para el proyecto 'Somos Parte: proyecto de inserción formativo-laboral para jóvenes de València', valorado con 7,54 puntos. Ítem 2017/181660.

51. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, importe 11.217 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)', valorado con 7,68 puntos. Ítem 2017/181670.

52. HOGARES COMPARTIDOS, CIF G98570690, importe 8.859 € para el proyecto 'Hogares compartidos para mayores en riesgo de exclusión social', valorado con 6,07 puntos. Ítem 2017/181680.

53. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 12.371 € para el proyecto 'Mediación e inclusión social/puja't', valorado con 8,47 puntos. Ítem 2017/181690.

54. ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 10.925 € para el 'Proyecto de atención integral a jóvenes de Amaltea: acciones para la inserción', valorado con 7,48 puntos. Ítem 2017/181700.

55. MÁS QUE PALABRAS, CIF G98368079, 7.550 € para el proyecto 'Emplea-te', valorado con 6,72 puntos. Ítem 2017/181710.

56. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, importe 10.443 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata', valorado con 7,15 puntos. Ítem 2017/181720.

57. MIRA'M, CIF G98108327, importe 9.653 € para el proyecto 'EMOCIONA-TEA. Programa de ocio y respiro para la integración de personas con autismo', valorado con 6,66 puntos. Ítem 2017/181730.

58. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, importe 4.877 € para el proyecto 'Punto de información y asesoramiento integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social ', valorado con 6,22 puntos. Ítem 2017/181740.

59. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, importe 11.640 € para el proyecto 'Rehabilitación para la autonomía personal y la participación social de personas con DCA', valorado con 7,97 puntos. Ítem 2017/181750.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



60. OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, importe 11.757 € para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral para personas drogodependientes y exreclusas 'Palmer'', valorado con 8,05 puntos. Ítem 2017/181760.

61. ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, importe 10.939 € para el proyecto 'Programa de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad en València', valorado con 7,49 puntos. Ítem 2017/181770.

62. PROYECTO SENIOR, CIF G83843706, importe 9.078 € para el proyecto 'Favorecer el empoderamiento y la participación de mujeres inmigrantes en la vida social', valorado con 6,22 puntos. Ítem 2017/181780.

63. PROYECTO VIVIR, CIF G97376222, importe 10.720 € para el 'Proyecto vivir', valorado con 7,34 puntos. Ítem 2017/181790.

64. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 9.575 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad', valorado con 6,56 puntos. Ítem 2017/181800.

65. RESIDENCIA ITAMAR-INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ, CIF R4600572D, importe 10.340 € para el proyecto 'Vivienda Rut', valorado con 7,08 puntos. Ítem 2017/181810.

66. SERVICIO JESUITA MIGRANTES SJM-ESPAÑA, CIF G85662849, importe 10.706 € para el proyecto 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València. Fase II', valorado con 7,33 puntos. Ítem 2017/181820.

67. SORDOS 2000 VALÈNCIA, CIF G96231105, importe 10.019 € para el proyecto 'Mediación social para la promoción de la autonomía y mejora de la calidad de las personas sordas', valorado con 6,86 puntos. Ítem 2017/181830.

68. TALLER DE INDEPENDENCIA, CIF G98674906, importe 8.991 € para el proyecto 'Independencia sobre ruedas', valorado con 6,16 puntos. Ítem 2017/181840.

69. UNIÓ POBLES SOLIDARIS, CIF G96631213, importe 9.706 € para el proyecto 'Inclusión social y desarrollo', valorado con 6,65 puntos. Ítem 2017/181850.

70. VALÈNCIA ACOGE, CIF G46704474, importe 10.779 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento y mediación cultural con personas migradas', valorado con 7,38 puntos. Ítem 2017/181860.

Tercero. Las asociaciones receptoras deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto (artículo 16 de la convocatoria 2017 de las subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año (comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (artículo 15.2 de la convocatoria de 2017 de las subvenciones).

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes por no encontrarse entre los 70 proyectos con mayor puntuación, de conformidad con el artículo 10.2 de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de intervención en el ámbito de la Acción Social 2017:

1. AECC (ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER). Proyecto 'Atención social integral a enfermos de cáncer'. 5,50 puntos.

2. AIAD (ASOC. INTERCULTURAL AFRICA EN LA DIÁSPORA). Proyecto 'Formación para el empleo de personas inmigrantes como asistentes personales'. 5,65 puntos.

3. ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA. Proyecto 'Acciones para la inserción sociolaboral de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad'. 5,47 puntos.

4. APNAV (ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE AUTISTAS). Proyecto 'Club de ocio de personas con autismo'. 5,78 puntos.

5. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO. Proyecto 'La mar de circ III'. 3,64 puntos.

6. ASIM (ASOC. INTERNACIONAL MUNDO SOLIDARIO). Proyecto 'Programa integral de atención al inmigrante'. 5,86 puntos.

7. ASOC. LA CARACOLA. Proyecto 'Tejiendo familias, construyendo vínculos'. 4,54 puntos.

8. ASOC. DONES L'ORONETA BLANCA. Proyecto 'Espacios de encuentro y convivencia intercultural'. 5,03 puntos.

9. ASOC. D'OPERADORS FAMILIARS I SOCIALS. Proyecto 'Indepreven: Integració comunitaria, detecció i prevenció d'adopció de idearis extremistes entre la joventud'. 4,80 puntos.

10. ASOC. CANDOMBE. Proyecto 'Tejiendo redes, uniendo barrios: proyecto intercultural para la sociedad diversa'. 5,67 puntos.

11. ASOC. ALANNA. Proyecto 'Insertas Prelaboral'. 5,52 puntos.

12. ASOC. AMIGOS MIRA. Proyecto 'AME-València sigue integrando'. 5,36 puntos.

13. JOVESOLIDES (JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO). Proyecto 'EMPODERA-T: Laboratorios de empleabilidad desde la innovación y la inclusión social'. 5,15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



14. ASOC. MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Impulsa-me'. 5,86 puntos.
15. AVACOS (ASOC. VALENCIANA CONTRA EL SIDA). Proyecto 'Servicio de ciber educación en salud sexual'. 5,88 puntos.
16. AVAF (ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR). Proyecto 'Apoyo de menores en riesgo de exclusión social en la ciudad de València'. 5,31 puntos.
17. BRÚFOL. Proyecto 'Futur al Canbayal i la Malvarrossa'. 3,42 puntos.
18. CODIFIVA. Proyecto 'Talleres competenciales y de desarrollo personal para el empleo para personas con discapacidad física y orgánica'. 5,83 puntos.
19. FEDERACIÓN MARANATHA. Proyecto 'Empleo y ayuda en domicilio'. 5,11 puntos.
20. FUNDACIÓN RANDSTAD. Proyecto 'Merezco una oportunidad'. 5,98 puntos.
21. INTEGRA2 MUNDO. Proyecto 'Juventud con conciencia plena. Programa de educación no formal para la inclusión social'. 5,68 puntos.
22. L'ALTRE ESPAI. Proyecto 'Espai obert-Mentoring'. 3,73 puntos.
23. LA PAULATINA ASOC. Proyecto 'Caterina'. 5,56 puntos.
24. MÁS DE DOS FAMILIAS NUMEROSAS DE VALÈNCIA. Proyecto 'Yo, con los jóvenes-ya voy'. 4,73 puntos.
25. ODONTOLOGÍA SOCIAL. Proyecto 'Prevención y mantenimiento salud bucodental a personas en situación de vulnerabilidad'. 5,33 puntos.
26. SARIRI. Proyecto 'Intermediación social personas inmigrantes'. 4,45 puntos.
27. SCOUTS VALENCIANS. Proyecto 'Espai jove'. 5,01 puntos.
28. SEMPRE AVANT. Proyecto 'Sempre avant 2017'. 6,05 puntos.

Sexto. Desestimar por haber presentado la entidad dos proyectos a la convocatoria, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma, sólo podrá ser objeto de subvención aquél que haya alcanzado mayor puntuación en la valoración:

1. INICIATIVES SOLIDÀRIES. Proyecto 'Putja't: Itineraris sociolaborals de millora de l'empleabilitat de jovens en situació d'exclusió social'. 8,12 puntos."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000319-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les factures relatives a la celebració del Dia Internacional de la Infància.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales propone, de conformidad con lo dispuesto por la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, el reconocimiento de la obligación a favor de Ricardo Gómez López y Salvador Colomer Gutierrez por los servicios prestados en relación a la celebración del Día Universal de la Infancia el día 18 de noviembre de 2017 en la plaza de la Virgen al no haber resultado posible la tramitación conforme al procedimiento de contrato menor lo que supone un gasto de 1.954,15 euros para los conceptos y presupuestos indicados por la Sección de Familia, Menor y Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799.

La Sección del Familia, Menor y Juventud emite informe en el que se detalla el gasto correspondiente a los trabajos encargados para la realización del evento y se justifica la imposibilidad de tramitación de los correspondientes contratos menores con carácter previo a la prestación de los servicios.

Habiendo tenido entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento las correspondientes facturas, una vez conformadas las mismas y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, se elabora, propuesta de gasto nº. 2017/5970 de reconocimiento de obligación en fase ADO conforme a la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado b) dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los acreedores y por los conceptos e importes que a continuación se detallan como consecuencia de la celebración del Día Internacional de la Infancia el día 18 de noviembre de 2017 en la plaza de la Virgen y llevar a cabo el abono de conformidad con la propuesta de gasto nº. 2017/5970, RDO 2017/6340, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799:

1. Factura nº. 1, de 23 de noviembre de 2017, emitida por Salvador Colomer, NIF *****, en concepto de los carteles y dípticos de la celebración del Día Universal de la Infancia por importe total de 1.500,40 € (1.240 € más 260,40 € en concepto de IVA al 21 %, con un retención del 15 % IRPF, 186 €). Ítem 2017/190430, DO 2017/26630.

2. Factura nº. 41, de 5 de octubre, emitida por Ricardo Gómez López, NIF *****, en concepto de los expositores gráficos portátiles (rollups) del Día Universal de la Infancia por importe total de 453,75 € (375 € más 78,75 € en concepto de IVA al 21 %, con un retención del 15 % IRPF, 56.25 €). Ítem 2017/190450, DO 2017/26634."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000323-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de menjador dels centres ocupacionals municipals.		

"Examinado el expediente 02201-2017-323 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con lo manifestado en la moción de fecha 21 de noviembre de 2017, ante la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento de València para la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales y ante la necesidad de mantener la prestación de este servicio como parte del Plan de Desarrollo Individual de los usuarios de los mismos, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, encarga a la empresa Novaterra Catering, SL, la prestación del servicio de comedor de los COMS desde el día 2 de octubre de 2017 y hasta la adjudicación del nuevo contrato por los graves perjuicios que esto supondría para las personas usuarias y su Plan de Desarrollo Individual.

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en el Registro de Facturas Municipal la factura nº. 020, de fecha 31-10-2017, emitida por Novaterra Catering, SL, por importe de 27.446,54 € por la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales del 2 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017.

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de servicios Sociales, una vez comprobado que por la empresa Novaterra Catering, SL, se prestó el servicio encargado a satisfacción del Ayuntamiento de València y tratándose de un gasto efectuado en 2017, sin previa autorización y disposición, para el que existe crédito adecuado disponible en el presupuesto vigente, por la Delegación de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo previsto en la base 34.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de Novaterra Catering, SL, del importe de 27.446,54 €, correspondiente a la factura nº. 020, de fecha 31-10-2017, emitida en concepto de la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales desde el 2 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de Novaterra Catering, SL (CIF B98449853) del importe de 27.446,54 € (24.951,40 € más 2.495,14 € en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



concepto de 10 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/5783, ítem 2017/178110, DO 2017/24810, RDO 2017/5921), a fin de abonar la factura nº. 020, de fecha 31-10-2017, emitida por dicha empresa en concepto de la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales, desde el 2 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000345-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Àmbit per a donar suport a les accions d'integració social que realitza en matèria de drets humans i justícia social, donant espais habitacionals a col·lectius vulnerables per mitjà de la rehabilitació de vivendes en la ciutat de València.		

"Vist l'expedient núm. 02201/2017/345 es deriven els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la regidora d'Inserció Socio-Laboral, proposant l'aprovació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació ÀMBIT, CIF: G96212942, per articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i associació ÀMBIT i desenvolupar programes d'integració social en matèria de drets humans i justícia social, donant espais habitacionals a col·lectius vulnerables mitjançant la rehabilitació d'habitatges de la Ciutat de València. El conveni té com a finalitat principal, incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials, liderada per les Administracions Públiques, amb una aportació municipal de 20.000 €, en l'aplicació pressupostària KJ000 23100 48920, i està prevista en l'Annex de subvencions nominatives de l'esmentat pressupost 2017.

L'associació ÀMBIT és una Entitat sense ànim de lucre i declarada d'interés públic per Ordre del Ministeri de l'Interior de data 20 de gener de 2011 i realitza, entre altres activitats, dur a terme accions basades en l'educació al llarg de tota la vida, destinada a cobrir les necessitats de les persones en risc d'exclusió social, amb especial atenció a les persones recluses i exrecluses; així com promoure la creació de mesures adequades per a eliminar les desigualtats socials tendents a la inadaptació de persones sotmeses a processos judicials i/o penals, amb especial atenció a la malaltia mental, el VHI-sida i les drogodependències.

SEGON. Pel coordinador dels Serveis Socials Generals s'emet un Informe justificant la conveniència del conveni indicant-se, entre altres extrems, respecte a la proposta de conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Àmbit, per a desenvolupar un programa d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, programes d'integració social en matèria de drets humans i justícia social, donant espais habitacionals a col·lectius vulnerables mitjançant la rehabilitació d'habitatges, que les necessitats i carències que produeixen situacions de marginació i desigualtat social són especialment intenses en la població que es troba en reinserció social, una vegada han passat per presó.

Entre les obligacions que s'assumixen en l'esmentat conveni, per part de la referida associació, es troba la de desenvolupar activitats diverses de inserció socio laboral mitjançant la reforma de vivendes cedides per la Comunitat de Propietaris del carrer Pintor Maella, 5 vivendes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cedides per la Comunitat, que seran destinades a al projecte Conviure a persones sense sostre i exrecluses i la vivenda sita en el Carrer JJ. Dómine, 10-20 a dones amb malaltia mental, que han superat la fase de recuperació de la Vivenda Tutelada Papallona i Espai d'Atenció Terapèutica.

Respecte de la naturalesa no contractual de l'activitat subvencionada cal dir que no hi ha cap intercanvi de prestacions entre l'Ajuntament i l'associació Àmbit més enllà de la quantitat econòmica objecte subvenció; en tot cas desenvolupa el foment de l'acció comunitària com a competència municipal i de la xarxa social adés descrita. L'aportació de l'Ajuntament, de 20.000€, ho serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària KJ000 23100 48920 del Pressupost 2017.

En quant a les vivendes cedides a l'associació ÀMBIT per la Comunitat de Propietaris Valledesol, consta a les presents actuacions, acord subscrit per ambdós Entitats, de data 21 d'octubre del 2016, i la vivenda siti en JJ. Dómine 10- 20, és de titularitat de l'entitat segons contracte de cessió d'ús i habitatge de la vivenda subscrit el 31 de juliol de 2017.

TERCER. De conformitat amb la clàusula cinquena del citat conveni, l'import del conveni s'abonarà en un pagament únic i per la totalitat de la subvenció concedida, que és de 20.000 €, que se lliurarà immediatament a la firma del conveni.

L'esmentada associació va rebre any 2016, una subvenció de 10.899 € corresponents a la Convocatòria per a projectes d'acció social, en concret per a desenvolupar el programa social ' PAIRE. Programa de inclusió social de persones recluses y exreclusas', al respecte de la mateixa el passat 18 d'octubre s'emet informe per la Secció d' inserció sociolaboral, en el que se justifica que termini d'execució finalitza el 1 de gener de 2018.

S'ha elaborat la corresponent, proposta de gasto núm. 2017/05261, ítem nº. 2017/ 163090, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 KJ000 23100 48920.

Així mateix s'indica que no es té coneixement que l'esmentada associació siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Als anteriors fets resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI del Títol preliminar de la Llei 40/2015, d' un d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

II. En virtut dels articles 33.2.k) i 34.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es preveu la competència de l'Entitats Locals en matèria de Servicis Socials, Promoció i Reinserció Social, per la seua banda la Llei de la Generalitat Valenciana 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local, en l'article 33 2 k) i 34 c) ,atorga als municipis competències pròpies en servicis socials i, a més, constituïx un servici mínim obligatori en municipis amb població superior a 20.000 habitants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Es d'aplicació la Llei de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97. de 25, de juny, de la Generalitat Valenciana.

IV. S'apliquen els arts. 22.2.c) i 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seu Organismes Públics aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 28 de juliol de 2016, així com les Base 26 de les d'Execució del Pressupost per a l'exercici 2017, fent-se constar que s'ha arrelplegat en el Pressupost Municipal com a subvenció nominativa.

V. El Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en data 7 d'abril del 2017, que dins de l'àrea de gasto d'actuacions de Protecció i Promoció Social, política de gasto de Servicis Socials i Promoció social, grup de programes acció social, preveu el programa de foment de la promoció social (Aplicació pressupostària. KC150-23100-48920, KC150-23100-45390 i KJ000-23100-48920) amb l'objectiu de subvencions a entitats que desenvolupen programes en l'àmbit de l'Acció Social, entre les que es troba, l'atenció a les persones sense sostre o en situacions de greu marginalitat social.

VI. Conforme a l'article 4.1.C) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de novembre estan exclosos de l'àmbit de la present llei els negocis i relacions jurídiques següents: 'Els convenis de col·laboració que subscriba l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les universitats públiques, les comunitats autònomes, les entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que subscriuen estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a esta llei'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la formalització d'un conveni de col·laboració entre Ajuntament de València i l'associació ÀMBIT, per a desenvolupar programes d'integració social en matèria de drets humans i justícia social, donant espais habitacionals a col·lectius vulnerables mitjançant la rehabilitació d'habitatges de la Ciutat de València, amb el text següent:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I ASSOCIACIÓ ÀMBIT, PER DONAR SUPORT A LES ACCIONS D'INTEGRACIÓ SOCIAL QUE ÀMBIT REALITZA EN MATÈRIA DE DRETS HUMANS I JUSTÍCIA SOCIAL, DONANT ESPAIS HABITACIONALS A COL·LECTIUS VULNERABLES MITJANÇANT LA REHABILITACIÓ D'HABITATGES A LA CIUTAT DE VALÈNCIA.

València, __ de ____

D'una part, Sr. Enrique Alcañiz Alonso, com a president de l'associació ÀMBIT con CIF G96212949, domiciliada a València C/ Alta del Mar, nº. 80, i inscrita en el Registre de Associacions de la Comunitat Valenciana, CV -04-036863-V.

D'una altra part, la regidora d' Inserció Sociolaboral de l'Ajuntament de València, Sra. Isabel Lozano Lázaro, en nom i representació del referit Ajuntament, assistit pel secretari del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'Ajuntament de València, Sr. Hilario Llavador Cisternes, autoritzat per a aquest acte en l'acord de la Junta de Govern Local de data -----.

Ambdós parts com a representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present conveni.

MANIFESTEN

Aquest conveni té com a finalitat principal, incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials liderada per les Administracions Públiques.

La associació ÀMBIT és una entitat sense ànim de lucre i declarada d'Interés Públic per Orde del Ministeri de L'interior de data 20 de gener de 2011 que realitza, entre altres activitats, dur a terme accions basades en l'educació al llarg de tota la vida, destinada a cobrir les necessitats de les persones en risc d'exclusió social, amb especial atenció a les persones recluses i exrecluses; promoure la creació de mesures adequades per a eliminar les desigualtats socials tendents a la inadaptació de persones sotmeses a processos judicials i/o penals, amb especial atenció a la malaltia mental, el VIH-SIDA i les drogodependències; proposar així com fomentar alternatives al compliment de penes privatives de llibertat, oferir les vies adequades d'accés als recursos socials.

Pel que fa la competència de l'Ajuntament de València en la matèria sectorial de serveis socials ve avalada per l'article 6.b) i f) de la Llei 5/1997, de 25 de juny, de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, que atribueixen als Ajuntaments la titularitat dels Serveis Socials Generals i Especialitzats; i l'article 33.3.K) de la Llei 8/2010, de 13 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que preceptua com a competència pròpia la prestació de Serveis socials, promoció i reinserció social i promoció de les polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva d'homes i dones.

Quant al règim jurídic que regeix el present conveni cal estar a la a allò previst als articles 47 a 53 la Llei 40/2015, d'1 octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic; respecte de les subvencions previstes resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament de desenvolupament aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada pel acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de València el 2 de novembre del mateix any.

Per a la seua regulació s'articula el present conveni, establint-se un marc de col·laboració, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Constitueix l'objecte del present conveni, articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i associació ÀMBIT per a desenvolupar programes d'integració social en matèria de drets humans i justícia social, donant espais habitacionals a col·lectius vulnerables mitjançant la rehabilitació d'habitatges de la ciutat de València.

SEGONA. L'Ajuntament es compromet a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Subvencionar l'activitat descrita pel termini previst en el conveni, de conformitat amb les condicions que s'indiquen:

1. La subvenció de l'Ajuntament de València és compatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda pública o privada que reben per a tal fi, dins dels límits legalment establerts i sempre que no se supere les despeses totals realitzats. De fet, l'associació Àmbit declara que, per desenvolupar este projecte, compta amb 12.000€ subvencionats per l'Obra Social de la Caixa Popular.

2. Coordinar la seua acció social, organitzada des dels seus Centres Municipals de Serveis Socials i resta de centres socials, amb l'acció de l'associació ÀMBIT en la matèria objecte d'este conveni. Especialment es coordinaran aspectes relatius al suport adient quant els projectes individuals d'inserció proposats des dels professionals d'ÀMBIT als beneficiaris del Projecte objecte d'este conveni.

TERCERA. L'associació ÀMBIT es compromet a:

1. Desenvolupar activitats diverses d' inserció sociolaboral mitjançant la reforma de vivendes cedides per la Comunitat de propietaris del Carrer Pintor Maella, 5 de València que seran destinades a al projecte Conviure i la vivenda sita en el Carrer JJ. Dòmine, 10-20 de València, projectes d'accessibilitat a la vivenda a persones sense sostre exrecluses, les vivendes de Pintor Maella, 5 van dirigides a persones sense sostre i la vivenda de JJ. Dòmine 10- 20 a dones amb malaltia mental que han superat la fase de recuperació de la Vivenda Tutelada Papallona i espai d'atenció terapèutica.

Aquestes vivendes estan cedides per la Comunitat de Propietaris Valledesol a l'associació ÀMBIT, segons acord d'entitat amb la dita Comunitat de Propietaris en acord de data de 21 d'octubre de 2016, i la vivenda siti en JJ. Dòmine10- 20 , és de titularitat de l'entitat segons contracte de cessió d'ús i habitatge de la vivenda subscrit el 31 de juliol de 2017.

2. Desenvolupar accions de reinserció de col·lectius desfavorits com immigrants, persones sense papers/refugiats exreclusos, dones amb trastorn mental greu.

3. Desenvolupar accions de sensibilització en la població en general.

4. Desenvolupar accions de integració assertiu – comunitàries de la població reclusa i exreclusa.

QUARTA. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a l'annualitat del conveni és de VINT MIL EUROS (20.000€), amb càrrec a l'aplicació pressupostària KJ000 23100 48920.

Les despeses subvencionables en virtut d'este conveni són:

- Durant el primer any programa de inserció laboral que té com finalitat la reforma de les vivendes destinades a persones recluses i exrecluses (Pintor Maella i JJ. Dòmine).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Despeses de subministrament d'aigua, gas, electricitat i de telèfons fixes de les vivendes que dispon l'entitat Àmbit.
- Modificacions i xicotets arranjaments en els locals habilitats com a seu que no es consideren inversió i que es produïsquen pel desgast i deteriorament normal de l'ús diari.
- Despeses de l'assegurança de responsabilitat civil, que cobrisca riscos a tercers persones.
- Despeses de l'assegurança de responsabilitat civil, que cobrisquen l'acció del voluntariat participant en les accions descrites de formació i acció social.
- Transport públic d'usuàries i els seus menors (bitllet multiviatge i bonometros, trens proximitats) en l'exercici de les seues activitats quotidianes (centre salut, treball, centres formació, entrevistes treball, centres educatius menors, etc.) i relacionades amb la seua inserció social i laboral, així com del voluntariat acompanyant.
- Despeses d'alimentació i complement a la subvenció de beques de menjador escolar.
- Despeses de personal (sous i cotitzacions).
- Despeses de gestió administrativa i econòmica.
- Despeses de medicaments i productes farmacèutics necessaris.
- Despeses de material escolar, d'oficina, tic, educatiu, lúdic i esportiu, no inventariable.
- Despeses de reposició de parament i articles de llar.

CINQUENA. L'import del conveni s'abonarà en un pagament únic i per la totalitat de las subvenció concedida, que és de 20.000 €, que s'alliberarà immediatament, a la firma del conveni.

En cas de pròrroga del conveni, és corresponents pagaments es lliuraran una vegada la entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, amb la seguretat social i amb aquesta administració local.

SISENA. La documentació per a justificar la subvenció, que s'haurà d'aportar hauran de reunir els següents requisits :

Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

a) La memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

- Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

- La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

En tot cas, la justificació haurà de lliurar-se a l'ajuntament dins del termini de 3 mesos des de la finalització de la corresponent anualidad, tant de la inicial com de les possibles pròrrogues.

SETENA. L'incompliment del present conveni no causarà dret a indemnització a favor de qualsevol de les parts.

Quan concórrega una possible causa d'incompliment es convocarà la comissió mixta que decidirà sobre els fets, que si fora el cas, podrà acordar la rescissió del conveni.

En tot cas durà l'obligació de reintegrament des de el moment en que s'ha produït l'incompliment.

HUITENA. La relació entre l'associació ÀMBIT i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través del Servei de Benestar Social i Integració, pel coordinador de Serveis Socials Generals i la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral.

NOVENA. Per al seguiment del conveni es crearà una Comissió mixta entre l'Ajuntament de València i l'associació ÀMBIT.

- Per part de l'Ajuntament, la cap de Servei de Benestar Social i Integració, el coordinador de Serveis Socials Generals i el cap de Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral o professionals en qui deleguen.

- Per part de l'associació ÀMBIT la seua presidenta o president, o persona en qui delegue, i un/a professional.

Seran competències d'esta Comissió, seguir el desenvolupament del present conveni, formulació de protocols addicionals, per a noves actuacions conjuntes no previstes en el conveni, estudi i assessorament respecte a quantes qüestions siguem sotmeses a la Comissió per qualsevol de les parts, així com la valoració d'incompliments que pogueren produir-se per qualsevol de les parts.

DESENA. La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànim dels signants. La manca d'acord comportarà la resolució del conveni.

ONZENA. El present conveni tindrà una duració d'un any des de la formalització del mateix i podrà prorrogar-se, per acord exprés de les parts, fins a un màxim de 3 anualitats,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



manifestant-se amb anterioritat al venciment del corresponent període. No obstant això, les despeses subvencionables referides a la col·laboració objecte d'este conveni resultaran aplicable a partir del dia 1 de gener de 2017.

DOTZENA. L'Ajuntament de València no mantindrà amb els i les professionals o treballadors que intervinguen en l'activitat de l'associació ÀMBIT, objecte d'este conveni, cap relació laboral, ni qualsevol altre tipus de dependència.

TRETZENA. En la publicitat i comunicacions que l'associació ÀMBIT faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social, incloses les xarxes socials, sobre les accions derivades de l'aplicació del present conveni, es farà constar expressament, que estes es realitzen en col·laboració amb Ajuntament de València.

CATORTZENA. Ambdós parts, assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de Protecció de Dades de Caràcter Personal, tant per a les dades automatitzats o no, i de la normativa que ho regula prevista en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i el seu desenvolupament.

Serà motiu de resolució del conveni, l'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen amb la firma d'este conveni.

La vigència d'aquest conveni finalitzarà per compliment del termini.

A més, el conveni podrà extingir-se per qualsevol de les següents causes:

- Mutu acord de les parts.
- L'incompliment per alguna de les parts de les seves obligacions.
- Per resolució unilateral de qualsevol de les parts signants, prèvia denúncia expressa i notificada per escrit a les parts, amb una antelació mínima de tres mesos.

En qualsevol cas, les parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades, en el moment de la notificació de la denúncia.

I en prova de conformitat amb allò recollit i convingut en aquest document, les parts el signen per triplicat en el lloc i la data de l'encapçalament, quedant un exemplar en poder de cadascuna d'elles.

Segon. Autoritzar a la regidora delegada d'Inserció Sociolaboral, Sra. Isabel Lozano Lázaro, per a subscriure el present conveni i la resta de les accions derivades d'aquest.

Tercer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de l'aportació municipal de 20.000 € a favor de l'associació ÀMBIT, CIF G96212949, amb càrrec a la aplicació pressupostaria KJ000 23100 48920, proposta de despesa 2017/05261, ítem de gasto 2017/163093, DO 2017/ 21528 i RDO 2017/5225."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000376-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana de Pacte per a l'Ocupació per a desenvolupar un programa d'integració sociolaboral de les persones provinents de la prostitució.		

"Visto el expediente 02201/2017/376 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Inserción Social y Laboral, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, con la finalidad de realizar las acciones de colaboración tendentes a la formación, orientación e inserción social y laboral de aquellas personas que provienen de la prostitución o son objeto de trata.

SEGUNDO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite la memoria justificativa, en los términos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el que, entre otros extremos, se expone que las actuaciones a realizar en virtud del presente convenio no tienen la naturaleza contractual ya que no se produce un intercambio de prestaciones entre las partes que firman el convenio, sino una colaboración entre ellas implementando los recursos de las dos partes para conseguir un objetivo común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La aportación del Ayuntamiento de València es de 120.000 € anuales, a favor de la citada fundación, que está prevista en el aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 48920, y además se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente presupuesto municipal.

TERCERO. Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la citada Fundación no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, y ha aportado la documentación que exige la base 25 de las de ejecución del presupuesto municipal.

CUARTO. Las subvenciones que se materializan a través de este convenio están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en el Área de Gasto: Actuación de protección y promoción social, del Programa: Fomento de la promoción social.

QUINTO. La Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo es beneficiaria de las siguientes subvenciones municipales

- Ppta. de gasto: 2017/3046, ítem de gasto: 2017/104550 por importe de 80.000 € de la aplicación presupuestaria 2017 JD000 23100 48920, con el objeto de ejecutar un programa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, a su hijos y a sus familias, gestionado por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas cuyo informe de fecha de 6 de noviembre de 2017 se acompaña y en el que se indica que se encuentra en plazo de ejecución.

- Ppta. de gasto: 2017/2397, ítem de gasto: 2017/104550 por importe de 1.585.000 € de la aplicación presupuestaria, y ppta. de gasto: 2017/5393, ítem 2017/166450 por importe de 630.143 € e ítem 2017/166470, por importe de 100.000 €, de la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 48920, gestionado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento cuyo informe de fecha de 8 de noviembre de 2017 se acompaña y en el que se indica que se encuentra en plazo de ejecución.

Tratándose todas ellas se subvenciones otorgadas en este ejercicio presupuestario, se ha incluido en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, a propuesta del alcalde los efectos de aprobar la conformidad exigida por el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

II. En virtud de los artículos 33.2.k) i 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de Servicios Sociales, Promoción y Reinserción Social.

III. Es de aplicación la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana.

IV. Resultan de aplicación los artículos 22.2.c) i 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València i sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 2016, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, haciendo constar que se ha recogido en el presupuesto municipal como a subvención nominativa.

V. Conforme al artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley los convenios entre administraciones y entidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo para la implementación del programa de formación, orientación e inserción laboral para mujeres que ejercen la prostitución o son víctimas de trata'.

València a X de XXX de 2017

Aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha a X de XXX de 2017

INTERVIENEN

De una parte, D. Javier González Cardona, en su calidad de director gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto por el Empleo, con CIF G97600324, con sede en la C/, 46 de València, según queda autorizado por escritura de poder de fecha de 19 octubre 2015, con número de protocolo 1321/2015.

Y de otra parte, la Il·lma. Sra. Isabel Lozano i Lázaro, regidora d'Inserció Sociolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya, 11, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx, asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, D. Hilario Llavador Cisternes.

EXPONEN

Que LA FUNDACIÓN DEL PACTO POR EL EMPLEO tiene por objeto social trabajar con las personas que sufren un mayor índice de desempleo y mayores dificultades de inserción en el mercado laboral: Jóvenes, mujeres, personas paradas de larga duración, personas inmigrantes, personas con diversidad funcional, personas en exclusión social, desarrollando y gestionando programas de formación y fomento de empleo que mejoren la cualificación profesional y facilitan la inserción en el mercado laboral.

Por lo que ambas partes:

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que desde mayo 2013 a propuesta de las entidades que trabajan para abordar la situación de las mujeres víctimas de trata y/o prostitución, compuesta por las principales entidades de la ciudad trabajan con este colectivo. Se pone en marcha un Proyecto de Formación, Orientación e Inserción Laboral, para plantear las prioridades y necesidades pendientes de cubrir, buscando alternativas que mejoren su calidad de vida, su bienestar y su inserción social y laboral. En el marco de esta Comisión técnica, se elaboró un proyecto de formación e inserción laboral para mujeres provenientes de la prostitución, como fórmula alternativa y válida para salir de la misma.

SEGUNDO. Que desde la Concejalía de Bienestar Social e Integración en el año 2013, surge la iniciativa de poner en marcha un programa específico, para las mujeres en situación de exclusión social, procedentes de la prostitución y/o trata, gestionado desde su inicio por la Fundación del Pacto Para el Empleo en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Durante el año 2017 se está llevando a cabo la cuarta edición del mismo, las derivaciones de candidatas se gestionan desde Cáritas Diocesana, Villa Teresita, el Colectivo LAMBDA, la Fundación APIP-ACAM, Médicos del Mundo, Adoratrices y los Centros Municipales de Servicios Sociales.

TERCERO. Que en la Mesa de Proyectos de Prostitución de fecha 3 de diciembre de 2013, se acordó que el proyecto en el 2014 fuera desarrollado en su integridad por la Fundación Pacto por el Empleo, con una subvención económica de 60.000 € y por un año de duración.

CUARTO. Que finalizado dicho periodo y en base a los buenos resultados obtenidos por la Fundación Pacto por el Empleo, se acuerda dar continuidad a este proyecto subvencionando a dicha entidad durante las convocatorias 2015-2016 y 2016-2017, tal y como se muestra en las memorias que se presentaron.

QUINTO. Que los contenidos y las acciones que se describen en el proyecto de intervención propuesto actualmente por la Fundación para la convocatoria 2016-2017, no están cubiertos por los convenios municipales de atención e intervención a personas provenientes de la prostitución, que son: Jere-Jere (con Cáritas Diocesana, para la atención social) y Bus Solidari (con Médicos del Mundo, para la atención sociosanitaria).

SEXTO. Que el itinerario trazado por el Proyecto de Intervención es adecuado y la experiencia y especialización del personal de la Fundación Pacto por el Empleo da garantía del desarrollo de este programa. Así pues, da lugar a excluir la libre concurrencia competitiva, dada la especificidad del proyecto presentado y la especialización del personal de la Fundación Pacto por el Empleo que lo desarrollará.

SÉPTIMO. Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de éste colectivo proveniente de la prostitución y/o trata.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración del Ayuntamiento de València y la Fundación Pacto por el Empleo para la complementariedad de las acciones que se dirigirán al colectivo de mujeres provenientes de la prostitución, con una duración de 1 año prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3 prórrogas a partir del día de su firma.

SEGUNDA. La coordinación del proyecto recaerá en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, por un/a técnico o técnica de la Sección y en 'València Activa' Fundación Pacto por el Empleo València, un/a técnico/a del mismo, asumirán las tareas de coordinación y de la gestión de las decisiones adoptadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sus funciones serán:

- Coordinar el funcionamiento del proyecto, tanto en la vertiente técnica como administrativa.
- Facilitar la comunicación entre las entidades participantes.
- Convocar las reuniones del Comité de Seguimiento, realizar los órdenes del día y las actas de las reuniones. Asimismo, redactará un documento de seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- Actuación en casos de posibles incumplimientos en los términos que se indican en la cláusula decimotercera.

TERCERA. El objetivo del proyecto es la inserción laboral de las mujeres que ejercen la prostitución, concretándose en el Programa de Formación, Orientación e Inserción Laboral para Mujeres en Situación de Exclusión Social como siguen:

1. Acciones de Orientación Laboral:

Entrevista a cada una de las personas con las que se interviene que permita un diagnóstico y evaluación competencial, que posibilite la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral. Se valorarán aspectos como:

- Disponibilidad
- Motivación.
- Habilidades.
- Formación y experiencia.
- Nivel de Castellano.
- Necesidades.
- Interés en la búsqueda de empleo.
- Situación personal y/o familiar.
- Nivel de empleabilidad.

Itinerarios personalizados de inserción, en función de la información obtenida en la entrevista inicial, el personal técnico elabora un itinerario para cada una de las participantes, en el que incluye diferentes tipos de acciones: técnicas de búsqueda de empleo, agenda de búsqueda, motivación, formación, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Confección del perfil laboral de las participantes, con la finalidad de remitirlas a las empresas para cubrir ofertas de empleo, aumentando así sus posibilidades de inserción.

2. Acciones de Formación:

1. Formación Específica para el desempeño de una profesión (área profesional) en los casos en que sea posible se incluirán módulos contemplados en las certificaciones de profesionalidad homologadas por el Servef de cara a que las mujeres puedan continuar esos estudios y obtener la certificación, bien en futuras ediciones del programa, bien a través de derivaciones a otros servicios. En estas formaciones, al menos un 40 % de la duración del curso, serán horas de formación práctica.

2. Formación para el Empleo, y las habilidades laborales y preelabórales.

En este apartado tendrán cabida todos aquellos talleres relacionados con mejorar y trabajar las habilidades y conocimientos necesarios para la búsqueda de empleo desde una perspectiva dinámica y en pequeños grupos:

La formación se acompañará de dos tipos de becas:

- Beca transporte de 3 euros diarios en la formación para el Empleo.
- Beca de 2 euros por hora asistida en la formación específica para una profesión.

En ningún caso la formación supondrá un coste adicional para las participantes.

Como valor añadido, las personas integrantes del Programa, tendrán acceso a todos los talleres y actividades que gestione la Fundación y que se valoren como positivos o adecuados, de cara a mejorar y favorecer su incorporación al mercado de trabajo, incluyendo la inscripción en la Agencia de Empleo municipal 'València Activa'.

3. Acciones de Intermediación Laboral:

- Intermediación Empresarial.
- Derivación y gestión a ofertas de empleo y procesos de selección.
- Asesoramiento Formativo de cara a incrementar su empleabilidad.
- Derivación a recursos que comprendan la contratación en concepto de 'contrato en formación'.
- Seguimiento de la inserción en las empresas y evaluación del trabajo realizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTA. En el programa se atenderán anualmente a 100 mujeres procedentes de la prostitución y/o trata, derivadas de las entidades participantes en el proyecto: Cáritas Diocesana, Villa Teresita, el Colectivo LAMBDA, la Fundación APIP-ACAM Médicos del Mundo, Adoratrices y Centros Municipales de Servicios Sociales.

Todas las mujeres deberán estar en búsqueda activa de empleo. En relación a mujeres extranjeras, se dará prioridad a las mujeres con permiso de trabajo o en disposición de obtenerlo en el transcurso del programa, con un nivel de castellano medio y alta motivación para encontrar un empleo.

Se incluirán asimismo, mujeres que se encuentren en mejora de empleo, entendiéndose por mejora de empleo, pequeños trabajos por horas que no suponen una inserción laboral real o aquellos que no cumplen las expectativas de las mujeres participantes.

También se incorporarán a las mujeres que habiendo participado en programas anteriores, se considere tanto desde la Fundación, como desde las entidades derivantes, que deben continuar para completar su proceso de inserción laboral.

QUINTA. El porcentaje de inserción fijado como objetivo para el proyecto es del 30 % del total de las participantes derivadas a oferta de empleo. Una vez finalizado el programa, las personas que lo soliciten, podrán continuar su itinerario de inserción laboral en los programas específicos que mejor se adecuen al perfil de las participantes gestionados desde la Fundación Pacto Empleo.

SEXTA. El Ayuntamiento de València aportará para el desarrollo del presente convenio un total anual de 120.000,00 €. Así mismo, el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio.

SÉPTIMA. La Fundación Pacto por el Empleo se encargará de la ejecución del Programa de Formación, Orientación e Inserción Social para Mujeres que ejercen la Prostitución o son víctimas de Trata anteriormente mencionado, en los términos que se establecen en el presente convenio. Asimismo, se establece que, trimestralmente, se realice una sesión de coordinación entre la persona representante del Proyecto de la Fundación.

Pacto por el Empleo y la persona responsable en la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral. A la finalización de cada proyecto se realizará una sesión de evaluación de los resultados con todas las entidades participantes.

OCTAVA. El importe de este convenio se abonará en pago único anticipado a su justificación que se abonará inmediatamente después a la firma del convenio. En el momento de la aprobación del convenio y abonar las sucesivas subvenciones en caso de que se produzcan prórrogas del mismo, la entidad Fundación Pacto por el Empleo deberá justificar que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda estatal y municipal, y no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de cada período anual, y al final de las actuaciones.

La justificación se realizará en los términos indicados en los artículos 30 y 34 de la Ley General de Subvenciones y presentando una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuaciones justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 72.2 del RD 887/2006.

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiando las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada, quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

1. Las nóminas irán acompañadas de los TC1 y TC2.

2. Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

3. Una Relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.

4. Los fondos propios que la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto por el Empleo ha aplicado al programa que nos ocupa.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

NOVENA. La Fundación Pacto por el Empleo, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

DÉCIMA. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas usuarias de la misma. Así mismo, se atenderá la demanda derivada de los Centros Sociales Municipales que cumplan los requisitos, perfiles de posibles personas usuarias de las diferentes acciones.

UNDÉCIMA. El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores de la Fundación Pacto por el Empleo relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DUODÉCIMA. Las partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, así como a los datos no automatizados, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

DECIMOTERCERA. El incumplimiento del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de cualquiera de las partes.

En todo caso comportará la obligación de reintegro desde el momento en que se haya producido el incumplimiento.

Por otra parte, será motivo de resolución del convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones. La vigencia de este convenio finalizará por el cumplimiento del plazo.

Además, podrá extinguirse por concurrir cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia expresa y comunicada por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación de al menos tres meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones indicadas en el momento de la notificación de la denuncia, en todo caso no se generará el derecho a indemnización de cualquiera de las partes.

DECIMOCUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación Pacto por el Empleo, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

DECIMOQUINTA. En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de València las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

DECIMOSEXTA. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Sociolaboral, Sra. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el presente convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la aportación municipal de 120.000 € a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G97600324, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48920, propuesta de gasto: 2017/ 5459, ítem de gasto: 2017/170970, documento de obligación: 2017/22799 y relación de documentos de obligación: 2017/5417."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000402-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de gener i febrer de 2018.		

"Examinado el expediente 02201-2017-402 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 869.750 € a ayudas de emergencia social durante los meses de enero y febrero de 2018 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de enero y febrero de 2018, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora que el presupuesto a contraer inicialmente para la cobertura de los meses de enero y febrero de 2018 asciende a 869.750 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2018.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor del funcionario *****.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

4. Tratándose de un gasto de gestión anticipada que comenzará y tendrá efecto económico en el Presupuesto de 2018, aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe conforme a lo establecido en la base 22 de ejecución del Presupuesto.

5. No siendo posible la elaboración en el SIEM de propuestas de gasto tipo J (gastos a justificar) con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elaborará la correspondiente propuesta de gasto por importe de 869.750 € con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, una vez adoptado el presente acuerdo y tan pronto entre en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, Orden de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social 14/2011, de 21 de diciembre.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las bases 39 y 40 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Conforme a lo previsto en la base 39.8 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

5. La base 22 de ejecución del Presupuesto, referida a los gastos de gestión anticipada, en cuya virtud son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros y requieren informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario aprobado por el Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho presupuesto, los centros gestores comunicarán al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos los gastos cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 37887) por importe de 869.750 € con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010 para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de enero y febrero de 2018, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia en virtud del plan concertado de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Presupuesto municipal para 2018."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació de contractes d'arrendament de vivendes municipals adscrites al programa d'accés a la vivenda municipal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vistas las actuaciones del expediente; la moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Socio-Laboral, vista el acta de la Comisión Técnica y el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. En el marco del 'Programa de Acceso a la Vivienda Municipal' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2013, cuyo objetivo general es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración o en las que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos la vivienda, se ha procedido por la 'Comisión Técnica de Vivienda Municipal' a efectuar la correspondiente acta e informe, en fecha 15 de diciembre de 2017 y que consta a las presentes actuaciones y se da por reproducido. En ambos se realizan las propuestas de adjudicaciones nuevas de contratos de arrendamiento, la permuta de una de las viviendas y la relación de las familias que quedan en lista de espera.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en los siguientes términos:

FAMILIAS DEL CENSO DE VIVIENDA PRECARIA:

1. CMSS Campanar: Familia *****. Censo vivienda precaria. Dos adultos y dos menores. Puntuación 14 puntos, vivienda asignada plaza Castillo de Jérica, *****. Con un precio real de 74,56 €, correspondiéndole una bonificación del 60 % quedando un precio de alquiler de 40,00 €/mes.
2. CMSS Salvador Allende: Familia *****. Censo de vivienda precaria. Dos adultos y tres menores. Puntuación 16 puntos, vivienda asignada C/ Virgen del Amparo, *****. Con un precio real de 69,02 €, correspondiéndole una bonificación del 60 % quedando un precio de alquiler de 40,00 €/mes.
3. CMSS Trafalgar: Familia *****. Censo vivienda precaria. Un adulto y tres menores. Puntuación 18 puntos, vivienda asignada C/ Lluís Despuig, *****. Con un precio real de 86,28 €, correspondiéndole una bonificación del 70 % quedando un precio de alquiler de 40,00 €/mes.
4. CMSS Ciutat Vella: Familia *****. Censo vivienda precaria. Dos adultos y un menor. Puntuación 19 puntos, vivienda asignada C/ Almiserat, *****. Con un precio real de 105,58 €, correspondiéndole una bonificación del 60 % quedando un precio de alquiler de 42,23 €/mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. FAMILIAS QUE SE QUEDAN EN LISTA DE ESPERA PARA LA PRÓXIMA COMISIÓN:

1. CMSS Quatre Carreres: Familia *****. Censo vivienda precaria. Tres adultos y un menor. Puntuación 14 puntos.
2. CMSS Malvarrosa: Familia *****. Censo vivienda precaria. Dos adultos y dos menores. Puntuación 13 puntos.
3. CMSS San Marcelino: Familia *****. Censo vivienda precaria. Dos adultos y cuatro menores. Puntuación 12 puntos.
4. CMSS Benimaclet: Familia *****. Colectivo emergente. Dos adultos y cinco menores. Puntuación 18 puntos.
5. CMSS Olivereta: Familia *****. Colectivo emergente. Un adulto y tres menores. Puntuación 19 puntos.
6. CMSS Nazaret: Familia *****. Colectivo emergente. Dos adultos y 3 menores. Puntuación 17 puntos.
7. CMSS Patraix: Familia *****. Colectivo emergente. Dos adultos y tres menores. Puntuación 16 puntos.

Tercero. Permutar la vivienda municipal sita en C/ La Reina, ***** a la Familia *****, procedente del Colectivo emergente, conformando la unidad familiar dos adultos y dos menores. Puntuación 14 puntos y que actualmente residía en vivienda propiedad municipal, sita en C/ Almiserat, *****. El importe de la renta mensual asciende a la cantidad de 109,38 €."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000490-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'associació Hogares Compartidos.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/490:

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Personas Mayores se propone la concesión de una subvención de 10.000 € a la asociación Hogares Compartidos (CIF G98570690), para el desarrollo de un programa de acompañamiento social en viviendas tuteladas con supervisión para personas mayores. El programa se desarrollará entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018.

Segundo. Por el Servicio de Personas Mayores se emite informe favorable a la concesión de la misma ya que se trata de una iniciativa de interés público local que coincide con las líneas de trabajo que se impulsan desde la Concejalía de Personas Mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) Existe previsión para esta subvención en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2017.

b) La asociación Hogares Compartidos justifica mediante sendos certificados estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

c) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que según los datos obrantes a fecha 24 de octubre de 2017, el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

d) La asociación presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

e) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se significa que la subvención a la asociación Hogares Compartidos se concede para el desarrollo de un programa de acompañamiento social en viviendas tuteladas con supervisión para personas mayores. Se trata, por tanto, de una ayuda de no excesiva relevancia que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio.

Quinto. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención por importe de 10.000 € a favor de la asociación Hogares Compartidos (CIF G98570690) para el desarrollo de un programa de acompañamiento social en viviendas tuteladas con supervisión para personas mayores, que se desarrollará entre el día 1 de diciembre 2017 y el 30 de abril de 2018.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 10.000 € a favor de la asociación Hogares Compartidos (CIF G98570690), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920 (ppta. gastos 2017/5564, ítem 2017/173470, DO 2017/23206, RDO 2017/5524).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El pago de dicha subvención será en pago único por su totalidad, con carácter anticipado a su justificación y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación, por parte de la asociación Hogares Compartidos, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'una representació teatral i musical en el teatre Olympia.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/498:

En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 201 de OLYMPIA METROPOLITANA, SA, de fecha 08/11/17 por importe de 2.662 €, en concepto de utilización del local del Teatro Olympia durante el 8 de noviembre de 2017 para la realización de una representación teatral y musical, en el marco de la 34ª Semana de las Personas Mayores.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto 2017. El jefe del Servicio de Personas Mayores, conecedor de la situación, dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución citada en el párrafo primero, acompañan a las presentes actuaciones la memoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto 2017/5659 e ítem de gasto 2017/178740, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 34 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Olympia Metropolitana, SA, CIF A46381117, por importe de 2.662 € (2.200 € más 462 € en concepto de 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 201 de fecha 08/11/17, en concepto de utilización del local del Teatro Olympia durante el 8 de noviembre de 2017 para la realización de una representación teatral y musical, en el marco de la 34ª Semana de las Personas Mayores y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto 2017 (pta. gto. 2017/5659 e ítem de gasto 2017/178740, DO 2017/23855, RDO 2017/5713)."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000554-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió i execució del servici de visites culturals per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 11000005 de fecha 30/11/2017 por un importe de 16.617,12 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 04/12/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2012 y formalizado el 01/10/2012, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de formalización, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/84.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B-46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, del importe de 16.617,12 €, correspondiente a la factura nº. 11000005 de fecha 30/11/2017 (noviembre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/6157, ítem 2017/201410, doc. obligación 2017/28144, relación DO 2017/6747)."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000429-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria de sensibilització social de l'any 2016.		

"En virtud d'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre del 2016, s'aprova la concessió d'ajudes de sensibilització social de l'any 2016.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació és relacionen, és constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any compresós entre l'1 de gener del 2016 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 14.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats dons de la finalització del programa (base 14.6.1 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb la base de les d'execució del Pressupost municipal, es procedix a elevar proposta, amb un informe previ del Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les ajudes a entitats per a la sensibilització social de l'any 2016:

1. PROCLADE, CIF G81364457, 2.697,58 € per al projecte 'ODS en la població escolar de València'. Data inici projecte: 17-12-2016. Data finalització: 17-06-2017. Termini màxim justificació: 17-08-2017. Justificat amb documentació presentada en IGAE en data 11-08-2017, en el Registre d'Entrada amb data 18-08-2017, instància 00110-2017-077272. Ppta. 2016/2733, ítem 2016/172860, DO 2016/26724.

2. MÉDICOS SIN FRONTERAS, CIF G58277534, 2.700 € per al projecte 'Seguir amb vida'. Data inici projecte: 01-03-2017. Data finalització: 01-10-2017. Termini màxim justificació: 01-12-2017. Justificat amb documentació presentada en el Registre d'Entrada amb data 20-10-2017, instància 00110-2017-094701. Ppta. 2016/2733, ítem 2016/172850, DO 2016/26722.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL JUSTIFICAT: 5.397,58 €."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a favor d'Oxfam Intermon per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència a la República Dominicana.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 25.500 € a favor de OXFAM INTERMON para el desarrollo de acción humanitaria de emergencia 'Recuperación temprana y auditoría ciudadana a favor de las personas en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por el Huracán IRMA en la República Dominicana' con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por INTERMON OXFAM, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo proyecto se ejecutará desde el 1 de septiembre de 2017 y finalizará transcurridos cuatro meses desde su inicio. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que OXFAM INTERMON sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que OXFAM INTERMON tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 25.500 € a favor de OXFAM INTERMON para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'RECUPERACIÓN TEMPRANA Y AUDITORÍA CIUDADANA A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD AFECTADAS POR EL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



HURACÁN IRMA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/4799, ítem 2017/154990).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 25.5000 € a favor de OXFAM INTERMON con CIF G58236803, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/4799, ítem 2017/154990, DO 2017/20350, RDO 2017/4651).

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 10 de noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local orden 28, que señala lo siguiente:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'RECUPERACIÓN TEMPRANA Y AUDITORÍA CIUDADANA A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD AFECTADAS POR EL HURACÁN IRMA EN LA REPUBLICA DOMINICANA'

a) Objeto de la subvención: desarrollo del proyecto 'Recuperación temprana y auditoría ciudadana a favor de las personas en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por el Huracán Irma en la República Dominicana'. El citado proyecto para el cual OXFAM INTERMON solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende garantizar la asistencia básica en materia de agua, saneamiento e higiene a un total de 1.500 familias afectadas por el Huracán Irma, al que se sumarán acciones como la creación de grupos sobre recuperación post desastre, la identificación, seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por las autoridades estatales, distribución de kits de higiene, así como actividades de fortalecimiento del grupo de aguas.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: OXFAM INTERMON, con CIF G-58236803, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 25.500 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará desde el 1 de octubre de 2017 y finalizará el 30 de junio de 2018.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto. La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- Justificación narrativa y justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos. En todo caso en cuanto a la justificación de realización de la actividad se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y en el BOP.

Cuarto. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la presente subvención."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000198-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'assistència, recepció i acollida d'usuaris del casal d'esplai de Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 11 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del suministro de 20 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 15 y 30 de noviembre de 2017 a favor de Obra Mercedaria de Valencia.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores
- Enfermos
- Mujeres
- Familias
- Solicitantes de protección internacional
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, se habilitaron las 48 plazas del Casal d'Esplai de Rocafort, pero al no contar, en el Servicio, con consignación presupuestaria que permitiera realizar un contrato menor y estando pendientes el ingreso de una subvención de 100.000 euros, aprobada por la Generalitat, correspondiente al programa 'Pangea', la ONG 'Asociación Obra Mercedaria de Valencia', prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en el Casal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



entre los días 15 de noviembre al 5 de diciembre, ambos inclusive, por un importe total de 6.171,69 € (seis mil ciento setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos). La asociación Obra Mercedaria de Valencia se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

CUARTO. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 1383 de fecha 30/11/2017, emitida por OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640, por importe total de 6.171,69 € (exento de IVA), que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640 por importe total de 6.171,69 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión, acogida y atención social a personas que ocuparon plaza en el citado Casal d'Esplai de Rocafort entre los días 15 de noviembre y 5 de diciembre del presente año, propuesta de gasto 2017/6161 e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/6770 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 1, de fecha 6/12/2017, de la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640 por importe total de 6.171,69 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2017/28196, ítem 2017/201510."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000936-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Festa de la Infantesa' organitzada per la Junta Municipal de Ciutat Vella.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad FESTA DE LA INFANTESA organizada por la Junta municipal de Ciutat Vella, por un importe total de 4.147,58 euros, con cargo a la aplicación JU 130 92400 22609.

SEGUNDO. Que del gasto derivado de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable del Animador Cultural, la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y de la presidenta de la Junta municipal de Ciutat Vella.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad total de 4.147,58 € motivado por la celebración de la actividad 'Festa de la Infantesa', organizada por la Junta municipal de Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2017/06104, ítems 2017/200450, 2017/200470, 2017/200490, 2017/200500, 2017/200510, 207/200530 y 2017/200580 que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/6657.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contratista	Nº. Fac./Fecha	Importe	IVA	Importe total IVA incluido	Prop./Ítem	DO
Eventos Petxina, SLU CIF B98328792	146 04/12/2017	636,36 €	10 % 63,64 €	700,00 €	2017/6104 2017/200450	2017/27704
Agrupación Musical La Lírica CIF G46147278	006/2017 02/12/2017	400,00 €	Exento	400,00 €	2017/6104 2017/200470	2017/27713
Orfeo València CIF G46576419	12/17 04/12/2017	400,00 €	Exento	400,00 €	2017/6104 2017/200490	2017/27721
Schola Cantorum Marista de València CIF G97454763	01/17 04/12/2017	400,00 €	Exento	400,00 €	2017/6104 2017/200500	2017/27724
Grup de Dances Alimara CIF G96179437	17/16 04/12/2017	400,00 €	21 % 84,00 €	484,00 €	2017/6104 2017/200510	2017/27729
Megafonia Torres, SL CIF B97522700	154 05/12/2017	427,50 €	21 % 89,78 €	517,28 €	2017/6104 2017/200530	2017/27738
Sit Down MM, SL CIF B98623093	7.081 05/12/2017	1.030,00 €	21 % 216,30 €	1.246,30 €	2017/6104 2017/200580	2017/27752."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000940-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos ocasionats amb motiu de la modificació del pressupost de licitació de l'execució de l'obra de rehabilitació i condicionament de l'edifici municipal situat a la plaça d'Alfons el Magnànim.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la concejala de Participación y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la modificación del presupuesto de licitación de la ejecución de la obra de rehabilitación y acondicionamiento del edificio de propiedad municipal sito en la plaza Alfonso el Magnánimo, nº. 1.

Mediante Resolución de Alcaldía nº. FS-73, de 5 de octubre de 2017, se adjudica a Mónica Ibáñez Aparicio, la redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y acondicionamiento del indicado edificio.

Se ha presentado por la arquitecta redactora del mismo, un informe de valoración de la sustitución de la cubierta donde consta textualmente que 'durante las diferentes inspecciones y visitas al inmueble se venía intuyendo la existencia en este de diversos materiales de fibrocemento con contenido de amianto. En concreto, se refiere a la cubrición de cubierta compuesta por tejas de fibrocemento; y al zócalo de la sala central que presenta un panelado de imitación madera fijado a una placa de fibrocemento que queda en el interior adosado al muro, por lo que a simple vista no se percibe.

Durante la extracción de catas, realizada el pasado 2 de noviembre, se retiraron dos muestras; una de teja y otra de panelado para su posterior análisis por parte de un laboratorio especializado.

El pasado viernes 17 de noviembre se recibieron los informes del laboratorio que confirmaban la existencia de Crisolito, un tipo de amianto, tanto en las tejas de cubierta como en el panelado del zócalo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se adjuntan al presente documento los informes de laboratorio'.

La nueva intervención, que supone un aumento del presupuesto de ejecución en 83.154,95 €, conlleva además una revisión de honorarios, pues se modifica la superficie a intervenir y se deben justificar nuevos documentos del código técnico. El gasto de los honorarios técnicos asciende a 4.840,00 €, por lo que, visto el informe técnico que consta en el expediente, es necesario la actuación en cubierta tal como indica la legislación actual, es obligatoria la retirada de las tejas de cubierta por contenido de crisolito (un tipo de amianto).

SEGUNDO. Que del gasto derivado se ha aportado por la proveedora la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la Jefatura del Servicio y de la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 93300 63200, conceptuada como 'Edificios y otras construcciones. Descentralización', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con la proveedora que a continuación se relaciona, por una cantidad de 4.840,00 € motivado por la nueva intervención, que supone un aumento del presupuesto de ejecución y conlleva además una revisión de honorarios, pues se modifica la superficie a intervenir y se deben justificar nuevos documentos del código técnico, a abonar con cargo a la aplicación JU130 93300 63200, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta gastos 2017/6217, ítem 2017/203990 que han generado la relación de documento de obligación número 2017/6923.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura:

MÓNICA IBÁÑEZ APARICIO, con NIE *****, factura nº. 2017 de 11 de diciembre de 2017, por importe de 4.000,00 € más el IVA 21 % 840,00 €, total de 4.840,00 €. P. gastos 2017/6217, ítem 2017/203990, DO 2017/28624."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2017-002933-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secanim Bio Industries, SAU.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

1. Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. FV17/10/10678, de fecha 31 de octubre de 2017, de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos (animales: pony) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €), IVA INCLUIDO (20,91 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799 'Otros trabajos realizados'.

2. El Servicio de Sanidad ha confeccionado propuesta de gasto nº. 2017/5562, ítem 2017/173450, documento de obligación nº. 2017/23200 y relación de facturas nº. 2017/5522, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados', por importe de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €), IVA incluido (20,91 €), con el siguiente desglose: base imponible: 209,09 €, más 10 % de IVA 20,91 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En su informe el jefe de la Sección Administrativa, por ausencia del jefe del Servicio, hace constar la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 36 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abono a la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, la factura FV17/10/10678 de fecha, 31 de octubre de 2017, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos (animal muerto: pony) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €), IVA INCLUIDO (10 % = 20,91 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', en virtud de lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligación, por importe total de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €), según el siguiente desglose: base imponible 209,09 € al 10 % de IVA 20,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', del Presupuesto de gastos para 2017, propuesta de gasto 2017/5562, ítem 2017/173450, documento de obligación 2017/23200 y relación de facturas 2017/5522."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-003105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de presentació de l'acte de Reconeixement a Entitats i Associacions de Cures Pal·liatives.		

"HECHOS

1. Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 8, de fecha 5 de noviembre de 2017, de Consuelo Gimeno Borrás, NIF *****, por el servicio de presentación del acto celebrado el día 23 de octubre de 2017, de Reconocimiento a las Entidades y Asociaciones de Cuidados Paliativos de València, por importe de 181,50 €, IVA incluido (31,50 €) y retención del 7 % de IRPF (10,50 €), dado que se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo no pudo ser tramitado en tiempo y forma, será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados'.

2. El servicio de Sanidad formula propuesta de gasto 2017/5865, ítem 2017/201580, documento de obligación 2017/28216 y relación de facturas 2017/6778, con el siguiente desglose: base imponible: 150,00 €, mas 21 % de IVA: 31,50 €, y retención del 7 % IRPF: 10,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En este mismo informe el jefe de sección de la Sección Administrativa, en ausencia del jefe del Servicio de Sanidad, hace constar la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a Consuelo Gimeno Borrás, NIF *****, la factura número 8, de fecha 5 de noviembre de 2017, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €), IVA incluido (31,50 €) y retención 7 % de IRPF (10,50 €), por el servicio de presentación del acto celebrado el día 23 de octubre de 2017, de Reconocimiento a las Entidades y Asociaciones de Cuidados Paliativos de València, dado que se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo no pudo ser tramitado en tiempo y forma, será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', en virtud de lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligación por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €), IVA incluido, con el siguiente desglose: base imponible: 150,00 €, más el 21 % de IVA: 31,50 €, y retención 7 % de IRPF: 10,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', propuesta de gasto 2017/5865, ítem 2017/201580, documento de obligación 2017/28216 y relación de facturas 2017/6778."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-003202-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de subministrament d'aliments per als animals del Centre d'Acollida d'Animals de Natzarèt.		

"FETS

1. S'inicia l'expedient mitjançant moció de la regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura número 010650, de data 7 de desembre de 2017, de l'empresa Silla Comercial Veterinaria, SL, CIF B46452512, pel subministrament d'aliments per als animals del Centre d'Acollida d'Animals de Nazaret, per import de 14.970,17 €, IVA inclòs (al 21 % 645,37 € i al 10 % 1.022,87 €), atés que es tracta d'un gasto no autoritzat i compromés en el present exercici realitzat amb cobertura pressupostària, i que per motius de terminis de tancament de la comptabilitat i de la liquidación del Pressupost municipal de l'exercisi 2017, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaient, serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 22113 'Manutenció animals'.

2. El Servici de Sanitat confecciona proposta de gasto 2017/6224, ítem 2017/204160, document d'obligació 2017/28675 i relació de factures 2017/6951, per l'import de 14.970,17 €, iva inclòs (al 21 % 645,37 € i al 10 % 1.022,87), desglosament: base imposable: 3.073,20 € al 21 %: 645,37 €, i 10.228,73 € al 10 %: 1.022,87 €.

FONAMENTS DE DRET

L'encàrrec es va realitzar per la Delegació de Benestar Animal. En el seu informe, el cap de secció de la Secció Administrativa en absència del cap del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplega per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a aprovar el gasto és la Junta de Govern Local, segons allò que s'ha assenyalat en el punt 2.b) de la base 34^a de les d'execució del Pressupost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar el reconeixement d'obligació d'abonament de la factura número 010650, de data 7 de desembre de 2017, a l'empresa Silla Comercial Veterinaria, SL, CIF B46452512, pel subministrament d'aliments per als animals del Centre d'Acollida d'Animals de Nazaret, per import de CATORZE MIL NOU-CENTS SETANTA EUROS AMB DESSET CÈNTIMS (14.970,17 €), IVA inclòs (al 21 % 645,37 € i al 10 % 1.022,87 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22113 'Manutenció animals', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'Execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de CATORZE MIL NOU-CENTS SETANTA EUROS AMB DESSET CÈNTIMS (14.970,17 €), IVA inclòs (al 21 % 645,37 € i al 10 % 1.022,87 €), segons el desglossament següent: base imposable: 3.073,20 € al 21 %: 645,37 €, i 10.228,73 € al 10 %: 1.022,87 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària: FO000 31130 22113, 'Manutenció animals', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto núm. 2017/6224, ítem 2017/204160, document d'obligació 2017/28675 i relació de factures 2017/6951."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-003203-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs realitzats en els centres d'acollida d'animals de Benimàmet i Nazaret.		

"FETS

1. S'inicia l'expedient mitjançant moció de la regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a les factures emeses per l'empresa FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, pels treballs d'actualització dels sistemes antiintrusió i CCTV del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet i la substitució de detectors de presència i modificació de pantalles a LED en passadissos del centre d'avifauna en Nazaret, per import total de VINT I TRES MIL CINC-CENTS CINQUANTA SIS EUROS AMB DESSET CÈNTIMS (23.556,17 €), IVA inclòs (al 21 % 4.088,26 €), atés que es tracta d'un gasto no autoritzat i compromés en el present exercici realitzat amb cobertura pressupostària, i que per motius de terminis de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2017, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaient, serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 62300 'maquinària, instal.lacions i utilatge'.

2. Pel servici de Sanitat s'ha confeccionat proposta de gasto 2017/6230, ítems 2017/204260 i 2017/204270, documents d'obligació 2017/28719 i 2017/28720 i relació de factures 2017/6969, segons el següent desglossament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm. factura	Concepte	Base Imposable	21 % IVA	TOTAL
35104447	Act. sist. antiintrusió	17.329,48 €	3.639,19 €	20.968,67 €
35104452	Sust. detectors	2.587,50 €	449,07 €	2.587,50 €
				23.556,17 €

FONAMENTS DE DRET

L'encàrrec es va realitzar per la Delegació de Benestar Animal. La raó de la realització de dits treballs, segons s'indica en la moció de la regidora delegada, és la millora de les condicions de seguretat de dits centres, atés que s'han produït reiterades intrusions en estos, amb sustracció d'animals.

Al seu informe el cap de secció de la Secció Administrativa en absència del cap del Servei de Sanitat, va fer constar, la presentació al cobrament de la referida factura i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegat per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a aprovar el gasto és la Junta de Govern Local, segons allò que s'ha assenyalat en el punt 2.b) de la base 34^a de les d'execució del Pressupost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, CIF A96062948, les factures números 35104447 y 35104452, de data 11 de desembre de 2017, pels treballs d'actualització dels sistemes antiintrusió i CCTV del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet i la substitució de detectors de presència i modificació de pantalles a LED en passadissos del centre d'avifauna en Nazaret, la factura núm. 6, de data 30 de novembre de 2017, per import total de VINT I TRES MIL CINC-CENTS CINQUANTA SIS EUROS AMB DESSET CÈNTIMS (23.556,17 €), IVA inclòs (al 21 % 4.088,26 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal.lacions i utilatge', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de VINT I TRES MIL CINC-CENTS CINQUANTA SIS EUROS AMB DESSET CÈNTIMS (23.556,17 €), IVA inclòs (al 21 % 4.088,26 €, amb carrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal.lacions i utilatge', proposta de gasto 2017/6230, items 2017/204260 i 2017/204270, document d'obligació 2017/28719 i 2017/28720 i relació de factures 2017/6969, segons el següent desglosament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm. factura	Concepte	Base Imposable	21 % IVA	TOTAL
35104447	Act. sist. antiintrusió	17.329,48 €	3.639,19 €	20.968,67 €
35104452	Sust. detectors	2.587,50 €	449,07 €	2.587,50 €
				23.556,17 €

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2017-003215-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de prestació del servei de publicitat de la campanya nadalenca de benestar animal 'No l'abandones'.	

"HECHOS

1. S'inicia l'expedient amb la moció de la regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 892 de data 11 de desembre de 2017, de l'empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394, per import de 2.420,00 €, IVA inclòs (420,00 €), pel servei de publicitat anuncis en canal BUSSI, de la campanya de benestar animal 'No l'abandones' per als Nadals, atés que es tracta d'un gasto no autoritzat i compromés en el present exercici realitzat amb cobertura pressupostària, i que per motius de dates de termini de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaient, serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 22602, 'Publicitat i propaganda'.

2. El Servei de Sanitat formula proposta de gasto 2017/6244, ítem 2017/204730, document d'obligació 2017/28853 i relació de factures 2017/7027, per l'import de 2.420,00 €, IVA inclòs 21 % (420,00 €).

3. L'encàrrec es va realitzar per la Delegació de Benestar Animal.

FONAMENTS DE DRET

En el seu informe el cap de secció de la Secció Administrativa, en absència del cap del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a aprovar el gasto és la Junta de Govern Local, segons allò que s'ha assenyalat en el punt 2.b) de la base 34^a de les d'execució del Pressupost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'empresa ENCUENTRO URBANO, SL, amb CIF B96274394, la factura núm. 892 de data 11 de desembre de 2017, per import de DOS MIL QUATRE-CENTS VINT EUROS (2.420,00 €) IVA inclòs (420,00 €), pel servei de publicitat anuncis en canal BUSSI, de la campanya de benestar animal 'No l'abandones' per als Nadals, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602, conceptuada com 'Publicitat i propaganda', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de DOS MIL QUATRE-CENTS VINT EUROS (2.420,00 €), IVA inclòs (420,00 €), segons el desglossament següent: base imposable 2.000,00 € al 21 % d'IVA 420,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602, 'Publicitat i propaganda', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto núm. 2017/6244, ítem 2017/204730, document d'obligació 2017/28853 i relació de factures 2017/7027."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2016-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat de València en l'exercici 2017 i reconéixer l'obligació del tercer pagament.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2017, para continuar con el desarrollo del convenio para la 'Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del plan municipal de drogodependencias de la Concejalía de Sanidad', aprobando el gasto correspondiente al presente ejercicio 2017, por importe de 83.400,00 €.

SEGUNDO. La Universitat de València (Estudi General), con fecha RGE 26-9-2017 y 27-11-2017 presenta las justificaciones del 25 % y del 15 % de la subvención concedida, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÚNICO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente y comprobada que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación del 100 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General) con CIF Q-4618001-D, por importe de 83.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KH800 23100 45390, y que se corresponde con la propuesta de gastos nº. 2016/5303 y nº. ítem 2017/7690. Los documentos de obligación son los siguientes: DO nº. 2017/8312 por importe de 50.040,00 € (60 %), DO nº. 2017/11983 por importe de 20.850,00 € (25 %) y DO nº. 2017/26239 por importe de 12.510,00 € (15 %).

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Universitat de València (Estudi General) con CIF Q-4618001-D, tal y como se establece en la cláusula quinta, 1) del convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y suscrito el 4 de mayo de 2015, y prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016, para el abono de la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (12.510,00 €) correspondientes al tercer pago del 15 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KH800 23100 45390, propuesta de gastos nº. 2016/5303 y nº. ítem 2017/7690, nº. de relación de documentos de obligación 2017/6197."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2016-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació del gasto de la pròrroga per a l'any 2017 del conveni de col·laboració amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) CIF G78350980, durante el año 2017, el Anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2017 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2017, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 17-11-2017, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la FAD. Asimismo se adjunta la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015, se establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 17-11-2017 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), al amparo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la FAD, aprobado en fecha 30 de abril de 2015 y prorrogado mediante acuerdo de fecha 23-12-2016 para el ejercicio 2017, al haber resultado acreditada por el jefe del Servicio la conformidad de la documentación económica y la memoria de actuación presentada por RGE en fecha 17-11-2017, de conformidad con las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), con CIF G-78350980, tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-12-2016, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) (exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el convenio, número de documento de obligación 2017/025178, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KH800 23100 48920, de nominada 'Otras Transferencias subv. Nominativas', ppta. gastos nº. 2016/5302 y nº. ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/7680, y nº. relación de documento de obligación 2017/6090, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar un major gasto en l'aplicació pressupostària FU290 16000 21000.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la previa fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos:

HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2006, acordó adjudicar el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, a la empresa Acciona Infraestructuras, SA, en la actualidad Saneamiento de Valencia UTE.

2º. El Servicio de Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto en concepto de saneamiento de aguas, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000.

3º. Que por los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua se informa que por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se declaró la tramitación de emergencia para proceder de inmediato a la limpieza y desobstrucción del Colector Norte, tramo II y zona de influencia, encargándose a la empresa Saneamiento de Valencia UTE las correspondientes actuaciones.

4º. El citado informe indica que en la octava modificación de créditos se dio de alta un crédito de 788.938,25 de euros para atender a las actuaciones descritas, por lo que se propone autorizar y disponer el gasto por importe de 788.938,25 euros, en favor de Saneamiento de Valencia UTE, para hacer frente a esta situación extraordinaria.

5º. Se incorpora al expediente la moción del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, dictada con el fin de impulsar las actuaciones procedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.10 del pliego de condiciones del contrato con la empresa Saneamiento de Valencia UTE, permite encargar las obras de conservación correctiva a la adjudicataria de la prestación del servicio de saneamiento.

II. La base 77 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017 en la que se dispone "Todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAAIG'.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 788.938,25 euros con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000, a favor de la empresa adjudicataria del contrato, Saneamiento de Valencia UTE (CIF U97810543), propuesta de gasto 2017/05856; ítem de gasto 2017/186300, a fin de realizar las actuaciones derivadas la limpieza y desobstrucción del Colector Norte, tramo II y zona de influencia."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació final de les obres de renovació del clavegueram al barri de Patraix.		

"HECHOS

1º. Por Resolución SM-2374, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó la memoria valorada de 'Renovación del alcantarillado' en el barrio de Patraix, y el encargo de su ejecución a Saneamiento de Valencia UTE, titular de la contrata global de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

2º. La deuda que se propone reconocer a la empresa Saneamiento Valencia UTE, por importe de 23.778,38 €, corresponden al encargo de las citadas obras de renovación del alcantarillado en el barrio de Patraix por un importe de 243.640,27 €, habiéndose reservado a tal efecto el crédito necesario en la propuesta de gasto 2017/02072, ítem 2017/071500, existiendo un saldo pendiente de facturar de 5.886,55 €.

3º. Por el ingeniero de saneamiento integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que al proceder a la medición final de liquidación de obra ha resultado un mayor gasto por un incremento de la medición, debido principalmente al realizar más acometidas domiciliarias de las previstas. Por lo que la certificación final de obra asciende a 29.664,93 €, de los que 23.778,38 € son resultado de la mayor medición sobre unidades de obra y equivalen un incremento del 9,76 % respecto del importe original del contrato, siendo inferior al 10 % fijado como límite en las bases de ejecución del Presupuesto municipal sobre liquidación de obras y el resto de 5.886,55 € corresponden con la diferencia entre lo certificado y el gasto ya aprobado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º. De acuerdo con lo establecido en la base 34.2.6) de las del Presupuesto del 2017, se propone su tramitación con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FU290 16100 63900, propuesta de gasto 2017/6208, tipo 'R', fase ADO, ítem 2017/203920, por un importe de 23.778,38 €, correspondiente al exceso de dicha obra y con cargo a la propuesta de gasto, tipo 'N' 2017/2072, ítem 2017/71500, por un importe de 5.886,55 €, aportando el saldo reservado por la adjudicación.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten este gasto, que es parte de las previsiones del presente ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con créditos presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

II. De conformidad con lo previsto en la base 34ª del vigente Presupuesto municipal, el órgano competente para la aprobación de la obligación y abono correspondiente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Acciona Infraestructuras, SA, y Acciona Agua Servicios, SLU, abreviadamente Saneamiento de Valencia UTE (CIF U97810543), por importe de 29.664,93 €, correspondiente a la certificación final noviembre de 2017, de las obras de renovación del alcantarillado en el barrio de Patraix adjudicataria del encargo de ejecución de las 'Obras de renovación del alcantarillado en el barrio de Patraix', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 y propuesta de gasto, ítem, relación de documentos y documentos de obligación que se detallan en el cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA
Sección Administrativa
Exp. 02701-2017-193 Reconocimiento de Obligación

CIF	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Concepto	Aplic.Presup	Rel. Docs	P.G	item	Doc. Oblig	Imp.D.Oblig
U97810543	Saneamiento Valencia UTE	2017/040/058	5/12/2017	29.664,93€	Certf. Final obra liq. Nov.17(exceso obra)	FU290 160063900	2017 /6916	2017 /6208	2017 /203920	2017 /28580	23.778,38€
					Certf. Final obra y liq.nov.17(part reservada)		2017 /6919	2017 /2072	2017 /71500	2017 /27701	5.886,55€

TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA FU290160063900

29.664,93€

TOTAL RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN:

29.664,93€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001078-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació final del contracte d'obres de construcció de lavabos adaptats i reforma dels existents al mercat de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones con moción del concejal de Comercio de fecha 11 de diciembre de 2017, en la que se propone proceder al reconocimiento de obligación de la certificación final de la obra construcción aseos adaptados en planta baja y reforma de los existentes en planta sótano del mercado de Ruzafa, factura 55, Obremo, SL, de fecha 29 de noviembre de 2017, que tiene entrada en el Registro de Facturas en fecha 11 de diciembre de 2017, por importe de 4.864,44 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 844,24 €.

SEGUNDO. Según informe del director de obra José Ignacio Verde Fernández, con DNI *****, de fecha 14 de noviembre de 2017 la certificación final de las obras contiene 'un ajuste de las mediciones de las partidas originales por lo realmente ejecutado en obra. Esto provoca unos pequeños cambios en las mediciones de las partidas presupuestadas, sus porcentajes y la aparición de alguna partida no contemplada en el proyecto original.' Dicha diferencia supone un incremento del 5,52 % respecto de lo presupuestado y las necesidades finales de la obra.

Siendo el desglose de la certificación final-octubre 2017, la siguiente:

Presupuesto total adjudicado por Resolución CF575, de 24 de marzo de 2017: 60.640,14 €

Importe certificado en certificaciones anteriores: 59.122,82 €

Importe pendiente certificación: 1.517,32 €

Exceso y ajuste final obra: 3.347,12 €

TERCERO. Consta en expediente informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento de fecha 5 de diciembre de 2017, que considera correcto lo informado por el director facultativo de la obra relativo a la medición final, así como los ajustes de ejecución y partidas no contempladas en el proyecto original justificándose un incremento sobre presupuesto del 5,52 %.

CUARTO. El coste derivado de dicha factura será con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200 con el siguiente desglose:

Propuesta de gasto 2017/697, ítem 2017/32380, RDO 2017/6930, documento de obligación 2017/28504 por importe de 1517,32 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 263,34 €. Gasto aprobado por Resolución CF-575, de fecha 24 de marzo de 2017, por la que se adjudica el contrato de ejecución de las obras de construcción de aseos adaptados y reforma de los existentes en el mercado de Ruzafa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Propuesta de gasto 2017/6199, ítem 2017/203760, RDO 2017/6891, doc. obligación 2017/28526 por importe de 3.347,12 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 580,91 €.

Se trata de un gasto realizado en el mismo ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización en parte, que es imputable a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto municipal.

Por el cual se elabora la propuesta de gasto 2017/6199, ítem 2017/203760, DO 2017/28526, RDO 2017/6891.

La partida presupuestaria aplicable tiene un disponible sin reservar ni asignar suficiente y el gasto total de esta propuesta de gasto no afecta al resto de necesidades del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33 de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio 2017, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO. La base 34.2.b) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición. Obra en el expediente la documentación necesaria para tramitar el reconocimiento de obligación indicada en la base 34.4.

TERCERO. La base 13.2.1.12 de ejecución del Presupuesto 2017, establece que '*Aquellas variaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por alteración en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, y no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato (IVA excluido) deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme al artículo 160 del RGLCAP, efectuando propuesta de mayor gasto, o con cargo al crédito adicional del 10 % a que alude el artículo 47.2 de la LGP para el caso de contratos plurianuales en la certificación final de las obras ejecutadas*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación final del mes de octubre de 2017 correspondiente al contrato de obras de construcción de aseos adaptados y reforma de los existentes en el mercado de Ruzafa, adjudicado a la empresa Obremo, SL, por Resolución CF-575, de fecha 24 de marzo de 2017, por importe de 4.864,44 €, de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 844,24 €.

Segundo. Reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200, de la factura nº. 55 de OBREMO, SL, de fecha 29 de noviembre de 2017, por importe de 4.864,44 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 844,24 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente a la certificación final del mes de octubre de 2017, de las obras de construcción de aseos adaptados y reforma de los existentes en el mercado de Ruzafa, según el siguiente detalle:

2.1 Reconocer la obligación del gasto, debidamente autorizado y dispuesto, incluido en el documento de obligación que se detalla, correspondientes a la relación de documentos de obligación 2017/6930:

AÑO/NÚM.REL: 2017/006930

EXPEDIENTE : E 02901 2016 001078 00

NÚM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL: 1.517,32

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2017028504 2017 00697 2017 032380 Factura 2017IB5204312063200 1.517,32

OBREMO, SL, CERTIFICACIÓN FINAL OCTUBRE 2017

2.2 Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación del documento de obligación que se detalla, correspondiente a la relación de documentos de obligación 2017/6891:

AÑO/NÚM.REL: 2017/006891

EXPEDIENTE : E 02901 2016 001078 00

NÚM. TOTAL DOCS. OB.: 1 IMPORTE TOTAL : 3.347,12

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2017028526 2017 06199 2017 203760 Factura 2017IB5204312063200 3.347,12

OBREMO, SL, REC. OBLIG. CERTIF. FINAL OBRA ASEOS M."

76	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-001370-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria per a concedir distincions a projectes participants en l'itinerari per a la creació i consolidació d'empreses.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 2 de noviembre de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



convocatoria para la concesión de un premio económico de 3.000 € para los seis mejores proyectos constituidos como empresa o persona física de entre los participantes en el Itinerario de Creación y Consolidación de Empresas, con el objetivo de apoyar la puesta en marcha del proyecto empresarial.

Segundo. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento en el que se informa de que la adjudicación de dichas distinciones o premios se realizará en 2018, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada regulado en la base 22 de las de ejecución de Presupuesto.

Tercero. Estando abierto el escenario plurianual para el 2018 de la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 para hacer frente a dichas distinciones, se formula propuesta de gasto nº. 2017/6002, ítem de gasto 2018/008650, por un total importe de 18.000,00 €.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de convocatoria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4, en relación con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en lo que se refiere al ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en fecha 27 de octubre de 2014 la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua emitió informe '*sobre inexistencia de duplicidades en relación a la actividad: competencias en materia de emprendedores*'. Asimismo, la citada Dirección General de Administración Local informó, en fecha 4 de octubre de 2016, sobre inexistencia de duplicidades '*en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)*'. En consecuencia, no hay impedimento alguno para que el Ayuntamiento de València tramite la presente convocatoria de premios a los mejores proyectos empresariales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación (BOP 01/09/2016).

IV. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las distinciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Distinciones a proyectos del itinerario para la creación y consolidación de empresas 2017', con el siguiente tenor literal:

'CONVOCATORIA DISTINCIONES A PROYECTOS DEL ITINERARIO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2017

1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de la presente convocatoria es establecer un premio económico (distinción) para apoyar la puesta en marcha de los seis mejores proyectos participantes del curso de formación en gestión empresarial del itinerario para la creación y consolidación de empresas 2017 que hayan iniciado su actividad empresarial.

La concesión de las distinciones se regirá, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante acuerdo plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº. 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de las distinciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Requisitos para optar a la distinción

Podrán ser beneficiarios/as de esta distinción los proyectos empresariales que, habiendo iniciado su actividad empresarial, cumplan los siguientes requisitos:

- Haber participado con aprovechamiento en el curso de formación en gestión empresarial itinerario para la creación y consolidación de empresas 2017, organizado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València e impartido por el CEEI València, aprobado por Junta de Gobierno Local el 12 de marzo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Haber presentado el Plan de Empresa establecido en el punto 3.3.2 de la convocatoria del itinerario para la creación y consolidación de empresas 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local el 12 de marzo de 2017, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del curso de formación.

- Estar constituido como persona física o empresa a partir del 1 de enero de 2016 y como máximo el 30 de noviembre de 2017.

- Que el domicilio fiscal de la persona física o empresa esté en la ciudad de València.

- Que la persona física o empresa no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

- Que la persona física o empresa no tenga deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de València y que haya justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

No podrán beneficiarse de estas distinciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

3. Plazo de presentación, solicitudes y documentación

3.1. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de este programa de distinciones los proyectos del itinerario para la creación y consolidación de empresas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.2. Solicitudes

La solicitud para optar a estos premios se formalizará mediante la presentación de una instancia general dirigida al Servicio de Empleo y Emprendimiento, indicando que solicita participar en el programa de distinciones a proyectos del itinerario para la creación y consolidación de empresas. La instancia se presentará en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática a través la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

3.3. Documentación a aportar

- En caso de personas físicas: NIF o NIE, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, y resolución/certificación de alta en el RETA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes: NIF de la empresa, NIF o NIE y resolución/certificación de alta en el RETA de las personas socias/comuneras, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

- En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona representante legal.

- En todos los casos, solicitud de 'alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio', también por Registro de Entrada municipal y dirigido al Servicio Fiscal Gastos. Dicha solicitud se encuentra disponible la web municipal, apartado 'trámites y gestiones', sección 'trámites', 'descarga de impresos', 'relación con la administración', acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud.

La presentación de la solicitud y la documentación conlleva la autorización de la persona o entidad solicitante para que se pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

4. Importe y crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender las distinciones asciende a un total de 18.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto del ejercicio 2018, consignada a tal efecto.

Se otorgarán un máximo de seis distinciones, siendo el importe de la distinción de una cuantía total para cada una de las personas físicas o empresas de 3.000 €.

A estas dotaciones se les practicará retención o ingreso a cuenta de conformidad con la legislación aplicable.

5. Selección de los proyectos beneficiarios

5.1. Jurado

Para la valoración de los proyectos que optan al itinerario se constituirá un jurado que, presidido por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, estará constituida, en calidad de vocales, por:

- la jefa de la Sección de Emprendimiento y un/a técnico/a de dicha Sección.
- dos representantes del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de València (CEEI València)
- representantes de las entidades que integran el Pacto para el Empleo en la ciudad de València, en la siguiente proporción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- una persona representante de CCOO-PV.
- una persona representante de UGT-PV.
- una persona representante de USO-CV.
- dos representantes de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV).

Actuará como secretaria la jefa de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento o una técnica de administración general del Servicio en quien delegue.

El jurado actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

5.2. Criterios de valoración

Los aspectos a valorar de forma genérica para realizar esta selección serán:

- Presentación oral (Elevator Pitch): las personas físicas o las promotoras de las empresas que opten a la distinción deberán realizar una presentación oral de su proyecto, de 5 minutos de duración, en el que destaquen los puntos más importantes: definición de proyecto; público objetivo y mercado potencial; análisis de competencia; inversión necesaria; previsión de ingresos; equipo promotor; y estado actual: de 0 a 8 puntos.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y ajuste de los resultados a la realidad: de 0 a 8 puntos.

- Aprovechamiento del curso de formación: de 0 a 4 puntos.

6. Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las distinciones reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 5.2 de esta convocatoria.

6.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

6.3. Tras la presentación oral de los proyectos y la valoración de los criterios, el jurado establecerá un orden de prelación, de manera que los seis proyectos con más puntuación serán los propuestos para ser beneficiarios de la distinción, quedando el resto ordenados por puntuación. Esta propuesta será elevada para su aprobación al órgano competente.

7. Resolución de concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las distinciones.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (valencia.es).

7.3. La notificación a las personas interesadas se realizará mediante la publicación en la web municipal del listado de las personas y empresas que han sido seleccionadas para obtener la distinción. Dicha publicación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

7.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la distinción y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.6. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la distinción, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

8. Justificación

En relación a la justificación de la cuantía percibida, estas distinciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder, por lo que se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

9. Compatibilidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La distinció econòmica no serà compatible con ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, percibida de ésta u otra administración pública, siendo compatible únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

10. Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan'.

Segundo. Condicionado a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018, autorizar el gasto de 18.000,00 € para la concesión de las mencionadas distinciones, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2017/06002, ítem de gasto 2018/008650."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud de repercussió de l'IVA en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada a la senda de Sant Miquel de Soternes.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 25 de julio de 2014, acordó consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 4 de julio de 2013, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 592,78 m², sita en c/ San Miguel de Soternes, nº. 30, propiedad al parecer de la mercantil Edificio Soternes, SL, y que está destinada en el PGOU como sistema local educativo cultural, así como reconocer la obligación de crédito a favor de la citada mercantil Edificio Soternes, SL, una vez acredite fehacientemente la libertad de cargas y gravámenes de la finca de que se trae causa, por la cantidad de 590.793,88 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 4 de julio de 2012, referida a la expropiación de que traemos causa.

Segundo. El 17 de octubre de 2014 se levantó acta de pago y ocupación de la parcela objeto del expediente en virtud de la cual se transfiere la propiedad al Ayuntamiento de València, y se abona el importe de 590.793,88 € a que asciende el justiprecio fijado por acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 4 de julio de 2013.

Tercero. El Ayuntamiento Pleno en acuerdo de 30 de enero de 2015, aprobó la 1ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2015 por el que se reconoce una obligación de crédito a favor de la mercantil Edificio Soternes, SL, por la cantidad de 911.798,32 €, que adicionados a los 590.793,88 €, abonados en su día resulta el importe de 1.502.592,20 €, a que asciende la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Expropiaciones, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sección Cuarta para en ejecución de la Sentencia de 16 de julio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, recaída en la expropiación de la parcela de terreno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 592,78 m², sita en c/ San Miguel de Soternes, nº. 30, destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural. Dicha cantidad de 911.798,32 € fue abonada a la propiedad el 12/02/2015.

Cuarto. Por providencia de 22 de junio de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en la ejecución definitiva número 4/488/2012-BR de la Sentencia de 16 de julio de 2014, se fijó el justiprecio por la expropiación de referencia en 1.568.381,83 €, y habiéndose abonado en su día la cantidad de 1.502.592,20 €, se les adeudara a los interesados la cantidad de 65.789,63 €, cantidad que fue abonada el 19/10/2015.

Quinto. D. Salvador Prieto Descalzo, en representación de la mercantil Edificio Soternes, SL, por instancia 00110.2017.89477 de 04/10/2017 presenta factura en la que incluye el importe de 145.272,54 € en concepto de IVA, posteriormente por instancia de 00110.2017.99002 de 02/11/2017, solicita que se le abone el citado importe de 145.272,54 € a que asciende el IVA según resoluciones de la Agencia Tributaria que acompaña a su instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido establece: *'Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo'*.

2º. La Resolución con liquidación provisional de la Agencia Tributaria con Referencia 2014CMP303M230200009Z, establece expresamente respecto al momento del devengo de la operación que: *'el devengo del IVA se produciría, de acuerdo con el citado artículo 75, apartado uno, número 1º, cuando tenga lugar la entrega conforme a la legislación vigente, en ese caso, cuando se produce la ocupación de la finca por vía administrativa. Acta de ocupación de 17/10/2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, de abonarle el importe de 145.272,54 € a que asciende el IVA devengado por la expropiación de una parcela en la c/ San Miguel de Soternes, nº. 30, al haber transcurrido más de 1 año desde el 17/10/2014, fecha en la que se devenga el IVA conforme establece la Agencia Tributaria en su Resolución hasta el 4/10/2017 fecha en la que la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, presenta factura solicitando al Ayuntamiento de València su repercusión, conforme establece el art. 88.4 de la ley del IVA, sin perjuicio de poder acudir al TEAR si lo considera oportuno."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda dels Salesians.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. D^a. Laura Viz Tenreiro, en representación de la mercantil Obraval 2000, SL, mediante escrito de 29 de octubre de 2014 (Reg. Entrada 00113.2014.04830 de 28/11/2014) solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela sita frente a los n^{os}. 43 y 45 de la avenida de los Salesianos (Finca Registral 33.032) con una superficie de 203,05 m², calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural, que manifestaban que se había ocupado por el Ayuntamiento de València.

Segundo. La OTE en informe de 19/05/2015 señala que tras una visita 'in situ' a la parcela arriba referida la misma no se encuentra ocupada más que por los coches que, al no estar vallada por la propiedad, aparcan sobre ella.

Tercero. El servicio de Obras de Infraestructuras informa el 9/06/2015 que por ese Servicio no se ha ejecutado obra de urbanización en dicho emplazamiento.

Cuarto. D. Vicente Sanz Torró, en representación de la mercantil Obraval 2000, SL, mediante escrito de 23 de diciembre de 2016 (Reg. Entrada 00113.2016.42082 de 23/12/2016), tras haber tenido conocimiento de los informes antes referidos, en base al art. 104 LOTUP de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, presenta hoja de aprecio por un importe de 401.754,16 €, incluido el 5 % de afección.

Quinto. El arquitecto municipal de Expropiaciones considerando excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la citada parcela de 203,05 m² en 255.725,46 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece:

1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. A tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 203,05 m² sita frente a los n.ºs. 43 y 45 de la avenida de los Salesianos (Finca Registral 33.032), calificada en el PGOU como Sistema Local Educativo-Cultural, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la LOTUP de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y cuyo titular es al parecer la mercantil Obraval 2000, SL (B96483524).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad por un importe de 401.754,16 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 203,05 m² en 255.725,46 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal al interesado, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2016-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'execució de les obres de construcció d'un hivernacle als Vivers Municipals del Saler.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, de data 5 de desembre de 2017, s'inicia el procediment per al reconeixement de l'obligació de les factures presentades per l'empresa VARESER 96, SL, CIF B96534805, per un import total de 57.750,00 euros, corresponents a les certificacions dels treballs d'execució de les obres del projecte de construcció d'un hivernacle en els Vivers municipals del Saler, adjudicats mitjançant procediment negociat sense publicitat en virtut de Resolució número CF-2608, de data 25 de novembre de 2016.

Segon. Els treballs, tal i com consta a l'acta de recepció de les obres (aprovada per Resolució número CF-2328, de 26 d'octubre de 2017), van finalitzar el 8 de maig de 2017.

Tercer. En virtut de Resolució núm. CF-2584, de 21 de novembre de 2017, es va disposar aplicar una deducció de 381,15 euros sobre l'import certificat, en concepte de penalització pel retràs en la finalització de les obres, imputable a l'empresa, havent-se iniciat des del Servei de Devesa-Albufera expedient per a la liquidació de la dita penalització.

Quart. S'ha emés informe pels Servicis Devesa-Albufera i Fiscal del Gasto.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, procedix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 34.2.a d'execució del Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació de les factures presentades per l'empresa VARESER 96, SL –amb CIF B96534805–, en concepte del treballs certificats corresponents a l'execució de les obres de construcció d'un hivernacle en els Viviers municipals del Saler, amb números 463, de data 28 de febrer de 2017, per import de QUINZE MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS I DÈNOU CÈNTIMS (15.166,19 €), més TRES MIL CENT HUITANTA-QUATRE EUROS I NORANTA CÈNTIMS (3.184,90 €), de 21 % d'IVA, fent un total de DÍHUIT MIL TRES-CENTS CINQUANTA-UN EUROS I NOU CÈNTIMS (18.351,09 €); factura número 750, de 6 d'abril de 2017, per import de TRENTA MIL QUATRE-CENTS DÍHUIT EUROS I SETANTA-QUATRE CÈNTIMS (30.418,74 €), més SIS MIL TRES-CENTS HUITANTA-SET EUROS I NORANTA-QUATRE CÈNTIMS (6.387,94 €), de 21 % d'IVA, fent un total de TRENTA-SIS MIL HUIT-CENTS SIS EUROS I SEIXANTA-HUIT CÈNTIMS (36.806,68 €); factura número 890, de data 30 d'abril de 2017, per import de NOU-CENTS NORANTA-NOU EUROS i HUITANTA CÈNTIMS (999,80 €), més DOS-CENTS NOU EUROS i NORANTA-SIS CÈNTIMS (209,96 €), de 21 % d'IVA, fent un total de MIL DOS-CENTS NOU EUROS I SETANTA-SIS CÈNTIMS (1.209,76 €) i factura número 894, de data 18 de maig de 2017, per import de MIL CENT QUARANTA-DOS EUROS I CINQUANTA-QUATRE CÈNTIMS (1.142,54 €), més DOS-CENTS TRENTA-NOU EUROS I NORANTA-TRES CÈNTIMS (239,93 €), de 21 % d'IVA, fent un total de MIL TRES-CENTS HUITANTA-DOS EUROS i QUARANTA-SET CÈNTIMS (1.382,47 €).

Segon. L'import total dels treballs, que ascendix a CINQUANTA-SET MIL SET-CENTS CINQUANTA EUROS (57.750,00 €), s'imputa a l'aplicació pressupostària 2017 FP760 17240 63200, proposta de gasto núm. 201706014, ítems de gasto núms. 20170195460 (18.351,09 €), 20170195530 (36.806,68 €), 20170195550 (1.209,76 €) i 20170195560 (1.382,47 €); documents d'obligació núms. 2017009922, 2017009923, 2017009924 i 2017009925; relació de documents d'obligació núm. 2017006434."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2017-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer.	

"Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se va adjudicar el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de elaboración el nuevo concurso, es necesario que se siga prestando de manera provisional, hasta que se formalice el nuevo contrato, el servicio de asesoramiento, mediación e intermediación per considerarse necesario para evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro la siguiente factura:

- Factura nº. 103 noviembre 2017 por importe de 1.809,95 €

El importe total de la factura asciende a 1.809,95 € IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 4 de diciembre de 2017, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 34.2 del vigente Presupuesto para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179, por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, correspondiente a la factura del mes de noviembre del año 2017.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm. 2017/ 6018, ítem 2017/ 195620."

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2017-000673-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2017.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó, en su punto Primero, la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem nº. 2017/166040, por importe de 30.000,00 €, a favor de *****, NIF *****, y *****, NIF *****, correspondiente al importe total de la subvención por reedificación en la c/ San Pedro, *****, en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Siendo dos los perceptores de la subvención por la actuación de rehabilitación llevada a cabo en dicho inmueble, se debió formalizar la disposición de dicho gasto en dos ítems separados, por lo que, para subsanar dicho error el Servicio de Vivienda ha procedido a eliminar el ítem 2017/166040 de la propuesta de gasto nº. 2017/1818, segregando del ítem 2017/62870, los ítems 184030/2017 por importe de 15.000,00 € a favor de *****, NIF *****, y el ítem 184040/2017 por importe de 15.000,00 € a favor de *****, NIF *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el apartado 2º del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local tiene atribuida la competencia para la revisión de oficio de sus propios actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, número de orden 46, dando la siguiente nueva redacción al mismo: 'Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, el ítem 184030/2017 por importe de 15.000,00 € a favor de *****, NIF *****, y el ítem 184040/2017 por importe de 15.000,00 € a favor de *****, NIF *****, propietarios del edificio sito en la C/ San Pedro, *****, por el importe total de la subvención que les corresponderá por reedificación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar'. Manteniendo el resto del acuerdo aprobado en sus mismos términos."

82	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2017-000754-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici de l'avinguda de la Mediterrània.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo nº. 30, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'rehabilitación de edificios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dieciocho viviendas, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 72.828,23 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 14.565,65 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 25.489,88 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 1 de diciembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 3.780,98 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 6.616,71 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la avda. Mediterráneo nº. 30, siendo el solicitante la Comunidad de Propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 25,96 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/200190 por importe de 40.055,53 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo nº. 30, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/200190 por importe de 40.055,53 €, a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo nº. 30, CIF H46940003, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 10.397,69 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo nº. 30, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2017-000755-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamellar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer d'Escalante.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente Gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios de la c/ Escalante, nº. 334, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de marzo de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con nueve viviendas, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 86.124,22 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 17.224,84 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 30.143,48 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 1 de diciembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 4.747,94 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 8.308,90 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Escalante, nº. 334, siendo la solicitante la Comunidad de Propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 27,56 % de la obra ejecutada en el citado trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/200320 por importe de 47.368,32 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Escalante nº. 334, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotava de Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/200320 por importe de 47.368,32 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Escalante, nº. 334, CIF H97103022, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 13.056,84 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo por la Comunidad de Propietarios del edificio en la c/ Escalante, nº. 334, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000757-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la substitució edificatòria duta a terme en un edifici del carrer d'Escalante.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** , en relación al emplazamiento c/ Escalante, nº. ***** de València.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 1 de diciembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 4.159,12 €, así como documentación complementaria, correspondientes al primer abono trimestral de la intervención de reedificación llevada a cabo en la c/ Escalante, nº. ***** , siendo la solicitante *****.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en que se recoge un presupuesto protegido provisional de 92.650,00 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.000,00 €. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 13,86 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la Mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimooctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/204310 por importe de 30.000,00 €, que constituye el importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem nº. 2017/204310, por importe de 30.000,00 €, a favor de ***** con NIF *****, correspondiente al importe total de la subvención por reedificación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 4.159,12 €, correspondiente a los abonos a cuenta del primer trimestre de la subvención de reedificación llevada a cabo en la c/ Escalante, nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

85	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2016-000571-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de la certificació núm. 4, per acumulació de materials, relativa a les obres del jardí Ermita de Sant Jeroni.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. El día 7 de diciembre de 2017, la entidad GRUPO BERTOLÍN, SA, adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de 'JARDÍN ERMITA DE SAN JERÓNIMO', presenta instancia solicitando el abono de anticipo a cuenta por el acopio de materiales en relación con la citada obra.

Se acompaña documentación justificativa de la solicitud, entre otras, el correspondiente aval bancario, así como la relación valorada y el plan de devolución de las cantidades anticipadas.

SEGUNDO. Por el Servicio de Jardinería se aporta la certificación por acopio de materiales, por un importe total de 73.522,76 €.

TERCERO. El día 7 de diciembre de 2017, los coordinadores del Servicio de Jardinería informan, a la vista de la documentación presentada por la entidad GRUPO BERTOLÍN, SA, lo siguiente:

- 'La certificación se plantea por un valor de los materiales acopiados de 86.342,87 € (PEM), certificándose el 75 % de esta cantidad, resultando 64.757,15 € (PEM).

- El contratista ha hecho petición expresa del abono acompañando la documentación justificativa de la propiedad y posesión de los materiales.

- No existe peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

- El contratista ha prestado su conformidad al plan de devolución (Se aporta al Expt.).

- Las unidades de obra donde se encuentran los materiales objeto de abono tienen la reglamentaria descomposición de precios (Se aporta al Expt.).

Por lo que la presente certificación nº. 4 de acopio de materiales, por importe de 73.522,76 €, se considera correcta, pudiéndose continuar la tramitación para el abono de la misma.

El contratista presenta aval bancario para garantizar el pago'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 216.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

SEGUNDO. Artículo 232.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

TERCERO. Artículo 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

'1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación nº. 4 de noviembre de 2017, por acopio de materiales, con un importe de 60.762,61, más 12.760,15 (21 % IVA), lo que supone un total de 73.522,76 €, relativa a las obras de 'JARDÍN ERMITA DE SAN JERÓNIMO', adjudicadas a la empresa GRUPO BERTOLÍN, SA, con CIF: A-46092128.

Segundo. Reconocer la obligación en favor de la empresa GRUPO BERTOLÍN, SA, con CIF: A-46092128, nº. factura del proveedor 1800002 de fecha 12 de diciembre de 2017, relativa a anticipo maquinaria y acopio de materiales de la obra de 'JARDÍN ERMITA DE SAN JERÓNIMO', por importe de 73.522,76 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto: 2017/126, ítem: 2017/10820, con documento de obligación 2017/28768 y nº. de relación de documento de obligación 2017/6988."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de la certificació núm. 1, per acumulació de materials, relativa a les obres dels horts de la Rambleta.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 7 de diciembre de 2017, la entidad PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de 'Els Horts de la Rambleta', presenta instancia solicitando el abono de anticipo a cuenta por el acopio de materiales en relación con la citada obra.

Se acompaña documentación justificativa de la solicitud, entre otras, el correspondiente aval bancario, así como la relación valorada y el plan de devolución de las cantidades anticipadas.

SEGUNDO. Por el Servicio de Jardinería se aporta la certificación por acopio de materiales, por un importe total de 48.299,99 €.

TERCERO. El día 12 de diciembre de 2017, el coordinador técnico del Servicio de Jardinería informa, a la vista de la documentación presentada por la entidad PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, lo siguiente:

'- La certificación se plantea por un valor de los materiales acopiados de 55.559,41 € (PEM), certificándose el 75 % de esta cantidad, resultando 41.669,56 € (PEM).

- El contratista ha hecho petición expresa del abono acompañando la documentación justificativa de la propiedad y posesión de los materiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- No existe peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

- El contratista ha prestado su conformidad al plan de devolución.

- Las unidades de obra donde se encuentran los materiales objeto de abono tienen la reglamentaria descomposición de precios.

Por lo que la certificación nº. 1 de acopio de materiales, por importe de 48.299,99 €, se considera correcta, pudiéndose continuar la tramitación para el abono de la misma.

El contratista presenta aval bancario para garantizar el pago'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 216.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

SEGUNDO. Artículo 232.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

TERCERO. Artículo 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

'1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación nº. 1 de diciembre de 2017, por acopio de materiales, con un importe de 39.917,35 €, más 8.382,64 (21 % IVA), lo que supone un total de 48.299,99 €, relativa a las obras de 'Els Horts de la Rambleta', adjudicadas a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129.

Segundo. Reconocer la obligación en favor de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, nº. factura del proveedor 255 de fecha 11 de diciembre de 2017, relativa a anticipo maquinaria y acopio de materiales de la obra de 'Els Horts de la Rambleta', por importe de 48.299,99 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/405, ítem 2017/24650, con documento de obligación nº. 2017/28636 y de relación de documento de obligación nº. 2017/6933."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



87	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2017-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació núm. 1, per acumulació de materials, relativa a les obres de remodelació del jardí a la plaça de Joaquín Dualde.			

"HECHOS

PRIMERO. El 5 de diciembre de 2017, la entidad VIVERS CENTRE VERD, SA, adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de 'Remodelación del jardín en plaza Joaquín Dualde', presenta instancia solicitando el abono de anticipo a cuenta por el acopio de materiales en relación con la citada obra.

Se acompaña documentación justificativa de la solicitud, entre otras, el correspondiente aval bancario, así como la relación valorada y el plan de devolución de las cantidades anticipadas.

SEGUNDO. Por el Servicio de Jardinería se aporta la certificación por acopio de materiales, por un importe total de 42.535,24 €.

TERCERO. El día 7 de diciembre de 2017, los coordinadores del Servicio de Jardinería informan, a la vista de la documentación presentada por la entidad VIVERS CENTRE VERD, SA, lo siguiente:

'- La certificación se plantea por un valor de los materiales acopiados de 46.870,79 € (GG, BI y baja incluidos), certificándose el 75 % de esta cantidad, resultando 35.153,09 € (GG, BI y baja incluidos).

- El contratista ha hecho petición expresa del abono acompañando la documentación justificativa de la propiedad y posesión de los materiales.

- No existe peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

- El contratista ha prestado su conformidad al plan de devolución.

- Las unidades de obra donde se encuentran los materiales objeto de abono tienen la reglamentaria descomposición de precios.

Por lo que la presente certificación nº. 1 de acopio de materiales, por importe de 42.535,24 €, se considera correcta, pudiéndose continuar la tramitación para el abono de la misma.

El contratista presenta aval bancario para garantizar el pago'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 216.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

SEGUNDO. Artículo 232.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

'El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía'.

TERCERO. Artículo 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

'1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación nº. 1 de diciembre de 2017, por acopio de materiales, con un importe de 35.153,09 €, más 7.382,15 (21 % IVA), lo que supone un total de 42.535,24 €, relativa a las obras de 'Remodelación del jardín en plaza Joaquín Dualde', adjudicadas a la entidad VIVERS CENTRE VERD, SA, con CIF A96072087.

Segundo. Reconocer la obligación en favor de la empresa VIVERS CENTRE VERD, SA, con CIF A96072087, nº. factura del proveedor 17P000547 de fecha 11 de diciembre de 2017, relativa a anticipo maquinaria y acopio de materiales de la obra de 'Remodelación del jardín en plaza Joaquín Dualde', por importe de 42.535,24 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto: 2017/406, ítem: 2017/24670, con documento de obligación 2017/28650 y nº. de relación de documento de obligación 2017/6942."

88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-001150-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas correspondientes a los honorarios por los trabajos de direcciones facultativas y coordinaciones de seguridad y salud, derivadas de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, en relación a las siguientes obras:

1. Factura 4, presentada por Laura Albert, correspondiente a los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín Esteban Dolz de Castellar por importe de de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución 383 de 11 de agosto de 2016.
2. Factura 3, presentada por Laura Albert, en relación los trabajos de dirección facultativa del ajardinamiento en la calle Miniaturista Meseguer, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución 460 de 12 de agosto de 2016.
3. Factura 2, presentada per Laura Albert, en relación a los trabajos de dirección facultativa del ajardinamiento del jardín sito en calle Joan Baptista Pastor, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución 459 de 12 de agosto de 2016.
4. Factura 18, presentada por Carla Ruiz Sanfelix por los honorarios correspondientes a la dirección facultativa de la remodelación de la plaza del Greco, por importe de 2.579,95 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-887 de 21 de noviembre de 2016.

5. Factura 17021, presentada por A MAS B STUDIO, CB, por los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín Pepita Samper, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-610 de 4 de agosto de 2016.
6. Factura 17023, presentada por A MAS B STUDIO, CB, por los trabajos de la dirección facultativa de la remodelación del jardín sito en c/ Carolina Álvarez, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-611 de 4 de agosto de 2016.
7. Factura 17022, presentada por A MAS B STUDIO, CB, en relación a los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de la remodelación del jardín sito en la calle Bélgica 21, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-614 de 5 de agosto de 2016.
8. Factura 35, presentada por Irene Cristóbal Xercavins, en relación a la dirección facultativa correspondiente a los trabajos de remodelación de la plaza de la Iglesia de la Fuente de San Luis, por importe de 2.229,81 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-885 de 21 de noviembre de 2016.
9. Factura D-40/17, presentada por Francisco Albert Olcina, por los honorarios de coordinació de seguridad y salud del cerramiento del jardín del Conde de Parcent, por un valor a pagar de 536,99 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución 549 de 18 de agosto de 2016.
10. Factura D-41/17, presentada por Francisco Albert Olcina, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud en la remodelación de la zona de juegos infantiles y socialización canina sita en la calle Guardia Civil por importe de 832,83 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución 549 de 18 de agosto de 2016.
11. Factura 459, presentada per Segitec, Seguridad y Salud, SL, por la coordinación de seguridad y salud de la remodelación de juegos infantiles en el antiguo mercado de Abastos por un valor a pagar de 605,00 €. El citado gasto se autorizó y dispuso mediante Resolución SR-770 de 24 de octubre de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2.a) de las bases de ejecución del Presupuesto de 2017, se aporta al expediente las Resoluciones correspondientes al ejercicio 2016 adjudicando el encargo de los trabajos efectivamente realizados, y autorizando y disponiendo el gasto.

Asimismo se aporta propuesta de gasto 2017/5835 por un importe de 20.163,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias FD310 17100 60900, 'Construcción de Jardines', y FD310 17100 61900, 'Remodelación de Jardines', respectivamente, para dar cobertura a las facturas que nos ocupan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de los siguientes proveedores:

1. Factura 4, presentada por Laura Albert, en relación a los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín Esteban Dolz de Castellar por importe de 2.229,81 €, financiándose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con cargo a la aplicació presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/186120, con documento de obligación 2017/25111.

2. Factura 3, presentada por Laura Albert, en relación a los trabajos de dirección facultativa del ajardinamiento en la calle Miniaturista Meseguer, por importe de 2.229,81 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/186100, con documento de obligación 2017/25108.

3. Factura 2, presentada por Laura Albert, en relación a los trabajos de dirección facultativa del ajardinamiento del jardín sito en calle Joan Baptista Pastor, por importe de 2.229,81 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/186090, con documento de obligación 2017/25104.

4. Factura 18, presentada por Carla Ruiz Sanfelix en relación a los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín sito en la plaza del Greco, por importe de 2.579,95 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/200820, con documento de obligación 2017/28009.

5. Factura 17021, presentada por A MAS B STUDIO, CB, por los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín Pepita Samper, por importe de 2.229,81 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/200830, con documento de obligación 2017/28012.

6. Factura 17023, presentada por A MAS B STUDIO, CB, por la dirección facultativa de la remodelación del jardín sito en c/ Carolina Álvarez, por importe de 2.229,81 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/200840, con documento de obligación 2017/28014.

7. Factura 17022, presentada por A MAS B STUDIO, CB, en relación a los trabajos de dirección facultativa de la remodelación del jardín sito en la calle Bélgica 21, por importe de 2.229,81 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/200850, con documento de obligación 2017/28015.

8. Factura 35, presentada por Irene Cristóbal, en relación a los trabajos de dirección facultativa de la remodelación de la plaza de la Iglesia de la Fuente de San Luis, por importe de 2.229,81 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/196020, con documento de obligación 2017/26949.

9. Factura D-40/17, presentada por Francisco Albert Olcina, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud del cerramiento del jardín del Conde de Parcent, por un valor a pagar de 536,99 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/186130, con documento de obligación 2017/25114.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Factura D-41/17, presentada por Francisco Albert Olcina, por la coordinación de seguridad y salud de la remodelación de la zona de juegos y socialización de perros sita en la calle Guardia Civil, por importe de 832,83 € € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/201000, con documento de obligación 2017/28056.

11. Factura 459, presentada per Segitec, Seguridad y Salud, SL, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud de la remodelación de los juegos infantiles sito en el antiguo mercado de Abastos, por un importe de 605,00 € € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/5835, ítem de gasto 2017/200990, con documento de obligación 2017/28042.

Todos ellos en la relación de documentos de obligación 2017/6023."

89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-001177-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de diverses factures.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. 3724 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 18.329,56 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado protegido (singulares y monumentales) de la zona sur de València.
- Factura nº. 3725 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 114.742,91 €, correspondiente a los trabajos de poda, abatimiento y destoconado de arbolado viario de la zona sur de la ciudad de València.
- Factura nº. SM1650/1002840 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 19.966,00 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado protegido (singulares y monumentales) de la zona norte de la ciudad de València.
- Factura nº. SM1650/1002816 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 71.588,09 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado viario de la zona norte de la ciudad de València.

Por los técnicos municipales correspondientes del Servicio de Jardinería se emite memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, aportándose asimismo al expediente el resto de documentos previstos en la base 34ª, apartado 4, de las de Ejecución del Presupuesto, en relación a los reconocimientos de obligación a que hace referencia el apartado 2.b) de la misma base.

El importe total de las mencionadas facturas asciende a 224.626,56 €, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 133.072,47 € a SA Sociedad de Agricultores de la Vega, como resultado de las facturas con números 3724 y 3725 ambas de fecha 30 de noviembre de 2017.
- 91.554,09 € a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, como resultado de las facturas números SM1650/1002840 y SM1650/1002816, ambas de fecha 30 de noviembre de 2017.

Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000 conceptuada como 'infraestructuras y bienes naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/6042.

Dicha reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2017/6042 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 34.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

Por lo expuesto y previo informe del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de las siguientes mercantiles:

- Factura nº. 3724 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 18.329,56 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado protegido (singulares y monumentales) de la zona sur de València financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000 conceptuada como 'infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6042, ítem del gasto 2017/198380 con documento de obligación 2017/27172.
- Factura nº. 3725 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 114.742,91 €, correspondiente a los trabajos de poda, abatimiento y destocoado de arbolado viario de la zona sur de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000 conceptuada como 'infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6042, ítem del gasto 2017/198390, con documento de obligación 2017/27173.
- Factura nº. SM1650/1002840 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 19.966,00 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado protegido (singulares y monumentales) de la zona norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000 conceptuada como 'infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6042, ítem del gasto 2017/198360, con documento de obligación 2017/27170 .
- Factura nº. SM1650/1002816 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 71.588,09 €, correspondiente a los trabajos de inspección y poda de arbolado viario de la zona norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17100 21000 conceptuada como 'infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6042, ítem del gasto 2017/198370, con documento de obligación 2017/27171. Todos ellos con n°. de relación de documento de obligación 2017/6501."

90	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre joguets no sexistes.		

"PRIMERO. En moción de 1 de diciembre pasado, el concejal de Relaciones con los Medios expone que desde la Delegación de Igualdad se están promoviendo actos para sensibilizar a la población sobre la necesidad de eliminar el contenido sexista y violento de los juguetes y juegos, fomentando así el desarrollo de actitudes y comportamientos de colaboración.

Para apoyar estas actuaciones, desde la Delegación de Relaciones con los Medios se propone llevar a cabo una campaña de publicidad durante las fechas en que se compran más juguetes, y coincidiendo con la campaña de compras de Navidad, que abarcaría desde el 22 de diciembre y hasta el 5 de enero.

SEGUNDO. Desde la Delegación de Relaciones con los Medios se elaboró un plan de medios, por un total de 15.000,00 €, importe máximo de la campaña, para realizar en radio, prensa escrita, prensa digital, televisiones y monitores de la EMT.

De acuerdo a la moción del concejal, la publicidad institucional tiene por objeto difundir un mensaje de servicio público a la ciudadanía y que por eso, los criterios de asignación de la publicidad entre los medios dependen, básicamente, de la capacidad de llegar a una mayor audiencia, o del público específico a que se pretende llegar. Estos son los criterios marcados por la Concejalía de Relaciones con los Medios para que las asignaciones publicitarias sean transparentes y objetivas, y por eso se ha elaborado el plan de medios de esta campaña teniendo en cuenta los datos de audiencia que trimestralmente recoge el Estudio General de Medios, así como el target específico.

La creatividad de la campaña se ha proporcionado por la Delegación de Igualdad, y seguirá la línea creativa del resto de actuaciones que persiguen la sensibilización a los ciudadanos de estos temas.

TERCERO. Desde la Oficina de Publicidad se ha solicitado a las empresas de medios propuestas ajustadas a los presupuestos del plan de medios, que se han incorporado a este expediente.

El importe de cada una de ellas califica los contratos como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Se envía el expediente para fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, tramitándose el expediente como gestión anticipada, sobre el Presupuesto 2018.

Se han corregido en la propuesta de acuerdo las observaciones complementarias del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad para sensibilizar a los ciudadanos sobre eliminación del contenido sexista y violento de muchos juegos y juguetes, con el fin de contribuir, con la compra de juguetes no sexistas, al desarrollo de actitudes y comportamientos de cooperación, respeto y relaciones de igualdad entre niñas y niños.

La campaña se realizará en radio, televisiones, prensa escrita, prensa digital y monitores de la EMT, de acuerdo al plan de medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, y se llevará a cabo entre los días 22 de diciembre de este año y 5 de enero de 2018, siendo el presupuesto previsto de 14.910,76 € IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de esta campaña, los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, EMISIÓN 25 CUÑAS DE 20" EN ROTACIÓN, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018 (EXCLUYENDO LOS DÍAS 23, 24, 30 Y 31 DE DICIEMBRE), POR 1.669,92 € (1.380,10 más 289,82 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, EMISIÓN 15 CUÑAS, EN MEDIODÍA COPE DE 13:00 A 15:00 H Y EN LA TARDE DE 16:00 A 19:00 H DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 874,95 € (723,10 € más 151,85 € por 21 % IVA).

- UNIPREX SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, EMISIÓN 13 CUÑAS DE 20" EN LOS PROGRAMAS 'MÁS DE UNO' DE 7:00 A 12:30, 'VALENCIA EN LA ONDA' DE 12:30 A 14:00, 'JULIA EN LA ONDA' DE 15:00 A 19:00, 'TE DOY MI PALABRA' SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 12:00, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 625,00 € (516,53 € más 108,47 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF A28782936, EMISIÓN 15 CUÑAS DE 20" EN LOS PROGRAMAS 'FÓRMULA EUROPA' DE LUNES A VIERNES DE 10: A 21:00, 'ME PONES' SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 14:00 H, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 625,00 € (516,53 € más 108,47 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF B28016970, EMISIÓN DE 11 CUÑAS DE 20" EN ROTACIÓN, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018 EXCLUYENDO LOS DÍAS 23, 24, 30 Y 31 DE DICIEMBRE 2017, POR 473,35 € (391,20 € más 82,15 € por 21% IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF A28281368, EMISIÓN 10 CUÑAS EN MEJOR VARIEDAD MUSICAL, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 399,98 € (330,56 € más 69,42 € por 21 % IVA)

- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, EMISIÓN 14 CUÑAS EN LOS PROGRAMAS 'MÚSICA CON ARANCHA' DE 9:00 A 14:00, LOS DÍAS 22, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE 2017 Y 3 DE ENERO DE 2018 (2 CUÑAS), LOS DÍAS 4 Y 5 DE ENERO 2018 (1 CUÑAS), POR 399,30 € (330,00 € más 69,30 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, TRES INSERCIONES, MÓDULO DE 2X3 A COLOR/ PAR LOS DÍAS 26 Y 29 DE DICIEMBRE 2017 Y 5 DE ENERO DE 2018 POR 1.550,00 € (1.280,99 € más 269,01 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, DOS INSERCIONES IMPAR A COLOR DE 2X5 (12 MÓDULOS), LOS DÍAS 27 DE DICIEMBRE 2017 Y 2 DE ENERO 2018, POR 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, INSERCIÓN FALDÓN COLOR, EL 28 DE DICIEMBRE 2017, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 2 INSERCIONES, ¼ PÁGINA VERTICAL (4x3) BLANCO Y NEGRO, LOS DÍAS 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 4 DE ENERO DE 2018, POR 749,98 € (619,82 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL (EDIVAC SL), (EL MUNDO), CIF B81819179, 2 INSERCIONES A COLOR 2X5 (70mm x 246mm), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL 3 DE ENERO DE 2018, POR 747,78 € (618,00 € más 129,78 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN EL INTERIOR SECCIÓN VALENCIA, DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO DE 2018, POR 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA).

- CREAMOS SINERGIAS, SL (SINERGIAS PUBLICITARIAS), CIF B98308562, EMISIÓN DE SPOTS DE 20" EN LOS CINES SELECCIONADOS (YELMO, LYSS Y ABC PARK), DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA ALCANZAR EL NÚMERO DE ESPECTADORES (50.000), POR 2.541,00 € (2.100,00 € más 441,00 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- HAGO LO QUE QUIERO, SL (LADIES AND GETLEMEN), CIF B98277601, ADAPTACIONES CREATIVIDAD POR 1.754,50 € (1.450,00 € más 304,50 € por 21 % IVA), desde el 22 de diciembre 2017 al 5 de enero de 2018.

El incumplimiento injustificado de los plazos de presentación de las facturas relativas a los contratos aprobados en esta campaña, y que viene determinados en los artículos 33 del Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y los artículos 11, 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será causa para que el Ayuntamiento no incluya a dichas empresas en el plan de medios de la siguiente campaña de publicidad que se realice.

Tercero. Aprobar el gasto total, 14.910,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/5896, ítems 2018/8130, 8140, 8240, 8250, 8260, 8270, 8280, 8290, 8300, 8310, 8330, 8340, 8350, 8470, 8560 y 8570 del Presupuesto 2018, tramitándose el expediente como gestión anticipada, y comprometiéndose la corporación a incluir en el Presupuesto 2018 el gasto necesario que se aprueba."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels setanta-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

91. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció al Centre de Recursos Just Ramírez-Ca Revolta.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció al Centre de Recursos Just Ramírez Ca Revolta per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització del projecte d'activitats de l'entitat a celebrar al llarg de tot l'any; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Decret de l'alcalde de data 17 d'octubre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de deu mil euros (10.000,00 €) al Centre de Recursos Just Ramírez Ca Revolta.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 8 de setembre de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugua rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció al Centre de Recursos Just Ramírez Ca Revolta, amb CIF G46.468.617, per import de deu mil euros (10.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització del projecte d'activitats de l'entitat a celebrar al llarg de tot l'any i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto NÚM. 2017/4970, ítem de gasto 2017/158030, document d'obligació núm. 2017/20709, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2017) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN núm. ES28 2038 6124 4830 0025 1364.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei General de Subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos -, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2018.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ per l'import total de deu mil euros (10.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

92. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000337-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 169/13, interposat contra la imposició de dos sancions de suspensió de funcions i pèrdua de remuneració.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 169/13 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 72, de fecha 6 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 169/13 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2013 por la que se imponen al actor dos sanciones de suspensión de funciones y remuneración por un periodo de nueve meses por la comisión de dos infracciones muy graves tipificadas en el artículo 7, apartado b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por Sentencia nº. 443, de fecha 10 de octubre de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el demandante, con condena en costas en ambas instancias."

93. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament d'annualitats del contracte de servicis informàtics de manteniment dels sistemes informàtics de gestió municipal desenvolupats en la plataforma Natural-Adabas i les seues infraestructures SOA/J2EE de suport.		

"HECHOS

PRIMERO. Es objeto de las acutaciones el reajuste del crédito del procedimiento abierto tramitado para contratar los 'SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DE LOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DESARROLLADOS EN LA PLATAFORMA NATURAL-ADABAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS SOA/J2EE DE SOPORTE.'

SEGUNDO. El presupuesto base de licitación asciende a 2.148.757,55 €, más 451.239,09 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.599.996,64 €, según propuesta de gasto 2017/00974, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', conforme al siguiente detalle:

Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL
01-09-2017 a 31-12-2017	1-1-2018 a 31-12-2018	1-1-2019 a 31-08--2019	
423.333,33 €	1.300.000,00 €	876.663,31 €	2.599.996,64 €

TERCERO. El contrato se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017 a favor de Global Rosetta, SLU, con CIF B-86867710, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,02 € aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Finalmente, el contrato se formalizó en fecha 30 de noviembre de 2017 y tendrá un plazo de duración de dos años desde el día siguiente al de su formalización.

CUARTO. Dado que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, al formalizarse más tarde de lo inicialmente previsto pero que el crédito del contrato no ha variado al versar la baja sobre los precios unitarios, se proponen las siguientes anualidades e importes para los citados servicios informáticos:

Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL
01-12-2017 a 31-12-2017	1-1-2018 a 31-12-2018	1-1-2019 a 30-11-2019	
108.333,33 €	1.300.000,00 €	1.191.663,31 €	2.599.996,64 €

Por tanto procede, por un parte, liberar crédito, por importe de 315.000,00 €, en el ítem 2017-041280 de la propuesta de gasto 2017/00974, que revertirán en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', a fin de ajustar su crédito a la cantidad de 108.333,33 € y, por otra parte, confeccionar una propuesta complementaria gasto 2017-06096, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', de importe de 315.000,00 € para financiar el gasto que supone el reajuste en el tiempo del contrato de referencia.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 81 del TRLCSP dispone, en su primer apartado que, en los contratos del sector público, 'la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El apartado 8.1 de la base 21ª de las del Presupuesto vigente dispone literalmente que '*Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución, y por el SC a la disposición del gasto derivado*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste plurianual de los créditos presupuestarios existentes en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', en función del importe de adjudicación y fecha de inicio de ejecución del contrato de 'SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DESARROLLADOS EN LA PLATAFORMA NATURAL-ADABAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS SOA/J2EE DE SOPORTE' adjudicado a la mercantil Global Rosetta, SLU, con CIF B-86867710, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,02 € aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, según propuesta de gasto 2017/00974, ítem 2017-041280, de importe de 423.333,33 €; ítem 2018-002720, de importe de 1.300.000,00 € e ítem 2019-001840, de 876.663,31 €; complementándose con la propuesta de gasto 2017-6096, ítem 2019-002650, de importe de 315.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL
01-12-2017 a 31-12-2017	1-1-2018 a 31-12-2018	1-1-2019 a 30-11-2019	
108.333,33 €	1.300.000,00 €	1.191.663,31 €	2.599.996,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El crédito reservado de los ejercicios 2018 y 2019 quedará sometido a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios.

Segundo. Liberar crédito, por importe de 315.000,00 €, en el ítem 2017-041280 de la propuesta de gasto 2017/00974 que revertirán en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', a fin de ajustar su crédito a la cantidad de 108.333.33 €."

94. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer drets en concepte de préstec reembossable de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016 se acuerda aprobar la participación en el programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y la aceptación de sus bases reguladoras y, asimismo, se aprueba la memoria descriptiva de '*Renovación y mejoras de luminarias de alumbrado esféricas, viales y Campanar del Ayuntamiento de València*'.

Segundo. Por Resolución de 29 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se concede préstamo reembolsable por importe de 3.999.996,99 euros al Ayuntamiento de València, titular de NIF P4625200C, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015 (BOE número 107, de 5 de mayo de 2015).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 38 de fecha 15 de abril de 2016 se dispuso aceptar el préstamo reembolsable por importe de 3.999.996,99 €.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 23 de 26 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato para el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A80241789; en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478; en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A28002335.

Quinto. El gasto del presente contrato de 3.999.986,53 €, que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se realizará con cargo a la aplicación CD110 16500 6330001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01838, ítems 2017/063590, 2017/063600, 2017/063610, 2017/063620, 2017/063630, 2017/063630, 2017/063640, 2017/063650, 2017/063660, 2017/063670, 2017/063680, 2017/063690,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/063700, 2017/063710, 2017/063720, 2017/063730, 2017/063740, 2017/063750, 2017/063760 y 2017/063770.

Sexto. El contrato de préstamo reembolsable se formalizó en escritura pública de fecha 11 de octubre de 2017 otorgada ante el notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes con número de protocolo 1768.

Séptimo. Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se realizó un ingreso mediante mandamiento de ingreso E-2017-77825 de fecha 25 de octubre de 2017 por importe de 3.999.986,53 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La base 59ª 'in fine' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 establece que '*Si el servicio de contabilidad tuviera conocimiento, a través del mayor del CONOP, de mandamientos de ingresos extrapresupuestarios registrados por el servicio de tesorería sin el correspondiente derecho reconocido, requerirá al servicio gestor con competencia en la materia de la que deriven los correspondientes ingresos, para que promueva el preceptivo acto administrativo*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), con NIF Q2820009E, el importe de 3.999.986,53 € en concepto de préstamo reembolsable para el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 3.999.986,53 € como consecuencia de lo anterior en el subconcepto económico '9110101 PTO.4 M DEL IDAE' del estado de ingresos del Presupuesto en vigor.

Tercero. Aplicar al Presupuesto el ingreso efectuado mediante mandamiento de ingreso E-2017-77825 de fecha 25 de octubre de 2017.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Control Financiero Permanente y al Servicio de Contabilidad."

95. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000709-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del contracte de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Fets

Primer. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, ha presentat al cobrament factura número 35104443, de data 5 de desembre del 2017, en concepte de certificació número 63, del mes de novembre, pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, per import de 882.078,58 euros.

Segon. Part d'aquesta despesa s'aplica a la reserva de crèdit autoritzada i disposada de la proposta de gasto 2017/2657, ítems 2017/90190, 2017/90200, 2017/90220 i 2017/90210, per un import global de 469.277,28 euros, esgotant la disponibilitat dels tres primers ítems esmentats, per la qual cosa queda pendent d'aplicació l'import de 412.801,30 euros, sense cobertura pressupostària, raó per la qual es fa necessari el reconeixement de l'obligació.

Tercer. Aquesta factura afecta les aplicacions pressupostàries CD110 16400 21200, CD110 32300 21200, CD110 43120 21200 i CD110 92050 21200 del Pressupost municipal del 2017, i ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà en la part de 469.277,28 euros als ítems de la proposta de gasto 2017/2657 (amb data d'autorització i disposició de 03/08/2017), mitjançant documents d'obligació i relació de documents següents:

Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Ítem	DO	import	Aplicació Pressup.
2017/6807	2017/2657	2017/90190	2017/28291	2.510,31	CD110 16400 21200
		2017/90200	2017/28297	79.782,23	CD110 32300 21200
		2017/90210	2017/28298	19.239,44	CD110 43120 21200
		2017/90220	2017/28301	367.745,30	CD110 92050 21200

i la resta de 412.801,30 euros s'abonen mitjançant proposta de despeses, confeccionada amb aquesta finalitat, número 2017/6172, tipus 'R', en fase ADO, amb els ítems, documents d'obligació i relació de documents següents:

Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Ítem	DO	import	Aplicació Pressup.
2017/6803	2017/6172	2017/201780	2017/28305	1.233,36	CD110 16400 21200
		2017/201790	2017/28306	203.757,48	CD110 32300 21200
		2017/201830	2017/28310	207.810,46	CD110 92050 21200

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2017, per un import total de 882.076,58 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la documentació detallada relativa a la factura i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura número 35104443, de data 5 de desembre del 2017, emesa per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 en concepte de certificació número 63, del mes de novembre, pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, per import de 882.078,58 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons les propostes de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwq1 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXPT. 01201-2017-709 Reconeixement Obligació

Relació per Aplicacions Pressupostàries											
Factura	Data	Empresa	NIF	Import	Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Item	D.O.	Import	Aplicació Pressup.	Import per aplicació
					2017/6807	2017/2657	2017/90190	2017/28291	2.510,31	CD110-16400-21200	3.743,67
					2017/6803	2017/6172	2017/201780	2017/28305	1.233,36	Cementeris	
					2017/6807	2017/2657	2017/90200	2017/28297	79.782,23		
35104443	05/12/2017	FOVASA, S.A.U.	A96062948	882.078,58	2017/6803	2017/6172	2017/201790	2017/28306	203.757,48	CD110-32300-21200	283.539,71
					2017/6807	2017/2657	2017/90210	2017/28298	19.239,44	Mercats	
					2017/6807	2017/2657	2017/90220	2017/28301	367.745,30	CD110-43120-21200	19.239,44
					2017/6803	2017/6172	2017/201830	2017/28310	207.810,46	CD110-92050-21200	575.555,76
							Sumes		882.078,58		882.078,58

Relació per PG i Relació Documents											
Factura	Data	Empresa	NIF	Import	Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Item	D.O.	Import	Aplicació Pressup.	Import per Relació Docs
					2017/6803	2017/6172	2017/201780	2017/28305	1.233,36	CD110-16400-21200	412.801,30
							2017/201790	2017/28306	203.757,48	CD110-32300-21200	
							2017/201830	2017/28310	207.810,46	CD110-92050-21200	
							2017/90190	2017/28291	2.510,31	CD110-16400-21200	
							2017/90200	2017/28297	79.782,23	Cementeris	
							2017/90210	2017/28298	19.239,44	CD110-32300-21200	469.277,28
							2017/90220	2017/28301	367.745,30	CD110-43120-21200	
							Sumes		882.078,58		882.078,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



96. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2017-007200-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un conjunt modular necessari perquè la Policia Local prestara el servici de platges.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 20300	2017/5845	2017/186160	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SL B28871192	17130291	30/09/2017	1.058,83 €	2017/25124

2. El reconocimiento de obligación por un importe total de 1.058,83 € (mil cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos) IVA 21 % incluido = 183,76 €, por la factura emitida por la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SL, con CIF B-28871192, se justifica en la necesidad de tramitar la factura de septiembre, correspondiente al alquiler de un conjunto modular necesario para que la Policía Local, pueda prestar el servicio de playas durante el período de verano.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita la propuesta de gasto 2017/5845, ítem de gasto 2017/186160 que es imputado a la aplicación presupuestaria 'ARREND. MAQ. INST. UTILLAJE', DE140 13200 20300, relación de documentos 2017/6030, documento de obligación 2017/25124.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la siguiente factura por un importe total de 1.058,83 € (mil cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos) IVA 21 % incluido = 183,76 €:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 20300	2017/5845	2017/186160	A L G E C O CONSTRUCCIONES MODULARES, SL B28871192	17130291	30/09/2017	1.058,83 €	2017/25124

Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de la factura detallada en el punto primero por un importe total de 1.058,83 € (mil cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos).

Tercero. Consignar los gastos en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20300, 'ARREND. MAQ. INST. UTILLAJE', según propuesta de gasto 2017/5845, ítem de gasto 2017/186160, relación de documentos 2017/6030."

97. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2017-007301-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manutenció i estabulació dels cavalls de la Policia Local.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 63 de fecha 28/11/2017 en concepto de manutención y estabulación de caballos de la Policía Local a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, por un importe total de 4.835,16 € (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos), correspondiente al mes de noviembre de 2017.

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es para satisfacer el importe de la manutención de 12 caballos de la Policía Local, generado por mayor importe del contrato que se suscribió con la empresa por 10 caballos, existiendo en la actualidad 12 caballos en la unidad de caballería de Policía Local.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2017/26056 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113, 'MANUTENCIÓN DE ANIMALES', propuesta de gasto 2017/5904, ítem de gasto 2017/187850.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 63 de fecha 28/11/2017 a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, por importe TOTAL de 4.835,16 € (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos) con el IVA 21 % incluido de 839,16 € (ochocientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos).

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura nº. 63 de fecha 28/11/2017 a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, en concepto manutención y estabulación de caballos de la Policía Local, por un importe de TOTAL 4.835,16 € (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos), correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113, 'MANUTENCIÓN DE ANIMALES':

- En propuesta de 2017/5904, ítem de gasto 2017/187850, relación de documentos 2017/6172 y documento de obligación 2017/26056."

98. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a finançar diverses activitats culturals.		

"Antecedentes de hecho

1. La Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017 contempla una transferencia corriente a favor del Ayuntamiento de València por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) con destino a la financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento de València (según código línea: S1842000 DENOMINACIÓN LÍNEA: Colaboración cultural Ayuntamiento de València).

2. Mediante acuerdo de la JGL en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2017, se dispuso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



«(...) *Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2017. El texto del convenio se incluye como anexo I al presente acuerdo...*».

3. En este sentido, mediante acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2017, a propuesta del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se autorizó el convenio de colaboración entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €) con cargo a la línea de transferencia corriente S1842000, de la aplicación presupuestaria 09.03.01.453.40 del Presupuesto de la Generalitat para 2017.

4. Se incorpora a las actuaciones la ficha de los proyectos de gastos según lo dispuesto en la base 28.^a de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

5. El expediente ha sido informado por los Servicios Económico-Presupuestario, Financiero y Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas (Sección Control Presupuestario y Contable).

Consideraciones jurídicas

I. Competencia orgánica. El órgano competente para aceptar subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º, letra ñ) del artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo, la atribución para conceder subvenciones que excedan de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la LRBRL y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

II. Competencia material. La organización de actividades culturales de naturaleza musical constituye una competencia municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que atribuye al municipio el ejercicio de competencias en materia de promoción cultural, en conexión directa con el art. 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

III. Aprobación del proyecto de gasto. De conformidad con lo previsto en las bases 13ª, apartado 2º, 28ª y 55ª de las de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, se ha confeccionado por el centro gestor del gasto del Sector EP630 los proyectos de gastos con financiación afectada en cantidad equivalente al ingreso previsto, por ese concepto, en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017, con el detalle expresado en los mismos.

Se incorpora a las actuaciones las correspondientes fichas de los proyectos de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, por un importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de València con destino para la financiación de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2017/0091 denominado 'CCC Certamen Bandas 2017', cuyo coste total asciende a la cantidad de 201.852,82 € con el siguiente detalle:

- Recursos afectados por importe de 5.000,00 €.
- Financiación genérica por importe de 196.852,82 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2017/0097 denominado 'CCC Programación Palau 2017', cuyo coste total asciende a 2.235.680 €, según el siguiente detalle:

- Recursos afectados por importe de 97.500 €.
- Financiación genérica por importe de 2.138.180 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2017/0098 denominado 'CCC Orquesta 2017', cuyo coste total asciende a 8.370 €, según el siguiente detalle:

- Recursos afectados por importe de 2.500 €.
- Financiación genérica por importe de 5.870 €.

Quinto. Reconocer el derecho en el subconcepto '45012 Convenio Conselleria de Cultura' del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
CCC CERTAMEN BANDAS 2017		201.852,82	2017	23/10/2017
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
EP630	PALAU MUSICA Y CONGRESOS (ORQUESTA)			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
EP630	33020	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	196.852,82	5.000,00	201.852,82
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				196.852,82	5.000,00	201.852,82

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45012	Convenio Consellería Cultura	5.000,00	
Total Financiación Afectada		5.000,00	
FINANC. GENERICA		196.852,82	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		201.852,82	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

ANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwq1 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
CCC Programación Palau 2017		2.235.680,00	2017	23/10/2017
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
EP630	PALAU MUSICA Y CONGRESOS (ORQUESTA)			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
EP630	33030	41000	Transf. a OCAA Administrativos de la Entidad Local	2.138.180,00	97.500,00	2.235.680,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				2.138.180,00	97.500,00	2.235.680,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45012	Convenio Consellería Cultura	97.500,00	
Total Financiación Afectada		97.500,00	
FINANC. GENERICA		2.138.180,00	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		2.235.680,00	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

ANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwql 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
CCC Orquesta 2017		8.370,00	2017	23/10/2017
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
EP630	PALAU MUSICA Y CONGRESOS (ORQUESTA)			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
EP630	33020	23020	Del Personal No Directivo	5.870,00	2.500,00	8.370,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				5.870,00	2.500,00	8.370,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45012	Convenio Consellería Cultura	2.500,00	
Total Financiación Afectada		2.500,00	
FINANC. GENERICA		5.870,00	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		8.370,00	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

ANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



99. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada i reconèixer l'obligació en relació a la subvenció concedida al Club de Tennis València per a l'organització del 'BBVA Open Ciutat de València-Torneig ITF 25.000K'.		

"PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó conceder al Club de Tenis Valencia, con CIF G46076394, una ayuda económica cifrada en 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'BBVA Open Ciudad de València-Torneo ITF 25.000K', celebrado entre los días 18 y 26 de noviembre de 2017.

Dicho gasto se aprobó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/5294, ítem 2017/163810.

SEGUNDO. En fecha 29 de noviembre de 2017, el Club de Tenis Valencia, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DE TENIS VALENCIA, con CIF G46076394, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local de fecha 24 de noviembre de 2017, cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del evento deportivo 'Open Ciudad de València-Torneo ITF 25000K', celebrado entre los días 18 y 26 de noviembre de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Reconocer la obligación del importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2017/5294, ítem 2017/163810, relación de documento de obligación 2017/6267 y documento de obligación 2017/26413."

100. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000472-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de distints elements de publicitat amb motiu de la Gala de presentació del nou logo de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de fecha 11 de diciembre de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del presente acuerdo es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona y que se corresponde al suministro de distintos elementos de publicidad, con motivo de la gala de presentación del nuevo logo de la Fundación Deportiva Municipal el día 13 de noviembre de 2017.

- Factura nº. 70051, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitida por la EMPRESA GRÁFICAS SEDAVÍ, SL-2017, con CIF nº. B-46576492, por importe de 2.308,68 € y en concepto bolsas tamaño 25x36x9 cm impresión: 1 logo centrado 12x10cm a color otro logo parte abajo 10x4 a color en ambas caras. Papel: offset acabado asa con cordón anudada y base de cartón. Cliches. Tazas tamaño normal de desayuno blanca impresión color acabado personalizado. Cartón pluma tamaño A1 (84,1 x 59,4cm) acabado cartón pluma de 5mm de espesor con vinilo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues, en base al artículo 184, al 214 y siguientes del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y la factura conforme, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017, se ha elaborado memoria justificativa en la que se hace constar que, las diferentes prestaciones y servicios realizados que son objeto de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse del suministro de distintos elementos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



publicidad, con motivo de la gala de presentación del nuevo logo de la Fundación Deportiva municipal.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuyas obligaciones de pago se propone reconocer, así como los informes emitidos por los técnicos de la Fundación Deportiva municipal, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe de 2.308,68 €, propuesta de gasto nº. 2017/6176, ítem 2017/202790, documento de obligación 2017/028336, incluido en la relación de documento 2017/006819.

SÉPTIMO. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2. de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 70051, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitida por la EMPRESA GRÁFICAS SEDAVÍ, SL-2017, con CIF nº. B-46576492, correspondiente al suministro de distintos elementos de publicidad, con motivo de la gala de presentación del nuevo logo de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 2.308,68 €.

El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe de 2.308,68 €, propuesta de gasto nº. 2017/6176, ítem 2017/202790, documento de obligación 2017/028336, incluidos en la relación de documento nº. 2017/006819."

101. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives.	

"HECHOS

Primero. La Federación de Tenis de la CV, Federación de Hockey de la CV, Rugby Club Valencia, Federación de Esgrima de la CV, Real Club Náutico de Valencia, Club de Natación Delfín y Discóbolo-la Torre AC, tienen concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, una subvención para el desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, ítem de gasto 2017/48690 según detalle que a continuación se relaciona:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entidad	CIF	Importe
- Federación de Tenis de la CV	G46556510	4.000,00 €
- Federación de Hockey de la CV	G46557443	9.999,52 €
- Rugby Club Valencia	G46195525	46.037,77 €
- Federación de Esgrima de la CV	G46410478	1.262,87 €
- Real Club Náutico de Valencia	G46089009	4.523,95 €
- Discóbolo-la Torre AC	G46716502	5.189,03 €
- Club de Natación Delfín	G46326385	20.096,54 €

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2017, aprobó el convenio de colaboración entre la Fundació 'Cents Anys' Levante UD, con CIF G98205503, y el Ayuntamiento de València con objeto de 'colaborar en los proyectos Di-Capacidad, Levante UD adaptat i Levante UD Masclets, fomentando la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y formativas en la ciudad de València, en la que se favorezca la participación de personas con diversidad funcional del municipio. La finalidad última es la inclusión social a través del deporte y la difusión de valores de sacrificio, constancia, espíritu de superación y trabajo en equipo', con una aportación económica anual de 20.000,00 €.

Tercero. Asimismo, el Club de Natación Delfín tienen concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, una subvención de la Concejalía de Juventud para la organización del evento 'VI Trofeo del Real Club Natación Delfín', cuyo importe asciende a 1.381,06 €, siendo el objeto de la misma el apoyo a las actividades dirigidas a la infancia y a la juventud.

Cuarto. Las citadas entidades solicitan una subvención para la organización de varios eventos, a las que, de acuerdo con la moción de la concejala de Deportes y el informe emitido por el Servicio de Deportivo de la Fundación Deportiva municipal, como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, se propone dar una subvención directa, según se detalla a continuación:

- Federación de Tenis de la CV: Organización del evento 'Fiesta del Tenis 2017', que se celebró entre el 1 y 3 de diciembre de 2017 en el velódromo Luis Puig, importe 20.000,00 €.

- Federación de Hockey de la CV: Organización eventos 'Valencia Hockey World League Round 2 Women' y 'Eurohockey Junior Championship Valencia 2017', celebrados del 4 al 12 de febrero y del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2017, respectivamente, en el polideportivo municipal Virgen del Carmen Beteró, importe 30.000,00 €.

- Rugby Club Valencia: Organización del evento 'GPS Copa de la Reina Rugby 7 Valencia', celebrado los días 17 y 18 de junio de 2017 en el polideportivo municipal Quatre Carrers, importe 3.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Federación de Esgrima de la CV: Organización del evento 'Campeonato de España Cadete', celebrado los días 27 y 28 de mayo de 2017 en el velódromo Luis Puig, importe 3.000,00 €.

- Real Club Náutico de Valencia: Organización del evento 'XIX Trofeo SM la Reina', celebrado entre los días 29 de junio y 2 de julio de 2017 en aguas de Valencia, importe 6.000,00 €.

- Discóbolo-la Torre AC: Organización de 'Torneos de fútbol en distintas categorías masculinas y femeninas', a celebrar durante los meses de noviembre y diciembre en el campo de fútbol del barrio de La Torre en València, importe 5.000,00 €.

- Fundación de la CV 'Levante Unió Esportiva Cent Anys': 'II Campeonato de fútbol 8 Todos Jugamos' celebrado los días 24 y 25 de junio en el estadio 'Ciutat de València', importe 5.000,00 €.

- Club de Natación Delfín: Organización del evento 'VI Trofeo del Real Club Natación Delfín', celebrado los días 13 y 14 de julio de 2017 en la piscina descubierta municipal Parque del Oeste, importe 3.000,00 €.

Quinto. La concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud dicta moción, por la que se propone se inicien las actuaciones para que la Junta de Gobierno Local dé su conformidad a la propuesta del alcalde, de la concesión de la subvención a las entidades citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de concesión de una subvención directa a las siguientes entidades:

- Federación de Tenis de la CV, por importe 20.000,00 €, Federación de Hockey de la CV, por importe de 30.000,00 €, Rugby Club Valencia, por importe de 3.000,00 €, Federación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esgrima de la CV, por importe de 3.000,00 €, Real Club Náutico de Valencia, por importe 6.000,00 €, Club de Natación Delfín por importe 3.000,00 €, Discóbolo-La Torre AC, importe 5.000,00 €, dada la diferencia existente entre las actividades subvencionables, en tanto se trata por una parte de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local para proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València en la temporada 2016-2017, que reúnen las características reguladas en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2017 y por otro lado de subvenciones directas cuyo objeto es apoyar la organización de eventos deportivos concretos, al no estar incluido dicho objeto dentro la convocatoria de subvenciones mencionada.

- Fundación de la CV 'Levante Unió Esportiva Cent Anys', para la organización del 'II Campeonato de Fútbol 8 Todos Jugamos', por importe de 5.000,00 €, con el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2017, cuyo objeto es 'colaborar en los proyectos Di-Capacidad, Levante UD adaptat i Levante UD Masclets, fomentando la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y formativas en la ciudad de València, en la que se favorezca la participación de personas con diversidad funcional del municipio. La finalidad última es la inclusión social a través del deporte y la difusión de valores de sacrificio, constancia, espíritu de superación y trabajo en equipo'.

- Club de Natación Delfín, para la organización del evento 'VI Trofeo del Real Club Natación Delfín', por importe de 3.000,00 €, con la otorgada desde la Concejalía de Juventud, en base a que ambas subvenciones, pese a sufragar la misma actuación, persiguen objetos diferentes y a que la suma de ambos importes no supera los costes derivados de la ejecución del evento."

102. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000327-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar l'ampliació de la subvenció per a reposició de llibres en col·legis municipals, curs 2017/2018.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 17 de julio de 2017 del director general de Centros y Personal Docente se resolvió parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 43.643,94 euros (CEIP Benimaçlet: 15.768,78 €, CEIP Profesor Santiago Grisolia: 18.470,66 y CEIP Fernando de los Ríos: 9.404,50 €). Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte así como aprobar la 31ª modificación de créditos por importe de 43.643,94 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2017/83, denominado 'Xarxa Llibres 2017' por un importe total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



43.740,37 euros y se reconocieron los derechos imputados en el citado proyecto en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos por importe de 34.915,14 euros correspondiente al 80 % de la subvención concedida.

Tercero. Por Resolución de 10 de octubre del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por importe de 2.193,22 euros (CEIP Benimaçlet: 2.033,22 € y CEIP Profesor Santiago Grisolí: 160,00 €).

Cuarto. El 13 de noviembre de 2017, el Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES constan mandamientos E/2017/79021 por importe de 128,00 euros y E/2017/79022 por importe de 1.626,57 euros, realizados por Generalitat Valenciana en concepto de 'Banco libros 17-18'.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2017-2018.

III. Resolución de 17 de julio de 2017, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. Resolución de 10 de octubre de 2017, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 10 de octubre de 2017, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 2.193,22 euros, destinadas a la reposición y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018 en los centros docentes de titularidad municipal (CEIP Benimaclet: 2.033,22 euros y CEIP Santiago Grisolí: 160,00 euros), en aplicación de la Resolución de 24 de mayo de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2017-2018.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2017/83 denominado 'Xarxa Llibres 2017', que queda por un importe total de 45.933,59 euros, financiado con recursos afectados por 45.837,16 euros.

Tercero. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2017/0083, denominado 'Xarxa Llibres 2017', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 1.754,57 euros correspondientes al 80 % de la nueva subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2017/2018."

103. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000327-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa declarar beneficiaris de la Xarxa Llibres 2017-2018.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 26 de mayo de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2017, acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2017-2018 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolí.

Tercero. Por Resolución de 17 de julio de 2017 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 15.768,78 €

CEIP Profesor Santiago Grisolí: 18.470,66 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CEIP Fernando de los Ríos: 9.404,50 €

Cuarto. Por Resolución de 10 de octubre del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por importe de 2.193,22 euros (CEIP Benimaclet: 2.033,22 €; 640,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 1.393,22 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria y CEIP Profesor Santiago Grisolí: 160,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria).

Quinto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.480,00 € (160 euros por cada uno de los 40 alumnos de primer curso y 38 alumnos de segundo curso de Educación Primaria)

3º a 6º de Educación Primaria: 5.322,00 €

CM Santiago Grisolí: 1º y 2º de Educación Primaria: 15.360,00 € (160 euros por cada uno de los 47 alumnos de primer curso y 49 alumnos de segundo curso de Educación Primaria)

3º a 6º de Educación Primaria: 3.270,66 €

CM Fernando de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.840,00 € (160 euros por cada uno de los 25 alumnos de primer curso y 24 alumnos de segundo curso de Educación Primaria)

3º a 6º de Educación Primaria: 1.564,50 €

Sexto. El apartado doce de la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte establece que las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas antes del 31 de octubre de 2017 y los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

Séptimo. Los centros docentes municipales remiten las facturas presentadas por las librerías en concepto de cheque libros por los alumnos de primero y segundo de Educación Primaria por un importe total de 34.880,00 euros. El Colegio Municipal Fernando de los Ríos presenta facturas por 26 niños de primer curso y 23 niños de segundo curso de Educación Primaria, el Colegio Municipal Santiago Grisolí presenta facturas por 45 niños de primer curso y 50 niños de segundo curso de Educación Primaria y el Colegio Municipal Benimaclet presenta facturas por 39 niños de primer curso y 35 niños de segundo curso de Educación Primaria, correspondiendo a cada alumno la cantidad de 160,00 euros.

Octavo. Se elabora propuesta de gasto en fase ADO por importe de 34.880,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2017/6043; ítems 2017/198400, 198410 y 198420; DO 2017/27179, 27180 y 27181; RD 2017/6505).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. Se incorpora al expediente certificado donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2017-2018.

III. Resoluciones de 17 de julio y 10 de octubre de 2017, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiarios de las ayudas que financian el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2017/2018 a los 218 alumnos escolarizados en los centros docentes de titularidad municipal relacionadas en el correspondiente anexo I, por un importe de 160,00 euros por alumno.

Segundo. El procedimiento de abono de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las librerías u operadores en las que han comprado los libros los beneficiarios de estas ayudas, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 34.880,00 euros para atender los pagos de las ayudas de Xarxa Llibres para el alumnado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



primer y segundo curso de Educación Primaria curso 2017/2018 con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (ppta. 2017/6043; ítems 2017/198400, 198410 y 198420; DO 2017/27179, 27180 y 27181; RD 2017/6505).

Cuarto. Aprobar la justificación presentada, consistente en la presentación de la factura justificativa de adquisición de los libros junto al cheque libro debidamente cumplimentado y sellado, tal y como establece la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte."

104. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2017.		

"Examinado el expediente 02201-2015-227 se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo: '*Primero. Tener por efectuado el ingreso por importe de 19.410,60 € por la Asociación Natania (CIF G98147036), en concepto de reintegro parcial más intereses de demora en relación a los fondos librados en virtud de la subvención para la creación de un centro de acogida de baja exigencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015.*

Segundo. Reconocer derechos por importe de 19.228,13 € en el subconcepto económico 38900 «REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS» del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado en concepto de reintegro parcial en relación a los fondos librados en virtud de la subvención para la creación de un centro de acogida de baja exigencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, de conformidad con los mandamientos de ingreso E 2017/9469 y E 2017/53517.

Tercero. Declarar la obligación de la Asociación Natania, CIF G98147036, de abonar el importe de 182,47 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la subvención, 16 de noviembre de 2016, hasta la devolución de los importes a reintegrar, y en consecuencia aprobar la liquidación de ingresos PI 2017 76 10 2 por importe de 182,47 € y la relación de liquidación 2017/3984. En consecuencia, reconocer derechos por importe de 182,47 € en el subconcepto económico 39300 «Intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención hasta la devolución de los importes a reintegrar»'.

Segundo. Comunicado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 a los Servicios de Contabilidad y Control Contable para su ejecución y cumplimiento, se detecta un error en el punto Tercero del mencionado acuerdo, por cuanto la aprobación de la liquidación de ingresos PI 2017 76 10 2 como consecuencia de la obligación que tenía la Asociación Natania de abonar los intereses de demora, por importe de 182,47 €, que viene referida al subconcepto económico 38900 'REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS' resulta contradictoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con el reconocimiento de derechos en el subconcepto 39300 'INTERESES DE DEMORA' que es el adecuado a la naturaleza del ingreso efectuado.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuya virtud las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 en el sentido de dejar sin efecto la aprobación de la liquidación de ingresos PI 2017 76 10 2 por importe de 182,47 € y la relación de liquidación 2017/3984, como consecuencia de la obligación que tenía la Asociación Natania, G4618001D, de abonar los intereses de demora, quedando redactado dicho punto como se indica a continuación:

"Tercero. Reconocer derechos en el subconcepto económico 39300 «INTERESES DE DEMORA» del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado por la Asociación Natania, G98147036, por importe de 182,47 €, en concepto de intereses de demora devengados en relación a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 para la creación de un centro de acogida de baja exigencia."

105. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000357-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació del Secretariat Gitano en relació a la primera pròrroga del conveni de col·laboració per a l'execució del programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'Est.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, con una aportación municipal de 29.014 €.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó la primera prórroga del citado convenio.

La Sección de Inserción Social y Laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 1 de diciembre de 2017, que vistas las facturas aportadas por la Fundación Secretariado Gitano, en relación al citado convenio, se constata la justificación del 100 % de la primera prórroga. La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del correspondiente periodo y fin de las actuaciones (cláusula 5ª del convenio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, en relación a la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, en concepto parte de aportación municipal del año 2016-2017, por importe de 29.014 €, que figura en la propuesta de gasto 2016/3253, ítems 2016/113960, 2017/003690 y 2017/003700, DO 2016/19111, 2017/9052 y 2017/25899.

- Inicio de actividades: 17-10-2016
- Plazo de ejecución: 16-10-2017
- Plazo para justificación: 16-01-2017

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 17-11-2017, instancia 00113-2017-039237."

106. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016:

1. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COM. VALENCIANA, CIF G46730206, 10.000 € para el proyecto 'Atención psicosocial a personas con fibrosis quística y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sus familias'. Fecha inicio proyecto: 01-10-2016. Fecha finalización: 01-10-2017. Plazo máximo justificación: 02-12-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 10-11-2017, instancia 00113-2017-038411. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184780, DO 2017/213.

2. ASOCIDE CV, CIF G54414685, 9.784 € para el proyecto 'Servicio de trabajador social para personas sordociegas en la ciudad de València'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2016. Fecha finalización: 01-09-2017. Plazo máximo justificación: 02-11-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 31-10-2017, instancia 00113-2017-037168. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/185040, DO 2017/237.

TOTAL JUSTIFICADO: 19.784 €."

107. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2017.		

"Examinado el expediente 02201-2016-448 se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo: *'Primero. Tener por efectuado el ingreso de 4.539,11 € por la Universitat de València-Estudi General en concepto de reintegro parcial más intereses de demora en relación a los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación municipal al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local formalizado el 30 de noviembre de 2016 (importe de 4.473,84 € más los intereses de demora que ascienden a 65,27 €).*

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 «REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS» del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado en concepto de reintegro parcial por importe de 4.473,84 €, en relación a los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación municipal al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local formalizado el 30 de noviembre de 2016, correspondiente al mandamiento de ingreso E 2017/46997.

Tercero. Aprobar la liquidación de ingresos PI201776 20 4, así como la relación de liquidación 2017/3985, como consecuencia de la obligación que tenía la Universidad de València-Estudi General, G4618001D, de abonar los intereses de demora, por importe de 65,27 €, devengados desde 12 de enero de 2016 hasta el 2 de junio de 2017, ya que fueron abonados, según mandamiento de ingreso E 2017/53517 y, en consecuencia reconocer derechos por dicho importe en el subconcepto económico 39300 «INTERESES DE DEMORA» del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Comunicado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017 a los Servicios de Contabilidad y Control Contable para su ejecución y cumplimiento, se detecta un error en el punto tercero del mencionado acuerdo, por cuanto la aprobación de la liquidación de ingresos PI201776 20 4 como consecuencia de la obligación que tenía la Universidad de València-Estudi General de abonar los intereses de demora, por importe de 65,27 €, devengados desde 12 de enero de 2016 hasta el 2 de junio de 2017, que viene referida al subconcepto económico 38900 'REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS' resulta contradictoria con el reconocimiento de derechos en el subconcepto 39300 'INTERESES DE DEMORA' que es el adecuado a la naturaleza del ingreso efectuado.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuya virtud las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017 en el sentido de dejar sin efecto la aprobación de la liquidación de ingresos PI201776 20 4, así como la relación de liquidación 2017/3985, como consecuencia de la obligación que tenía la Universidad de València-Estudi General, G4618001D, de abonar los intereses de demora, por importe de 65,27 €, devengados desde 12 de enero de 2016 hasta el 2 de junio de 2017, ya que fueron abonados, según mandamiento de ingreso E 2017/53517, quedando redactado dicho punto como se indica a continuación:

"Tercero. Reconocer derechos en el subconcepto económico 39300 «INTERESES DE DEMORA» del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado por la Universidad de València-Estudi General, G4618001D, por importe de 65,27 €, en concepto de intereses de demora devengados desde 12 de enero de 2016 hasta el 2 de junio de 2017 en relación a los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación municipal al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la investigación social local formalizado el 30 de noviembre de 2016, correspondiente al mandamiento de ingreso E 2017/53517."

108. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.			

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 83 de fecha 27/11/2017 por importe de 16.920,82 €, presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA el 27/11/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de novembre de 2017 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 2 0.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 83 de fecha 27.11.2017 (noviembre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/6026, ítem 2017/196980, doc. obl. 2017/27006, relación DO 2017/6458)."

109. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000375-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0011 de fecha 30/11/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 01/12/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0011 de fecha 30.11.2017 (noviembre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/6033, ítem 2017/197840, doc. obl. 2017/27055, relación DO 2017/6466)."

110. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000409-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció directa a favor de l'Associació '10 Sentits'.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2017/409, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 10.000 €, a favor de la asociación '10 Sentidos', CIF: G98764301, para colaborar en la celebración de la VI edición del Festival '10 sentidos-Por Mayores' que se celebró el pasado mes de mayo.

Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe, de fecha de 11 de diciembre de 2017, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada ya que, en esencia, se trata de un punto de encuentro de las diversas versiones del arte y de sus distintos lenguajes para acercarlo a las personas con diversidad funcional. Además, en el citado informe se justifica que resulta prescindible la formalización de un convenio por tratarse de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su justificación.

SEGUNDO. La subvención está prevista en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año 2017 y está prevista en el Plan Municipal de Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de abril de 2017, en el 'Programa: Fomento de la Promoción Social', del 'Área de Gasto: Actuaciones para la protección y promoción social'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Se propone la modalidad de pago único y que la entidad beneficiaria justifique el importe subvencionado en el plazo de 1 mes desde la adjudicación de la subvención. Por su parte, en cuanto a la obligación de prestar garantía por tartarse de un pago anticipado, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y así queda justificado en la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, queda exceptuado de esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

No se tiene conocimiento de que la entidad '10 Sentidos' sea deudora por resolución de reintegro, se ha propuesto la aprobación de la justificación de la subvención municipal que le otorgó en el año 2016 por la cantidad de 6.000 €, propuesta de gasto 2016/4342, que se tramitó en el expediente nº. 02201/2016/439, se adjunta el 'Hago Constar' y la propuesta de aprobación de la justificación a la Junta de Gobierno Local se encuentra en fase de fiscalización por la Intervención Municipal.

CUARTO. La entidad '10 Sentidos' aporta la documentación que se requiere en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y en vigor desde el día siguiente, en particular los artículos 22 y 23 referido a las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la asociación '10 Sentidos' por importe de 10.000 € en concepto de aportación municipal para la organización de la VI edición del Festival '10 sentidos- Por Mayores' que se desarrollo durante el mes de mayo del corriente.

La presente subvención que resultará compatible con cualquier ayuda pública o privada, dentro de los límites legalmente establecidos.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 10.000 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2017, a favor de Asociación '10 Sentidos', CIF: G98764301, ppta. gto. 2017/6098, ítem de gasto: 2017/200290, documento de oblig.: 2017/27647, relación de documento de oblig.: 2017/6635.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de justificación será de 1 mes desde la aprobación del presente acuerdo, debiendo presentar la documentación prevista en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



111. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000410-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"La UTE VM13 Vareser-Monrabal presenta la factura nº. 0011 de 30/11/2017, por importe de 8.726,25 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas, adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233; conforme a lo anterior, la mercantil UTE VM13 Vareser-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de noviembre, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regidoria d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200, por importe total de 8.726,25 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Vareser-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura nº. 0011 de 30/11/2017, por importe de 8.726,25 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de noviembre, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2017/6135, ítem gto. 2017/201630, documento obligación 2017/28268 y relación de documentos 2017/6792)."

112. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-008754-00	PROPOSTA NÚM.: 41	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat per interès general del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors 'Arniches'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2010/8754:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La mercantil La Saleta Care, SL (antes Geroresidencias, SL), en su condición de adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'Arniches', mediante escrito presentado en fecha 14 de diciembre de 2017 manifiesta su conformidad de seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato vigente, el 31 de diciembre de 2017, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente 02224/2017/152.

Consta moción de la concejala delegada de Personas Mayores, así como informe de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores, por el que se insta la tramitación de la continuidad del contrato, sin que se interrumpa la prestación del servicio dada la naturaleza del mismo.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'Arniches', cuya vigencia finaliza el día 31 de diciembre de 2017, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de mercantil La Saleta Care, SL (antes Geroresidencias, SL), CIF B96648563, actual adjudicataria del contrato citado."

113. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2017.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CIUDADANÍA GLOBAL para el año 2017, destinando a estas ayudas la cuantía de 300.000 €.

Algunas entidades que se pretenden subvencionar son CRUZ ROJA, FARMACÉUTICOS MUNDI, FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y ACNUR, cuyos proyectos se pretenden subvencionar y para las que se propone la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del vigente Presupuesto.

2. Durante el ejercicio 2017, CRUZ ROJA, FARMACÉUTICOS MUNDI, FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y ACNUR han recibido subvenciones de distintos servicios del Ayuntamiento de València: Servicio de Juventud, Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y Servicio de Recursos Culturales.

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para educación para el desarrollo y ciudadanía global, año 2017, a favor de las entidades, importes y proyectos que se relacionan a continuación:

- CRUZ ROJA, 26.500 € para el proyecto 'Fomento de una ciudadanía global en la infancia que contribuya al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible a través de la campaña imágenes sin derechos de Cruz Roja'.

- FARMACÉUTICOS MUNDI, 26.398,00 € para el proyecto 'Diálogos interculturales sobre el derecho a la salud global. Proyecto de construcción de conocimientos y capacidades colectivas para la reivindicación de la salud global en la ciudad de València desde un enfoque de Interculturalidad'.

- FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, 13.288,93 €, para el proyecto 'TALLER, UNIVERSITAT- CIUTAT ODS. Universitaris per la ciutadania global des del patrimoni cultural i científic'.

- ACNUR, 12.212,46 €, para el proyecto 'Yo me llamo Brisa, ¿y tú? Itinerarios educativos sobre refugio y asilo',

dados los distintos objetivos y finalidades que se pretende alcanzar con cada uno de estos proyectos."

114. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000657-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, en matèria de comerç, consum i artesanía.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente en virtud de moción del concejal delegado de Comercio de fecha 1 de junio de 2017, en la que se propone el inicio de actuaciones para solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, ayuda destinada a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se solicitaron a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



las ayudas reguladas por Resolución de 16 de mayo de 2017 del director general de Comercio y Consumo por la cual se convocan ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017 y reguladas de conformidad con lo dispuesto en la Orden 14/2016, de 5 de agosto, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio.

Se solicita ayuda para las siguientes actuaciones:

A) Herramientas de gestión. Gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.

B) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, museos de artesanía y en los mercados fijos y de venta no sedentaria.

C) Ayudas destinadas a entidades locales en materia de comercio y artesanía 2017. Infraestructuras comerciales municipales. Inversiones en mercados y áreas urbanas de concentración comercial. Comercio.

TERCERO. Por Resolución de fecha 4 de octubre de 2017 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución del 16 de mayo de 2017, se concede al Ayuntamiento de València subvención según se detalla a continuación:

Expte: CMMOAY/2017/3/46

Titular: Ajuntament de València

CIF P4625200C

Destino subvención: reforma mercados. Instalaciones (Entes locales. Inversiones en mercado de Torrefiel. Se considerarán las partidas 5, 6, 7 y 10) en València.

Presupuesto elegible: 60.391,81€

% apoyo: 100,00

Subvención: 50.000,00 €

% apoyo real: 82,79

CUARTO. La obra objeto de subvención fue adjudicada a la empresa MESQUECONS, con CIF B96264916, según Resolución CF-494, de fecha 15 de marzo de 2017, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 23,86 % lo que determina un importe de 84.720,90 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 14.703,62 €. El contrato con el Ayuntamiento de València fue suscrito en fecha 27 de marzo de 2017.

QUINTO. Según acta de comprobación de replanteo los trabajos de remodelación de la zona de servicios del mercado de Torrefiel se iniciaron el 8 de mayo de 2017. Según acta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



recepción de la obra de fecha 12 de julio de 2017, se comprueba que los trabajos han sido realizados de conformidad con lo dispuesto en el proyecto técnico.

SEXTO. En fecha 29 de noviembre de 2017, se emite informe por el Servicio Económico-Presupuestario, según se informa en el apartado 2º. Generación de créditos '*Mediante Resolución de 4 de octubre de 2017, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se concede al Ayuntamiento de València una subvención global máxima de 50.000,00 €. De los cuales se han ingresado, mediante orden de ingreso 2017/51484 la cantidad de 33.815,36 € y figura en la cuenta CONOP del Ayuntamiento*'. Según conversación telefónica con el Servicio Económico-Presupuestario existe un error conceptual, ya que en realidad no se trata de un ingreso sino del pago de la certificación final de la obra, por importe de 33.815,36 €, según DO 2017/16164 y RDO 2017/3597, mandamiento de pago 2017/1587.

Asimismo, por Resolución de 25 de octubre de 2017 (DOGV núm 8158 de fecha 27/10/2017) se amplía el plazo para la realización de actuaciones fijado por Resolución de 16 de mayo de 2017 hasta el 22 de noviembre de 2017. Respecto al plazo de justificación de las ayudas se amplía hasta el 30 de noviembre de 2017.

Por lo expuesto, lo indicado en el apartado 3. proyecto de gasto 2017/100 del informe del Servicio Económico-Presupuestario, queda modificado como se detalla a continuación:

Apartado F) Fecha inicio y finalización del gasto según Resolución:

Inicio: 01-01-2017

Fin: antes del 31 de octubre. Queda ampliado hasta 22 de noviembre de 2017.

Apartado G) Justificación de la subvención según artículo 15 de la Orden 14/2016, de 5 de agosto de 2016, una vez efectuado el proyecto y siempre antes del 31 de octubre. Queda ampliado hasta el 30 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO. Respecto a la observación incluida en el informe del SEP, en relación a las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, en cuyo punto 1.9 establece: 'Los expedientes que contengan propuestas de modificación de créditos, de los que contempla la base 8ª, apartado 4º, deberán remitirse hasta el viernes 23 de octubre...'. No ha sido posible remitir el acuerdo hasta el viernes 23 de octubre dado que la resolución de concesión de la ayuda de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo fue publicada en el DOGV nº. 8155, de fecha 24/10/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece el marco de actuación en materia de dinamización de la actividad comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones regulan las subvenciones públicas con carácter general.

TERCERO. Las presentes ayudas se regulan en las normas siguientes:

Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOCV núm. 7500 de 17/8/2016)

Resolución de 16 de mayo de 2017, del director de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2016. (DOCV núm 8043, de 19/5/2017)

Resolución de 4 de octubre de 2017, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de ayudas convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2017. (Capítulo III, título II, artículo 22, puntos 3, 5 y 6)

CUARTO. La competencia para aceptar las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por Resolución de 4 de octubre de 2017 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de las ayudas convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2017 del director general de Comercio y Consumo por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017 y reguladas de conformidad con lo dispuesto en la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (título II, capítulo III, artículo 22, puntos 3,5 y 6), por importe de 50.000,00 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/100, Remodelac. zona servicios mercado Torrefiel, cuyo coste total asciende a 84.720,90 €, financiado con recursos afectados por importe de 50.000,00 € y con recursos genéricos por importe de 34.720,90 €, así como la aplicación del ingreso y gasto al mismo, según el siguiente detalle:

INGRESO

Financiación	Tipo	Sector	Programa	Económico	Denominación	Importe
75081	AI	75081	CE		Reforma mercado Torrefiel	50.000,00

GASTO

FA	Gasto	Financ. Genérica	Financ. Afectada	Importe
----	-------	------------------	------------------	---------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



75081 IB520 43120 63200 Reforma mercados 34.720,00 50.000,00 84.720,00."

115. (E 25)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02901-2017-001641-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprobar el projecte d'Ordenança reguladora de la venda no sedentària.			

"HECHOS

PRIMERO. La vigente Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en la ciudad de València data su aprobación del día 26 de noviembre de 2004, ordenanza que sufrió una modificación puntual en fecha de 30 de noviembre de 2007.

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, han establecido un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. A nivel autonómico se ha aprobado el Decreto 65/2012 que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. En la actualidad, por tanto, se hace necesario adaptar la ordenanza municipal a la nueva regulación normativa.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de València, las distintas modalidades de venta no sedentaria están contempladas en la vigente Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, así como en la Ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de València, en las disposiciones que continúan vigentes. Con la finalidad de unificar normativamente las distintas modalidades de venta no sedentaria, que anteriormente se contemplaban en las dos citadas ordenanzas, se hace necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria. Van a tener cabida en la nueva ordenanza los mercados extraordinarios fijos que se celebran de lunes a sábado en València, los mercados periódico festivos como el del Rastro y la Plaza Redonda, así como los periódicos tradicionales como el de Navidad y Reyes que se celebra en los alrededores del mercado Central y del Cabañal. Asimismo, se regulan las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, las instalaciones en vía pública de quioscos de temporada, la venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol, así como la venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento de fecha 7 de septiembre de 2017 se ha dispuesto iniciar los trámites para aprobar la nueva Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

TERCERO. Se ha cumplido con el trámite de consulta pública previsto al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo el plazo de quince días para presentar cualquier tipo de sugerencia u observación. Dicho trámite de quince días tuvo lugar entre el día 12 de septiembre de 2017, fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de publicación del edicto en la sede electrónica del Ayuntamiento, y el día 3 de octubre, último día en que el edicto estuvo publicado en la web municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

El artículo 4 atribuye a los municipios potestad reglamentaria.

El artículo 25.2.i atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de mercados.

El artículo 49 de la citada ley establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales.

TERCERO. El capítulo I del título VI del Reglamento Orgánico del Pleno, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas./

FETS

PRIMER. La vigent Ordenança reguladora de la venda no sedentària en la ciutat de València data la seua aprovació del dia 26 de novembre del 2004, ordenança que va patir una modificació puntual en data de 30 de novembre del 2007.

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de desembre del 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, i la seua transposició a l'ordenament estatal en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, i la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la llei 7/1996, d'Ordenació del Comerç Detallista, han establert un nou marc normatiu en esta matèria. A nivell estatal es va aprovar el Reial Decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulanta o no sedentària. A nivell autonòmic s'ha aprovat el Decret 65/2012 que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. En l'actualitat, per tant, es fa necessari adaptar l'ordenança municipal a la nova regulació normativa.

D'altra banda, en l'Ajuntament de València, les distintes modalitats de venda no sedentària estan previstes en la vigent Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com en l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València, en les disposicions que continuen vigents. Amb la finalitat d'unificar normativament les distintes modalitats de venda no sedentària, que anteriorment es contemplaven en les dos esmentades ordenances, es fa necessària l'aprovació d'una nova Ordenança reguladora de la venda no sedentària. Tindran cabuda en la nova ordenança els mercats extraordinaris fixos que se celebren de dilluns a dissabte a València, els mercats periòdic festius com el del Rastre i la Plaça Redona, així com els periòdic tradicionals com el de Nadal i Reis que se celebren en la contornada del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mercat Central i del Cabanyal. Així mateix, es regulen les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional, les instal·lacions en via pública de quioscos de temporada, la venda no sedentària realitzada en la contornada dels camps de futbol, així com la venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

SEGON. Per mitjà de moció del regidor delegat de Comerç i Abastiment de data 7 de setembre del 2017 s'ha disposat iniciar els tràmits per a aprovar la nova Ordenança reguladora de la venda no sedentària.

TERCER. S'ha complert amb el tràmit de consulta pública previst en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, concedint el termini de quinze dies per a presentar qualsevol tipus de suggeriment o observació. Tal tràmit de quinze dies va tindre lloc entre el dia 12 de setembre del 2017, data de publicació de l'edicta en la seu electrònica de l'Ajuntament, i el dia 3 d'octubre, últim dia en què l'edicta va estar publicat en la web municipal.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte de l'aprovació del projecte d'Ordenança reguladora de la venda no sedentària és competent per a adoptar l'acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1. a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. Resulten d'aplicació els següents articles de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local:

L'article 4 atribueix als municipis potestat reglamentària.

L'article 25.2.i atribueix als Ajuntaments competències en matèria de mercats.

L'article 49 de l'esmentada llei estableix el procediment per a l'aprovació de les ordenances locals.

TERCER. El capítol I del títol VI del Reglament Orgànic del Ple, regula el procediment d'aprovació de les ordenances.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, con el texto que se incorpora como anexo.

Segundo. Remitir el proyecto al Registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente y de los antecedentes del mismo, para su pronunciamiento./

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar el projecte d'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, amb el text que s'incorpora com annex.

Segon. Remetre el projecte al Registre del Ple, acompanyat de la documentació íntegra de l'expedient i dels antecedents d'este, per al seu pronunciament."

Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gslJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA****PREÁMBULO****I**

La autorización de la venta no sedentaria, entendida en sentido amplio como la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en instalaciones desmontables o transportables, es una competencia genuinamente municipal. Corresponde a los Ayuntamientos regularla a través de sus ordenanzas municipales en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal y autonómica.

La competencia municipal en materia de comercio ambulante, junto con la relativa a abastos, mercados, lonjas y ferias, se reconoce expresamente al más alto nivel, al calificarse como “propia”, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La intervención municipal se justifica igualmente a la vista de otras muchas competencias sobre las que incide directamente esta actividad comercial: Protección de la salubridad pública, medio ambiente urbano, urbanismo, policía local, protección civil, tráfico y movilidad...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios, así como la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establecieron un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal, además, se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Pues bien, aunque con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta no sedentaria la normativa básica estatal ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida en que este tipo de actividad comercial requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Así se desprende de la normativa básica estatal, contenida en la mencionada Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista que, tras su adaptación a las exigencias europeas, continua atribuyendo a los Ayuntamientos el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



modalidad de venta en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

Añade dicha ley que, puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las autorizaciones no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Finalmente se establece que el procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o para las personas que estén especialmente vinculadas con él.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, dictado al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, supuso el acomodo de la normativa estatal reglamentaria de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE. Muy especialmente, a la obligación de los Estados miembros de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respectivamente. Se trató con ello de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Adicionalmente, vino a suprimir, con respecto a la normativa anterior, los requisitos de naturaleza económica y los criterios económicos de otorgamiento de la autorización; entre otros, aquellos que supeditaban el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evaluaran los efectos económicos posibles o reales de la actividad, o a que se apreciara si la actividad se ajustaba a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente. Finalmente, prohibió la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

A nivel autonómico, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana desarrolla la normativa estatal confirmando la pertinencia de la autorización municipal y remitiendo a las ordenanzas municipales la necesaria regulación de los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.

b) El procedimiento y criterios que serán considerados para la autorización de la venta no sedentaria, y que atenderán, en particular, a los intereses de los consumidores y de los ciudadanos, como su movilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos.

c) Los criterios excepcionales que hayan de considerarse con ocasión de la celebración de las fiestas de la población y la organización de eventos públicos.

d) El régimen de las diferentes modalidades de venta no sedentaria.

e) El régimen de la venta no sedentaria realizada en espacios de titularidad privada.

f) El régimen de infracciones y sanciones.

La ley autonómica también permite que las ordenanzas municipales contemplen la regulación de la venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

La normativa sectorial autonómica se completa con el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. Su disposición transitoria tercera obliga a los ayuntamientos que carezcan de ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, o cuyo contenido no se ajuste a lo dispuesto en el mismo decreto, a su aprobación o adaptación, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica.

II

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han venido a regular, con carácter general, las bases con arreglo a las cuales se ha de ejercer la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas. Se pretende con ello, en palabras de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, asegurar su ejercicio con arreglo a los principios de buena regulación, garantizar la audiencia y la participación de la ciudadanía en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y la evaluación pública del ordenamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concretament, el article 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común exige a las Administraciones Públicas ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, obliga a justificar su adecuación a los mencionados principios en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias que las Administraciones Públicas pretendan aprobar. La misma ley impone a la Administración la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a dichos principios.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente reglamentación obedece a diversas razones de interés general.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta muy arraigada en nuestra ciudad. Su regulación en el ámbito del municipio de València se encuentra principalmente en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada en el año 2004. Esta norma contempla los mercados extraordinarios fijos, que se celebran de lunes a sábado en diversos barrios de la ciudad, los periódicos tradicionales de Navidad y Reyes y los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda. Además, aún se refiere a los desaparecidos mercados artesanales que se instalaban en la calle Gregorio Gea y en la Plaza de la Merced y cuyos vendedores y vendedoras fueron trasladados a los mercados extraordinarios fijos mediante resolución nº x-870, de fecha 21 de diciembre de 2009, lo que supone la necesidad de actualizar la norma municipal en este aspecto.

Asimismo, en la actual Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València siguen vigentes diversos artículos dedicados a la venta no sedentaria, y en especial, a la prohibición de la venta ambulante sin autorización.

Así pues, la necesidad de adaptar la normativa del Ayuntamiento en materia de venta no sedentaria a la ya referida Directiva comunitaria, así como a la normativa estatal y autonómica, justifican la necesidad de aprobar la presente ordenanza. Por otra parte, resulta conveniente unificar en una sola norma toda la regulación municipal referente a esta modalidad de venta.

Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, la ordenanza establece una regulación respetuosa con la normativa estatal y autonómica, desarrollando aquellos aspectos que, en virtud de la autonomía municipal, corresponde detallar al Ayuntamiento. Asimismo, la incidencia del comercio no sedentario desarrollado sobre suelo público, obliga a adoptar medidas de protección del uso de los espacios públicos, de acuerdo con los deberes de conservación contemplados en la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales, como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con la intención de satisfacer el principio de seguridad jurídica, la ordenanza pretende dar respuesta a numerosas cuestiones de índole práctico que no estaban suficientemente explicitadas en la vigente norma o que han surgido con posterioridad a su aprobación. Con ello, se trata de proporcionar a la ciudadanía una mayor certidumbre en sus relaciones con la Administración municipal; y a quienes han de aplicar la norma, un instrumento completo y actualizado a la legislación vigente.

En aplicación del principio de transparencia el borrador de la ordenanza ha sido debatido en diversas sesiones de la comisión de venta no sedentaria del Consell Local de Comerç, en la que se encuentran representadas las asociaciones de venta no sedentaria con implantación en el municipio. También ha participado en la elaboración y revisión de la propuesta normativa, el personal al servicio del Ayuntamiento asignado directamente a la prestación del servicio de mercados, añadiendo o rectificando detalles o cuestiones que sólo la experiencia en dicha gestión puede poner de manifiesto. Asimismo, habida cuenta la íntima relación de sus competencias con el objeto de esta ordenanza, han realizado aportaciones muy positivas a su redacción las áreas municipales de Sanidad y Agricultura y los servicios de Ocupación del Dominio Público y de Procedimiento Sancionador.

Por último, la ordenanza apuesta claramente por la eliminación de cargas innecesarias o de trabas burocráticas no justificadas. A tal efecto, simplifica el procedimiento para la obtención de las autorizaciones en cuanto a la documentación a presentar por las personas solicitantes, con lo que se da cumplimiento al principio de eficiencia.

III

La ordenanza consta de sesenta y seis artículos distribuidos a lo largo de once títulos; se completa con siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

El primer título, dedicado a las disposiciones de carácter general, consta de cinco artículos y regula cuestiones como el objeto de la ordenanza, las modalidades y los sujetos de la venta no sedentaria.

El segundo título, que establece los distintos mercados periódicos existentes en la ciudad de València, detalla sus respectivos emplazamientos, fechas de celebración y artículos de venta autorizados.

El tercer título regula las distintas manifestaciones de venta no sedentarias celebradas de forma ocasional y el cuarto se refiere a otras posibles instalaciones y ocupaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el título quinto se establece el régimen de venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana.

A la autorización municipal para la venta no sedentaria se refiere el título sexto, que consta de cuatro capítulos en los que se establecen los requisitos para su concesión, el plazo de vigencia y los posibles supuestos de transmisión y extinción.

El título séptimo regula los derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones y la potestad municipal para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones y requisitos a que está sometido el permiso de venta.

El funcionamiento específico de los mercados periódicos regulados en la ordenanza se contempla en el título octavo de la misma.

El título noveno se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento exija modelos determinados de puestos de venta.

El título décimo establece las normas de supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de la ordenanza.

Por último, el régimen de infracciones y sanciones se contempla en el título undécimo de la norma.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones diversas tales como la obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza, o el régimen de autorizaciones existentes de las personas físicas que deseen desempeñar su actividad en su condición de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria. Asimismo, se contemplan determinados supuestos excepcionales de venta no sedentaria, se regula la posibilidad de crear mercados de venta directa de producto alimentario y se establece el régimen de competencias o la aplicación supletoria de otra normativa.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos, con una mención particular para los mercados periódicos festivo del Rastro y de la Plaza Redonda. También se contempla una referencia expresa para aquellas autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza y para los expedientes ya iniciados antes de su entrada en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La disposició derogatoria deroga la actual Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como las disposiciones y artículos de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública de València que regulan diversas manifestaciones de venta no sedentaria y que permanecen vigentes.

Por último, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma reglamentaria y el Anexo regula las características de los puestos de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definiciones y ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Modalidades de venta no sedentaria.
- Artículo 4. Sujetos de la venta no sedentaria.
- Artículo 5. Implantación, modificación o traslado de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

TÍTULO II. MERCADOS PERIÓDICOS.

- Artículo 6. Mercados periódicos extraordinarios fijos.
- Artículo 7. Mercados periódicos tradicionales.
- Artículo 8. Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.

TÍTULO III. MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA CELEBRADAS DE FORMA OCASIONAL.

- Artículo 9. Supuestos que se podrán autorizar.
- Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.
- Artículo 11. Procedimiento.

TÍTULO IV. OTRAS INSTALACIONES Y OCUPACIONES.

- Artículo 12. Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.

TÍTULO V. VENTA DE PRODUCTOS TÍPICOS ALIMENTICIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

- Artículo 13. Productos autorizados.
- Artículo 14. Carácter discrecional de las autorizaciones.
- Artículo 15. Duración de las autorizaciones.
- Artículo 16. Documentación a aportar con las solicitudes.
- Artículo 17. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.
- Artículo 18. Condiciones técnicas de los puntos de venta.
- Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.

TÍTULO VI. LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN.

- Artículo 20. Autorización municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTULO I. Obtención de la autorización.

Sección primera. Condiciones generales.

- Artículo 21. Requisitos.
- Artículo 22. Baremo de méritos.
- Artículo 23. Colectivos especiales.

Sección segunda. Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos.

- Artículo 24. Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.
- Artículo 25. Otorgamiento de las autorizaciones.

CAPÍTULO II. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

- Artículo 26. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

CAPÍTULO III. Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza.

- Artículo 27. Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.
- Artículo 28. Derecho de adquisición preferente.
- Artículo 29. Muerte de la persona física y disolución de las personas jurídicas.
- Artículo 30. Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.
- Artículo 31. Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.

CAPÍTULO IV. Extinción de la autorización.

- Artículo 32. Causas de extinción de la autorización.

TÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

CAPÍTULO I. Derechos.

- Artículo 33. Derechos de las personas vendedoras.
- Artículo 34. Derechos de asociación y sindicación.

CAPÍTULO II. Obligaciones.

- Artículo 35. Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.
- Artículo 36. Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.
- Artículo 37. Pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Artículo 38. Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Artículo 39. Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 40. Obligación específica de las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios.

Artículo 41. Obligaciones comerciales.

Artículo 42. Limpieza y depósito residuos.

CAPÍTULO III. Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones.

Artículo 43. Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.

TÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 44. Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto. Consecuencias de la inasistencia.

Artículo 45. Periodo vacacional.

Artículo 46. Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.

Artículo 47. Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 48. Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.

Artículo 49. Cambio de artículo de venta.

Artículo 50. Vacantes y cambios de ubicación.

Artículo 51. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

Artículo 52. Traslado temporal de la ubicación de un mercado.

CAPÍTULO II. Normas técnicas de funcionamiento.

Artículo 53. Horario.

Artículo 54. Montaje.

Artículo 55. Dimensiones y características de los puestos.

Artículo 56. Organización y ubicación de los puestos.

CAPÍTULO III. Supervisión y control de los mercados periódicos.

Artículo 57. Supervisión y control de los mercados periódicos.

TÍTULO IX. UNIFORMIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 58. Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria.

TÍTULO X. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA PREVISTAS EN LOS TÍTULOS III, IV y V DE ESTA ORDENANZA.

Artículo 59. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. Infracciones.

- Artículo 60. Medidas cautelares.
- Artículo 61. Infracciones y personas responsables.
- Artículo 62. Infracciones leves.
- Artículo 63. Infracciones graves.
- Artículo 64. Infracciones muy graves.

CAPÍTULO II. Sanciones.

- Artículo 65. Competencia y tipos de sanciones.
- Artículo 66. Procedimiento.

Disposición adicional primera. Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda. Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Disposición adicional tercera. Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.

Disposición adicional cuarta. Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.

Disposición adicional quinta. Mercados de venta directa de producto alimentario.

Disposición adicional sexta. Aplicación supletoria de otras normas.

Disposición adicional séptima. Competencias.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.

Disposición transitoria segunda. Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda.

Disposición transitoria tercera. Autorizaciones que excedan la superficie autorizada en la ordenanza.

Disposición transitoria cuarta. Expedientes iniciados anteriormente.

Disposición derogatoria única. Entrada en vigor.

ANEXO. PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las distintas modalidades de venta no sedentaria en la ciudad de València.

Artículo 2. Definiciones y ámbito de aplicación.

1. Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

2. Se denomina venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan a la persona vendedora, sea o no profesional o comerciante, ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de València.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada, si bien quedarán sujetas a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 65/2012, del 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

4. No tendrán la consideración de venta no sedentaria y, por tanto, quedan excluidas de la presente ordenanza:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta por personas comerciantes sedentarias a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquélla.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

6. Quedan, asimismo, excluidas de la presente ordenanza:

- a) La venta callejera de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.
- b) La venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.
- c) Los puestos de venta de carácter fijo y estable, autorizados en la vía pública, tales como quioscos y similares, que se regularán por su normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 3. Modalidades de venta no sedentaria.

1. La venta no sedentaria regulada en la presente ordenanza se clasifica en las siguientes modalidades:

1.1 La venta en una ubicación determinada, entendiéndose como tal la que se realiza en el mismo lugar a lo largo de toda su duración. Esta modalidad de venta se puede desarrollar mediante puestos de venta dispuestos de forma aislada o agrupada.

La venta no sedentaria con una ubicación determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a su periodicidad de realización:

a) La realizada en mercados de venta no sedentaria habituales de periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y en emplazamiento previamente determinado.

b) La realizada con carácter ocasional y esporádicamente en el emplazamiento señalado en la autorización y normalmente ligada a la celebración de fiestas patronales o locales de la ciudad.

1.2 La venta realizada en ubicación móvil, que es encuadrable bajo la definición de venta ambulante establecida en el artículo 2.

2. Tan solo se pueden autorizar las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta ordenanza.

3. No se autorizará la venta no sedentaria de productos alimenticios en puestos de venta dispuestos de forma aislada, más allá de los supuestos previstos en esta ordenanza o en normativa de ámbito superior, sin perjuicio de los supuestos que se regulen por Bando de Alcaldía con ocasión de fiestas tradicionales. En todo caso habrá de respetarse la normativa técnico-sanitaria y de seguridad aplicable a la comercialización de este tipo de productos.

Artículo 4. Sujetos de la venta no sedentaria.

1. Titulares.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por las personas físicas o jurídicas, incluidas las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúnan los requisitos exigidos en la presente ordenanza u otros que según cualquier otra normativa resulten de aplicación, y cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre quien es titular y la persona física que desarrolle en su nombre la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Las personas físicas podrán desarrollar su actividad de venta como tales o en su condición de personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona física que desenvollop su actividad de venta en su condición de persona socia trabajadora de cooperativa de trabajo asociado podrá, no obstante, solicitar el cese en dicha condición y volver a desempeñar su actividad de venta en su condición de persona física.

2. Personas colaboradoras.

Podrán colaborar con las personas titulares las indicadas en el artículo 47 de la presente ordenanza, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 5. Implantación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

1. La creación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el art. 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

2. El Ayuntamiento podrá definir y crear modelos comerciales de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria con la finalidad de promover determinada tipología de productos, calidades específicas de los mismos, o de garantizar la variedad o especificidad de la oferta comercial. A título de ejemplo, podrá promoverse la creación de mercados de artesanía legalmente certificada y vendida por los propios artesanos y artesanas, de mercados de comercio justo y/o ecológico, de mercados que canalicen iniciativas de inserción socio-laboral o de otros mercados de carácter temático.

En tales supuestos, podrán establecerse criterios de obtención de las autorizaciones que prioricen o valoren propuestas de responsabilidad social y ambiental, que aseguren la trazabilidad de los productos, y que se acomoden a la tipología de mercado que interese definir al Ayuntamiento.

El acuerdo de creación será adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Servicio municipal promotor de la iniciativa y previo informe del resto de Servicios cuyas competencias puedan verse afectadas por la ocupación del espacio público.

3. La decisión de creación, modificación, traslado o extinción, se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico, necesidad de actividad comercial en zonas determinadas, necesidad de creación de puestos de trabajo y de potenciación del atractivo turístico y comercial. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores y consumidoras, el mejor servicio que requieran y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

4. En el caso de extinción de cualquier mercado o manifestación agrupada de venta no sedentaria, las personas vendedoras afectadas tendrán el derecho a ser reubicadas en cualquiera de los mercados existentes, sin que se genere derecho de indemnización alguna, al actuar la Corporación en ejercicio del derecho de configuración del servicio que le atribuye la legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes en la materia. Para la reubicación el Ayuntamiento podrá tener en cuenta la calidad o condición de la ubicación anterior.

5. Los acuerdos municipales serán comunicados, en el plazo de tres meses, a la Dirección General competente en materia de comercio interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTULO II

Mercados periódicos

Artículo 6. *Mercados periódicos extraordinarios fijos.*

1. Son mercados periódicos extraordinarios fijos aquellos que se celebran los días laborables, en las vías públicas y días de la semana descritos en el presente artículo, en los que se venden artículos no comestibles. Se exceptúa, por lo que queda autorizada, la venta de caramelos, golosinas, especias, infusiones, miel y productos similares, siempre y cuando cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

2. Los mercados extraordinarios fijos se ubican principalmente en las inmediaciones de los mercados ordinarios de distrito o alimentación y son los siguientes:

Lunes.

- Algirós: Calle Actor Llorens, calle Rugat, calle La Pobla de Farnals, plaza de San Felipe Neri, calle Luis Milán.
- Ruzafa: Calle Padre Perera, calle Doctor Serrano, calle Carlos Cervera, calle Cura Femenia, calle dels Tomassos, plaza Barón de Cortes, calle Sevilla, calle Clero, calle Doctor Landete y calle Consulado del mar.
- Central: Calle Palafox, calle En Gall, avenida del Oeste, plaza del Mercado.

Martes.

- San Pedro Nolasco: Calle Milagrosa, calle Ministro Luis Mayans, calle Nador, calle San Juan de la Cruz, calle Zeluán, calle Almazora, zona peatonal de calle Platero Suarez esquina calle Milagrosa.
- Jerusalén: Calle Convento Jerusalén, calle Julio Antonio, calle Ermita, calle Estrella, calle Vives Liern, calle Matemático Marzal.
- Nazaret: Calle Alta del Mar.

Miércoles.

- Grao: Calle Abastos.
- Benimàmet: Calle Onda, calle Carpinteros, plaza Alborache.
- Avenida Cid: Calle José Maestre, calle Ángel del Alcázar, calle Miguel Paredes, calle Llombay, plaza Mercado (junto al número 13 de José Maestre).

Jueves.

- Torrefiel: Calle Alemany, calle Monte Carmelo, calle Librero Escaples, calle Jacomart, calle Santo Domingo Savio, plaza Músico Espí.
- Cabañal: Calle Justo Vilar, calle Marino Sirera, calle Vicente Brull, calle Rosario, avenida Mediterráneo, plaza Cruz del Cañamelar y calle Escalante.

Viernes.

- Malvarrosa: Calle Berenguer de Montoliu, calle Lanzarote.
- Benimaclet: Calle Sant Esperit, calle Juan Giner, calle Utiel, calle Murta, calle Reverendo Rafael Trasoyeres y plaza de Benimaclet.
- Monteolivete: Calle Finestrat.
- Castellar: Calle Federico Siurana, calle Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sábado.

- Benicalap: Calle Miguel Servet, calle Sierra Martés, calle Mirasol, calle Padre Fernando Casanova Benlloch, calle Lauri Volpi, calle peatonal interior del Mercado, calle Josep Bea Izquierdo y calle Mestre Emilio Nadal (peatonal).
- Jesús-Patruix: Calle Beato Nicolás Factor, calle Jacinto Labaila, plaza de Jesús, calle Cuenca, calle Pío XI, calle Manuel Simó, en el tramo comprendido entre las calles Pío XI y calle Metge José Pérez Fuster, y calle Metge José Pérez Fuster en el tramo comprendido entre calle Manuel Simó y calle Beato Nicolás Factor.
- Mossén Sorell: Calle San Miguel y plaza de Tavernes de la Valldigna.

3. La enumeración de vías públicas indicadas para cada mercado no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas o reducidas por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados cuando así lo exijan el número de autorizaciones, razones urbanísticas, de seguridad, accesibilidad, movilidad, ejecución de obras u otros motivos justificados de interés público.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 800. Cada autorización habilita para la venta diaria en alguno de los mercados señalados en el apartado segundo, siempre que exista espacio disponible. No obstante, en el caso de que la autorización haya sido obtenida por transmisión de otra persona titular, sin ubicación o espacio para la venta en algún mercado, o si la misma se pierde como consecuencia de la renuncia, la inasistencia u otro motivo, el derecho quedará limitado a la venta en el resto de mercados, sin que ello dé lugar a disminución o rebaja alguna en la exacción municipal correspondiente.

5. Estos mercados se celebran los días laborables establecidos en cada caso en la presente ordenanza. No obstante, y con carácter excepcional, podrá autorizarse su celebración, en el emplazamiento habitual, en días no laborables que hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial.

Asimismo, para promocionar las ventas con motivo de las fechas navideñas, el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercados extraordinarios fijos hasta cuatro festivos de diciembre, siempre que los mismos hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial. Si la celebración se solicitara para el domingo, se podrá acordar en el emplazamiento que resulte más oportuno respetándose las ubicaciones ordinarias. Tendrá preferencia el mercado extraordinario de la avenida del Cid, por ser el que aglutina un mayor número de autorizaciones y en tal caso, se podrá permitir también la venta en los demás mercados que se celebran habitualmente los miércoles.

6. La autorización para la venta de todos los festivos del año se deberá solicitar, como mínimo, con dos meses de antelación, por las asociaciones de venta no sedentaria que acrediten la representatividad de, al menos, el 51% de vendedoras y vendedores de los citados mercados. La presentación fuera del plazo o sin acreditar la representatividad, dará lugar a la inadmisión. La solicitud en tiempo y forma será resuelta por la Concejalía competente en materia de mercados.

El Ayuntamiento, si así se regula en la correspondiente ordenanza fiscal, podrá establecer una tasa por el ejercicio de la venta en día festivo.

7. En los poblados y barriadas del término municipal, separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Ayuntamiento podrá acordar la creación de otras manifestaciones de venta no sedentaria con peculiaridades adaptadas a las características, emplazamiento o necesidades de dichos núcleos de población. La propuesta de creación y sus condiciones, así como el otorgamiento, número,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ubicación y control de la actividad y de las autorizaciones, corresponderá a la Concejalía competente en dichos poblados. En todo caso, la creación deberá respetar la normativa reguladora de la venta no sedentaria y lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 7. Mercados periódicos tradicionales.

1. Los mercados periódicos tradicionales son los de Navidad y Reyes.

A) Mercado de Navidad y Reyes del Central.

Se celebra entre los días 10 de diciembre y 6 de enero, preferentemente en las calles o plazas cercanas o adyacentes al mercado Central. La determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados.

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida total o parcialmente con la del mercado extraordinario fijo del Central o el festivo de la Plaza Redonda, tendrán preferencia dichos mercados sobre el de Navidad y Reyes.

B) Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal.

Se celebra del 3 al 6 de enero en los alrededores del mercado del Cabañal, preferentemente en las calles Marino Sirera, Mediterráneo, Escalante y Justo Vilar (desde calle Marino Sirera hasta calle Vicente Brull). La determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados.

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida con la del mercado extraordinario fijo del Cabañal, tendrá preferencia dicho mercado sobre el de Navidad y Reyes.

2. Las autorizaciones para la venta en estos mercados son incompatibles, de forma que cada año únicamente podrá autorizarse a una misma persona titular para cada uno de los dos mercados.

3. Artículos autorizados: En ambos mercados únicamente se podrán vender los artículos que se relacionan a continuación:

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc, además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.
- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 47 para el Mercado Central y 243 para el Mercado del Cabañal.

Anualmente, con antelación suficiente para su trámite y resolución, el Ayuntamiento procederá a la convocatoria del procedimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos por las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



titulares de autorizaciones para la venta en ambos mercados. Se declarará la extinción de la autorización a quienes no presenten la solicitud en tiempo y forma, o a quienes presentándola no cumplan los requisitos exigibles.

La convocatoria detallará el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes, condiciones y requisitos para la venta, lugar de celebración de los mercados y cuantas cuestiones resulten relevantes para la autorización o para el emplazamiento del mercado y de sus puestos. Dicha convocatoria será comunicada a los Servicios municipales afectados y publicada por el Ayuntamiento en el tablón de edictos del Servicio competente en materia de mercados y en la página web municipal.

5. En el Mercado Central anualmente se determinará por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, el tipo de puesto a instalar, previo informe de la Oficina Técnica de Comercio y Abastecimiento.

6. Las personas solicitantes deberán aportar documentación descriptiva y gráfica de la caseta o puesto que van a instalar. Para la concesión de la autorización será necesario, además de todos los requisitos recogidos con carácter general en la presente ordenanza, el informe favorable de la Oficina Técnica del servicio competente en materia de mercados en el que se indique que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

7. A los efectos de conseguir una total uniformidad del mercado, el Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas del mercado. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 8. Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.

1. Los mercados periódicos festivos son los que se celebran los domingos y festivos en las siguientes ubicaciones:

- Mercado de El Rastro: Plaza Luis Casanova.
- Mercado de la plaza Redonda: Plaza del Mercado, calle Palafox, calle En Gall, plaza de la Merced, calle Cedaceros, calle Flassadors, calle Liñán y avenida del Oeste.

Dichos mercados no se celebrarán los días festivos que sean inmediatamente anteriores o posteriores a un domingo.

2. Artículos autorizados.

En dichos mercados únicamente se podrán vender los siguientes artículos:

- a) Plaza Redonda: artículos originales de colección tales como libros de lance, sellos, monedas, cromos, álbumes, música de ediciones descatalogadas o en formatos en desuso, partituras, carteles, estampas y similares, grabados, pinturas y artículos de pajarería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Queda expresamente prohibida la venta de ropa y complementos de vestir, artículos de bisutería o marroquinería, calzado, plantas, comestibles, gafas de sol, complementos para móviles, dispositivos electrónicos y bicicletas.

- b) Rastro:
- Antigüedades.
 - Objetos usados, siempre que hayan sido adecuadamente restaurados.
 - Objetos de colección, con las mismas características establecidas en el Mercado de Plaza Redonda.

Queda expresamente prohibida la venta de ropa o productos textiles, calzado, comestibles, plantas y bicicletas.

En las ofertas de nuevas autorizaciones, el Ayuntamiento queda facultado para establecer el número o porcentaje del total de las mismas que se oferten para cada una de las categorías de artículos de venta autorizados.

El número máximo de autorizaciones para el Rastro será de 332 módulos de 2 metros y para la Plaza Redonda de 99 módulos de 2 metros.

TÍTULO III

Manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional

Artículo 9. Supuestos que se podrán autorizar.

- 1) Excepcionalmente y con carácter temporal podrán autorizarse las siguientes modalidades de venta:
- a) Venta de Porrat, que se podrá autorizar con motivo de las festividades de San Antonio, San Blas, Los Carnavales y Santa Lucía, en las puertas de las iglesias de San Martín, San Valero, Campanar, Santa Lucía y San Vicente.
 - b) Venta de castañas y mazorcas asadas. Se podrá autorizar en cualquier época del año. La distancia mínima entre los puestos de venta será de 100 metros. Las vendedoras o vendedores de castañas y mazorcas podrán vender también agua mineral embotellada. Para la venta de mazorcas asadas el único ingrediente será la sal, no estando permitido en ningún caso el uso de salsas, mantequillas, mayonesas, ni ningún otro producto que necesite condiciones especiales de conservación.
 - c) Venta de buñuelos y masas fritas, que se podrá autorizar durante la fiesta de las Fallas, siempre que se respete la normativa sanitaria al respecto, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante Bando de la Alcaldía.
 - d) Venta de Palmas, que se podrá autorizar con motivo de la festividad del Domingo de Ramos y podrá realizarse en los alrededores del mercado Central y de la Plaza de la Reina.
 - e) La venta de minetas en los alrededores del mercado Central, así como la venta de flores en las inmediaciones de los cementerios podrán autorizarse con motivo de la festividad de Todos los Santos, definiéndose las condiciones temporales y espaciales anualmente mediante Bando de la Alcaldía. Las personas interesadas en la venta de flores deberán aportar el título

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con la normativa vigente.

2) Asimismo, se podrá autorizar la venta de artículos de típicos de la “Escuraeta” y cacharros de cerámica, en el emplazamiento expresamente autorizado por el Ayuntamiento durante las fiestas de la Virgen de los Desamparados.

A los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

- Venta de mazorcas asadas y castañas: entre el 1 y el 15 de diciembre del año anterior al del periodo para el que se solicita autorización.
- El resto de manifestaciones de venta no sedentaria previstas en el artículo anterior se solicitarán con un mes de antelación al del periodo para el que se solicita autorización.

Artículo 11. Procedimiento.

La solicitud irá acompañada del ingreso previo por la ocupación de la vía pública, en la que se hará constar el nombre y apellidos y NIF, o la denominación social y CIF, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente. También se indicarán los productos a comercializar. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma. Junto con la instancia presentada se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. En el supuesto de la venta de flores se deberá aportar declaración responsable de que dispone de título habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el local o establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Acreditación de la identidad.
- c) Carnet de manipulador de alimentos, o en su caso, acreditación de haber realizado cursos de formación en materia de higiene alimentaria.
- d) Plano de situación acotado, con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

En el caso de las personas jurídicas se aportará además la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.
- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

Dichas autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán otorgadas a precario, pudiendo ser revocadas cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen y siempre que se incumpla lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



establecido en la legislación vigente que sea de aplicación, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

La autorización deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados. Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de que tal autorización estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por la persona peticionaria de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el producto cuya venta se autoriza.

Una vez llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, o transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, sin que se hubiera notificado resolución expresa a la persona o entidad solicitante, aquella se entenderá desestimada por silencio administrativo. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver no exime a la administración de dictar resolución expresa, la cual será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento.

TÍTULO IV

Otras instalaciones y ocupaciones

Artículo 12. Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.

Con motivo de la celebración de actos deportivos o de otra naturaleza que tengan lugar en los campos de fútbol, el Ayuntamiento podrá establecer, en las inmediaciones de estos recintos, puntos o zonas donde podrán ubicarse puestos de venta de productos relacionados con el acontecimiento de que se trate. Para optar a una autorización se deberá ser persona física, mayor de edad y en situación de desempleo. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Declaración responsable firmada por la persona solicitante presentada durante el mes de septiembre en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y que se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Acreditación de la identidad.
- Acreditación de que se encuentra en situación de desempleo.

La adjudicación de estas autorizaciones se realizará entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21, para el ejercicio de la venta no sedentaria, por el procedimiento de sorteo.

La persona titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación del dominio autorizado y al ejercicio de la actividad en los términos de la misma. No obstante, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión de servicios públicos o cualquier otra de naturaleza análoga, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocarla sin derecho a indemnización a favor de la persona interesada.

Al término de cada jornada el/la autorizado/a deberá dejar completamente expedito el suelo que hubiera venido ocupando y retirar todos los elementos en él instalados. En caso de incumplimiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y a costa del autorizado/a, dando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones y si procediera a la revocación de la presente autorización.

TÍTULO V

Venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana

Artículo 13. Productos autorizados.

1. La actividad de venta no sedentaria de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana, mediante instalaciones portátiles que ocupen el dominio público municipal, tendrá un carácter excepcional y se limitará a la horchata y el zumo de naranja, previa autorización municipal siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se regulan en el presente Título.

2. Dado el carácter excepcional de este tipo de autorizaciones, en la elaboración de la horchata y el zumo que se comercialice sólo podrán emplearse chufas y naranjas con denominación de origen o Indicación Geográfica Protegida (IGP) de València o su Comunidad.

3. En el caso de la horchata y al objeto de garantizar que en el proceso de elaboración y expedición se cumplan los requisitos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chufa de València, sólo se podrá autorizar a personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores y Expendedores de Horchata de Chufa de València que dispongan de certificado del citado Consejo Regulador de la Denominación de Origen que acredite que la persona solicitante está autorizada al uso de la marca Chufa de València.

Artículo 14. Carácter discrecional de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público reguladas en el presente Título son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento, pudiendo ser revocadas unilateralmente por éste en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

2. En el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en el presente Título se armonizarán los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre el aprovechamiento especial solicitado y el uso común general del dominio público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general.

Artículo 15. Duración de las autorizaciones.

1. Las solicitudes habrán de presentarse dentro del último trimestre de la anualidad anterior a aquella para la que se pretenda obtener la autorización.

2. Las autorizaciones se otorgarán por plazo de cuatro años naturales, pudiendo ser modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público, sin derecho a indemnización.

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Si bien la autorización se otorga por años naturales, el periodo en el que las instalaciones podrán ocupar el dominio público autorizado será del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año, salvo que, a petición de quien solicita y valorando la estacionalidad del producto, el Ayuntamiento autorizase la ocupación durante un periodo diferente.

Artículo 16. Documentación a aportar con las solicitudes.

Las solicitudes habrán de acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acreditarse la representación que ostenta quien firma la solicitud.
- b) Indicación del producto a expender, acreditándose que las chufas o naranjas empleadas en su elaboración cuentan con denominación de origen o Índice Geográfico Protegido (IGP) de València o su Comunidad.
- c) En el caso de la horchata se deberá acreditar la inscripción en el Registro de Elaboradores, Envasadores y Expendedores de Horchata de Chufa de València.
- d) Descripción y representación gráfica detallada del modelo de instalación portátil y/o desmontable que se pretende emplear, con indicación de cuantos elementos complementarios requiera.
- e) Listado de los puntos de venta solicitados y plano de emplazamiento de los mismos, en el que se grafíe la planta viaria de la zona, acotando claramente el ancho de acera, la superficie a ocupar, la distancia al bordillo y los elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle en dominio público y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

Artículo 17. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a las personas o entidades solicitantes, siempre que se cumplan las condiciones de los puntos de venta reguladas en el artículo siguiente, salvo que concurra más de una petición para un mismo punto de venta y un mismo producto, en cuyo caso se estará a lo establecido en los apartados siguientes.
2. En el supuesto de formularse dos o más peticiones para la venta de un mismo producto en un mismo punto de venta o en puntos que se encuentren a una distancia inferior de 100 metros respecto a otro solicitado, el Ayuntamiento resolverá la adjudicación valorando las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de personas físicas o jurídicas que contraten para llevar a cabo esa actividad de forma estable a personas con probado riesgo de exclusión social, desempleados de larga duración, personas con mayores cargas familiares, etc. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.
 - b) Que la persona o entidad adjudicataria cumpla con los criterios para la excelencia turística marcados en el Plan Estratégico de Turismo València. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los/las consumidores/as, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito de la venta no sedentaria. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

e) Estar en posesión de certificado europeo que avale el empleo de productos ecológicos. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

3. En el supuesto de que las personas solicitantes de un mismo punto de venta y producto obtuvieran la misma puntuación, la adjudicación de ese emplazamiento se resolverá mediante sorteo.

4. El número máximo de puntos de venta que podrán adjudicarse a una misma persona solicitante y producto, será de diez.

Artículo 18. Condiciones técnicas de los puntos de venta.

Los puntos de venta deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) El conjunto de la instalación no podrá ocupar una superficie superior a 6 metros.

2) Se ubicará preferentemente junto al bordillo y a una distancia mínima de 0,50 metros.

3) Los puntos de venta no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal peatonal, ni obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos, debiéndose respetar en todo caso una banda libre peatonal de, al menos, 3 metros.

4) No se autorizarán puntos de venta a una distancia inferior de 100 metros lineales de otro punto de venta autorizado del mismo producto.

5) Las instalaciones empleadas no podrán incorporar publicidad, no considerándose como tal el nombre comercial de la entidad autorizada o su razón social o logotipo, ni el distintivo de la denominación de origen o IGP o indicativos de calidad o similares.

Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.

Las personas o entidades autorizadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proceder a la instalación de los puntos de venta respetando las condiciones que se establecen en el artículo anterior, siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal fin pueda impartir el Ayuntamiento.

2. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la relativa a la protección de las personas consumidoras y usuarias y la normativa técnico sanitaria aplicable a la venta y/o consumo de alimentos en el dominio público.

3. Mantener, en todo momento, tanto el punto de venta como su área de influencia, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, dejando diariamente, cuando finalice la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



actividad, el dominio público libre de cualquier tipo de residuo, siendo la persona o entidad autorizada directamente responsable de los daños ocasionados a bienes o personas como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

4. La persona o entidad autorizada deberá comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que ejercerán la actividad en cada punto de venta, acreditando documentalmente que las mismas han realizado cursos de formación en higiene alimentaria y que se cumplen todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

Además de lo dispuesto en los puntos anteriores la persona adjudicataria deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

TÍTULO VI

La autorización municipal. Concesión, transmisión y extinción.

Artículo 20. Autorización municipal.

El ejercicio de la venta no sedentaria, en cualquiera de las modalidades recogidas en la presente ordenanza, estará sujeta a autorización municipal, por tratarse de un uso especial del dominio público. Para el otorgamiento de la autorización se verificará el cumplimiento de los requisitos que se enumeran más adelante.

En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado, por persona, física o jurídica. Tampoco se concederá más de una autorización a diferentes personas jurídicas cuando se aprecie entre ellas coincidencia de las personas físicas intervinientes o su participación o control mayoritario.

La autorización para la venta en mercados periódicos extraordinarios fijos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza, que se celebran los días laborables de lunes a sábado. El Ayuntamiento determinará los mercados concretos en los que puede hacerse uso de la autorización.

La autorización para la venta en mercados periódicos tradicionales y periódicos festivos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en los artículos 7 y 8 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Obtención de la autorización

Sección primera Condiciones generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 21. Requisitos.

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.
2. Además, la persona titular de la autorización deberá cumplir, con carácter previo y en todo momento de la vigencia de la misma, los siguientes requisitos:

- En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

3. La autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

- a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores de los mercados festivos de El Rastro, de la Plaza Redonda y en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. La excepción podrá aplicarse, asimismo, a las personas y colectivos a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

- c) Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- d) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 22. Baremo de méritos.

1. Para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, cuya puntuación se determinará en el acto por el que se apruebe la convocatoria:

- a. La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.
- b. Que la persona solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c. El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, estética y funcionalmente, al ejercicio de la venta.
- d. La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento.
- e. Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria.
- f. La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.
- g. La acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos.
- h. La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de las personas consumidoras, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad.
- i. La pertenencia a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas, lo que se acreditará por certificado emitido por el registro público correspondiente.
- j. La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta.
- k. No haber sido sancionado en firme por infracciones cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud.
- l. Otros méritos que establezca el Ayuntamiento en la convocatoria, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

3. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

Artículo 23. Colectivos especiales.

Del total de las nuevas autorizaciones, podrá reservarse hasta un 10% para ser adjudicadas a colectivos desfavorecidos y a nuevas personas emprendedoras. Dichas autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes baremos:

1. Colectivos desfavorecidos:

a) Antigüedad en el desempleo: 5 puntos por año. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública competente en materia de empleo.

b) Tener a cargo hijos o hijas menores de edad: 5 puntos por cada persona a su cargo. Lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.

c) Estar acogida a un programa de protección de la mujer maltratada: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante informe de la entidad que realice el programa.

d) Tener cualquier tipo de discapacidad: hasta 5 puntos, que se concederán al grado de la misma.

e) Tener ingresos anuales hasta una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional: 10 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

f) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y hasta el hasta el doble del mismo: 7,5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

g) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente de entre el doble y el triple del salario mínimo interprofesional: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

2. Nuevas personas emprendedoras:

a) La participación en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio que premien la iniciativa emprendedora. Lo que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora: 5 puntos.

b) Haber estado de alta en el régimen de autónomos a lo largo de su vida laboral. Lo que se acreditará mediante informe de vida laboral: 5 puntos.

c) Haber participado en cursos de formación empresarial organizados por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 5 puntos.

d) Haber participado en ferias, eventos, jornadas dirigidas a personas emprendedoras. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Haber recibido asesoramiento empresarial por personal técnico especializado dependiente de los Servicios de Empleo de las Administraciones Públicas. Lo que se acreditará por certificado emitido por dichos Servicios de Empleo: 5 puntos.

Sección Segunda

Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos

Artículo 24. Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.

La oferta para adjudicación de nuevas autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en los mercados periódicos se efectuará mediante resolución de la Alcaldía o Concejalía que tenga la delegación de competencias en materia de mercados.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Servicio municipal con competencia en materia de mercados.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se hará mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho y se acompañará de una declaración responsable en la que se manifieste:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 y los demás que resulten exigibles por la normativa aplicable.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

Asimismo en la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas, junto con la solicitud presentada deberán aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.
- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria entre la persona titular y la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

En el caso de los socios/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo asociado se deberá aportar escritura de constitución de la cooperativa y estatutos de la misma, así como documento que acredite la condición de socia o socio de la cooperativa.

Artículo 25. Otorgamiento de las autorizaciones.

Las autorizaciones municipales de venta se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según el baremo aprobado, el mayor número de puntos. En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado y persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La valoración y cómputo se harán, a propuesta del Servicio competente en materia de mercados, por una comisión de valoración integrada por:

- Presidencia: Titular de la Concejalía competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
- Jefatura de Servicio municipal competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a funcionario/a del Servicio municipal competente en mercados.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal con competencias en materia de bienestar social o, en su caso, relativas al tipo de mercado o colectivo objeto de las autorizaciones.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal competente en materia de empleo.
- Hasta tres representantes de asociaciones de venta no sedentaria debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados. En la página web del Ayuntamiento de València se publicará anuncio en el que se señale que el listado se encuentra expuesto en el referido tablón de anuncios, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Una vez transcurrido el citado plazo y previo informe de las reclamaciones presentadas, la Concejalía aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados y en la página web del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO II

Plazo de vigencia de las autorizaciones

Artículo 26. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Las autorizaciones municipales para las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional o cuya normativa reguladora establezca una limitación temporal se entenderán concedidas por el tiempo de duración de la autorización.

CAPÍTULO III

Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza

Artículo 27. Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.

Quienes en la oferta para conceder nuevas autorizaciones obtengan la adjudicación no podrán proceder a la transmisión de las mismas hasta que no hayan transcurrido tres años desde la aprobación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la relación definitiva de personas seleccionadas. En el caso de personas que hayan obtenido la autorización mediante transmisión de la misma no podrán, a su vez, transmitirla hasta que haya transcurrido al menos un año desde su perfeccionamiento.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en el párrafo anterior, las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que las personas interesadas pondrán en conocimiento de dicha Administración sus datos identificativos, manifestando además quien adquiere que reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 para ejercer la venta no sedentaria.

En dicha comunicación la persona adquirente aportará los documentos necesarios que acrediten su derecho a la adquisición de la autorización, de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes.

La comprobación de que la documentación presentada es correcta, efectuada por la Administración Municipal, supondrá el perfeccionamiento de la transmisión y legitimará a quien adquiere para iniciar la actividad de venta. El acto administrativo de comprobación se notificará y se expedirá permiso de venta a nombre de la nueva titularidad.

Cuando del examen de la documentación aportada, resultase que es incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada de la documentación que debe completar o corregir, concediéndole a tal efecto un plazo de quince días. De no completarse o subsanarse la documentación presentada en el plazo indicado, se dictará resolución expresa denegatoria de la transmisión.

Para que la transmisión surta efecto, tanto el que transmite como el que adquiere deberán cumplir los requisitos establecidos normativamente para ser titular de la autorización. En caso contrario, se denegará la transmisión solicitada.

La nueva persona titular solo podrá vender el mismo artículo amparado en la autorización transmitida, pudiendo posteriormente solicitar el cambio de artículo, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 28. Derecho de adquisición preferente.

Antes de autorizar cualquier transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de adquisición preferente, por el precio declarado, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la solicitud por las personas interesadas.

Artículo 29. Muerte de persona física y disolución de las personas jurídicas.

En caso de fallecimiento de la persona física titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, su cónyuge o pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos e hijas, personas empleadas y familiares que vinieran colaborando con el/la titular en la actividad.

En el caso de la disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de la autorización de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta. La transmisión quedará condicionada, con carácter resolutorio, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acreditación de la efectiva disolución de la sociedad, que tendrá que realizarse en el plazo de seis meses desde la comunicación de la transmisión. En el supuesto de no procederse a dicha transmisión por renuncia expresa de quien tuviera el derecho preferente, la autorización quedará extinguida.

Artículo 30. Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.

Las personas físicas que sean declaradas en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez que determinen la imposibilidad sobrevenida de ejercer la actividad, tendrán derecho a la transmisión de la autorización a favor de su cónyuge o pareja de hecho, los hijos o hijas, empleados o empleadas, así como familiares que vinieran colaborando con la persona titular, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 21 de la presente ordenanza.

En todo caso deberá quedar legalmente acreditado el parentesco o la condición de cónyuge o pareja de hecho.

Artículo 31. Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.

La autorización transmitida habilitará a la nueva persona titular para el ejercicio de la venta durante el plazo de vigencia que reste a la misma y en los concretos mercados y ubicaciones que tuviera asignados la persona transmitente.

**CAPÍTULO IV
Extinción de la autorización**

Artículo 32. Causas de extinción de la autorización.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que cause derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se conceda la prórroga de la autorización recogida en la Disposición Transitoria Primera de la presente ordenanza.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Fallecimiento, incapacidad laboral o jubilación de la persona física titular o de la que esté desempeñando la actividad de venta en nombre de una persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.
- d) Disolución de la persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.

2. Las autorizaciones podrán ser extinguidas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular, por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No acreditar al órgano municipal competente, en el plazo señalado al efecto en el artículo 21 de la presente ordenanza, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Por el incumplimiento de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recaerá sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.
- d) Cuando, en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización establecidos en esta ordenanza o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
- e) Inasistencia sin justificar a cualquiera de los mercados periódicos tradicionales contemplados en esta ordenanza, durante cuatro días consecutivos.
- f) Inasistencia sin justificar durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un período de tres meses, a cualquiera de los mercados periódicos festivos contemplados en esta ordenanza.
- g) La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.
- h) Venta de porrats, mazorcas, castañas, buñuelos o cualquier tipo de venta de artículos comestibles, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.
- i) Venta de productos no autorizados en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza.
- j) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales o de las derivadas de cualquier otro ingreso de derecho público.
- k) Transcurso del plazo otorgado a la persona titular para el cese temporal de la actividad sin que haya reanudado la venta.
- l) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona distinta de la designada por la persona titular.
- m) Ejercer la venta persona no autorizada, en ausencia de la persona titular, en el caso de las personas físicas.
- n) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- o) Incumplimiento de las exigencias relativas al tipo o modelo de puesto o caseta que resulte exigible en cada caso en aplicación de las disposiciones al respecto recogidas en la presente ordenanza.
- p) Incumplimiento de las condiciones a que se sujete la autorización en el acto de su concesión o de su renovación.
- q) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable podrá dar lugar a la revocación de la autorización en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

TÍTULO VII

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Derechos y obligaciones de las personas titulares de autorizaciones en los mercados periódicos regulados en la presente ordenanza.

CAPÍTULO I
Derechos

Artículo 33. Derechos de las personas vendedoras.

Las personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria en los diferentes mercados contemplados en esta ordenanza tienen los siguientes derechos:

- A que la Corporación les otorgue la debida protección para la prestación de su actividad comercial.
- A recibir un trato igualitario.
- A modificar el epígrafe de venta autorizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- A recibir información sobre las decisiones administrativas que afecten a su actividad.
- A asociarse libremente en los términos establecidos en el artículo siguiente.
- A que la Corporación fomente la estabilidad comercial y el empleo estable de las personas vendedoras.

Artículo 34. Derechos de asociación y sindicación.

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, las personas titulares de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria podrán constituir cualquier formula asociativa en la forma prevista en las leyes, al objeto de fomentar la iniciativa comercial, la colaboración en la gestión del mercado, la participación y la responsabilidad.

Las asociaciones legalmente constituidas gozarán de los derechos inherentes a sus fines en el seno del mercado, actuando como parte interlocutora y pudiendo ejercer funciones de consulta, participación, propuesta ante la Administración, así como formar parte de los órganos de participación.

Dichas asociaciones deberán acreditar su existencia y representatividad mediante la documentación correspondiente y comunicar al Servicio competente en materia de mercados los datos debidamente actualizados. Anualmente acreditarán ante dicho Servicio el mantenimiento de la actividad y la relación de personas asociadas debidamente actualizada.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las asociaciones con implantación acreditada en el ámbito de la ciudad de València, destinadas al desarrollo de proyectos viables presentados por las mismas, que tengan por objeto el fomento, asesoramiento y la buena imagen de los mercados municipales y que aporten el compromiso de compartir la financiación de su coste.

Asimismo, en los términos previstos en la Constitución y en la normativa de desarrollo, los trabajadores y trabajadoras de la venta no sedentaria tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTULO II *Obligaciones*

Artículo 35. Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.

Toda persona titular de una autorización para ejercer cualquier actividad de venta no sedentaria en suelo público estará obligada al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal. La persona titular de la autorización municipal deberá abonar el importe íntegro de la cuota, salvo en el caso de que se le haya autorizado la inasistencia al puesto, en el supuesto recogido en el artículo 44 de la presente ordenanza, en cuyo caso se podrá proceder al prorrateo de la cuota, si así se prevé en la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de autoliquidación previa que asegure el cobro de las tasas correspondientes.

Artículo 36. Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.

Previamente a la autorización de la transmisión de la autorización de venta, la persona transmitente deberá abonar la tasa que se fije por tal concepto en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicha ordenanza podrá establecer exenciones si la transmisión se efectúa a favor de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 37. Alta y pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a permanecer de alta y al corriente en el pago de cuotas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Asimismo, deben permanecer de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda los familiares que colaboren y los empleados o empleadas con contrato de trabajo.

Artículo 38. Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, a pagar sus cuotas si resultasen obligadas a ello según la normativa del impuesto. En el caso de las personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado, reflejadas en el artículo 4 de la presente norma, este requisito viene referido al de la propia cooperativa de trabajo asociado.

Artículo 39. Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.

1. Quienes realicen la venta no sedentaria, durante el desarrollo de su actividad, deberán tener expuesta, en forma visible para el público, la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento, acreditativo de haber obtenido la misma. En caso contrario, no se permitirá la instalación del puesto o se ordenará su inmediata retirada.

La autorización o documento que se exhiba especificará:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Nombre, apellidos y NIF de la persona titular y de las personas designadas por ésta para colaborar en el ejercicio de la venta.
2. En el caso de las personas jurídicas, denominación y CIF de la persona titular, nombre y apellidos y NIF de la persona autorizada para ejercer la venta en su nombre, y en su caso, de las restantes personas autorizadas.
3. Número de la autorización.
4. Artículo de venta autorizado y, en su caso, características relativas a su calidad o trazabilidad.
5. Lugar de venta o mercado para el que se conceda la autorización, con indicación de los concretos mercados autorizados en el caso de los mercados fijos.
6. Plazo de vigencia – inicio y término -, de la autorización.
7. Fotografías recientes de la persona titular y, en su caso, de las personas autorizadas.
8. Metros autorizados.

Junto a la autorización deberá figurar una dirección postal para la recepción de las posibles notificaciones y reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

2. Asimismo, las personas titulares de los puestos estarán obligadas a exhibir al personal municipal cualquier otra documentación que se les solicite en relación al ejercicio de su actividad. Si no dispusieren de ella en el momento del requerimiento y sin perjuicio de incurrir en la correspondiente infracción, deberán aportarla en el plazo de los siete días hábiles siguientes al requerimiento en la Administración.

Artículo 40. *Obligación específica de las personas titulares de las autorizaciones de venta en los mercados periódicos.*

Las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados periódicos quedan obligadas a asistir a dichos mercados en los siguientes términos:

- a) Mercados periódicos extraordinarios fijos: Al menos cinco días de la semana en que se celebren mercados, siempre que existan puestos vacantes. Consecuentemente el Ayuntamiento podrá ordenar a quien no tenga asignado mercado algún día de la semana, la asistencia a cualquier otro, celebrado el mismo día, en el que existan vacantes.
- b) Mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes: Todos los días a los que se extiende la vigencia de la autorización.
- c) Mercados periódicos festivos: Todos los días de su celebración.

Artículo 41. *Obligaciones comerciales*

Las personas titulares de autorizaciones de venta deberán observar en cada momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de las personas consumidoras y usuarias. En particular, deberán disponer de las facturas, documentos o cualquier otro justificante que acredite la procedencia de los productos y mostrarlas, a requerimiento de la Administración, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas titulares dispondrán, en el lugar de la venta, de carteles o etiquetas en los que se expongan, de forma visible, los precios de venta de los productos ofertados y hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial; asimismo, tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

La oferta pública de venta o la exposición de artículos obliga a su titular a proceder a su venta a quienes lo soliciten. Quedan exceptuados de esta obligación los objetos sobre los que se advierta expresamente que no se encuentran a la venta o que, claramente, formen parte de la instalación o decorado. No se podrá limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por cada comprador o compradora ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen un determinado volumen.

Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso.

Cuando la venta no se efectúe por unidades deberán utilizarse instrumentos de pesar ajustados a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocada de tal forma que la operación de pesado sea visible por la clientela.

Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos.

Artículo 42. Limpieza y depósito residuos.

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones del lugar de celebración del mercado, cuya ubicación deberá ser respetada por quienes sean titulares de los puestos, manteniendo el orden y limpieza del puesto adjudicado. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta que pueda perjudicar a las o los vendedores colindantes, escaparates o exposiciones de establecimientos comerciales y público en general. Queda expresamente prohibido, en todo caso, abandonar excedentes, materiales, envases, envoltorios o productos.

CAPÍTULO III

Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones

Artículo 43. Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.

En cualquier momento, y en todo caso con carácter bianual, el Ayuntamiento podrá comprobar que las personas titulares de una autorización para ejercer la venta no sedentaria cumplen los requisitos y obligaciones establecidos para ello en esta ordenanza y en el resto disposiciones aplicables. El incumplimiento de aquellos será causa de extinción de la autorización.

En todo caso será objeto de comprobación el cumplimiento de los siguientes:

- a) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Estar de alta y al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en el régimen correspondiente. Esta comprobación se referirá tanto a la propia persona titular de la autorización de venta como a familiares colaboradores o empleados o empleadas con contrato de trabajo.
- c) Estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, al corriente del pago de las cuotas.
- d) En el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la vigencia de su permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.
- e) Mantener la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

Dado que los requisitos para la venta han de mantenerse en todo caso por las personas titulares durante la vigencia de la autorización, a los efectos de la comprobación no se admitirán altas, permisos o suscripciones que se realicen con posterioridad al inicio del procedimiento de comprobación. El abono de las deudas pendientes, en su caso, podrá efectuarse antes de que se dicte la resolución definitiva en vía administrativa, no surtiendo efectos los pagos realizados con posterioridad a la misma.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del término municipal de Valencia. A tal fin, velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando por agentes de la Policía Local o personal funcionario con competencias en materia de inspección se constatare, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceras personas, que se está produciendo una indebida ocupación del dominio público, ya sea por no contar con el preceptivo título habilitante o por incumplir las condiciones del mismo, formularán la correspondiente denuncia o acta de inspección y requerirán a la persona titular, si la hubiere, o a la que estuviere ocupando el espacio público, para que proceda voluntariamente a la retirada de los elementos o instalaciones que lo ocupen indebidamente, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, se realizará en ese acto la misma de oficio.

A los efectos indicados en el apartado anterior y cumplidos los trámites señalados en el mismo, la Policía Local podrá proceder a la retirada de elementos e instalaciones y al decomiso de productos y enseres, si ello fuese posible, con repercusión de todos los gastos que se produzcan, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador, que determinará el mantenimiento o no de dichas medidas así como la regularización tributaria que pueda derivarse.

TÍTULO VIII

Funcionamiento de los mercados periódicos regulados en esta ordenanza

CAPÍTULO I

Normas Generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 44. Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto.

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

El/la titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

Artículo 45. Periodo vacacional.

Las personas titulares de los puestos tienen derecho a disfrutar de 30 días naturales de descanso en concepto de período vacacional. El disfrute de este derecho, previamente notificado al Ayuntamiento, será tenido en cuenta a los efectos de justificar la inasistencia, anotándose la misma en caso contrario.

Artículo 46. Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, que deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento con carácter previo, podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, autorización para el cese temporal de la actividad, por un periodo de hasta tres meses. Transcurrido dicho plazo, se perderá el espacio reservado en el mercado si no se reanuda la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

Se considerará causa justificativa la baja por enfermedad y las circunstancias relativas a la maternidad y paternidad, en los términos establecidos en la normativa laboral y con la debida acreditación de los servicios públicos de salud. En estos supuestos, debidamente acreditados, podrán concederse prórrogas del cese mientras subsista la causa justificativa.

En el supuesto de periodos de bajas, incluso discontinuas, superiores a un año, el Ayuntamiento podrá declarar la pérdida de la ubicación asignada en el mercado. En el momento de la reincorporación, se asignará cualquier ubicación disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 47. Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.

1. Sin perjuicio de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para actuar en su nombre, el Ayuntamiento podrá autorizar que en el ejercicio de la actividad comercial colaboren con el/la titular su cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como empleados o empleadas con contrato de trabajo. Se admitirán dos únicas personas colaboradoras por cada autorización de venta.
2. La autorización de personas colaboradoras no eximirá en ningún caso a quien sea titular de la obligación de asistencia al punto de venta. No obstante, en los supuestos justificados señalados en el artículo 44, en los mercados periódicos extraordinarios fijos y en los periódicos festivos se permitirá la sustitución temporal de la persona titular por alguna de las autorizadas.
3. En los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes, quienes sean titulares de autorización de venta en mercados periódicos extraordinarios fijos o periódicos festivos, quedarán excusados de asistir a estos mercados durante los días de celebración de aquellos.
4. Serán requisitos indispensables para la autorización por el Ayuntamiento de personas colaboradoras los siguientes:
 - a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.
 - b) Que estén dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la persona titular de la autorización de venta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que las personas autorizadas sean cónyuges, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, dichas personas podrán estar dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, como alternativa al régimen general de la Seguridad Social. Asimismo, el socio/a trabajador/a de una cooperativa de trabajo asociado que pretenda tener una persona colaboradora deberá darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social, salvo que se pueda acreditar la condición de socio/a cooperativista de la persona colaboradora, en cuyo caso podrá estar incluido/a en el régimen especial de trabajadores autónomos.
 - c) Acompañar a la solicitud fotografías recientes de la persona que se pretenda autorizar y sus datos identificativos.
5. Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar simultáneamente la de baja de la persona que, en su caso, estuviese autorizada previamente. Comprobados los requisitos exigibles, en el mismo acto el Ayuntamiento resolverá autorizando a la nueva persona colaboradora y revocando la autorización de la anterior que, en lo sucesivo, no podrá atender el puesto en ningún caso.
6. Las personas colaboradoras deberán cumplir los requisitos exigidos legal o reglamentariamente para el ejercicio de la venta no sedentaria a las personas titulares, salvo aquellos que incumban específicamente a estas últimas. Además, serán igualmente responsables por los actos previstos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el régimen sancionador, cuando se trate de tipos cuya autoría sea posible atribuir a las mismas. Ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades de la persona titular.

Artículo 48. Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas pueden sustituir a la persona designada inicialmente en su solicitud para el ejercicio de la venta, y cuyos méritos fueron objeto de baremación, en los casos de muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada.

Dicha sustitución será objeto de autorización municipal. La entidad titular de la autorización deberá solicitar al Ayuntamiento la autorización de la sustitución, indicar el nombre, domicilio y D.N.I. de la persona sustituta, acreditar su vinculación con la persona jurídica y concretar la causa de la sustitución. Asimismo, el o la titular de la autorización deberá acreditar que la nueva persona representante tiene méritos similares que la persona en base a cuyos méritos se le concedió dicha autorización.

Artículo 49. Cambio de artículo de venta.

Cada titular, durante el periodo de vigencia de la autorización podrá cambiar el tipo de producto a la venta, mediante una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la venta de dicho producto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

La presentación de dicha declaración responsable habilitará para el inicio inmediato de la nueva actividad de venta, salvo que como consecuencia de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de dicha actividad se aprecie que la persona titular no reúne los requisitos para ejercer la venta de dicho producto, o que dicho producto no es autorizable en el mercado de que se trate, de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

Estos supuestos determinarán la imposibilidad de iniciar la actividad, o en caso de haberla iniciado, la orden de cese inmediato de la venta del nuevo producto.

Artículo 50. Vacantes y cambios de ubicación.

1. El Ayuntamiento confeccionará periódicamente una lista de las ubicaciones que se encuentren disponibles en los mercados, siendo publicadas en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados, así como en la página web municipal.

Quienes sean titulares de las autorizaciones de venta y deseen cambiar su ubicación tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la última fecha de publicación, para presentar la solicitud correspondiente. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación, previo estudio de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y permanencia o continuidad en el puesto de venta, e incluyendo a quienes por cualesquiera circunstancias sobrevenidas vinieren ocupando espacio inferior al autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona titular de una autorización para la venta que acceda al nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

2. Queda prohibido el cambio ubicación dentro del mercado o entre mercados diferentes por sistema distinto a éste, salvo orden judicial, circunstancias acreditadas de posible alteración del orden público en el mercado u otras excepcionales apreciadas por la Administración. La enemistad personal no será considerada causa justificativa, debiendo los vendedores y vendedoras guardar entre sí el debido respeto.

Artículo 51. Suspensión temporal de los días de celebración.

Las autorizaciones para la celebración de los mercados de venta no sedentaria podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento velará porque la alteración ocasione el menor perjuicio posible a la actividad comercial.

Dicha suspensión temporal se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria, acordándose, en el caso de ser posible, una nueva ubicación para los puestos afectados.

Si las circunstancias que obligan a la suspensión no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

Artículo 52. Traslado temporal de la ubicación de un mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 sobre traslado definitivo de la ubicación de un mercado, la ubicación o emplazamiento de los mercados regulados en la presente ordenanza, podrá ser cambiada temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento.

Al igual que se dispone en el artículo anterior, dicho cambio de emplazamiento podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a las personas titulares de los puestos afectados.

Dicho traslado se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria.

Si las circunstancias que obligan al traslado no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

CAPÍTULO II
Normas técnicas de funcionamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 53. Horario.

1. Los mercados periódicos extraordinarios fijos funcionarán en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, salvo víspera de festivo y festivos autorizados, que será entre las 09:00 y las 15:00 horas. Las tareas de carga y descarga de géneros y limpieza deben efectuarse una hora antes y después del citado horario, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en el interior del mercado.

2. El horario de los mercados periódicos festivos es el siguiente:

Mercado del Rastro:

- Descarga y montaje de puestos: de 07:30 a 08:30 horas.
- Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas.
- Retirada de puestos: de 14:00 a 15:00 horas.

Mercado de Plaza Redonda:

- Descarga y montaje de puestos: de 08:00 a 09:00 horas
- Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas
- Desmontaje de puestos: de 14:00 a 15:00 horas

3. El horario de los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes será el siguiente:

Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre al 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: del 10 de diciembre al 4 de enero, de 09:00 a 22:00 horas.

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre; el día 5 de enero, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero.

Desmontaje: del 10 de diciembre al 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre entre las 02:00 y las 03:00 horas y el 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Mercado de El Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

4. Durante el horario de venta y limpieza, las señales de tráfico (horizontales y verticales) no tendrán validez, excepto pasos para personas con discapacidad, vados y edificios públicos.

5. La Concejalía competente en materia de mercados podrá modificar temporalmente los horarios contemplados en la presente ordenanza por motivos justificados apreciados por el Ayuntamiento.

Artículo 54. Montaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona titular de un puesto que a las 09:00 horas no lo haya instalado, perderá el derecho a hacerlo ese día. El espacio podrá ser ocupado por los colindantes en igual proporción, previa autorización del personal municipal presente en el mercado. Si antes de las 09:00 horas compareciese en el mercado una/un titular sin ubicación asignada pero con permiso municipal para la venta, tendrá preferencia para la ocupación de los espacios temporalmente vacíos. En caso de no producirse la ocupación, quedará vacío el puesto.

Artículo 55. Dimensiones y características de los puestos

Las superficies autorizadas responderán a módulos de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad, pudiendo aumentarse dicha profundidad hasta los 3 metros si el ancho de la vía lo permite y siempre que se garantice la normativa de acceso de los vehículos de emergencias. La altura del puesto no podrá exceder de 2,55 metros y la de los salientes o vuelos para toldo de protección, de 50 cm.

El Ayuntamiento, siempre que lo permita la configuración del mercado, señalará los mercados en pares de módulos, estableciendo las señales cada cuatro metros de anchura, y dejando un paso de servicio entre cada par, si es posible, de hasta 80 cm.

De cada mercado se realizará por el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán la ubicación de los puestos y las superficies autorizadas.

La configuración básica de los puestos de venta no sedentaria estará formada por una estructura de barras extensibles de acero galvanizado y un toldo de loneta que tenga por objeto resguardar los artículos que en ellos se expendan y presentar una estética común, según el diseño que figura en el Anexo de la presente ordenanza, y que será el mismo para el conjunto de los mercados municipales. Esta configuración podrá completarse o mejorarse por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, previo informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio.

En ningún caso el puesto en su conjunto, incluidos las marquesinas o vuelos, podrá exceder de los límites de la superficie o altura autorizadas.

Podrá autorizarse, atendiendo a sus condiciones higiénicas y estéticas, el uso de caravanas-tiendas, remolques u otros vehículos, que habrán de ajustarse a la superficie máxima permitida, siempre que no se perjudique a los puestos colindantes y a los que se sitúen a sus espaldas.

Los artículos se expondrán a una altura mínima del suelo de 50 cm., salvo aquellos que por sus especiales características o dimensiones se expongan en el comercio tradicional a ras de suelo, tales como flores y plantas, muebles, telas, cortinajes, etc.

Artículo 56. Organización y ubicación de los puestos.

Las personas titulares respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en ningún caso, podrán situarse en el acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales. Asimismo no podrán situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos; tampoco en cruces con confluencias rectas de calles a fin de facilitar la absorción y circulación de personas, salvo que cuenten con chaflán; ni en pasos para personas con movilidad reducida o en entradas reservadas para vehículos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado ni obstaculizar la libre circulación en los pasillos entre paradas, las calles del mercado o los espacios reservados al tránsito peatonal.

Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que, en caso de acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o realizarse las oportunas actuaciones que se requieran con facilidad y rapidez. Deberán ser instalados dejando un espacio de al menos 1,50 metros en la acera para permitir el paso de peatones. Los salientes de las paradas recayentes al frontal o lateral de las mismas se colocarán únicamente para protección de agentes climatológicos, quedando expresamente prohibido colocar o colgar de ellos producto o elemento alguno y debiendo ser de rápido repliegue.

No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, quedando prohibidos aquellos puestos que por sus características atenten contra el ornato de la zona.

Las personas autorizadas adoptarán las medidas pertinentes para que el espacio de la vía pública que ocupen presente las mejores condiciones de limpieza, evitando dejar depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios o cualquier otro tipo de residuos.

CAPÍTULO III ***Supervisión y control de los mercados periódicos.***

Artículo 57. Supervisión y control de los mercados periódicos

La supervisión de los mercados periódicos extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos corresponde al personal oficial de control y a los inspectores o inspectoras de obras y servicios adscritos al Servicio municipal con competencias en mercados.

Dicho personal depende de la jefatura del Servicio competente en materia de mercados si bien se encuentra bajo la dirección directa de quien desempeñe el puesto de inspección-coordinación de mercados.

El personal oficial de servicios velará por el buen funcionamiento de los mercados, atenderá y asistirá al público y controlará el cumplimiento de la ordenanza municipal. Para ello ejercerá las funciones establecidas en el reglamento que regule las competencias y condiciones de trabajo correspondientes a su categoría profesional y a las características de su puesto de trabajo.

Las funciones a realizar por el personal inspector serán las que genéricamente tienen asignadas normativamente los inspectores o inspectoras de obras y servicios; además, efectuarán los recorridos correspondientes para realizar las inspecciones y las comprobaciones oportunas en los mercados asignados, dando cuenta de las anomalías observadas.

El personal oficial e inspector asignado al mercado podrá solicitar el apoyo de la autoridad competente ante cualquier incidencia o actuación que así lo requiera y colaborará con aquella en cuanto sea preciso y, en especial, cuando exista cualquier alteración del orden público en relación con la actividad del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTULO IX

Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria

Artículo 58. Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria

En cualquier forma de manifestación de venta no sedentaria que tenga lugar en la ciudad de València, por causa de interés general y con la finalidad de mejorar tanto el ejercicio de la actividad comercial como la imagen de los mercados, el Ayuntamiento podrá establecer la utilización de una determinada línea de uniformidad o decoro de los puestos, uniformidad que puede implicar la exigencia de un modelo predeterminado de caseta.

También podrá el Ayuntamiento, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

TÍTULO X

Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza

Artículo 59. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional prevista en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de este tipo de manifestaciones de venta no sedentaria, velando por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas y autorizaciones otorgadas, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades autorizadas se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando agentes de la policía local o personal funcionario con competencias en materia de inspección constate una indebida ocupación del dominio público o de los espacios privados de uso público, por no contar con la preceptiva autorización, o por incumplir las condiciones de la misma, formularán la correspondiente denuncia, pudiéndose proceder a la retirada de los elementos o instalaciones así como al decomiso de los productos o enseres, si ello fuera posible, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

TITULO XI

Infracciones y sanciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTULO I ***Infracciones***

Artículo 60. Medidas cautelares.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con lo normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando puedan ocasionar riesgo para la seguridad de las personas consumidoras, o haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito, dando cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

Además, procederá la medida cautelar de intervención de los productos de venta, en el caso de que ésta se produzca por personas no habilitadas por la correspondiente autorización municipal.

Artículo 61. Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Las personas titulares de la autorización municipal serán responsables solidarias de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción. Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción, responderán todas ellas de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 62. Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) Los altercados que no produzcan ningún tipo de alteración del orden público.
- b) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.
- c) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- d) La no colocación de precios en lugar visible.
- e) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado.

Artículo 63. Infracciones graves.

Se considera infracción grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) El no facilitar a los funcionarios o funcionarias municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta, en el plazo de siete días hábiles.
- c) Las ofensas de palabra y obra al público o a funcionarios o funcionarias.
- d) Los altercados que produzcan alteración del orden público.
- e) La información o publicidad en el puesto de venta que induzcan a engaño o confusión.
- f) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y la venta de saldos sin la debida información.
- g) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- h) La venta de artículos comestibles, autorizados, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.
- i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.
- j) La venta practicada fuera de los mercados autorizados.
- k) No disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones.
- l) Negarse a la venta de artículos que se tienen expuestos, salvo que expresamente se advierta que dichos artículos no se encuentran a la venta.
- m) No exponer los precios de venta de los artículos ofertados.
- n) No disponer del permiso municipal en el puesto de venta.
- o) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que menoscaben la imagen comercial del puesto y del mercado.
- p) La colocación del permiso municipal en lugar no bien visible.
- q) La instalación del puesto sobrepasando las medidas autorizadas.
- r) La venta practicada fuera de los lugares autorizados.

Artículo 64. Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- c) El ejercicio de la venta por persona no autorizada expresamente por la Administración Municipal.
- d) No disponer de las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- e) Entregar documentación falsa a la Administración Municipal.
- f) Cualquier agresión física entre vendedores o vendedoras, al público, al personal funcionario municipal o a autoridades.
- g) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.
- h) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.
- i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeran consecuencias graves.
- j) El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza, y en especial, la venta ambulante, sin la pertinente autorización municipal, con independencia de que la persona que la ejerce sea o no profesional o comerciante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTULO II **Sanciones**

Artículo 65. Competencia y tipos de sanciones.

Corresponde la imposición de las sanciones a la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la negligencia o intencionalidad del infractor o infractora, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento
- b) Multa hasta 100 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa hasta 200 euros.
- b) Suspensión de la autorización de venta hasta 30 días.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa hasta 300 euros.
- b) Suspensión de la autorización de venta durante tres meses
- c) Pérdida de la autorización de venta.

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 66. Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Disposició adicional primera. *Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.*

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos existentes en la fecha de entrada en vigor del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, cumplirán todos los requisitos derivados del citado decreto y de la presente ordenanza. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar a su revocación, sin derecho a indemnización alguna.

Disposició adicional segunda. *Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.*

Las personas físicas titulares de autorizaciones que en la actualidad formen parte de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria como persona socia trabajadora, podrán, mediante manifestación expresa al efecto, pasar a desempeñar la actividad de venta como personas físicas en su condición de socia trabajadora de una cooperativa de trabajo asociado.

Disposició adicional tercera. *Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.*

Además de las manifestaciones de venta no sedentaria contempladas en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar esta modalidad de venta mediante la celebración de convenios con instituciones no gubernamentales, que constituidas al amparo de la legislación vigente, persigan fines de interés social, teniendo en cuenta las prohibiciones que las normas establecen sobre determinadas materias o productos.

Disposició adicional cuarta. *Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.*

La Concejalía competente en materia de poblados y barriadas del término municipal podrá proponer la regularización de las manifestaciones de venta no sedentaria que estime oportuno de conformidad con las características y necesidades de dichos núcleos de población y con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Disposició adicional quinta. *Mercados de venta directa de producto alimentario.*

Son mercados de venta directa de producto alimentario aquellos mercados periódicos en los cuales se autorice la venta de manera directa por parte del productor/a, elaborador/a, de productos alimentarios frescos o elaborados provenientes de su propio cultivo y/o elaboración.

La creación de mercados de esta tipología podrá acordarse, a propuesta de la concejalía con competencia en materia de agricultura, con el informe favorable de la competente en materia de mercados, y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza y en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sedentaria en la Comunitat Valenciana. El procediment de autorització, accés i funcionament de aquests mercats, així com la seua supervisió i control, correspondrà a la concejalía amb competències en agricultura.

El acord de creació determinarà el procediment per a l'obtenció de autoritzacions, la organització i supervisió d'aquests mercats així com les característiques específiques de la producció que puguin determinar una tipologia de mercat com per exemple de producció ecològica, varietats tradicionals, iniciatives d'inserció sociolaboral, producte de recolecció, etc.

Així mateix, es podrà autoritzar, de manera extraordinària, per complementar l'oferta, altres parades amb tipologia de productes relacionats amb l'activitat primària com per exemple la venda de plantel, el utillatge i eina relacionada amb l'activitat primària, la cosmètica natural, plantes medicinals i culinàries, complementos culinàries, utillatge per a la cuina i la gastronomia, producte alimentari de comerç just i altres afins a l'agroalimentació. Per a aquesta tipologia d'autoritzacions es podrà contemplar la possibilitat excepcional de que el producte no siga de elaboració pròpia. Encara així sempre es prioritzaran les propostes per a la venda de producte de elaboració, producció o collita pròpia per davant d'altres que no ho seuen.

El procediment per a l'obtenció d'autorització per a cada mercat determinarà, de manera específica, els criteris de prioritització de les sol·licituds rebudes, basant-se en la possible tipologia de mercat definida prèviament i sempre atenint als següents criteris generals que promueuen:

1. La proximitat del producte.
2. La qualitat medioambiental.
3. El accés de joves i dones al sector agroalimentari.
4. Les característiques de qualitat del producte, com per exemple denominacions d'origen o altres figures de protecció i promoció de la qualitat del producte alimentari agrícola o varietats locals i tradicionals.
5. L'Economia Social.
6. La integració de sectors de la població en situació o risc d'exclusió social i econòmica.

Als criteris de funcionament, organització i supervisió dels mercats extraordinaris fijos de venda directa de producte alimentari tindràn que considerar i promoure la participació i gestió directa per part de les persones físiques o jurídiques autoritzades amb la col·laboració dels diferents serveis municipals. Amb aquesta finalitat es promourà la creació de figures associatives específiques, conformades principalment per als titulars de les autoritzacions, que puguin assumir alguna de les competències o funcions municipals per a la gestió dels mercats.

El acord de creació d'aquests mercats determinarà els requisits que, en el seu cas i excepcionalment, no resulten aplicables a les persones titulars de les autoritzacions, de conformitat amb el establert en l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària en la Comunitat Valenciana.

Disposició addicional sexta. *Aplicació supletòria de altres normes.*

En tot el no previst expressament en la present ordenança serà aplicable, amb caràcter supletori, l'Ordenança d'Ocupació del Dominio Público Municipal i quanta normativa reguladora del patrimoni o del procediment de les Administracions Públiques se trobe vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Disposició adicional séptima. Competencias.

La concesión de las autorizaciones para la venta no sedentaria reguladas en el Título II corresponderá al órgano municipal que tenga atribuida, directamente o por delegación, la competencia en materia de mercados.

Las autorizaciones contempladas en los títulos III, IV y V, corresponderán al órgano municipal que tenga atribuidas, directamente o por delegación, la competencia en materia de ocupación del dominio público municipal.

Disposició transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de quince años desde su concesión. Por tanto, y de conformidad con la resolución n.º x – 304 de fecha 7 de abril de 2011 las autorizaciones vigentes finalizan el 6 de abril de 2026. A la finalización del citado plazo de vigencia dichas autorizaciones serán prorrogadas a petición de sus titulares y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Disposició transitoria segunda. Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en el mercado periódico festivo del Rastro y de la Plaza Redonda.

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo del Rastro que en la actualidad permiten la venta de objetos con fallo o rotura leve continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda que en la actualidad permiten la venta de artículos de regalo continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Al objeto de permitir la eventual liquidación de mercancías, durante un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se permitirá la venta de los artículos relacionados en los apartados anteriores. Durante ese mismo plazo, deberá solicitarse, en su caso, la adecuación de los artículos a la venta a los autorizados por la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Disposició transitoria tercera. *Autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza.*

Las autorizaciones de 4 metros de ancho existentes en la actualidad conservarán dicha medida incluso aunque sean transmitidas.

El Ayuntamiento podrá destinar las vacantes que se produzcan en los mercados a ampliar la superficie autorizada de 2 a 4 metros de ancho o a asignar ubicación definitiva a quienes carezcan de ella.

En el supuesto de que se solicite la transmisión de una autorización de un puesto que exceda de 4 metros de ancho, el acto de autorización dispondrá la extinción del exceso de metros existente.

Disposició transitoria quarta. *Expedientes iniciados anteriormente.*

Los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior.

Disposició derogatoria única. *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas:

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87, 88 y las disposiciones adicionales tercera y quinta de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València.

Cuantas normas o disposiciones, de igual o inferior rango, contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposició final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO

PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Puesto de venta desmontable para mercado de venta no sedentaria constituido por una estructura de acero galvanizado formada por barras extensibles, y lona de cubrición.

La estructura constará de cuatro soportes verticales situados en las esquinas, de 2 metros de altura, y, en el caso de que el puesto tuviese 4 metros de frente, se añadirán dos soportes en los puntos medios de los lados mayores, de 2,55 metros de altura para la formación de la cumbre. A los efectos de hacer más rígida la estructura se unirán perimetralmente las cabezas de los soportes mediante barras horizontales.

Asimismo, podrá colocarse una segunda barra horizontal, paralela y más baja que la anterior, a 50 cm. de ésta por los lados y el fondo del puesto, dejando libre el frente. Todas las barras serán de acero galvanizado de su color natural, es decir, sin pintar. Serán de sección cuadrada, de 3 por 3 cm., extensibles mediante sistemas periscópicos con otra barra que salga de ella fijada con palometa de rosca, que se situará por motivos de seguridad en las caras superior o lateral de las barras horizontales, y en las que den al interior del puesto en las verticales. La unión de las barras verticales y horizontales será mediante encaje tangencial con vástago de 8 a 10 cm., en forma que se indica en el detalle de los planos.

La estructura podrá disponer en su frente de un pequeño vuelo de no más de 60 cm. que no podrá sobresalir de los límites de la superficie máxima autorizada, en cuyo caso se retranquearán los soportes del frente.

El toldo será de tela de loneta impermeabilizada a dos aguas, con caídas hacia los laterales, donde colgará un mínimo de 50 cm. El color y diseño de la loneta serán los que se autoricen por el Servicio de Comercio y Abastecimientos, para el conjunto de los mercados extraordinarios.

Por el fondo el puesto estará cerrado con tela de loneta, de los mismos material y color que el techo, dejando un espacio libre desde el suelo de 50 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA

PREÀMBUL

I

L'autorització de la venda no sedentària, entesa en sentit ampli com la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, en instal·lacions desmuntables o transportables, és una competència genuïnament municipal. Correspon als ajuntaments regular-la a través de les seues ordenances municipals en el marc de les disposicions de la legislació estatal i autonòmica.

La competència municipal en matèria de comerç ambulant, juntament amb la relativa a abastiments, mercats, llotges i fires, es reconeix expressament al més alt nivell, en qualificar-se com a "pròpia" en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. La intervenció municipal es justifica igualment a la vista de moltes altres competències sobre les quals incidix directament esta activitat comercial: protecció de la salubritat pública, medi ambient urbà, urbanisme, policia local, protecció civil, trànsit i mobilitat...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de desembre de 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, incorporada a l'ordenament estatal per mitjà de la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, així com la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, van establir un nou marc normatiu en esta matèria. A escala estatal, a més, es va aprovar el Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulant o no sedentària.

Doncs bé, encara que amb caràcter general les activitats de servicis de distribució comercial no han d'estar sotmeses a autorització administrativa prèvia, quant a l'exercici de la venda no sedentària la normativa bàsica estatal ha considerat necessari el seu manteniment, en la mesura que este tipus d'activitat comercial requereix l'ús de sòl públic que ha de conciliar-se amb raons imperioses d'interés general com l'orde públic, la seguretat i la salut pública.

Així es desprén de la normativa bàsica estatal, continguda en la mencionada Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, que després de la seua adaptació a les exigències europees continua atribuint als ajuntaments l'atorgament de les autoritzacions per a l'exercici d'esta modalitat de venda en els seus termes municipals respectius, d'acord amb les seues normes específiques i les contingudes en la legislació vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta llei afig que, ja que el nombre d'autoritzacions disponibles és limitat a causa de l'escassetat de sòl públic habilitat a este efecte, la duració de les autoritzacions no podrà ser per temps indefinit, i cal permetre, en tot cas, l'amortització de les inversions i una remuneració equitativa dels capitals invertits.

Finalment s'establix que el procediment per a la selecció entre els possibles candidats haurà de garantir la transparència i la imparcialitat i, en concret, la publicitat adequada de l'inici, desenvolupament i fi del procés. L'autorització que s'atorgue no donarà lloc a un procediment de renovació automàtica ni comportarà cap altre tipus d'avantatge per al prestador cessant o per a les persones que estiguen especialment vinculades amb ell.

El Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulants o no sedentària, dictat a l'empara de l'article 149.113 de la Constitució, que estableix la competència exclusiva de l'Estat sobre bases i coordinació de la planificació general de l'activitat econòmica, va suposar l'acomodament de la normativa estatal reglamentària de desplegament a la Directiva 2006/123/CE. Molt especialment, a l'obligació dels estats membres d'eliminar totes les traves jurídiques i barreres administratives injustificades a la llibertat d'establiment i de prestació de servicis que es preveuen en els articles 49 i 56 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, respectivament. Es va tractar amb això d'adequar el seu contingut a les exigències de supressió de tràmits innecessaris i de simplificació de procediments administratius en l'atorgament de les autoritzacions pertinents en matèria de comerç.

Adicionalment, suprimia respecte a la normativa anterior els requisits de naturalesa econòmica i els criteris econòmics d'atorgament de l'autorització; entre altres, aquells que supeditaven l'atorgament de l'autorització a la prova de l'existència d'una necessitat econòmica o d'una demanda en el mercat, a l'avaluació dels efectes econòmics possibles o reals de l'activitat o a l'apreciació si l'activitat s'ajustava als objectius de programació econòmica establits per l'autoritat competent. Finalment, va prohibir la intervenció de competidors en els òrgans encarregats d'informar sobre la concessió o denegació de l'autorització.

A escala autonòmica, la Llei 3/2011, de 23 de març, de comerç de la Comunitat Valenciana, desplega la normativa estatal, confirma la pertinència de l'autorització municipal i remet a les ordenances municipals la necessària regulació dels aspectes següents:

- a) Els perímetres o llocs determinats, públics o privats, on es podrà realitzar la venda no sedentària.
- b) El procediment i els criteris que seran considerats per a l'autorització de la venda no sedentària, i que atendran, en particular, els interessos dels consumidors i dels ciutadans, com la seua mobilitat i la prestació adequada dels servicis públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Els criteris excepcionals que hagen de considerar-se amb motiu de la celebració de les festes de la població i l'organització d'esdeveniments públics.

d) El règim de les diferents modalitats de venda no sedentària.

e) El règim de la venda no sedentària realitzada en espais de titularitat privada.

f) El règim d'infraccions i sancions.

La llei autonòmica també permet que les ordenances municipals prevegen la regulació de la venda directa pels agricultors i ramaders dels productes agropecuaris en estat natural i en el seu lloc de producció, amb subjecció, en tot cas, als requisits aplicables establits per la normativa vigent.

La normativa sectorial autonòmica es completa amb el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. La seua disposició transitòria tercera obliga els ajuntaments que no tinguen ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, o el contingut de la qual no s'ajuste a les disposicions del mateix decret, a la seua aprovació o adaptació, en el termini màxim d'un any a partir de l'entrada en vigor de la norma autonòmica.

II

Les lleis 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, han regulat, amb caràcter general, les bases d'acord amb les quals s'ha d'exercir la potestat reglamentària de les administracions públiques. Es pretén amb això, en paraules de la mateixa Llei 39/2015, d'1 d'octubre, assegurar el seu exercici d'acord amb els principis de bona regulació, garantir l'audiència i la participació de la ciutadania en l'elaboració de les normes i aconseguir la predictibilitat i l'avaluació pública de l'ordenament.

Concretament, l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú, exigeix a les administracions públiques ajustar l'exercici de la potestat reglamentària als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència. Així mateix, obliga a justificar la seua adequació als principis mencionats en el preàmbul de les disposicions reglamentàries que les administracions públiques pretenguen aprovar. La mateixa llei imposa a l'Administració l'obligació de revisar periòdicament la seua normativa per a adaptar-la a estos principis.

Quant als principis de necessitat i eficàcia, esta reglamentació obeeix a diverses raons d'interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La venda no sedentària constitueix una modalitat de venda molt arrelada a la nostra ciutat. La seua regulació en l'àmbit del municipi de València es troba principalment en l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària, aprovada l'any 2004. Esta norma preveu els mercats extraordinaris fixos, que se celebren de dilluns a dissabte en diversos barris de la ciutat, els periòdics tradicionals de Nadal i Reis i els mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. A més, encara es referix als desapareguts mercats artesanals que s'instal·laven al carrer de Gregori Gea i a la plaça de la Mercé i els venedors i venedores dels quals van ser traslladats als mercats extraordinaris fixos per mitjà de la Resolució x-870, de 21 de desembre de 2009, la qual cosa suposa la necessitat d'actualitzar la norma municipal en este aspecte.

Així mateix, en l'actual Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València continuen vigents diversos articles dedicats a la venda no sedentària i, en especial, a la prohibició de la venda ambulants sense autorització.

Així, doncs, la necessitat d'adaptar la normativa de l'Ajuntament en matèria de venda no sedentària a la ja referida directiva comunitària, així com a la normativa estatal i autonòmica, justifiquen la necessitat d'aprovar esta ordenança. D'altra banda, resulta convenient unificar en una sola norma tota la regulació municipal referent a esta modalitat de venda.

Per a acomplir el principi de proporcionalitat, l'ordenança estableix una regulació respectuosa amb la normativa estatal i autonòmica i desplega els aspectes que, en virtut de l'autonomia municipal, correspon detallar a l'Ajuntament. Així mateix, la incidència del comerç no sedentari desenvolupat sobre sòl públic, obliga a adoptar mesures de protecció de l'ús dels espais públics, d'acord amb els deures de conservació previstos en la normativa patrimonial aplicable a les entitats locals, com la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, o el Reglament de béns de les entitats locals.

Amb la intenció de satisfer el principi de seguretat jurídica, l'ordenança pretén donar resposta a nombroses qüestions d'índole pràctica que no estaven prou explicitades en la norma vigent o que han sorgit després de la seua aprovació. Amb això, es tracta de proporcionar a la ciutadania una major certesa en les seues relacions amb l'Administració municipal; i als que han d'aplicar la norma, un instrument complet i actualitzat a la legislació vigent.

En aplicació del principi de transparència, l'esborrany de l'ordenança s'ha debatut en diverses sessions de la comissió de venda no sedentària del Consell Local de Comerç, en què es troben representades les associacions de venda no sedentària amb implantació al municipi. També ha participat en l'elaboració i revisió de la proposta normativa el personal al servei de l'Ajuntament assignat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directament a la prestació del servei de mercats, afegint-ne o rectificat-ne detalls o qüestions que només l'experiència en esta gestió pot posar de manifest. Així mateix, tenint en compte l'íntima relació de les seues competències amb l'objecte d'esta ordenança, han realitzat aportacions molt positives a la seua redacció les àrees municipals de Sanitat i Agricultura i els serveis d'Ocupació del Domini Públic i de Procediment Sancionador.

Finalment, l'ordenança aposta clarament per l'eliminació de càrregues innecessàries o de traves burocràtiques no justificades. A este efecte, simplifica el procediment per a l'obtenció de les autoritzacions quant a la documentació que han de presentar les persones sol·licitants, amb la qual cosa s'acomplix el principi d'eficiència.

III

L'ordenança consta de seixanta-six articles distribuïts al llarg d'onze títols; es completa amb set disposicions addicionals, quatre disposicions transitòries, una disposició derogatòria, una disposició final i un annex.

El primer títol, dedicat a les disposicions de caràcter general, consta de cinc articles i regula qüestions com l'objecte de l'ordenança, les modalitats i els subjectes de la venda no sedentària.

El segon títol, que estableix els diferents mercats periòdics existents a la ciutat de València, detalla els emplaçaments respectius, dates de celebració i articles de venda autoritzats.

El tercer títol regula les diferents manifestacions de venda no sedentàries celebrades de forma ocasional i el quart es referix a altres possibles instal·lacions i ocupacions.

En el títol cinqué s'estableix el règim de venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

A l'autorització municipal per a la venda no sedentària es referix el títol sisé, que consta de quatre capítols en què s'establixen els requisits per a la seua concessió, el termini de vigència i els possibles supòsits de transmissió i extinció.

El títol seté regula els drets i obligacions de les persones titulars de les autoritzacions i la potestat municipal per a comprovar, en qualsevol moment, el compliment de les condicions i requisits a què està sotmés el permís de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El funcionament específic dels mercats periòdics regulats en l'ordenança es preveu en el títol huité.

El títol novè es refereix a la possibilitat que l'Ajuntament exigisca models determinats de parades de venda.

El títol desè estableix les normes de supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V de l'ordenança.

Finalment, el règim d'infraccions i sancions es preveu en el títol onzè de la norma.

Les disposicions addicionals regulen qüestions diverses, com ara l'obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança, o el règim d'autoritzacions existents de les persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en la seua condició de persones sòcies treballadores de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària. Així mateix, s'hi preveuen determinats supòsits excepcionals de venda no sedentària, es regula la possibilitat de crear mercats de venda directa de producte alimentari i s'estableix el règim de competències o l'aplicació supletòria d'una altra normativa.

Les disposicions transitòries estableixen el règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats periòdics, amb una menció particular per als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. També s'hi preveu una referència expressa per a les autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança i per als expedients ja iniciats abans de la seua entrada en vigor.

La disposició derogatòria deroga l'actual Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com les disposicions i articles de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València que regulen diverses manifestacions de venda no sedentària i que estan vigents.

Finalment, la disposició final única es referix a l'entrada en vigor de la norma reglamentària i l'annex regula les característiques de les parades de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÍNDEX

TÍTOL I. DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

- Article 1.* Objecte
- Article 2.* Definicions i àmbit d'aplicació
- Article 3.* Modalitats de venda no sedentària
- Article 4.* Subjectes de la venda no sedentària
- Article 5.* Implantació, modificació o trasllat de manifestacions agrupades de venda no sedentària

TÍTOL II. MERCATS PERIÒDICS

- Article 6.* Mercats periòdics extraordinaris fixos
- Article 7.* Mercats periòdics tradicionals
- Article 8.* Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció

TÍTOL III. MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA CELEBRADES DE FORMA OCASIONAL

- Article 9.* Supòsits que es podran autoritzar
- Article 10.* Termini de presentació de sol·licituds
- Article 11.* Procediment

TÍTOL IV. ALTRES INSTAL·LACIONS I OCUPACIONS

- Article 12.* Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol

TÍTOL V. VENDA DE PRODUCTES TÍPICS ALIMENTARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Article 13.* Productes autoritzats
- Article 14.* Caràcter discrecional de les autoritzacions
- Article 15.* Duració de les autoritzacions
- Article 16.* Documentació que cal aportar amb les sol·licituds
- Article 17.* Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions
- Article 18.* Condicions tècniques dels punts de venda
- Article 19.* Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries

TÍTOL VI. L'AUTORITZACIÓ MUNICIPAL. CONCESSIÓ, TRANSMISSIÓ I EXTINCIÓ

- Article 20.* Autorització municipal

CAPÍTOL I. Obtenció de l'autorització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Secció primera. Condicions generals

Article 21. Requisits

Article 22. Barem de mèrits

Article 23. Col·lectius especials.

Secció segona. Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics

Article 24. Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la

Article 25. Atorgament de les autoritzacions

CAPÍTOL II. Termini de vigència de les autoritzacions

Article 26. Termini de vigència de les autoritzacions

CAPÍTOL III. Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics establits en esta ordenança

Article 27. Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització

Article 28. Dret d'adquisició preferent

Article 29. Mort de la persona física i dissolució de les persones jurídiques

Article 30. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques

Article 31. Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.

CAPÍTOL IV. Extinció de l'autorització

Article 32. Causes d'extinció de l'autorització

TÍTOL VII. DRETS I OBLIGACIONS DE LES PERSONES TITULARS D'AUTORITZACIONS ALS MERCATS PERIÒDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA.

CAPÍTOL I. Drets

Article 33. Drets de les persones venedores

Article 34. Drets d'associació i sindicació

CAPÍTOL II. Obligacions

Article 35. Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària

Article 36. Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda

Article 37. Pagament de les quotes de la Seguretat Social

Article 38. Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques

Article 39. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització

Article 40. Obligació específica de les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats extraordinaris

Article 41. Obligacions comercials

Article 42. Neteja i depòsit de residus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTOL III. Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions

Article 43. Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions

TÍTOL VIII. FUNCIONAMENT DELS MERCATS PERIÒDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA

CAPÍTOL I. Normes generals

Article 44. Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada.
Conseqüències de la inassistència

Article 45. Període vacacional

Article 46. Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda

Article 47. Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial

Article 48. Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques

Article 49. Canvi d'article de venda

Article 50. Vacants i canvis d'ubicació

Article 51. Alteració, canvi definitiu o suspensió temporal dels dies de celebració

Article 52. Trasllet temporal de la ubicació d'un mercat

CAPÍTOL II. Normes tècniques de funcionament

Article 53. Horari

Article 54. Muntatge

Article 55. Dimensions i característiques de les parades

Article 56. Organització i ubicació de les parades

CAPÍTOL III. Supervisió i control dels mercats periòdics

Article 57. Supervisió i control dels mercats periòdics

TÍTOL IX. UNIFORMITAT DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA.

Article 58. Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

TÍTOL X. SUPERVISIÓ I CONTROL DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA PREVISTES EN ELS TÍTOLS III, IV i V D'ESTA ORDENANÇA

Article 59. Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

TÍTOL XI. INFRACCIONS I SANCIONS

CAPÍTOL I. Infraccions

Article 60. Mesures cautelars

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 61. Infraccions i persones responsables

Article 62. Infraccions lleus

Article 63. Infraccions greus

Article 64. Infraccions molt greus

CAPÍTOL II. Sancions

Article 65. Competència i tipus de sancions

Article 66. Procediment

DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA. Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA. Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària

DISPOSICIÓ ADDICIONAL TERCERA. Supòsits excepcionals de venda no sedentària

DISPOSICIÓ ADDICIONAL QUARTA. Mercats extraordinaris existents en poblats i barrades del terme municipal

DISPOSICIÓ ADDICIONAL CINQUENA. Mercats de venda directa de producte alimentari.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SISENA. Aplicació supletòria d'altres normes

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SETENA. Competències

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA. Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA. Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA TERCERA. Autoritzacions que excedisquen la superfície autoritzada en l'ordenança.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA QUARTA. Expedients iniciats anteriorment.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA. Entrada en vigor

ANNEX. PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTOL I

Disposicions de caràcter general

Article 1. Objecte

Constitueix l'objecte d'esta ordenança la regulació de les diferents modalitats de venda no sedentària a la ciutat de València.

Article 2. Definicions i àmbit d'aplicació

1. Es considera venda no sedentària la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, qualsevol que en siga la periodicitat, en els perímetres o llocs degudament autoritzats, en instal·lacions comercials desmuntables o transportables.

2. Es denomina *venda ambulants* la modalitat de venda no sedentària practicada en ubicació mòbil, de manera i amb mitjans que permeten a la persona venedora, siga o no professional o comerciant, oferir la seua mercaderia de forma itinerant, detenint-se en diferents llocs successivament i pel temps necessari per a efectuar la venda.

Queda prohibit l'exercici de la venda ambulants al terme municipal de València.

3. Les activitats de venda no sedentària no perden la seua condició pel fet de desenvolupar-se sobre sòl de propietat o titularitat privada, si bé quedaran subjectes al que estableixen els articles 21 i 22 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

4. No tindran la consideració de venda no sedentària i, per tant, queden excloses d'esta ordenança:

- a) La venda domiciliària.
- b) La venda per mitjà d'aparells automàtics de distribució.
- c) La venda de loteries o altres participacions en jocs d'atzar autoritzats.
- d) La venda per persones comerciants sedentàries a la porta del seu establiment.
- e) La venda realitzada per l'Administració o els seus agents, o com a conseqüència de manaments d'aquella.

5. La venda realitzada per mitjà de parades desmuntables a l'interior d'immobles també quedarà subjecta a la normativa aplicable a un establiment comercial.

6. Queden, així mateix, excloses d'esta ordenança:

- a) La venda al carrer de diaris, revistes i altres publicacions periòdiques.
- b) La venda per organismes o entitats legalment reconegudes que no tinguen finalitat lucrativa, els objectius dels quals siguen exclusivament de naturalesa política, sindical, religiosa o cívica, realitzada per a la consecució de les seues finalitats específiques.
- c) Les parades de venda de caràcter fix i estable, autoritzades en la via pública, com ara quioscos i semblants, que es regularan per la seua normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 3. Modalitats de venda no sedentària

1. La venda no sedentària regulada en esta ordenança es classifica en les modalitats següents:

1.1 La venda en una ubicació determinada, entesa com a tal la que es realitza en el mateix lloc al llarg de tota la seua duració. Esta modalitat de venda es pot desenvolupar per mitjà de parades de venda disposats de manera aïllada o agrupada.

La venda no sedentària amb una ubicació determinada, establida en agrupació col·lectiva, pot revestir, al seu torn, diverses modalitats, atenent la seua periodicitat de realització:

a) La realitzada en mercats de venda no sedentària habituals de periodicitat coneguda, setmanal o inferior a la setmanal, estacional o anual, i en emplaçament prèviament determinat.

b) La realitzada amb caràcter ocasional i esporàdicament a l'emplaçament assenyalat en l'autorització i normalment lligada a la celebració de festes patronals o locals de la ciutat.

1.2 La venda realitzada en ubicació mòbil, que és enquadrable dins de la definició de venda ambulants establida en l'article 2.

2. Tan sols es poden autoritzar les diferents modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança.

3. No s'autoritzarà la venda no sedentària de productes alimentaris en parades de venda disposats de manera aïllada, més enllà dels supòsits previstos en esta ordenança o en normativa d'àmbit superior, sense perjudici dels supòsits que es regulen per ban d'Alcaldia amb motiu de festes tradicionals. En tot cas, haurà de respectar-se la normativa tecnicosanitària i de seguretat aplicable a la comercialització d'este tipus de productes.

Article 4. Subjectes de la venda no sedentària

1. Titulars

La venda no sedentària podrà exercir-se per les persones físiques o jurídiques, incloses les cooperatives, que es dediquen professionalment a l'activitat del comerç al detall, que posseïsquen els requisits exigits en esta ordenança o altres que, segons qualsevol altra normativa, hi siguen aplicables i que compten amb l'autorització municipal preceptiva.

Quan l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària corresponga a una persona jurídica, haurà d'acreditar-se l'existència d'una relació laboral contractual o societària entre qui n'és el titular i la persona física que desenvolupe en nom seu l'activitat comercial. La persona o persones físiques que exercisquen l'activitat per compte d'una persona jurídica haurà d'estar expressament indicada en l'autorització que s'haurà d'estendre a nom de la persona jurídica.

Les persones físiques podran desenvolupar la seua activitat de venda com a tals o en la seua condició de persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona física que exercisca la seua activitat de venda en la seua condició de persona sòcia treballadora de cooperativa de treball associat podrà, no obstant això, sol·licitar el cessament en esta condició i tornar a exercir la seua activitat de venda en la seua condició de persona física.

2. Persones col·laboradores

Podran col·laborar amb les persones titulars les indicades en l'article 47 d'esta ordenança, en les condicions i amb els requisits establits en este article.

Article 5. Implantació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària

1. La creació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària seran adoptats pel Ple de l'Ajuntament, oït el Consell Local de Comerç, previst en l'article 90 de la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de comerç de la Comunitat Valenciana.

2. L'Ajuntament podrà definir i crear models comercials de manifestacions agrupades de venda no sedentària amb la finalitat de promoure determinada tipologia de productes, qualitats específiques d'estos productes o de garantir la varietat o especificitat de l'oferta comercial. A títol d'exemple, es podrà promoure la creació de mercats d'artesanía legalment certificada i venuda pels mateixos artesans i artesanes, de mercats de comerç just i/o ecològic, de mercats que canalitzen iniciatives d'inserció sociolaboral o d'altres mercats de caràcter temàtic.

En estos supòsits, podran establir-se criteris d'obtenció de les autoritzacions que prioritzen o valoren propostes de responsabilitat social i ambiental, que asseguren la traçabilitat dels productes i que s'acomoden a la tipologia de mercat que interesse definir a l'Ajuntament.

L'acord de creació serà adoptat pel Ple de l'Ajuntament, a proposta del servici municipal promotor de la iniciativa i amb un informe previ de la resta de servicis les competències dels quals es puguen veure afectades per l'ocupació de l'espai públic.

3. La decisió de creació, modificació, trasllat o extinció s'adoptarà ponderant fonamentalment criteris d'ordenació territorial i planificació urbanística, de sostenibilitat mediambiental i paisatgística, de protecció del medi urbà i del patrimoni historicoartístic, necessitat d'activitat comercial en zones determinades, necessitat de creació de llocs de treball i de potenciació de l'atractiu turístic i comercial. En tot cas, hauran de quedar garantits la protecció dels consumidors i consumidores, el millor servici que requereixquen i la preservació de l'orde públic, la salut i la seguretat pública.

4. En el cas d'extinció de qualsevol mercat o manifestació agrupada de venda no sedentària, les persones venedores afectades tindran el dret a ser reubicades en qualsevol dels mercats existents, sense que es genere cap dret d'indemnització, atés que la corporació actua en l'exercici del dret de configuració del servici que li atribueix la legislació de règim local i la resta de disposicions vigents en la matèria. Per a la reubicació, l'Ajuntament podrà tindre en compte la qualitat o condició de la ubicació anterior.

5. Els acords municipals seran comunicats, en el termini de tres mesos, a la direcció general competent en matèria de comerç interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTOL II

Mercats periòdics

Article 6. Mercats periòdics extraordinaris fixos

1. Són mercats periòdics extraordinaris fixos aquells que se celebren els dies laborables, en les vies públiques i dies de la setmana descrits en este article, en què es venen articles no comestibles. Se n'exceptua, i per tant queda autoritzada, la venda de caramels, llepolies, espècies, infusions, mel i productes semblants, sempre que complisquen la normativa tecnicosanitària i de seguretat.

2. Els mercats extraordinaris fixos s'ubiquen principalment als voltants dels mercats ordinaris de districte o alimentació i són els següents:

Dilluns:

- Aljirós: carrer de l'Actor Llorens, carrer de Rugat, carrer de la Pobra de Farnals, plaça de Sant Felip Neri, carrer de Lluís de Milà.
- Russafa: carrer del Pare Perera, carrer del Doctor Serrano, carrer de Carles Cervera, carrer de Mossén Femenia, carrer dels Tomasos, plaça del Baró de Cortes, carrer de Sevilla, carrer del Clero, carrer del Doctor Landete i carrer del Consolat de Mar.
- Central: carrer de Palafox, carrer d'en Gall, avinguda de l'Oest, plaça del Mercat.

Dimarts:

- Sant Pere Nolasc: carrer de la Miraculosa, carrer del Ministre Lluís Maians, carrer de Nador, carrer de Sant Joan de la Creu, carrer de Zeluán, carrer d'Almassora, zona de vianants del carrer de l'Argenter Suárez cantonada amb el carrer de la Miraculosa.
- Jerusalem: carrer del Convent de Jerusalem, carrer de Julio Antonio, carrer de l'Ermita, carrer de l'Estrela, carrer de Vives Liern, carrer del Matemàtic Marzal.
- Natzaret: carrer Dalt de la Mar.

Dimecres:

- El Grau: carrer d'Abastos.
- Benimàmet: carrer d'Onda, carrer dels Fusters, plaça d'Alboraig.
- Avinguda del Cid: carrer de Josep Mestre, carrer de l'Àngel del Alcázar, carrer de Miquel Paredes, carrer de Llombai, plaça del Mercat (al costat del número 13 de Josep Mestre).

Dijous:

- Torrefiel: carrer d'Alemanys, carrer del Mont Carmel, carrer del Llibrer Esclapés, carrer de Jacomart, carrer de Sant Domènec Savio, plaça del Músic Espí.
- El Cabanyal: carrer de Just Vilar, carrer del Marí Sirera, carrer de Vicent Brull, carrer del Rosari, avinguda de la Mediterrània, plaça de la Creu del Canyameler i carrer d'Escalante.

Divendres:

- Malva-rosa: carrer de Berenguer de Montoliu, carrer de Lanzarote.
- Benimaclet: carrer del Sant Esperit, carrer de Juan Giner, carrer d'Utiel, carrer de la Murta, carrer del Reverend Rafael Tramoyeres i plaça de Benimaclet.
- Montolivet: carrer de Finestrat.
- Castellar: carrer de l'Escultor Frederic Siurana, carrer de l'Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dissabte:

- Benicalap: carrer de Miguel Servet, carrer de la Serra Martés, carrer del Mira-sol, carrer del Pare Fernando Casanova Benlloch, carrer del Tenor Lauri Volpi, carrer de vianants interior del Mercat, carrer de Josep Bea Izquierdo i carrer del Mestre Emili Nadal (de vianants).
- Jesús-Patraix: carrer del Beat Nicolau Factor, carrer de Jacint Labaila, plaça de Jesús, carrer de Conca, carrer de Pius XI, carrer de Manuel Simó en el tram comprés entre el carrer de Pius XI i el carrer del Metge José Pérez Fuster, i carrer del Metge José Pérez Fuster en el tram comprés entre el carrer de Manuel Simó i el carrer del Beat Nicolau Factor.
- Mossén Sorell: carrer de Sant Miquel i la plaça de Tavernes de la Valligna.

3. L'enumeració de vies públiques indicades per a cada mercat no té caràcter exhaustiu, i es podran ampliar o reduir per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats quan així ho exigisquen el nombre d'autoritzacions, raons urbanístiques, de seguretat, accessibilitat, mobilitat, execució d'obres o altres motius justificats d'interès públic.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 800. Cada autorització habilita per a la venda diària en algun dels mercats assenyalats en l'apartat segon, sempre que hi haja espai disponible. No obstant això, en el cas que l'autorització haja sigut obtinguda per transmissió d'una altra persona titular sense ubicació o espai per a la venda en algun mercat, o si es perd com a conseqüència de la renúncia, la inassistència o un altre motiu, el dret quedarà limitat a la venda en la resta de mercats, sense que això done lloc a disminució o cap rebaixa en l'exacció municipal corresponent.

5. Estos mercats se celebren els dies laborables establits en cada cas en esta ordenança. No obstant això, i amb caràcter excepcional, podrà autoritzar-se'n la celebració, en l'emplaçament habitual, en dies no laborables que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial.

Així mateix, per a promocionar les vendes amb motiu de les dates nadalenques, l'Ajuntament podrà autoritzar la celebració de mercats extraordinaris fixos fins a quatre festius de desembre, sempre que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial. Si la celebració se sol·licita per al diumenge, es podrà acordar en l'emplaçament que resulte més oportú respectant-se les ubicacions ordinàries. Tindrà preferència el mercat extraordinari de l'avinguda del Cid, perquè és el que aglutina un nombre més gran d'autoritzacions i, en este cas, es podrà permetre també la venda en els altres mercats que se celebren habitualment els dimecres.

6. L'autorització per a la venda de tots els festius de l'any s'haurà de sol·licitar, com a mínim, amb dos mesos d'antelació per les associacions de venda no sedentària que acrediten la representativitat almenys del 51 % de venedores i venedors dels mercats esmentats. La presentació fora del termini o sense acreditar la representativitat donarà lloc a la inadmissió. La sol·licitud dins del termini i la forma escaients serà resolta per la regidoria competent en matèria de mercats.

L'Ajuntament, si així es regula en l'ordenança fiscal corresponent, podrà establir una taxa per l'exercici de la venda en dia festiu.

7. En els poblats i barriades del terme municipal, separats del nucli urbà i que no constituïsquen entitat local, l'Ajuntament podrà acordar la creació d'altres manifestacions de venda no sedentària amb peculiaritats adaptades a les característiques, emplaçament o necessitats d'estos nuclis de població. La proposta de creació i les seues condicions, així com l'atorgament, el nombre, la ubicació i el control de l'activitat i de les autoritzacions correspondrà a la regidoria competent en estos poblats. En tot cas, la creació haurà de respectar la normativa reguladora de la venda no sedentària i el que estableix l'article 5 d'esta ordenança.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 7. Mercats periòdics tradicionals

1. Els mercats periòdics tradicionals són els de Nadal i Reis.

A) Mercat de Nadal i Reis del Central

Se celebra entre els dies 10 de desembre i 6 de gener, preferentment als carrers o places pròximes o adjacents al Mercat Central. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca totalment o parcialment amb la del mercat extraordinari fix del Central o el festiu de la plaça Redona, tindran preferència estos mercats sobre el de Nadal i Reis.

B) Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal

Se celebra del 3 al 6 de gener als voltants del Mercat del Cabanyal, preferentment als carrers del Marí Sirera, Mediterrània, Escalante i Just Vilar (des del carrer del Marí Sirera fins al carrer de Vicent Brull). La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca amb la del mercat extraordinari fix del Cabanyal, tindrà preferència este mercat sobre el de Nadal i Reis.

2. Les autoritzacions per a la venda en estos mercats són incompatibles, de manera que cada any únicament podrà autoritzar-se a una mateixa persona titular per a cada un dels dos mercats.

3. Articles autoritzats: als dos mercats únicament es podran vendre els articles que s'indiquen a continuació:

- Al Mercat de Nadal i Reis del Central: joguets, betlems i complements nadalencs, entesos estos últims en sentit estricto, com ara adorns, garlandes, centres de taula, ciris, bosses de cotilló, carraques, simbombes, panderetes, espráis de serpentes, caramels, carbó dolç i llepolies pròpies de Nadal i Reis, etc., a més d'articles artesanals, de decoració, pins i plantes i centres florals nadalencs. Així mateix, s'autoritza la venda d'altres productes alimentaris propis de les festes nadalencs, sempre que siguen envasats.
- Al Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal: joguets, caramels, carbó dolç, llepolies, serpentes, globus i articles de regal en general. Es prohibeix la venda de qualsevol altre tipus d'aliments.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 47 per al Mercat Central i 243 per al Mercat del Cabanyal.

Anualment, amb prou antelació per al tràmit i la resolució, l'Ajuntament procedirà a la convocatòria del procediment de comprovació del compliment de requisits per les persones titulars d'autoritzacions per a la venda als dos mercats. Es declararà l'extinció de l'autorització als que no presenten la sol·licitud dins del termini i la forma escaients, o als que la presenten i no complisquen els requisits exigibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La convocatòria detallarà el termini i el procediment de presentació de sol·licituds, condicions i requisits per a la venda, el lloc de celebració dels mercats i totes les qüestions que resulten rellevants per a l'autorització o per a l'emplaçament del mercat i de les seues parades. Esta convocatòria serà comunicada als servicis municipals afectats i publicada per l'Ajuntament en el tauler d'edictes del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

5. Al Mercat Central es determinarà anualment, per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, el tipus de parades que s'instal·laran, amb un informe previ de l'Oficina Tècnica de Comerç i Abastiment.

6. Les persones sol·licitants hauran d'aportar documentació descriptiva i gràfica de la caseta o parada que hi instal·laran. Per a la concessió de l'autorització serà necessari, a més de tots els requisits recollits amb caràcter general en esta ordenança, l'informe favorable de l'oficina tècnica del servici competent en matèria de mercats, en què s'indique que la documentació presentada complix els requisits exigits per esta ordenança.

7. A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat del mercat, l'Ajuntament podrà, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes del mercat. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

Article 8. *Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció*

1. Els mercats periòdics festius són els que se celebren els diumenges i festius en les ubicacions següents:

- Mercat del Rastro: plaça de Lluís Casanova.
- Mercat de la Plaça Redona: plaça del Mercat, carrer de Palafox, carrer d'en Gall, plaça de la Mercé, carrer dels Sedassers, carrer dels Flassaders, carrer de Liñán i avinguda de l'Oest.

Estos mercats no se celebraran els dies festius que siguen immediatament anteriors o posteriors a un diumenge.

2. Articles autoritzats

En estos mercats únicament es podran vendre els articles següents:

- a) Plaça Redona: articles originals de col·lecció com ara llibres d'ocasió, segells, monedes, cromos, àlbums, música d'edicions descatalogades o en formats en desús, partitures, cartells, estampes i semblants, gravats, pintures i articles d'ocelleria.

Queda expressament prohibida la venda de roba i complements de vestir, articles de bijuteria o marroquineria, calçat, plantes, comestibles, ulleres de sol, complements per a mòbils, dispositius electrònics i bicicletes.

- b) Rastro:
- Antiguitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Objectes usats, sempre que hagen sigut adequadament restaurats.
- Objectes de col·lecció, amb les mateixes característiques establides en el Mercat de la Plaça Redona.

Queda expressament prohibida la venda de roba o productes tèxtils, calçat, comestibles, plantes i bicicletes.

En les ofertes de noves autoritzacions, l'Ajuntament queda facultat per a establir el nombre o el percentatge del total d'estes que s'oferisquen per a cada una de les categories d'articles de venda autoritzats.

El nombre màxim d'autoritzacions per al Rastro serà de 332 mòduls de 2 metres i per a la plaça Redona de 99 mòduls de 2 metres.

TÍTOL III

Manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional

Article 9. Supòsits que es podran autoritzar

1) Excepcionalment i amb caràcter temporal podran autoritzar-se les modalitats de venda següents:

- Venda de porrat, que es podrà autoritzar amb motiu de les festivitats de Sant Antoni, Sant Blai, els Carnestoltes i Santa Llúcia, a les portes de les esglésies de Sant Martí, Sant Valer, Campanar, Santa Llúcia i Sant Vicent.
- Venda de castanyes i panotxes torrades. Es podrà autoritzar en qualsevol època de l'any. La distància mínima entre les parades de venda serà de 100 metres. Les venedores o venedors de castanyes i panotxes podran vendre també aigua mineral embotellada. Per a la venda de panotxes torrades l'únic ingredient serà la sal, i en cap cas es permet l'ús de salses, mantegues, maioneses ni cap altre producte que necessite condicions especials de conservació.
- Venda de bunyols i masses fregides, que es podrà autoritzar durant la festa de les Falles, sempre que es respecte la normativa sanitària respecte d'això, d'acord amb les condicions i els requisits que s'establisquen per mitjà de ban de l'Alcaldia.
- Venda de palmes, que es podrà autoritzar amb motiu de la festivitat del Diumenge de Rams i podrà realitzar-se als voltants del Mercat Central i de la plaça de la Reina.
- La venda de minetes als voltants del Mercat Central, així com la venda de flors als voltants dels cementeris, podran autoritzar-se amb motiu de la festivitat de Tots Sants, i les condicions temporals i espacials es definiran anualment per mitjà de ban de l'Alcaldia. Les persones interessades en la venda de flors hauran d'aportar el títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir l'establiment o local d'acord amb la normativa vigent.

2) Així mateix, es podrà autoritzar la venda d'articles típics de l'Escradeta i atifells de ceràmica a l'emplaçament expressament autoritzat per l'Ajuntament durant les festes de la Mare de Déu dels Desemparats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat de les parades de venda, l'Ajuntament podrà exigir la instal·lació d'una tipologia determinada o contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

Article 10. Termini de presentació de sol·licituds

- Venda de panotxes torrades i castanyes: entre l'1 i el 15 de desembre de l'any anterior al del període per al qual se sol·licita autorització.
- La resta de manifestacions de venda no sedentària previstes en l'article anterior se sol·licitarà amb un mes d'antelació al període per al qual se sol·licita autorització.

Article 11. Procediment

La sol·licitud anirà acompanyada de l'ingrés previ per l'ocupació de la via pública, en què es farà constar el nom i cognoms i NIF, o la denominació social i CIF, segons es tracte de persona física o jurídica, respectivament. També s'indicaran els productes que es comercialitzaran. La presentació de la sol·licitud fora del termini establert serà causa d'inadmissió. Amb la instància presentada s'haurà d'aportar la documentació següent:

- a) Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant en què manifeste que complix els requisits establerts en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i es mantindrà el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització. En el supòsit de la venda de flors s'haurà d'aportar declaració responsable que disposa de títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir el local o establiment d'acord amb la normativa vigent.
- b) Acreditació de la identitat.
- c) Carnet de manipulador d'aliments o, si és el cas, acreditació d'haver realitzat cursos de formació en matèria d'higiene alimentària.
- d) Pla de situació tancat, amb indicació dels elements de mobiliari urbà existents a l'àrea d'influència de l'ocupació.

En el cas de les persones jurídiques s'aportarà, a més, la documentació següent:

- Escritura pública de constitució de l'entitat i estatuts.
- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària amb la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

Estes autoritzacions tindran caràcter discrecional i seran atorgades a precari, i podran ser revocades quan hi haja raons d'interés general que així ho aconsellen i sempre que s'incomplisca el que estableix la legislació vigent que hi siga aplicable, i no donaran dret a indemnització ni a compensació de cap tipus.

L'autorització haurà de contindre indicació precisa de l'àmbit territorial i, dins d'este, el lloc o llocs en què puga exercir-se, les dates en què es podrà dur a terme i els productes autoritzats. El que s'ha exposat anteriorment és sense perjudici que esta autorització estiga sotmesa a la comprovació prèvia per l'Ajuntament del compliment per la persona peticionària dels requisits legals en vigor per a l'exercici del comerç a què es referix el producte la venda del qual s'autoritza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vegada arribada la data prevista per a l'inici del període d'ocupació sol·licitat, o transcorregut el termini de tres mesos des de l'endemà que la sol·licitud va entrar en el registre de l'Ajuntament, sense que s'haja notificat resolució expressa a la persona o entitat sol·licitant, aquella s'entendrà desestimada per silenci administratiu. El transcurs del termini màxim establert per a resoldre no eximix l'Administració de dictar una resolució expressa, la qual serà dictada per l'òrgan competent de l'Ajuntament.

TÍTOL IV

Altres instal·lacions i ocupacions

Article 12. Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol

Amb motiu de la celebració d'actes esportius o d'una altra naturalesa que tinguen lloc als camps de futbol, l'Ajuntament podrà establir, als voltants d'estos recintes, punts o zones on podran ubicar-se parades de venda de productes relacionats amb l'esdeveniment de què es tracte. Per a optar a una autorització caldrà ser persona física, major d'edat i en situació de desocupació. Les sol·licituds han d'anar acompanyades de la documentació següent:

- Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant presentada durant el mes de setembre en què manifeste que complix els requisits establerts en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i que se'n mantindrà el compliment durant el termini de vigència de l'autorització.
- Acreditació de la identitat.
- Acreditació que es troba en situació de desocupació.

L'adjudicació d'estes autoritzacions es realitzarà entre les persones sol·licitants que posseïsquen els requisits establerts en l'article 21, per a l'exercici de la venda no sedentària, pel procediment de sorteig.

La persona titular de l'autorització tindrà dret a l'ocupació del domini autoritzat i a l'exercici de l'activitat en els termes d'esta. No obstant això, quan sorgisquen circumstàncies imprevistes o sobrevingudes d'urbanització, implantació, supressió de servicis públics o qualsevol altra de naturalesa anàloga, l'Ajuntament, per mitjà d'una resolució motivada, podrà revocar-la sense dret a indemnització a favor de la persona interessada.

En acabar cada jornada, l'autoritzat/ada haurà de deixar completament expedit el sòl que haja ocupat i retirar tots els elements que hi haja instal·lat. En cas d'incompliment, es podrà procedir a l'execució subsidiària per part de l'Ajuntament i a costa de l'autoritzat/ada, i això donarà lloc a la inhabilitació per a autoritzacions successives i, si és procedent, a la revocació d'esta autorització.

TÍTOL V

Venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana

Article 13. Productes autoritzats

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. L'activitat de venda no sedentària de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana, per mitjà d'instal·lacions portàtils que ocupen el domini públic municipal, tindrà un caràcter excepcional i es limitarà a l'orxata i el suc de taronja, amb l'autorització prèvia municipal i seguint el procediment i amb les condicions que es regulen en este títol.

2. Atés el caràcter excepcional d'este tipus d'autoritzacions, en l'elaboració de l'orxata i el suc que es comercialitzen només podran utilitzar-se xufes i taronges amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

3. En el cas de l'orxata i a fi de garantir que en el procés d'elaboració i expedició es complisquen els requisits del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Xufa de València, només es podrà autoritzar persones físiques o jurídiques inscrites en el Registre d'Elaboradors i Expenedors d'Orxata de Xufa de València que disposen de certificat del Consell Regulador de la Denominació d'Origen que acredite que la persona sol·licitant està autoritzada a l'ús de la marca Xufa de València.

Article 14. Caràcter discrecional de les autoritzacions

1. Les autoritzacions d'ocupació del domini públic regulades en este títol són actes discrecionals municipals i facultaran les persones o entitats autoritzades a ocupar-lo, ubicar-hi les instal·lacions que es determinen i realitzar l'activitat sol·licitada en les condicions concretes que s'establisquen per l'Ajuntament, i podran ser revocades unilateralment per este en qualsevol moment per raons d'interés públic, sense generar dret a indemnització.

2. En l'atorgament de les autoritzacions regulades en este títol s'harmonitzaran els interessos públics i privats, atenent criteris de compatibilitat entre l'aprofitament especial sol·licitat i l'ús comú general del domini públic, i en cas de conflicte prevaldrà este per raons d'interés general.

Article 15. Duració de les autoritzacions

1. Les sol·licituds hauran de presentar-se dins de l'últim trimestre de l'annualitat anterior a aquella per a la qual es pretenga obtindre l'autorització.

2. Les autoritzacions s'atorgaran per un termini de quatre anys naturals, i podran ser modificades, suspeses temporalment o revocades en qualsevol moment per l'Ajuntament de València per raons d'interés públic, sense dret a indemnització.

3. Si bé l'autorització s'atorga per anys naturals, el període en què les instal·lacions podran ocupar el domini públic autoritzat serà de l'1 de març al 31 d'octubre de cada any, llevat que, a petició de qui sol·licita i valorant l'estacionalitat del producte, l'Ajuntament autoritze l'ocupació durant un període diferent.

Article 16. Documentació que cal aportar amb les sol·licituds

Caldrà adjuntar a les sol·licituds els documents següents:

a) Quan la persona sol·licitant siga una persona jurídica o actue per mitjà de representació, haurà d'acreditar-se la representació que exercix qui firma la sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Indicació del producte que s'expedirà, amb acreditació que les xufes o taronges utilitzades en la seua elaboració compten amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

c) En el cas de l'orxata s'haurà d'acreditar la inscripció en el Registre d'Elaboradors, Envasadors i Expenedors d'Orxata de Xufa de València.

d) Descripció i representació gràfica detallada del model d'instal·lació portàtil i/o desmuntable que es pretén utilitzar, amb indicació de tots els elements complementaris que requerisca.

e) Llista dels punts de venda sol·licitats i pla del seu emplaçament, en què es grafie la planta viària de la zona i s'acoten clarament l'ample de vorera, la superfície que s'ocuparà, la distància a la vorada i els elements existents en la via pública com ara arbres, semàfors, papereres, fanals, armaris d'instal·lació del servei públic, senyals de circulació, contenidors de fem, bancs i qualssevol altres que permeten conèixer l'espai lliure existent per a compatibilitzar la resta d'usos permesos en la via pública amb la instal·lació pretesa.

f) Pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que puga ocasionar l'activitat que es desplegue en domini públic i rebut de trobar-se al corrent del seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

Article 17. Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions

1. Les autoritzacions s'atorgaran directament a les persones o entitats sol·licitants, sempre que es complisquen les condicions dels punts de venda regulades en l'article següent, llevat que concórrega més d'una petició per a un mateix punt de venda i un mateix producte, cas en què caldrà ajustar-se al que estableixen els apartats següents.

2. En el supòsit de formular-se dos o més peticions per a la venda d'un mateix producte en un mateix punt de venda o en punts que es troben a una distància inferior de 100 metres respecte a un altre sol·licitat, l'Ajuntament resoldrà l'adjudicació valorant les circumstàncies següents:

a) Que es tracte de persones físiques o jurídiques que contracten per a dur a terme eixa activitat de manera estable persones amb risc provat d'exclusió social, desocupats de llarga duració, persones amb majors càrregues familiars, etc. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

b) Que la persona o entitat adjudicatària complisca els criteris per a l'excel·lència turística marcats en el Pla Estratègic de Turisme València. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

c) L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa dels / de les consumidors/es, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emés per esta entitat. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

d) Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit de la venda no sedentària. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

e) Estar en possessió de certificat europeu que avale l'ús de productes ecològics. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

3. En el supòsit que les persones sol·licitants d'un mateix punt de venda i producte obtinguen la mateixa puntuació, l'adjudicació d'eixe emplaçament es resoldrà per mitjà de sorteig.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El nombre màxim de punts de venda que podran adjudicar-se a una mateixa persona sol·licitant i producte serà de deu.

Article 18. Condicions tècniques dels punts de venda

Els punts de venda hauran de complir les condicions següents:

- 1) El conjunt de la instal·lació no podrà ocupar una superfície superior a 6 metres.
- 2) S'ubicarà preferentment al costat de la vorada i a una distància mínima de 0,50 metres.

3) Els punts de venda no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen el trànsit normal de vianants, ni obstaculitzen l'accés a guals, les eixides d'emergència, parades de transport públic, els accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics, i caldrà respectar en tot cas una banda lliure de vianants, almenys, de 3 metres.

4) No s'autoritzaran punts de venda a una distància inferior de 100 metres lineals d'un altre punt de venda autoritzat del mateix producte.

5) Les instal·lacions utilitzades no podran incorporar publicitat, i no es considerarà com a tal el nom comercial de l'entitat autoritzada o la seua raó social o logotip, ni el distintiu de la denominació d'origen o IGP o indicatius de qualitat o semblants.

Article 19. Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries

Les persones o entitats autoritzades tindran les obligacions següents:

1. Procedir a la instal·lació dels punts de venda respectant les condicions que s'establixen en l'article anterior, seguint, si és el cas, les instruccions que amb esta finalitat puga impartir l'Ajuntament.

2. L'activitat que es desplegue i els productes que es comercialitzen hauran de complir el que s'establix en la seua normativa reguladora específica i, en tot cas, la relativa a la protecció de les persones consumidores i usuàries i la normativa tecnicosanitària aplicable a la venda i/o consum d'aliments en el domini públic.

3. Mantindre, en tot moment, tant el punt de venda com la seua àrea d'influència en les degudes condicions de seguretat, salubritat, ornament i neteja, i deixar diàriament, quan finalitze l'activitat, el domini públic lliure de qualsevol tipus de residu. La persona o entitat autoritzada serà directament responsable dels danys ocasionats a béns o persones com a conseqüència de l'incompliment d'esta obligació.

4. La persona o entitat autoritzada haurà de comunicar a l'Ajuntament la persona o persones que exerciran l'activitat en cada punt de venda, i acreditar documentalment que estes han fet cursos de formació en higiene alimentària i que es complixen totes les disposicions vigents en matèria fiscal, laboral i de Seguretat Social.

A més del que disposen els punts anteriors, la persona adjudicatària haurà de complir els requisits establits respecte d'això en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTOL VI

L'autorització municipal. Concessió, transmissió i extinció

Article 20. Autorització municipal

L'exercici de la venda no sedentària, en qualsevol de les modalitats recollides en esta ordenança, estarà subjecta a autorització municipal per tractar-se d'un ús especial del domini públic. Per a l'atorgament de l'autorització es verificarà el compliment dels requisits que s'enumeren més avant.

En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat, per persona, física o jurídica. Tampoc es concedirà més d'una autorització a diferents persones jurídiques quan s'aprecie entre elles coincidència de les persones físiques intervinents o la seua participació o control majoritari.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics extraordinaris fixos, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en l'article 6 de la present ordenança, que se celebren els dies laborables de dilluns a dissabte. L'Ajuntament determinarà els mercats concrets en els quals pot fer-se ús de l'autorització.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics tradicionals i periòdics festius, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en els articles 7 i 8 de la present ordenança.

CAPÍTOL I

Obtenció de l'autorització

Secció primera Condicions generals

Article 21. Requisits

1. Les persones físiques hauran de tindre 18 anys complits.
2. A més, la persona titular de l'autorització haurà de complir, amb caràcter previ i en tot moment de la vigència de l'autorització, els requisits següents:
 - En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència per a l'inici de l'activitat durant el temps que comprega l'autorització, així com complir la resta de disposicions vigents que li siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització s'haurà d'aportar també un compromís de renovació d'estos permisos.
 - No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. L'autorització que es concedisca quedarà condicionada amb caràcter resolutori a l'acreditació dels requisits següents:

- a) Inscriure's en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Tributària en l'epígraf o epígrafs corresponents. Els que no tinguen exempció de l'impost d'activitats econòmiques hauran d'estar al corrent del pagament de la tarifa.
- b) Inscriure's en el règim corresponent de la Seguretat Social. En el cas de les persones jurídiques s'haurà d'acreditar que la persona que exercirà l'activitat de venda està donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que de conformitat amb les disposicions de la legislació respecte d'això esta persona pugua estar inclosa en el règim especial de treballadors autònoms.

Es podrà exceptuar el compliment dels requisits anteriors a les venedores i venedors dels mercats festius del Rastro i de la plaça Redona i del mercat periòdic tradicional de Nadal i Reis del Cabanyal, per considerar que, atés l'escàs temps que comporta l'exercici d'esta venda i el seu caràcter d'activitat no principal, sinó accessòria a altres activitats o mitjans de vida, no queda enquadrada en la definició que estableix la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom. L'excepció podrà aplicar-se, així mateix, a les persones i col·lectius a què es referix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

No es concedirà autorització als que no estiguen al corrent del pagament de les cotitzacions de la Seguretat Social en el règim corresponent.

- c) Complir la resta de requisits que li siguen aplicables d'acord amb la normativa sectorial aplicable.
- d) Disposar d'unes instal·lacions concordes a les característiques assenyalades en esta ordenança.
- e) Subscriure una assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que pugua ocasionar l'activitat que es desplegue i estar al corrent del seu pagament. A este efecte, s'aportarà la pòlissa corresponent i el rebut de trobar-se al corrent del seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

4. L'acreditació d'estos requisits haurà de realitzar-se en el termini de quinze dies des de la publicació de l'acte de concessió de les autoritzacions. En cas contrari, es procedirà a l'extinció de l'autorització concedida, per incompliment d'estes condicions.

Article 22. Barem de mèrits

1. Per a la concessió de noves autoritzacions en els mercats periòdics, a l'efecte d'establir l'orde de prelación entre les sol·licituds admeses a tràmit, es podran tindre en compte, entre altres, els aspectes següents, la puntuació dels quals es determinarà en l'acte pel qual s'aprove la convocatòria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a. L'experiència demostrada en l'exercici de la professió que assegure la correcta prestació de l'activitat comercial, que podrà acreditar-se, entre altres maneres, per mitjà de certificats emesos per altres ajuntaments on s'haja exercit la venda.
- b. Que la persona sol·licitant tinga la nacionalitat d'un estat membre de la Unió Europea.
- c. El projecte d'instal·lacions desmuntables adequades, estèticament i funcionalment, a l'exercici de la venda.
- d. La innovació, adequació o complementarietat de l'oferta de venda que es pretén exercir en relació amb el disseny comercial establert per l'Ajuntament.
- e. Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària.
- f. La incorporació a codis de conducta o sistemes de qualitat aplicables a l'exercici de la venda.
- g. L'acreditació de formació específica per mitjà de l'assistència a cursos o jornades relatius a l'exercici de l'activitat comercial o a la defensa i protecció dels drets de les persones consumidores en què hagen participat administracions públiques, universitats, cambres de comerç o altres organismes oficials, o que estiguen avalats per estos.
- h. L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa de les persones consumidores, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emès per esta entitat.
- i. La pertinença a associacions de comerciants degudament registrades en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana o d'altres administracions públiques, la qual cosa s'acreditarà per certificat emès pel registre públic corresponent.
- j. La garantia en la informació de l'origen i la traçabilitat dels articles a la venda.
- k. No haver sigut sancionat en ferm per infraccions comeses en l'exercici de la venda no sedentària durant l'any anterior a la sol·licitud.
- l. Altres mèrits que establisca l'Ajuntament en la convocatòria, respectant en tot cas el règim de concurrència competitiva, així com les previsions contingudes en els articles 86 i següents de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, i en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis i el seu exercici.

2. En el supòsit de les sol·licituds formulades per persones jurídiques, els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial.

3. Els mèrits hauran d'acreditar-se per mitjà de la presentació dels documents originals o degudament compulsats.

Article 23. Col·lectius especials

Del total de les noves autoritzacions, podrà reservar-se fins a un 10 % per a ser adjudicades a col·lectius desfavorits i a noves persones emprenedores. Estes autoritzacions s'atorgaran d'acord amb els barems següents:

1. Col·lectius desfavorits:

- a) Antiguitat en la desocupació: 5 punts per any. Esta circumstància s'acreditarà per mitjà de certificat expedit per l'Administració pública competent en matèria d'ocupació.
- b) Tindre a càrrec fills o filles menors d'edat: 5 punts per cada persona a càrrec seu. S'acreditarà per mitjà de certificat d'empadronament del municipi corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Estar acollida a un programa de protecció de la dona maltractada: 5 punts. S'acreditarà per mitjà d'informe de l'entitat que realitze el programa.
- d) Tindre qualsevol tipus de discapacitat: fins a 5 punts, que es concediran al grau de discapacitat.
- e) Tindre ingressos anuals fins a una quantia equivalent al salari mínim interprofessional: 10 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.
- f) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent al salari mínim interprofessional i fins al doble d'este: 7,5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.
- g) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent d'entre el doble i el triple del salari mínim interprofessional: 5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.

2. Noves persones emprenedores:

- a) La participació en convocatòries efectuades per administracions públiques o cambres de comerç que premien la iniciativa emprenedora. S'acreditarà per mitjà de certificat emés per l'entitat organitzadora: 5 punts.
- b) Haver estat d'alta en el règim d'autònoms al llarg de la seua vida laboral. S'acreditarà per mitjà d'informe de vida laboral: 5 punts.
- c) Haver participat en cursos de formació empresarial organitzats per administracions públiques o cambres de comerç. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 5 punts.
- d) Haver participat en fires, esdeveniments, jornades dirigides a persones emprenedores. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 4 punts.
- e) Haver rebut assessorament empresarial per personal tècnic especialitzat dependent dels servicis d'ocupació de les administracions públiques. S'acreditarà per certificat emés pels servicis d'ocupació esmentats: 5 punts.

Secció Segona

Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics

Article 24. Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la

L'oferta per a adjudicació de noves autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en els mercats periòdics s'efectuarà per mitjà d'una resolució de l'Alcaldia o la regidoria que tinga la delegació de competències en matèria de mercats.

Es publicarà en el *Butlletí Oficial de la Província*, seu electrònica o pàgina web de l'Ajuntament i en el tauler d'edictes del servici municipal amb competència en matèria de mercats.

Les sol·licituds es presentaran en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La sol·licitud es farà per mitjà de qualsevol de les formes admeses en dret i s'acompanyarà d'una declaració responsable en què es manifeste:

- El compliment dels requisits establits en l'article 21 i els altres que resulten exigibles per la normativa aplicable.
- Estar en possessió de la documentació que així ho acredite a partir de l'inici de l'activitat.
- Compromís de mantindre el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització

Així mateix en la sol·licitud s'aportarà la documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguen, d'acord amb el barem establert en la convocatòria.

Les persones jurídiques, juntament amb la sol·licitud presentada, hauran d'aportar els documents següents:

- Escripura pública de constitució de l'entitat i estatuts.
- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària entre la persona titular i la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

En el cas dels socis/sòcies treballadors/es de les cooperatives de treball associat s'haurà d'aportar escriptura de constitució de la cooperativa i els seus estatuts, així com document que acredite la condició de sòcia o soci de la cooperativa.

Article 25. Atorgament de les autoritzacions

Les autoritzacions municipals de venda s'atorgaran a les sol·licituds que aconseguisquen, segons el barem aprovat, el nombre més gran de punts. En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat i persona.

La valoració i el còmput es faran, a proposta del servei competent en matèria de mercats, per una comissió de valoració integrada per:

- Presidència: titular de la regidoria competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Direcció de servei municipal competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Un/a funcionari/ària del servei municipal competent en mercats.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servei municipal amb competències en matèria de benestar social o, si és el cas, relatives al tipus de mercat o col·lectiu objecte de les autoritzacions.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servei municipal competent en matèria d'ocupació.
- Fins a tres representants d'associacions de venda no sedentària degudament acreditades davant de l'Ajuntament i inscrites en el Registre Municipal d'Associacions.

Esta comissió elaborarà una llista provisional de persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària, llista provisional que es publicarà en el tauler d'anuncis del servei competent en matèria de mercats. En el web de l'Ajuntament de València es publicarà un anunci en què s'assenyale que la llista es troba exposada en el tauler d'anuncis referit i es concedirà un termini de deu dies per a formular al·legacions.

Una vegada transcorregut el termini esmentat i amb un informe previ de les reclamacions presentades, la regidoria aprovarà la relació definitiva de persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta relació es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL II

Termini de vigència de les autoritzacions

Article 26. Termini de vigència de les autoritzacions

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de l'activitat comercial en els mercats de venda no sedentària periòdics es concediran per un termini de quinze anys, de conformitat amb les disposicions de l'article 10.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Les autoritzacions municipals per a les manifestacions de venda no sedentària celebrades de manera ocasional o la normativa reguladora de les quals establisca una limitació temporal s'entendran concedides pel temps de duració de l'autorització.

CAPÍTOL III

Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics establits en esta ordenança

Article 27. Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització

Els qui en l'oferta per a concedir noves autoritzacions obtinguen l'adjudicació no podran transmetre-les fins que no hagen transcorregut tres anys des de l'aprovació de la relació definitiva de persones seleccionades. En el cas de persones que hagen obtingut l'autorització per mitjà de transmissió d'esta no podran, al seu torn, transmetre-la fins que haja transcorregut almenys un any des del seu perfeccionament.

Una vegada transcorreguts els terminis establits en el paràgraf anterior, les autoritzacions seran transmissibles, amb comunicació prèvia a l'Ajuntament, en què les persones interessades informaran esta administració de les seues dades identificatives, i l'adquirent manifestarà a més que posseïx els requisits establits en l'article 21 per a exercir la venda no sedentària.

En esta comunicació, la persona adquirent aportarà els documents necessaris que acrediten el seu dret a l'adquisició de l'autorització, de conformitat amb allò que es regula en els articles següents.

La comprovació que la documentació presentada és correcta, efectuada per l'Administració municipal, suposarà el perfeccionament de la transmissió i legitimarà l'adquirent per a iniciar l'activitat de venda. L'acte administratiu de comprovació es notificarà i s'expedirà permís de venda a nom de la nova titularitat.

Quan de l'examen de la documentació aportada en resulte que és incompleta o incorrecta, s'informarà la persona interessada de la documentació que ha de completar o corregir, i se li concedirà a este efecte un termini de quinze dies. Si no es completa o s'esmena la documentació presentada en el termini indicat, es dictarà una resolució expressa denegatòria de la transmissió.

29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Perquè la transmissió produïska efecte, tant el que transmet com el que adquirix hauran de complir els requisits establits normativament per a ser titular de l'autorització. En cas contrari, es denegarà la transmissió sol·licitada.

La nova persona titular només podrà vendre el mateix article emparat en l'autorització transmesa, i posteriorment podrà sol·licitar el canvi d'article, de conformitat amb el que preveu esta ordenança.

Article 28. Dret d'adquisició preferent

Abans d'autoritzar qualsevol transmissió, l'Ajuntament podrà exercitar el dret d'adquisició preferent, pel preu declarat, dins del termini de dos mesos des de la data de la sol·licitud per les persones interessades.

Article 29. Mort de persona física i dissolució de les persones jurídiques

En cas de defunció de la persona física titular, tindran un dret preferent a la transmissió de l'autorització, de conformitat amb l'article 12.5 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, el seu cònjuge o parella de fet acreditada documentalment, els fills i filles, persones empleades i familiars que col·laboraren amb el/la titular en l'activitat.

En el cas de la dissolució i cessament en l'activitat d'una persona jurídica, tindran dret preferent a la transmissió de l'autorització de què és titular els qui exercisquen la venda per compte i en nom d'esta. La transmissió quedarà condicionada, amb caràcter resolutori, a l'acreditació de la dissolució efectiva de la societat, que haurà de realitzar-se en el termini de sis mesos des de la comunicació de la transmissió. En el supòsit que no es procedisca a esta transmissió per renúncia expressa de qui en tinga el dret preferent, l'autorització quedarà extingida.

Article 30. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques

Les persones físiques que siguen declarades en situació d'incapacitat permanent total, absoluta o gran invalidesa que determine la impossibilitat sobrevinguda d'exercir l'activitat tindran dret a la transmissió de l'autorització a favor del seu cònjuge o parella de fet, els fills o filles, empleats o empleades, així com familiars que col·laboraren amb la persona titular, sempre que posseïsquen els requisits exigits en l'article 21 d'esta ordenança.

En tot cas, haurà de quedar legalment acreditat el parentiu o la condició de cònjuge o parella de fet.

Article 31. Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.

L'autorització transmesa habilitarà a la nova persona titular per a l'exercici de la venda durant el termini de vigència que reste a la mateixa i en els concrets mercats i ubicacions que tinguera assignats la persona transmissora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTOL IV
Extinció de l'autorització

Article 32. Causes d'extinció de l'autorització

1. L'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària s'extingirà, amb el procediment administratiu previ corresponent, sense que cause dret a cap indemnització, per les causes següents:

- a) Finalització del termini per al qual es va atorgar, excepte quan es concedisca la pròrroga de l'autorització recollida en la disposició transitòria primera d'esta ordenança.
- b) Renúncia expressa de la persona titular.
- c) Defunció, incapacitat laboral o jubilació de la persona física titular o de la que estiga exercint l'activitat de venda en nom d'una persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.
- d) Dissolució de la persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.

2. Les autoritzacions podran ser extingides per l'Ajuntament, amb audiència prèvia de la persona titular, per les causes següents:

- a) Quan desapareguen les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- b) No acreditar a l'òrgan municipal competent, en el termini assenyalat a este efecte en l'article 21 d'esta ordenança, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització o en la declaració responsable.
- c) Per l'incompliment de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda.
- d) Quan, en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització establits en esta ordenança o en altres normes o reglamentacions que hi resulten aplicables.
- e) Inassistència sense justificar a qualsevol dels mercats periòdics tradicionals previstos en esta ordenança durant quatre dies consecutius.
- f) Inassistència sense justificar durant quatre dies consecutius o sis d'alterns en un període de tres mesos a qualsevol dels mercats periòdics festius previstos en esta ordenança.
- g) La inassistència no justificada a qualsevol dels mercats periòdics extraordinaris fixos regulats en aquesta ordenança durant quatre dies consecutius o sis alterns en el termini de tres mesos, donarà lloc a l'extinció de l'autorització municipal per a aquest mercat o qualsevol un altre que se celebre el mateix dia de la setmana. Quan l'extinció de l'autorització, abast a quatre o més dies o mercats, es declararà l'extinció absoluta de l'autorització per a la venda en tots els mercats periòdics extraordinaris fixos.
- h) Venda de porrats, panotxes, castanyes, bunyols o qualsevol tipus de venda d'articles comestibles sense respectar la normativa sanitària respecte d'això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- i) Venda de productes no autoritzats en qualsevol de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança.
- j) Incompliment de l'obligació d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries locals o de les derivades de qualsevol altre ingrés de dret públic.
- k) Transcurs del termini atorgat a la persona titular per al cessament temporal de l'activitat sense que haja représ la venda.
- l) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.
- m) Exercir la venda persona no autoritzada, en absència de la persona titular, en el cas de les persones físiques.
- n) Com a conseqüència de la imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.
- o) Incompliment de les exigències relatives al tipus o model de parada o caseta que resulte exigible en cada cas en aplicació de les disposicions respecte d'això recollides en esta ordenança.
- p) Incompliment de les condicions a què se subjecte l'autorització en l'acte de la seua concessió o de la seua renovació.
- q) Qualsevol altra raó d'interés o orde públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable podrà donar lloc a la revocació de l'autorització en qualsevol moment, sense dret a indemnització.

3. Les autoritzacions que s'extingisquen o es revoquen per algunes de les causes assenyalades podran ser amortitzades o passar a ser considerades vacants.

TÍTOL VII

Drets i obligacions de les persones titulars d'autoritzacions als mercats periòdics regulats en esta ordenança

CAPÍTOL I

Drets

Article 33. Drets de les persones venedores

Les persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària en els diferents mercats previstos en esta ordenança tenen els drets següents:

- Que la Corporació els atorgue la deguda protecció per a la prestació de la seua activitat comercial.
- A rebre un tracte igualitari.
- A modificar l'epígraf de venda autoritzat, d'acord amb el procediment establert en esta ordenança.
- A rebre informació sobre les decisions administratives que afecten la seua activitat.
- A associar-se lliurement en els termes establerts en l'article següent.
- Que la corporació fomenti l'estabilitat comercial i l'ocupació estable de les persones venedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 34. Drets d'associació i sindicació

En desplegament del dret constitucional d'associació, les persones titulars d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària podran constituir qualsevol fórmula associativa de la forma prevista en les lleis, a fi de fomentar la iniciativa comercial, la col·laboració en la gestió del mercat, la participació i la responsabilitat.

Les associacions legalment constituïdes tindran els drets inherents als seus fins en el si del mercat, actuaran com a part interlocutora i podran exercir funcions de consulta, participació i proposta davant de l'Administració, així com formar part dels òrgans de participació.

Estes associacions hauran d'acreditar la seua existència i representativitat per mitjà de la documentació corresponent i comunicar al servici competent en matèria de mercats les dades degudament actualitzades. Anualment acreditaran davant d'este servici el manteniment de l'activitat i la relació de persones associades degudament actualitzada.

L'Ajuntament podrà concedir subvencions a les associacions amb implantació acreditada en l'àmbit de la ciutat de València, destinades al desenvolupament de projectes viables presentats per estes que tinguen com a objecte el foment, l'assessorament i la bona imatge dels mercats municipals i que aporten el compromís de compartir el finançament del seu cost.

Així mateix, en els termes que preveu la Constitució i en la normativa de desplegament, els treballadors i treballadores de la venda no sedentària tenen dret a sindicar-se lliurement per a la promoció i defensa dels seus interessos econòmics i socials.

CAPÍTOL II
Obligacions

Article 35. *Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària*

Tota persona titular d'una autorització per a exercir qualsevol activitat de venda no sedentària en sòl públic estarà obligada al pagament de les quotes resultants de l'aplicació de l'ordenança fiscal corresponent. La persona titular de l'autorització municipal haurà d'abonar l'import íntegre de la quota, excepte en el cas que se li haja autoritzat la inassistència al lloc, en el supòsit recollit en l'article 44 d'esta ordenança, i en este cas es podrà procedir al prorrateig de la quota si així es preveu en l'ordenança fiscal.

L'Ajuntament podrà establir un sistema d'autoliquidació prèvia que assegure el cobrament de les taxes corresponents.

Article 36. *Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda*

Prèviament a l'autorització de la transmissió de la autorització de venda, la persona transmetent haurà d'abonar la taxa que es fixe per tal concepte en l'ordenança fiscal corresponent. Esta ordenança podrà establir exempcions si la transmissió s'efectua a favor de familiars fins de segon grau de consanguinitat o afinitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 37. Alta i pagament de les quotes de la Seguretat Social

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta i al corrent en el pagament de quotes en el règim corresponent de la Seguretat Social. Així mateix, han d'estar d'alta i al corrent en el pagament en el règim de la Seguretat Social que corresponga els familiars que hi col·laboren i els empleats o empleades amb contracte de treball.

Article 38. Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, a pagar-ne les quotes si resulten obligades a això segons la normativa de l'impost. En el cas de les persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat, reflectides en l'article 4 d'esta norma, este requisit està referit al de la mateixa cooperativa de treball associat.

Article 39. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització

1. Els que realitzen la venda no sedentària, durant el desenvolupament de la seua activitat, hauran de tindre exposada, de manera visible per al públic, l'autorització municipal o document entregat per l'Ajuntament acreditatiu d'haver-la obtinguda. En cas contrari, no es permetrà la instal·lació de la parada o se n'ordenarà la retirada immediata.

L'autorització o document que s'exhibisca especificarà:

1. Nom, cognoms i NIF de la persona titular i de les persones designades per esta per a col·laborar en l'exercici de la venda.
2. En el cas de les persones jurídiques, denominació i CIF de la persona titular, nom i cognoms i NIF de la persona autoritzada per a exercir la venda en nom seu i, si és el cas, de la resta de persones autoritzades.
3. Número de l'autorització.
4. Article de venda autoritzat i, si és el cas, característiques relatives a la seua qualitat o traçabilitat.
5. Lloc de venda o mercat per al qual es concedisca l'autorització, amb indicació dels mercats concrets autoritzats en el cas dels mercats fixos.
6. Termini de vigència –inici i terme– de l'autorització.
7. Fotografies recents de la persona titular i, si és el cas, de les persones autoritzades.
8. Metres autoritzats.

Amb l'autorització haurà de figurar una adreça postal per a la recepció de les possibles notificacions i reclamacions derivades de l'exercici de l'activitat, sense perjudici que es puga incorporar, a més, una adreça de correu electrònic.

2. Així mateix, les persones titulars de les parades estaran obligades a exhibir al personal municipal qualsevol altra documentació que se'ls sol·licite en relació amb l'exercici de la seua activitat. Si no en disposen en el moment del requeriment i sense perjudici d'incórrer en la infracció corresponent, hauran d'aportar-la en el termini dels set dies hàbils següents al requeriment en l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 40. Obligació específica de les persones titulars de les autoritzacions de venda als mercats periòdics

Les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats periòdics queden obligades a assistir a estos mercats en els termes següents:

- a) Mercats periòdics extraordinaris fixos: almenys cinc dies de la setmana en què se celebren mercats, sempre que hi haja parades vacants. Conseqüentment, l'Ajuntament podrà ordenar a qui no tinga assignat mercat algun dia de la setmana l'assistència a qualsevol altre, celebrat el mateix dia, en què hi haja vacants.
- b) Mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis: tots els dies a què s'estén la vigència de l'autorització.
- c) Mercats periòdics festius: tots els dies de la seua celebració.

Article 41. Obligacions comercials

Les persones titulars d'autoritzacions de venda hauran d'observar en cada moment les disposicions de la normativa vigent sobre l'exercici del comerç, disciplina de mercat i defensa de les persones consumidores i usuàries. En particular, hauran de disposar de les factures, documents o qualsevol altre justificant que acredite la procedència dels productes i mostrar-los, a requeriment de l'Administració, en un termini màxim de set dies hàbils.

Les persones titulars disposaran, en el lloc de la venda, de cartells o etiquetes en què s'exposen, de manera visible, els preus de venda dels productes oferits i fulls de reclamacions, ajustats al model oficial; així mateix, tindran a la vista totes les existències d'articles sense que puguen apartar-ne, seleccionar-ne o amagar-ne una part.

L'oferta pública de venda o l'exposició d'articles obliga el seu titular a vendre'ls a qui els sol·licite. Queden exceptuats d'esta obligació els objectes sobre els quals s'advertisca expressament que no es troben a la venda o que, clarament, formen part de la instal·lació o decorat. No es podrà limitar la quantitat d'articles que poden ser adquirits per cada comprador o compradora ni establir preus més elevats o suprimir reduccions o incentius per a les compres que superen un determinat volum.

Tots els productes comercialitzats respectaran les normes vigents sobre envasament, etiquetatge, presentació i publicitat amb les especificacions que marque la normativa aplicable en cada cas.

Quan la venda no s'efectue per unitats hauran d'utilitzar-se instruments de pesar ajustats als models aprovats pels organismes oficials, col·locada de tal manera que l'operació de pesatge siga visible per la clientela.

Queda prohibit vociferar les ofertes del gènere i l'ús d'aparells acústics.

Article 42. Neteja i depòsit de residus

Les deixalles, envasos, embolcalls i la resta de residus originats amb motiu de l'activitat comercial seran depositats en els contenidors instal·lats a este efecte als voltants del lloc de celebració del mercat, la ubicació dels quals haurà de ser respectada pels que siguen titulars de les parades, a fi de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mantindre l'orde i neteja del lloc adjudicat. Haurà de cuidar-se la no-acumulació de caixes, embolcalls, envasos, etc. durant el període de venda que puga perjudicar les o els venedors limítrofs, els aparadors o les exposicions d'establiments comercials i públic en general. Queda expressament prohibit, en tot cas, abandonar excedents, materials, envasos, embolcalls o productes.

CAPÍTOL III **Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions**

Article 43. Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions

En qualsevol moment, i en tot cas amb caràcter bianual, l'Ajuntament podrà comprovar que les persones titulars d'una autorització per a exercir la venda no sedentària complixen els requisits i les obligacions establits per a això en esta ordenança i en la resta disposicions aplicables. L'incompliment d'aquells serà causa d'extinció de l'autorització.

En tot cas serà objecte de comprovació el compliment dels següents:

- a) No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València.
- b) Estar d'alta i al corrent del pagament de les quotes de la Seguretat Social, en el règim corresponent. Esta comprovació es referirà tant a la mateixa persona titular de l'autorització de venda com a familiars col·laboradors o empleats o empleades amb contracte de treball.
- c) Estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, al corrent del pagament de les quotes.
- d) En el cas dels estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'acreditar la vigència del seu permís de residència i treball per compte propi.
- e) Mantindre la subscripció de l'assegurança de responsabilitat civil.

Atés que els requisits per a la venda s'han de mantindre en tot cas per les persones titulars durant la vigència de l'autorització, a l'efecte de la comprovació no s'admetran altes, permisos o subscripcions que es realitzen després de l'inici del procediment de comprovació. L'abonament dels deutes pendents, si és el cas, podrà efectuar-se abans que es dicte la resolució definitiva en via administrativa, i no produiran efectes els pagaments realitzats després d'esta.

L'Ajuntament estarà facultat en tot moment per a la inspecció i control de les ocupacions, instal·lacions i activitats que es duguen a terme o se situen en el domini públic del terme municipal de València. A tal fi, vetlarà pel fidel i íntegre compliment del que es disposa en aquesta ordenança, impedit tots aquells usos o aprofitaments que no compten amb l'oportú títol habilitante i vigilant que les persones o entitats que ho ocupen s'ajusten a les condicions i requisits fixats en la corresponent autorització.

Quan per agents de la Policia Local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció es constatare, bé d'ofici o a instàncies d'altres serveis municipals o de terceres persones, que s'està produint una indeguda ocupació del domini públic, ja siga per no comptar amb el preceptiu títol habilitante o per incomplir les condicions del mateix, formularan la corresponent denúncia o acta d'inspecció i requeriran a la persona titular, si la hi hagués, o a la qual estigués ocupant l'espai públic,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



perquè procedisca voluntàriament a la retirada dels elements o instal·lacions que ho ocupen indegudament, advertint-li que, de no fer-ho així, es realitzarà en aqueix acte la mateixa d'ofici.

Als efectes indicats en l'apartat anterior i complits els tràmits assenyalats en el mateix, la Policia Local podrà procedir a la retirada d'elements i instal·lacions i al decomís de productes i estris, si açò fóra possible, amb repercussió de totes les despeses que es produïsquen, havent de fer constar totes aquestes circumstàncies en l'acta de denúncia alçada a aquest efecte i sense perjudici de l'obertura de l'oportú procediment sancionador, que determinarà el manteniment o no d'aquestes mesures així com la regularització tributària que puga derivar-se.

TÍTOL VIII

Funcionament dels mercats periòdics regulats en esta ordenança

CAPÍTOL I

Normes generals

Article 44. *Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada. Conseqüències de la inassistència*

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a assistir als mercats i a romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament establides. En el cas que la persona titular siga persona jurídica, l'obligació recau sobre la persona física designada per a l'exercici de la venda.

El/La titular de l'autorització haurà d'estar present en el seu lloc de venda durant tota la jornada, exceptuant únicament els supòsits següents, degudament justificats documentalment:

- Malaltia acreditada pels servicis públics de salut, referida als dies d'absència.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o altres de caràcter excepcional.

En estos casos, podrà exercir la venda la persona col·laboradora designada en l'autorització.

La inassistència serà causa d'extinció de l'autorització en els termes que preveu esta ordenança.

A l'efecte d'apreciar les circumstàncies justificatives i d'autoritzar l'absència, és obligació de la persona titular comunicar prèviament a l'Administració els motius d'inassistència. Si respon a fets o circumstàncies sobrevingudes, la comunicació haurà de realitzar-se dins dels tres dies hàbils següents a l'absència.

Article 45. *Període vacacional*

Les persones titulars de les parades tenen dret a 30 dies naturals de descans en concepte de període vacacional. El gaudi d'este dret, prèviament notificat a l'Ajuntament, serà tingut en compte a l'efecte de justificar la inassistència, la qual s'anotarà en cas contrari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 46. *Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda*

Quan hi concórreguen circumstàncies excepcionals, que hauran de ser acreditades davant de l'Ajuntament amb caràcter previ, podrà sol·licitar-se i, si és el cas, obtindre's autorització per al cessament temporal de l'activitat, per un període de fins a tres mesos. Transcorregut este termini, es perdrà l'espai reservat en el mercat si no es reprén l'activitat en el lloc, i s'extingirà definitivament l'autorització de venda.

Es considerarà causa justificativa la baixa per malaltia i les circumstàncies relatives a la maternitat i paternitat, en els termes establits en la normativa laboral i amb la deguda acreditació dels servicis públics de salut. En estos supòsits, degudament acreditats, podran concedir-se pròrrogues del cessament mentre subsistisca la causa justificativa.

En el supòsit de períodes de baixes, fins i tot discontinúes, superiors a un any, l'Ajuntament podrà declarar la pèrdua de la ubicació assignada en el mercat. En el moment de la reincorporació, s'assignarà qualsevol ubicació disponible.

Article 47. *Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial*

1. Sense perjudici de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a actuar en nom seu, l'Ajuntament podrà autoritzar que en l'exercici de l'activitat comercial col·laboren amb el/la titular el seu cònjuge, parella de fet, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, així com empleats o empleades amb contracte de treball. S'admetran dos úniques persones col·laboradores per cada autorització de venda.
2. L'autorització de persones col·laboradores no eximirà en cap cas qui siga titular de l'obligació d'assistència al punt de venda. No obstant això, en els supòsits justificats assenyalats en l'article 44, als mercats periòdics extraordinaris fixos i als periòdics festius es permetrà la substitució temporal de la persona titular per alguna de les autoritzades.
3. Als mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis, els qui siguen titulars d'autorització de venda en mercats periòdics extraordinaris fixos o periòdics festius quedaran excusats d'assistir a estos mercats durant els dies de celebració d'aquells.
4. Seran requisits indispensables per a l'autorització per l'Ajuntament de persones col·laboradores els següents:
 - a) El compliment dels requisits establits en la normativa laboral vigent que hi resulte aplicable.
 - b) Que estiguen donades d'alta en el règim general de la Seguretat Social per la persona titular de l'autorització de venda. De conformitat amb les disposicions de l'article 1 de la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom, en relació amb el que disposa l'article 1.3.e de l'Estatut dels Treballadors, en el cas que les persones autoritzades siguen cònjuges, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, estes persones podran estar donades d'alta en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



règim especial de treballadors autònoms, com a alternativa al règim general de la Seguretat Social. Així mateix, el/la soci/sòcia treballador/a d'una cooperativa de treball associat que pretenga tindre una persona col·laboradora haurà de donar-la d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que es puga acreditar la condició de soci/sòcia cooperativista de la persona col·laboradora, i en este cas podrà estar inclòs/osa en el règim especial de treballadors autònoms.

- c) Adjuntar a la sol·licitud fotografies recents de la persona que es pretenga autoritzar i les seues dades identificatives.
5. Amb la sol·licitud d'autorització s'haurà de presentar simultàniament la de baixa de la persona que, si és el cas, estiga autoritzada prèviament. Una vegada comprovats els requisits exigibles, en el mateix acte l'Ajuntament resoldrà autoritzant la nova persona col·laboradora i revocant l'autorització de l'anterior que, d'ara en avant, no podrà atendre la parada en cap cas.
6. Les persones col·laboradores hauran de complir els requisits exigits legalment o reglamentàriament per a l'exercici de la venda no sedentària a les persones titulars, excepte aquells que incumbisquen específicament a estes últimes. A més, seran igualment responsables pels actes previstos en el règim sancionador quan es tracte de tipus l'autoria dels quals siga possible atribuir a estes. Això sense perjudici de les possibles responsabilitats de la persona titular.

Article 48. *Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques*

Les persones jurídiques poden substituir la persona designada inicialment en la seua sol·licitud per a l'exercici de la venda, els mèrits de la qual van ser objecte de baremació, en els casos de mort, jubilació, malaltia, acomiadament o baixa en l'entitat, o per qualsevol altra causa justificada.

Esta substitució serà objecte d'autorització municipal. L'entitat titular de l'autorització haurà de sol·licitar a l'Ajuntament l'autorització de la substitució, indicar el nom, domicili i DNI de la persona substituïda, acreditar la seua vinculació amb la persona jurídica i concretar la causa de la substitució. Així mateix, el o la titular de l'autorització haurà d'acreditar que la nova persona representant té mèrits semblants als de la persona sobre la base dels mèrits de la qual es va concedir l'autorització.

Article 49. *Canvi d'article de venda*

Cada titular, durant el període de vigència de l'autorització, podrà canviar el tipus de producte a la venda per mitjà d'una declaració en què manifeste, sota la seua responsabilitat, que complix els requisits establits en la normativa vigent per a exercir la venda del producte, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre'n el compliment durant el període de temps inherent a l'exercici.

La presentació d'esta declaració responsable habilitarà per a l'inici immediat de la nova activitat de venda, llevat que com a conseqüència de les potestats municipals de comprovació i inspecció dels requisits habilitadors per a l'exercici de l'activitat s'aprecie que la persona titular no posseïx els requisits per a exercir la venda del producte, o que este producte no és autoritzable en el mercat de què es tracte, d'acord amb les prescripcions d'esta ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Estos supòsits determinaran la impossibilitat d'iniciar l'activitat o, en cas d'haver-la iniciat, l'orde de cessament immediat de la venda del nou producte.

Article 50. Vacants i canvis d'ubicació

1. L'Ajuntament confeccionarà periòdicament una llista de les ubicacions que es troben disponibles en els mercats, que es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

Els que siguen titulars de les autoritzacions de venda i desitgen canviar la seua ubicació tindran un termini de quinze dies hàbils, a partir de l'última data de publicació, per a presentar la sol·licitud corresponent. Una vegada finalitzat el termini, l'Ajuntament procedirà a l'adjudicació, amb l'estudi previ de les sol·licituds presentades, tenint en compte els criteris d'antiguitat i permanència o continuïtat en la parada de venda, i incloent-hi els qui per qualssevol circumstàncies sobrevingudes hagen estat ocupant un espai inferior a l'autoritzat.

S'entén que la persona titular d'una autorització per a la venda que accedisca a la nova parada automàticament renuncia a l'anterior.

2. Queda prohibit el canvi d'ubicació dins del mercat o entre mercats diferents per un sistema diferent d'este, llevat d'orde judicial, circumstàncies acreditades de possible alteració de l'orde públic en el mercat o altres d'excepcionals apreciades per l'Administració. L'enemistat personal no serà considerada causa justificativa, i els venedors i venedores han de mantindre entre ells el degut respecte.

Article 51. Suspensió temporal dels dies de celebració

Les autoritzacions per a la celebració dels mercats de venda no sedentària podran ser suspeses temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la seua coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment. Esta suspensió temporal podrà afectar la totalitat de les autoritzacions d'un mercat o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització. Sense perjudici d'això, l'Ajuntament vetlarà perquè l'alteració ocasioni el menor perjudici possible a l'activitat comercial.

Esta suspensió temporal es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oïran les associacions representants de venda no sedentària i, en el cas que siga possible, s'acordarà una nova ubicació per a les parades afectades.

Si les circumstàncies que obliguen a la suspensió no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

Article 52. Trasllat temporal de la ubicació d'un mercat

Sense perjudici del que disposa l'article 5 sobre trasllat definitiu de la ubicació d'un mercat, la ubicació o emplaçament dels mercats regulats en esta ordenança podrà ser canviada temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment.

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Igual que es disposa en l'article anterior, este canvi d'emplaçament podrà afectar la totalitat de les autoritzacions o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització a les persones titulars de les parades afectades.

Este trasllat es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oïran les associacions representants de venda no sedentària.

Si les circumstàncies que obliguen al trasllat no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

CAPÍTOL II

Normes tècniques de funcionament

Article 53. Horari

1. Els mercats periòdics extraordinaris fixos funcionaran en horari comprés entre les 09.00 i les 14.00 hores, excepte vespra de festiu i festius autoritzats, que serà entre les 09.00 i les 15.00 hores. Les tasques de càrrega i descàrrega de gèneres i neteja han d'efectuar-se una hora abans i després de l'horari esmentat, i queda prohibida la circulació i estacionament de vehicles a l'interior del mercat.

2. L'horari dels mercats periòdics festius és el següent:

Mercat del Rastro:

- Descàrrega i muntatge de parades: de 07.30 a 08.30 hores.
- Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
- Retirada de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

Mercat de la Plaça Redona:

- Descàrrega i muntatge de parades: de 08.00 a 09.00 hores.
- Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
- Desmuntatge de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

3. L'horari dels mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis serà el següent:

Mercat Central:

Descàrrega i muntatge de parades: del 10 de desembre al 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.

Horari de venda: del 10 de desembre al 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores.

Horari de venda especial: el dia 24 de desembre, de 09.00 a 02.00 hores del dia 25 de desembre; el dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del dia 6 de gener.

Desmuntatge: del 10 de desembre al 4 de gener, de 22 a 23 hores.

Desmuntatge especial: el dia 25 de desembre, entre les 02.00 i les 03.00 hores, i el 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

Mercat del Cabanyal:

41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Descàrrega i muntatge de parades: dies 3, 4 i 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.
Horari de venda: dies 3 i 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores; dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del 6 de gener.
Desmuntatge de parades: dies 3 i 4 de gener, de 22.00 a 23.00 hores; dia 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

4. Durant l'horari de venda i neteja, els senyals de circulació (horizontals i verticals) no tindran validesa, excepte passos per a persones amb discapacitat, iguals i edificis públics.
5. La regidoria competent en matèria de mercats podrà modificar temporalment els horaris previstos en esta ordenança per motius justificats apreciats per l'Ajuntament.

Article 54. Muntatge

La persona titular d'una parada que a les 09.00 hores no l'haja instal·lada, perdrà el dret a fer-ho eixe dia. L'espai podrà ser ocupat per les limitrofes en la mateixa proporció, amb l'autorització prèvia del personal municipal present al mercat. Si abans de les 09.00 hores compareguera al mercat una/un titular sense ubicació assignada però amb permís municipal per a la venda, tindrà preferència per a l'ocupació dels espais temporalment buits. En cas de no produir-se l'ocupació, quedarà buit el lloc.

Article 55. Dimensions i característiques de les parades

Les superfícies autoritzades respondran a mòduls de 2 metres d'ample per 2 metres de profunditat; la profunditat podrà augmentar-se fins als 3 metres si l'ample de la via ho permet i sempre que es garantisca la normativa d'accés dels vehicles d'emergències. L'alçària de la parada no pot excedir 2,55 metres i la dels ixents o vols per a tendal de protecció, de 50 cm.

L'Ajuntament, sempre que ho permeta la configuració del mercat, senyalitzarà els mercats en parells de mòduls, establirà els senyals cada quatre metres d'amplària i deixarà un pas de servici entre cada parell, si és possible, fins de 80 cm.

L'Ajuntament realitzarà de cada mercat un plànol a escala on es reflectirà la ubicació de les parades i les superfícies autoritzades.

La configuració bàsica de les parades de venda no sedentària estarà formada per una estructura de barres extensibles d'acer galvanitzat i un tendal de loneta que tinga com a objecte resguardar els articles que s'hi expenguen i presentar una estètica comuna, segons el disseny que figura en l'annex d'esta ordenança, i que serà el mateix per al conjunt dels mercats municipals. Esta configuració podrà completar-se o millorar-se per mitjà de resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, amb un informe previ favorable de l'Oficina Tècnica del servici.

En cap cas la parada, en el seu conjunt, incloses les marquesines o els vols, podrà excedir els límits de la superfície o alçària autoritzades.

Podrà autoritzar-se, atenent les seues condicions higièniques i estètiques, l'ús de remolcs tenda, caravanes o altres vehicles, que hauran d'ajustar-se a la superfície màxima permesa, sempre que no es perjudiquen les parades limitrofes i els que se situen a la seua esquena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Els articles s'exposaran a una alçària mínima de terra de 50 cm, excepte aquells que per les seues especials característiques o dimensions s'exposen en el comerç tradicional arran de terra, com ara flors i plantes, mobles, teles, cortinatges, etc.

Article 56. Organització i ubicació de les parades

Les persones titulars respectaran els perímetres i els llocs destinats a l'exercici de la venda que, en cap cas, podran situar-se en l'accés a edificis d'ús públic, establiments comercials i industrials. Així mateix, no podran situar-se de manera que dificulten o impedisquen la visibilitat d'aparadors o exposicions, senyals de circulació o altres indicatius; tampoc en cruïlles amb confluències rectes de carrers a fi de facilitar l'absorció i circulació de persones, llevat que compten amb xamfrà; ni en passos per a persones amb mobilitat reduïda o en entrades reservades per a vehicles.

No es podran vendre les mercaderies fora de la parada assignada ni obstaculitzar la lliure circulació en els corredors situats entre parades, els carrers del mercat o els espais reservats al trànsit de vianants.

Les parades estaran ordenades amb prou separació perquè, en cas d'esdeveniment imprevist o urgent, pugui accedir-se al lloc o fer-se les actuacions oportunes que es requerisquen amb facilitat i rapidesa. Hauran de ser instal·lades deixant un espai almenys d'1,50 metres en la vorera per a permetre el pas de vianants. Els ixents de les parades que donen al frontal o lateral d'estes es col·locaran únicament per a protecció d'agents climàtics, queda expressament prohibit col·locar-hi o penjar-ne cap producte o element i han de ser de ràpid repliegament.

No poden instal·lar-se tendals, mampares o altres elements que destorben la lliure circulació de vianants, que resten visibilitat als vehicles o afecten les alineacions d'arbratge, massissos o mobiliari de jardineria, i queden prohibides les parades que per les seues característiques atempten contra l'ornament de la zona.

Les persones autoritzades prendran la mesures pertinents perquè l'espai de la via pública que ocupen presente les millors condicions de neteja, i evitaran deixar depositats en estes restes de peces trencades, papers, deixalles o qualsevol altre tipus de residus.

CAPÍTOL III
Supervisió i control dels mercats periòdics

Article 57. Supervisió i control dels mercats periòdics

La supervisió dels mercats periòdics extraordinaris fixos, periòdics tradicionals i periòdics festius correspon al personal oficial de control i als inspectors o inspectores d'obres i servicis adscrits al servici municipal amb competències en mercats.

Este personal depén de la direcció del servici competent en matèria de mercats, si bé es troba sota la direcció directa de qui exercisca el lloc d'inspecció-coordinació de mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal oficial de servicis vetlarà pel bon funcionament dels mercats, atendrà i assistirà el públic i controlarà el compliment de l'ordenança municipal. Per a això, exercirà les funcions establides en el reglament que regule les competències i condicions de treball corresponents a la seua categoria professional i a les característiques del seu lloc de treball.

Les funcions que ha de realitzar el personal inspector seran les que genèricament tenen assignades normativament els inspectors o inspectores d'obres i servicis; a més, efectuaran els recorreguts corresponents per a realitzar les inspeccions i les comprovacions oportunes en els mercats assignats, i donaran compte de les anomalies observades.

El personal oficial i inspector assignat al mercat podrà sol·licitar el suport de l'autoritat competent davant de qualsevol incidència o actuació que així ho requerisca i col·laborarà amb aquella en tot allò que siga necessari i, en especial, quan es produïska qualsevol alteració de l'orde públic en relació amb l'activitat del mercat.

TÍTOL IX

Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

Artículo 58. Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

En qualsevol forma de manifestació de venda no sedentària que tinga lloc a la ciutat de València, per causa d'interès general i amb la finalitat de millorar tant l'exercici de l'activitat comercial com la imatge dels mercats, l'Ajuntament podrà establir la utilització d'una determinada línia d'uniformitat o decor de les parades, una uniformitat que pot implicar l'exigència d'un model predeterminat de caseta.

També podrà l'Ajuntament, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i mitjançant l'oportú procediment, la instal·lació i lloguer de totes les casetes. En tal cas, les persones titulars vindran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició, i a abonar la taxa que s'establisca en la corresponent ordenança fiscal.

TÍTOL X

Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

Article 59. Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

L'Ajuntament està facultat en tot moment per a la inspecció i el control d'este tipus de manifestacions de venda no sedentària, vetla pel compliment fidel i íntegre de les disposicions de les ordenances i autoritzacions atorgades, impedi tot els usos o aprofitaments que no compten amb el títol habilitador oportú i vigila que les persones o entitats autoritzades s'ajusten a les condicions i els requisits fixats en l'autorització corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quan agents de la policia local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció constata una ocupació indeguda del domini públic o dels espais privats d'ús públic, per no comptar amb l'autorització preceptiva o per incomplir-ne les condicions, formularan la denúncia corresponent i podran procedir a la retirada dels elements o instal·lacions, així com al decomís dels productes o efectes, si això és possible, i faran constar totes estes circumstàncies en l'acta de denúncia estesa a este efecte i sense perjudici de l'obertura del procediment sancionador oportú.

TÍTOL XI

Infraccions i sancions

CAPÍTOL I

Infraccions

Article 60. Mesures cautelars

L'Ajuntament vigilarà i garantirà que la venda no sedentària es realitze de conformitat amb la normativa vigent aplicable, pot arribar com a mesura cautelar a la intervenció dels productes objecte de venda quan puguen ocasionar risc per a la seguretat de les persones consumidores o hi haja motius fundats per a sospitar del seu origen il·lícit i en donarà compte immediat, amb remissió d'antecedents i informes, als òrgans competents per raó de la matèria.

A més, és procedent la mesura cautelar d'intervenció dels productes de venda en el cas que esta es produísca per persones no habilitades per l'autorització municipal corresponent.

Article 61. Infraccions i persones responsables

Constituïxen infraccions en matèria de venda no sedentària les accions o omissions tipificades en esta ordenança, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o d'un altre orde que se'n puguen derivar. Seran responsables de les infraccions administratives previstes en esta ordenança les persones físiques o jurídiques que incórreguen en les accions o omissions que s'hi tipifiquen. Les persones titulars de l'autorització municipal seran responsables solidàries de les infraccions comeses pels que es troben en la seua parada, tant si són persones autoritzades com si no, quan incomplisquen el deure de previndre la infracció. Quan hi haja una pluralitat de responsables a títol individual i no siga possible determinar el grau de participació de cada una en la realització de la infracció, respondran totes elles de forma solidària.

Les infraccions es classifiquen en lleus, greus i molt greus.

Article 62. Infraccions lleus

Es considera infracció lleu:

- a) Els altercats que no produïsquen cap tipus d'alteració de l'orde públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) La inobservança de les ordres donades per les autoritats municipals o de les obligacions previstes en esta ordenança, quan no meresquen una altra qualificació.
- c) No complir l'horari d'inici i terme de mercats extraordinaris.
- d) La no-col·locació de preus en lloc visible.
- e) Aparcar el vehicle del titular dins del recinte del mercat.

Article 63. Infraccions greus

Es considera infracció greu:

- a) La reiteració de la comissió d'infraccions lleus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció lleu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
- b) No facilitar als funcionaris o funcionàries municipals la documentació que es requerisca relativa a la parada o al gènere de venda, en el termini de set dies hàbils.
- c) Les ofenses de paraula i obra al públic o a funcionaris o funcionàries.
- d) Els altercats que produïsquen alteració de l'orde públic.
- e) La informació o publicitat en la parada de venda que induïsquen a engany o confusió.
- f) Qualsevol frau en la qualitat o quantitat del producte de venda que no siga constitutiva de delictes i la venda de saldos sense la deguda informació.
- g) La venda de mercaderies diferents de les assenyalades en l'autorització municipal.
- h) La venda d'articles comestibles, autoritzats, sense respectar la normativa sanitària aplicable.
- i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració.
- j) La venda practicada fora dels mercats autoritzats.
- k) No disposar del full de reclamacions corresponent.
- l) Negar-se a la venda d'articles que es tenen exposats, llevat que expressament s'advertisca que estos articles no es troben a la venda.
- m) No exposar els preus de venda dels articles oferits.
- n) No disposar del permís municipal en la parada de venda.
- o) L'acumulació de materials de rebuig o excedents durant la jornada, com ara embolcalls, caixes o anàlegs, que menyscaben la imatge comercial de la parada i del mercat.
- p) La col·locació del permís municipal en lloc no ben visible.
- q) La instal·lació de la parada sobrepassant les mesures autoritzades.
- r) La venda practicada fora de les parades autoritzades.

Article 64. Infraccions molt greus

Es considera infracció molt greu:

- a) La reiteració de la comissió d'infraccions greus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció greu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
- b) Els danys causats fraudulentament en parades o instal·lacions de la via pública.
- c) L'exercici de la venda per persona no autoritzada expressament per l'Administració municipal.
- d) No disposar de les factures i documents del gènere de venda que acrediten la lícita procedència dels productes.
- e) Entregar documentació falsa a l'Administració municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- f) Qualsevol agressió física entre venedors o venedores, al públic, al personal funcionari municipal o a autoritats.
- g) L'arrendament, subarrendament o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzada o contrària a les ordenances de la parada autoritzada.
- h) L'abandó de mercaderia o efectes després de la jornada de venda.
- i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració, quan produïsquen conseqüències greus.
- j) L'exercici de qualsevol de les modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança i, en especial, la venda ambulant, sense l'autorització municipal pertinent, amb independència que la persona que l'exercix siga o no professional o comerciant.

CAPÍTOL II **Sancions**

Article 65. Competència i tipus de sancions

Correspon la imposició de les sancions a la Junta de Govern Local o regidor/a en qui delegue.

Les sancions es graduaran atenent els criteris següents: la negligència o intencionalitat de l'infractor o infractora, la naturalesa i quantia dels perjudicis causats i l'existència de reincidència. S'entén per reincidència la comissió de més d'una infracció de la mateixa naturalesa en el terme d'un any, quan així haja sigut declarat per resolució ferma.

1. Les infraccions lleus seran sancionades amb:

- a) Advertència.
- b) Multa fins a 100 euros.

2. Les infraccions greus seran sancionades amb:

- a) Multa fins a 200 euros.
- b) Suspensió de l'autorització de venda fins a 30 dies.

3. Les infraccions molt greus seran sancionades amb:

- a) Multa fins a 300 euros.
- b) Suspensió de l'autorització de venda durant tres mesos.
- c) Pèrdua de l'autorització de venda.

La imposició de les sancions previstes quan s'hagen produït danys comportarà la reparació o rescabament dels danys.

Article 66. Procediment

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'exercici de la potestat sancionadora requerirà el procediment i l'aplicació dels principis que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, o les normes reguladores del procediment administratiu que les substituïsquen.

Hi seran també aplicables el títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els reglaments que, amb caràcter general, regulen el procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

Disposició addicional primera. *Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança*

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics existents en la data d'entrada en vigor del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, compliran tots els requisits derivats del decret esmentat i d'esta ordenança. L'incompliment d'estos requisits donarà lloc a la seua revocació, sense dret a cap indemnització.

Disposició addicional segona. *Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària*

Les persones físiques titulars d'autoritzacions que en l'actualitat formen part de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària com a persona sòcia treballadora podran, per mitjà de manifestació expressa a este efecte, passar a exercir l'activitat de venda com a persones físiques en la seua condició de sòcia treballadora d'una cooperativa de treball associat.

Disposició addicional tercera. *Supòsits excepcionals de venda no sedentària*

A més de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança, l'Ajuntament podrà autoritzar esta modalitat de venda per mitjà de la subscripció de convenis amb institucions no governamentals que, constituïdes a l'empara de la legislació vigent, perseguisquen fins d'interés social, tenint en compte les prohibicions que les normes estableixen sobre determinades matèries o productes.

Disposició addicional quarta. *Mercats extraordinaris existents en poblats i barriades del terme municipal*

La regidoria competent en matèria de poblats i barriades del terme municipal podrà proposar la regularització de les manifestacions de venda no sedentària que crega oportuna de conformitat amb les característiques i necessitats d'estos nuclis de població i d'acord amb el que estableix l'article 6 d'esta ordenança.

Disposició addicional cinquena. *Mercats de venda directa de producte alimentari*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Són mercats de venda directa de producte alimentari els mercats periòdics en què s'autoritze la venda de manera directa per part del productor/a, elaborador/a, de productes alimentaris frescos o elaborats provinents del seu propi cultiu i/o elaboració.

La creació de mercats d'esta tipologia podrà acordar-se, a proposta de la regidoria amb competència en matèria d'agricultura, amb l'informe favorable de la competent en matèria de mercats, i respectant en tot cas el que estableix l'article 5 d'esta ordenança i el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. El procediment d'autorització, accés i funcionament d'estos mercats, així com la seua supervisió i control, correspondrà a la regidoria amb competències en agricultura.

L'acord de creació determinarà el procediment per a l'obtenció de llicències i l'organització i supervisió d'estos mercats, així com les característiques específiques de la producció que puguen determinar una tipologia de mercat com per exemple de producció ecològica, varietats tradicionals, iniciatives d'inserció sociolaboral, producte de recol·lecció, etc.

Així mateix, es podran autoritzar, de manera extraordinària, per a complementar l'oferta, altres parades amb tipologia de productes relacionats amb l'activitat primària com ara la venda de planter, l'utilatge i ferramentada relacionada amb l'activitat primària, la cosmètica natural, plantes medicinals i culinàries, complements culinàries, utilatge per a la cuina i la gastronomia, producte alimentari de comerç just i altres afins a l'agroalimentació. Per a esta tipologia d'autoritzacions es podrà preveure la possibilitat excepcional que el producte no siga d'elaboració pròpia. Encara així, sempre es prioritzaran les propostes per a la venda de producte d'elaboració, producció o collita pròpia per davant d'altres que no ho siguen.

El procediment per a l'obtenció de autorització per a cada mercat determinarà, de manera específica, els criteris de prioritització de les sol·licituds rebudes, basant-se en la possible tipologia de mercat definida prèviament i sempre atenent els criteris generals següents que promouen:

1. La proximitat del producte.
2. La qualitat mediambiental.
3. L'accés de joves i dones al sector agroalimentari.
4. Les característiques de qualitat del producte, com ara denominacions d'origen o altres figures de protecció i promoció de la qualitat del producte alimentari agrícola o varietats locals i tradicionals.
5. L'economia social.
6. La integració de sectors de la població en situació o risc d'exclusió social i econòmica.

Els criteris de funcionament, organització i supervisió dels mercats extraordinaris fixos de venda directa de producte alimentari han de considerar i promoure la participació i gestió directa per part de les persones físiques o jurídiques autoritzades amb la col·laboració dels diferents servicis municipals. Amb esta finalitat, es promourà la creació de figures associatives específiques, conformades principalment pels titulars de les autoritzacions, que puguen assumir alguna de les competències o funcions municipals per a la gestió dels mercats.

L'acord de creació d'estos mercats determinarà els requisits que, si és el cas i excepcionalment, no resulten aplicables a les persones titulars de les autoritzacions, de conformitat amb el que estableix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

Disposició addicional sisena. Aplicació supletòria d'altres normes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En tot allò no previst expressament en esta ordenança serà aplicable, amb caràcter supletori, l'Ordenança d'ocupació del domini públic municipal i la normativa reguladora del patrimoni o del procediment de les administracions públiques que es trobe vigent.

Disposició addicional setena. Competències

La concessió de les autoritzacions per a la venda no sedentària regulades en el títol II correspondrà a l'òrgan municipal que tinga atribuïda, directament o per delegació, la competència en matèria de mercats.

Les autoritzacions previstes en els títols III, IV i V correspondran a l'òrgan municipal que tinga atribuïdes, directament o per delegació, la competència en matèria d'ocupació del domini públic municipal.

Disposició transitòria primera. Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics

De conformitat amb la disposició transitòria primera del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, les autoritzacions vigents per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics queden prorrogades automàticament i tindran un termini de quinze anys des de la seua concessió. Per tant, i de conformitat amb la Resolució x-304, de 7 d'abril de 2011, les autoritzacions vigents finalitzen el 6 d'abril de 2026. En acabar el termini de vigència esmentat, estes autoritzacions seran prorrogades a petició dels seus titulars i podran ser transmeses per un període idèntic, amb la comprovació prèvia per l'Ajuntament que continuen complint els requisits que van servir per a la seua concessió, sense que siga procedent sotmetre'ls a un nou procediment de concurrència competitiva.

Disposició transitòria segona. Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda al mercat periòdic festiu del Rastro i de la plaça Redona

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu del Rastro que en l'actualitat permeten la venda d'objectes amb fallada o ruptura lleu continuaran vigents sense perjudici de la possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu de la plaça Redona que en l'actualitat permeten la venda d'articles de regal continuaran vigents sense perjudici de la possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

A fi de permetre l'eventual liquidació de mercaderies, durant un termini de quatre mesos des de l'entrada en vigor d'esta ordenança es permetrà la venda dels articles detallats en els apartats anteriors. Durant eixe mateix termini, haurà de sol·licitar-se, si és el cas, l'adequació dels articles a la venda als autoritzats per esta ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Disposició transitòria tercera. Autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança

Les autoritzacions de 4 metres d'ample existents en l'actualitat conservaran esta mesura fins i tot encara que siguen transmeses.

L'Ajuntament pot destinar les vacants que es produïsquen als mercats a ampliar la superfície autoritzada de 2 a 4 metres d'ample o a assignar ubicació definitiva als que no en tinguen.

En el cas que se sol·licite la transmissió d'una autorització d'una parada que excedisca els 4 metres d'ample, l'acte d'autorització disposarà l'extinció de l'excés de metres existent.

Disposició transitòria quarta. Expedients iniciats anteriorment

Els expedients que s'hagen iniciat amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present ordenança continuaran regint-se per l'establert en la normativa anterior.

Disposició derogatòria única. Derogació normativa

A partir de l'entrada en vigor d'esta ordenança queden derogades:

L'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, així com els articles 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87 i 88 i les disposicions addicionals tercera i cinquena de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València.

Les normes o disposicions del mateix rang o d'un rang inferior que contradiguen, s'oposen o resulten incompatibles amb el que establix esta ordenança.

Disposició final única. Entrada en vigor

Esta ordenança entrarà en vigor d'acord amb les disposicions de l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX

PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA

Parada de venda desmuntable per a mercat de venda no sedentària constituïda per una estructura d'acer galvanitzat formada per barres extensibles, i lona de cobriment.

L'estructura constarà de quatre suports verticals situats en els cantons, de 2 metres d'alçària, i en el cas que la parada tinga 4 metres de front s'afegiran dos suports en els punts mitjans dels costats majors, de 2,55 metres d'alçària, per a la formació del carener. A l'efecte de fer més rígida l'estructura s'uniran perimetralment els caps dels suports per mitjà de barres horitzontals.

Així mateix, podrà col·locar-se una segona barra horitzontal, paral·lela i més baixa que l'anterior, a 50 cm d'esta pels costats i el fons de la parada, deixant lliure el front. Totes les barres seran d'acer galvanitzat del seu color natural, és a dir, sense pintar. Seran de secció quadrada, de 3 per 3 cm, extensibles per mitjà de sistemes periscòpics amb una altra barra que isca d'esta fixada amb femella de rosca, que se situarà per motius de seguretat en les cares superior o lateral de les barres horitzontals, i en les que donen a l'interior del lloc en les verticals. La unió de les barres verticals i horitzontals serà per mitjà d'encaix tangencial amb tija de 8 a 10 cm, de la manera que s'indica en el detall dels plànols.

L'estructura podrà disposar en el front d'un vol xicotet de no més de 60 cm, que no podrà sobreixir dels límits de la superfície màxima autoritzada, i en este cas es regularan els suports del front.

El tendal serà de tela de loneta impermeabilitzada de dos aiguavessos, amb caigudes cap als laterals, on penjarà un mínim de 50 cm. El color i disseny de la loneta seran els que s'autoritzen pel Servei de Comerç i Abastiments per al conjunt dels mercats extraordinaris.

Pel fons, la parada estarà tancada amb tela de loneta, dels mateixos material i color que el sostre, deixant un espai lliure des de terra de 50 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



116. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per al desenvolupament del projecte de taller d'ocupació 'Atenció a la ciutadania' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo de fecha 17 de febrero de 2017, se solicita la subvención para la realización del proyecto TE 'Atención a la ciudadanía', al amparo de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los talleres de empleo y Resolución de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 5 de octubre 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por un importe de 583.588,80 €, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València, 'Atención a la ciudadanía', dirigido a la formación de 30 personas desempleadas repartidas en tres grupos: (HOTI0108) Promoción Turística local e información al visitante, (SSCB0111) Prestación de servicios bibliotecarios y (SSCE0112) Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos. La subvención concedida se desglosa en la forma siguiente:

Módulo A: Costes salariales del equipo docente y directivo (Cap I): 211.968,00 €

Módulo B: Costes de gasto de funcionamiento (Cap II): 59.328,00 €

Salarios del alumnado participante (Cap I): 312.292,80 €

Total Subvención: 583.588,80 €

Esta Resolución conlleva la aprobación del importe de 11.841,23 como cofinanciación necesaria municipal necesaria para el desarrollo del proyecto, siendo en principio el total coste del proyecto de 595.430,03 €.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 24 de octubre de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. En fecha 26 de octubre se emite informe por la técnica AEDL en el que hace constar la adecuación de la subvención concedida a la solicitud formulada, señalando asimismo un exceso de la financiación municipal sobre la inicialmente prevista en el proyecto, correspondiente a un exceso de costes salariales del alumnado por la necesidad de que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



proyecto comience el 18 de diciembre de 2017, siendo 13 los meses de cotización de Seguridad Social y no 12. El total coste del proyecto queda como sigue:

ENTIDAD	TOTALES
	Anual: 18 de diciembre 2017 a 17 de diciembre 2018
Entidad Promotora	13.096,19 €
SERVEF	583.588,80 €
TOTALES	596.684,99 €

Quinto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los talleres de empleo y Resolución de la Dirección General de Empleo de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 583.588,80 €, otorgada mediante Resolución de fecha 5 de octubre 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València, 'Atención a la ciudadanía', dirigido a la formación de 30 personas desempleadas, subvención solicitada al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



amparo de Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los talleres de empleo y Resolución de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Segundo. Aprobar la 48ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
45139	SERVEF PYTOS. TE Atención a la ciudadanía			20.479,57 €
ESTADO DE GASTOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
45139	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal. 17.244,97 €
45139	CC100	24110	16000	Seguridad Social 3.234,60 €

El importe total de la modificación de créditos en el ejercicio 2017 asciende a 20.479,57 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/0095 'TE Atención a la ciudadanía' cuyo coste total asciende a 596.684,99 €, financiado con recursos afectados por importe de 583.588,80 € y con recursos genéricos por importe de 13.096,19 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2017/0095 'TE Atención a la ciudadanía'."

117. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2016-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'acta de recepció i reconèixer l'obligació de pagament de la factura corresponent a la certificació segona i final de les obres d'urbanització del carrer de l'Aurora.	

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-3353, de fecha 4 de agosto de 2016, se adjudicó a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, el contrato menor de obras para la ejecución del proyecto denominado 'Obras de acondicionamiento en la calle Aurora', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 9 de diciembre de 2016, siendo el plazo de ejecución de dos meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 27.601,53 €, más 5.796,32 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 33.397,85 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2016/3518 e ítem 2016/125600.

III. El técnico municipal director de la obras y el jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) En los trabajos previos al inicio de las obras denominadas «Obras de Acondicionamiento en la calle Aurora», se ha constatado la existencia de un error en el proyecto redactado y que fue aprobado.

El proyecto incluye en su ámbito de actuación una parcela que no es de titularidad municipal, por lo que tras comprobar la realidad de los terrenos se ha procedido inmediatamente a redactar un nuevo proyecto modificado nº. 1 de las obras de acondicionamiento en la calle Aurora (noviembre 2016), ajustando el mismo a las propiedades municipales disponibles, y conformado por la empresa adjudicataria de las obras OBREMO SL, y la ingeniería redactora del proyecto GECIVAL, SL.

Ante ello, por Resolución de la Alcaldía nº. SM-5024, de fecha 9 de diciembre de 2016, se aprobó el 'Proyecto modificado nº. 1 de obras de acondicionamiento en la calle Aurora' de fecha noviembre 2016. Constatándose que las modificaciones que introduce no alteran económicamente el presupuesto del contrato de obras adjudicado a la empresa OBREMO, SL.

Las obras se iniciaron tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 9 de diciembre de 2016, y el 19 de diciembre de 2016 se suscribió la certificación nº. 1 y se expidió la correspondiente factura el 20 de diciembre de 2016 por un importe de 17.388,75 €, que fueron aprobadas por Resolución SM-5226, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El 30 de enero de 2017 se suscribió el acta de recepción de las obras y se expidió la certificación nº. 2 y final, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 46 de fecha 31 de octubre de 2017, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2016 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el presupuesto de 2017 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 34ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación segunda y final de fecha 30 de enero de 2017 relativa al mes de enero asciende a 16.009,06 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 46 de fecha 31 de octubre de 2017 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO la propuesta de gasto núm. 2017/5821 e ítem 2017/185310 por el mencionado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 34ª.2 a) y 4 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 222 en relación con el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulan la recepción de las obras a su término, a los efectos de establecer un acto formal y positivo de recepción o conformidad del objeto del contrato, en el caso que se informa de las obra de urbanización del proyecto aprobado. El acta de recepción que obra en el expediente fue levantada de conformidad con lo establecido en el art. 235.2 del TRLCSP, dándose las obras por recibidas, lo que determina el comienzo del periodo de garantía.

2º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 235.1 del mencionado Texto Legal, en relación con el art. 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única del TRLCSP, tras recibir las obras se ha procedido seguidamente a su medición general con la asistencia del contratista, así como se ha elaborado la certificación segunda y final.

3º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 34ª.2 a) de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Por su parte según acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 57 adoptado en sesión de fecha 28 de julio de 2017 (Circular 7/2017), le corresponde, entre otras, al octavo teniente de alcalde, ilustrísimo señor D. Vicent Sarrià i Morell, delegado de Gestión de Obras de Infraestructura aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante ello, por razones de índole técnico que aconsejan, a fin de cumplir los plazos de cierre del vigente presupuesto, aprobar la recepción de la obra denominada '*Obras de acondicionamiento en la calle Aurora*', en el mismo acto que el reconocimiento de la obligación de abono de la factura correspondiente a la certificación n.º 2 y final de la misma obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima procedente que la Junta de Gobierno avoque la competencia en cuanto a la aprobación del acta de recepción.

4º. Por último, se ha de indicar que a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2017, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar, por razones de índole técnico conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho tercero, la competencia atribuida al octavo teniente de alcalde, ilustrísimo señor D. Vicent Sarrià i Morell, delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, para aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados, en relación a las obras de acondicionamiento de la calle Aurora.

Segundo. Recibir formalmente las obras denominadas '*Obras de acondicionamiento en la calle Aurora*', encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Tercero. Aprobar la certificación segunda y final de fecha 30 de enero de 2017 relativa al mes de enero de las '*Obras de acondicionamiento en la calle Aurora*' cuyo importe asciende a 16.009,06 €, IVA incluido, y la correspondiente factura núm. 46 de fecha 31 de octubre de 2017, emitida por la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, según contrato menor adjudicado mediante Resolución n.º. SM-3353, de fecha 4 de agosto de 2016, posteriormente modificado por Resolución n.º. SM-5024, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Cuarto. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, correspondiente a la factura núm. 46 de fecha 31 de octubre de 2017 por un importe de 16.009,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto n.º. 2017/5821 e ítem 2017/1 85310, DO 2017/25043, REL. DO 2017/005999."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



118. (E 28)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2017-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció dels carrils bici, dividit en 3 lots, seleccionats a través de la consulta ciutadana d'inversions en barri 2017, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

"Hechos

I. El 19 de octubre de 2017 por el regidor delegat de Mobilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar las obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2017: Carril bici en la av. Juan XXIII. Carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu. Carril bici en la av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se remite el expediente n°. 01801-2017-3309 que da origen al expediente de contratación 167-O/2017. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de cada una de las obras que se licitan en cada lote: del carril bici en la av. Juan XXIII, redactado por la mercantil CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, y aprobado por Resolución número GG-408, de fecha 19 de octubre de 2017; del carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu, redactado por la mercantil CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, y aprobado por Resolución número GG-407, de fecha 19 de octubre de 2017; y del carril bici en la av. Maestro Rodrigo, tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja, redactado por Oficina Técnica Tes, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017; acta de replanteo de fecha 17 de octubre de 2017, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Obran también en el expediente sendos informes, emitidos en fecha 5 de octubre de 2017, en los que indican que los carriles objeto de cada uno de los lotes de este contrato no discurren por entornos afectados y definidos en el catálogo estructural de bienes y espacios protegidos.

IV. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrio 2017: Carril bici en la av. Juan XXIII (lote 1), carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu (lote 2) y carril bici en la av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja (lote 3), según proyectos aprobados que se adjuntan como anexos del pliego de prescripciones técnicas y las características que se establecen en el mencionado pliego.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 631.046,07 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 132.519,67 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 763.565,74 €.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 150 días naturales, para el lote 1, de 90 días naturales, para los lotes 2 y 3, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente acta de comprobación del replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a 631.046,07 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 763.565,74 €, que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/05019, con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote nº. 1: Ítem 2017/158990, por importe de 238.646,13 €
- Lote nº. 2: Ítem 2017/159290, por importe de 172.741,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Lote nº. 3: Ítem 2017/159300, por importe de 313.999,68 €
- Lote nº. 1: Ítem 2018/008190, por importe de 12.560,32 €
- Lote nº. 2: Ítem 2018/008200, por importe de 9.091,67 €
- Lote nº. 3: Ítem 2018/008210, por importe de 16.526,30 €

subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

119. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres 'Rehabilitació de la nau 2 de Demetrio Ribes al Parc Central per a la Universitat Popular de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 6 de octubre de 2017 por la concejala delegada de Igualdad, Políticas inclusivas e Inserción laboral, se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València. Por el Servicio de Igualdad y Políticas inclusivas se remite el expediente nº. 02230-201-58 que da origen al expediente de contratación 04101-2017-171. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las 'Obras de rehabilitación de la nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València' redactado por la arquitecta D^a. Lucía Lorenzo Valiente, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. El proyecto que se adjunta redactado por la arquitecta D^a. Lucía Lorenzo Valiente, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2017. Asimismo, consta acta de replanteo de fecha 1 de diciembre de 2017.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 93300 63200 del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 329.714,57 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 69.240,06 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 398.954,63 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El valor estimado del contrato asciende a 329.714,57 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 398.954,63 €, que se halla reservado en la aplicación JD610 9330 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/05827, items

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/185840 y 2018/007410, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

120. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000172-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres 'Adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 24 de noviembre de 2017 por la regidora delegada de Patrimoni Històric i Artístic se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras para adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, se remite el expediente nº. 02001/2017/01497 que da origen al expediente de contratación 04101-172-0/2017. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras para 'Adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València,' redactado por los arquitectos D^a. María Dolores Contell Jurado y D. Juan Miguel Martínez, aprobado por acuerdo de la JGL en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, acta de replanteo de fecha 11 de diciembre de 2017, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Asimismo obra en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 63201 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras para 'Adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València', según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, por un plazo máximo de ejecución de 7 meses, y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 330.578,51 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 69.421,49 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 400.000,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a 330.578,51 € determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 400.000,00 € que se halla reservado en la aplicación EP250 33600 63201 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/05933, ítems 2017/189300 y 2018/008360, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

121. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa instruccions i terminis previs a l'entrada en vigor de la nova Llei de Contractes del Sector Públic.	

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El pasado 9 de noviembre, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la LCSP, la entrada en vigor de la Ley se producirá a los cuatro meses desde su publicación en el BOE, no obstante, excepciona determinados preceptos cuya entrada en vigor se producen en fechas diferentes a la señalada con carácter general.

Tercero. Por otro lado, las disposiciones transitorias primera a quinta de la LCSP recogen el régimen transitorio de la citada Ley, estableciéndose en la primera, que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Cuarto. La disposición derogatoria de la LCSP deroga el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en la nueva Ley.

Quinto. Mediante moción del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior, delegado de Servicios Centrales, de 19 de diciembre de 2017, se requiere a la Vicesecretaría General y al Servicio de Contratación para que anticipen las actuaciones necesarias a la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, y que para ello propongan las instrucciones y plazos que consideren convenientes, sobretudo atendiendo al régimen transitorio establecido en la misma Ley.

Sexto. Que, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, el 9 de marzo próximo, y las novedades que en la misma se establecen, dado que con carácter previo resulta necesario realizar una serie de actuaciones como, entre otras, alojar el Perfil del Contratante en la plataforma de contratos del sector público publicando todos los datos e informaciones que dicha plataforma requiere, elaborar documentos modelo, de todos los documentos de contratación que se utilicen de manera reiterada, en especial pliegos tipo adaptados a la nueva Ley, estudiar los nuevos procedimientos, planificar y publicar la actividad contractual anual de, al menos, los contratos sometidos a regulación armonizada, y teniendo en cuenta el régimen transitorio de la nueva norma, se hace necesario establecer, en primer lugar, un plazo máximo para la remisión de expedientes por parte de los Servicios gestores al Servicio de Contratación para el inicio de expedientes de contratación conforme al TRLCSP, a efectos de, por un lado, poder dedicar el mayor tiempo posible al estudio y elaboración de los nuevos modelos y de, por otro, evitar que aquellos cuya convocatoria no se publique con anterioridad al 9 de marzo deban iniciarse de nuevo conforme a la LCSP, quedando sin efecto los trámites y documentos elaborados hasta ese momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Por ello, sin perjuicio de ulteriores comunicaciones a los Servicios gestores sobre análisis de las novedades de la misma, y una nueva Circular con los contenidos mínimos de los expedientes de contratación que se remitirá a la mayor brevedad posible, y con la excepción de aquellos expedientes declarados de urgencia o en los que quede acreditado la necesidad de adjudicar el contrato en fechas que no hagan posible la paralización del expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que el plazo máximo para remitir expedientes de nuevas contrataciones conforme al TRLCSP se fije el 8 de enero de 2018, y que los expedientes de nuevas contrataciones conforme a la LCSP se remitan a partir de la aprobación de los documentos modelo y de la redacción de la nueva Circular.

Fundamentos de Derecho

Primero. La disposición final decimosexta de la LCSP establece:

'Entrada en vigor. La presente Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, la letra a) del apartado 4 del artículo 159 y la letra d) del apartado 2 del artículo 32, lo harán a los diez meses de la citada publicación; y los artículos 328 a 334, así como la disposición final décima, que lo harán al día siguiente de la referida publicación.

El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 150 entrará en vigor en el momento en que lo haga la disposición reglamentaria a la que se refiere el mismo'.

Segundo. Las disposiciones transitorias primera a quinta de la LCSP establecen su régimen transitorio.

'Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

3. La presente Ley será de aplicación a los acuerdos de rescate y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental.

4. Las revisiones de oficio y los procedimientos de recurso iniciados al amparo de los artículos 34 y 40, respectivamente, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, seguirán tramitándose hasta su resolución con arreglo al mismo.

En los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor.

5. Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.

6. Los pliegos de cláusulas administrativas generales que a la entrada en vigor de la presente Ley ya se encontraran aprobados por las Comunidades Autónomas, dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación a lo previsto en el apartado 2 del artículo 121.

Disposición transitoria segunda. Determinación de cuantías por los departamentos ministeriales respecto de las entidades que tengan la consideración de poder adjudicador y que estén adscritos a los primeros.

Hasta el momento en que los secretarios de Estado, o en su defecto, los titulares de los departamentos ministeriales fijen la cuantía para la autorización establecida en el apartado 5 del artículo 324 será de aplicación la cantidad, calculada de conformidad con el artículo 101, de 900.000 euros.

Disposición transitoria tercera. Inscripción en el Registro de Licitadores en el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.

Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Disposición transitoria cuarta. Estatutos de los medios propios personificados.

Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.

Disposición transitoria quinta. Instrucciones internas de contratación.

Los entes a los que se refiere el título tercero deberán adaptar sus instrucciones internas de contratación a lo establecido en los artículos 318 y 321 en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley. Hasta entonces, seguirán contratando de conformidad con sus instrucciones vigentes, siempre que no contradigan lo establecido en los citados artículos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La disposición derogatoria de la LCSP establece:

'Derogación normativa. Queda derogado el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley'.

Cuarto. La disposición adicional segunda del TRLCSP, dispone:

Normas específicas de contratación en las Entidades locales.

1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

3. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. (...)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo para remitir expedientes por parte de los Servicios Gestores al Servicio de Contratación para iniciar los trámites de una nueva contratación conforme al TRLCSP, será hasta el 8 de enero de 2018, a excepción de los declarados urgentes o en los que se acredite fehacientemente la necesidad de su contratación en un plazo que no haga posible posponer su inicio. Los expedientes que se tramiten conforme a la nueva Ley, se remitirán por los Servicios gestores cuando se aprueben los documentos modelo, en especial los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pliegos tipo adaptados a la nueva Ley, y se redacte, en colaboración con la Vicesecretaría General, una Circular con los contenidos mínimos de los expedientes de contratación. Tanto los modelos como la Circular se redactarán con la mayor celeridad posible."

122. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa deixar sense efecte parcialment l'acord de la Junta de Govern Local de 19 de maig de 2017.		

"Hechos

Primero. En fecha 28 de octubre de 2015, se suscribió el 'Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València'. Eran partes intervinientes de dicho acuerdo, el Ministerio de Fomento, a través del Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través del director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el propio Ayuntamiento de València a través de su alcalde.

Como consecuencia del citado acuerdo, el 27 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio se realizó una aportación por parte del Ministerio de Fomento, en el Presupuesto municipal, de 600.000,00 € para la ejecución de obras de urbanización en el barrio de El Cabanyal-Canyamelar, consignada en la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15130 61900 'OBRAS URBANIZACIÓN CABANYAL CANYAMELAR'.

Entre las actuaciones a desarrollar, estaba prevista la reurbanización de la plaza del Rosario (fuente y reurbanización centro plaza) por importe de 150.000,00 €, debiéndose redactar el proyecto correspondiente y contratar la ejecución de la obra.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, atribuyó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción del proyecto 'Plaza del Rosario-fuente y reurbanización centro plaza' por un importe de 2.900,00 €, IVA incluido, y la ejecución de la obra, por importe de 147.100,00 €, IVA incluido (total 150.000 €, IVA incluido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con cargo a la aplicació presupuestaria del Servicio de Vivienda GD660 15130 61900, conceptualada como 'OBRAS URBANIZACION CABANYAL-CANYAMELAR', del Presupuesto 2016, según propuesta de gasto nº. 2016/5375 e ítem nº. 2016/184350.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017, se dejó sin efecto el citado acuerdo de 10 de febrero de 2017 y se liberó el crédito de 150.000,00 € para su incorporación como remanente del Presupuesto, dado que el gasto se había contraído con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15130 61900, según propuesta de gasto 2016/5375 e ítem 2016/184350, estando el ejercicio presupuestario de 2016 cerrado.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2017, la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2016, al Presupuesto de 2017, incluyendo, entre otras, la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15130 6190001, 'OT.INV.REPOS. INFR.U.GRAL' del proyecto de gastos 2016 0044 por importe de 600.000 €, se formuló con cargo a la misma, nueva propuesta de gasto nº. 2017/02026, e ítem nº. 2017/070310 por importe de 150.000 €.

Sexto. Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo del corriente se aprobó reiterar el encargo a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, de la redacción del proyecto 'Plaza del Rosario-fuente y reurbanización centro plaza' por importe de 2.900,00 (2.396,69 € más 503,30 € en concepto de IVA) y la ejecución de las obras, por importe de 147.100,00 €, (121.570,24 € más 25.529,75 € en concepto de IVA), por un total de 150.000,00 €, IVA incluido (123.966,94 más 26.033,06 € en concepto de IVA), siendo el plazo estimado de ejecución de las obras de 4 meses (1 mes para la redacción del proyecto y 3 meses para la ejecución de las obras).

Así mismo, se aprobó la autorización y disposición del gasto de 150.000,00 €, IVA incluido (123.966,94 más 26.033,06 € en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Vivienda, 2017 GD660 15130 6190001, conceptualada como 'OT. INV. REPOS. INFR. U. GRAL', del proyecto de gastos 2016 0044, según propuesta de gasto nº. 2017/02026 e ítem nº. 2017/070310.

Séptimo. En fecha 20 de octubre de 2017 ha tenido entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el proyecto 'Plaza del Rosario: fuente y reurbanización centro plaza', pendiente de pago por el Servicio.

Octavo. Por lo que respecta a la obra, el objeto del encargo no se encuentra entre las competencias propias del Servicio de Vivienda, debiendo el Servicio competente licitar, en su caso, la ejecución de la obra, por lo que procede dejar sin efecto el punto primero del acuerdo de fecha 19 de mayo de 2017, en lo que se refiere al encargo de la ejecución de las obras, por importe de 147.100,00 €, (121.570,24 € más 25.529,75 € en concepto de IVA), así como el punto segundo del mismo acuerdo en lo que se refiere a la autorización y disposición del gasto por el mismo importe, y consiguientemente, declarar disponible la reserva de dicho crédito efectuada en la propuesta de gasto nº. 2017/02026 e ítem nº. 2017/070310, que incrementará el saldo de la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15130 6190001.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La moció suscrita per la concejal delegada de Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2017, en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2017, y dar traslado de las actuaciones al Servicio municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2017, por lo que se refiere al encargo a la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, de la ejecución de las obras 'Plaza Rosario-fuente y reurbanización centro plaza', por importe de 147.100,00 € (121.570,24 € más 25.529,75 € en concepto de IVA).

Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por el mismo importe efectuada en la propuesta de gasto núm. 2017/02026, e ítem núm. 2017/070310 que incrementará el saldo de la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15130 6190001, conceptuada como 'OT. INV. REPOS. INFR. U. GRAL' del vigente Presupuesto.

Tercero. Dar traslado de la totalidad de las actuaciones al Servicio de Coordinación de Obra en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras."

123. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001869-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la reincorporació al lloc de treball reservat de personal tècnic mitjà (JP3) en el Servei d'Acció Cultural.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de Patrimoni Històric i Cultura, es trobava prestant servicis en lloc de treball de cap de Secció d'Investigació i Difusió de Patrimoni de la Diputació Provincial de València, mitjançant comissió de servicis, autoritzada inicialment per un any, amb efectes des de l'1 de desembre de 2015 mitjançant Resolució CF-694, de data 18 de novembre de 2015, i prorrogada per un any més, amb efectes d'1 de desembre de 2016, mitjançant Resolució CF-2589, de data 23 de novembre de 2016.

Segon. Les comissions de servici són una forma reglamentària de provisió de llocs de treball per funcionaris de carrera, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en relació amb l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià.

Segons es desprén de la legislació esmentada i concretament de l'apartat 5 de l'article 74 de l'esmentat Reglament, *'Les comissions de servicis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. El Sr. *****, mitjançant compareixença d'1 de desembre de 2017, fa efectiva la seua reincorporació al lloc de treball reservat de personal tècnic mitjà (JP3) en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I, referència 7386, en haver finalitzat l'esmentada comissió de servicis una volta transcorregut el període màxim de dos anys previst a les normes d'aplicació, ja esmentades.

Quart. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de l'interessat al lloc de treball reservat, referència 7386, en el període comprés entre l'1 i el 31 de desembre de 2017 a la quantitat de 3.669,68 euros, inclosos tres triennis del grup A, subgrup A2 de titulació que l'interessat té reconeguts, i havent estat autoritzat i disposat gasto per import d'1,00 euro per a l'esmentat període, mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33210/12009, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, procedint la seua regularització, mitjançant l'autorització i disposició de gasto per import de 3.669,68 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33210/12001, 12006, 12104, 12105 i 16000, segons detall que consta a l'operació de gasto 2017-665 formulada a este efecte.

Cinqué. Les adscripcions a llocs de treball d'esta Corporació, com a forma de provisió, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Finalitzada amb efectes de 30 de novembre de 2017 la comissió de servicis (autoritzada per resolucions CF-694, de 18 de novembre de 2015, i CF-2589, de 23 de novembre de 2016), per la qual el Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de Patrimoni Històric i Cultura, es trobava exercint les seues funcions en lloc de treball de cap de Secció d'Investigació i Difusió de Patrimoni de la Diputació Provincial de València, com a conseqüència d'haver transcorregut el temps establert per a esta, i de conformitat amb el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en relació amb l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, procedir a la reincorporació de l'interessat, amb efectes d'1 de desembre de 2017, mitjançant la seua adscripció al lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP3) en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I, referència 7386, vista la compareixença de l'interessat de data 1 de desembre de 2017 i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de l'interessat a l'esmentat lloc de treball referència 7386, en el període comprés entre l'1 i el 31 de desembre de 2017, a la quantitat de 3.669,68 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per import d'1,00 euros per a eixe període mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33210/12009, es procedix a la seua regularització, autoritzant i disposant gasto per import de 3.669,68 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33210/12001, 12006, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gastos 2017-665 formulada a este efecte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



124. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-002014-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la borsa de treball d'informàtics/ques.		

"De conformitat amb els documents que obren en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i de conformitat amb l'assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar el punt Primer de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en data 6 d'octubre de 2017, per mitjà del que es va aprovar la constitució de la borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats d'informàtic/a, quant a l'orde de les i els integrants que accedixen pel sistema de millora d'ocupació, mantenint l'orde establert en el personal que accedix pel sistema d'interinitats, a l'haver-se produït un error en la puntuació atorgada en l'apartat 4 de la fase de concurs, quedant, una vegada aplicats els criteris establerts en les bases que regixen la convocatòria de la manera següent:

MILLORA D'OCUPACIÓ

Núm.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****

6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****

INTERINITATS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	COGNOMS	NOM
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	***** "

125. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000844-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar el subfactor específic 'Dedicació especial Policia Local (DE3)' corresponent a les Falles de 2017.	

"HECHOS

Primero. En fecha 29 de marzo de 2017, la Jefatura de Policía Local de València remite informe al Servicio de Personal en que se expresa literalmente lo siguiente: *'De conformidad con el Acuerdo laboral del Personal Funcionario del Ayuntamiento de València 2016-2019, que en anexo IV 'Subfactores complemento específico', establece la dedicación especial en Policía DE3, que supone la obligación de realizar tres operativos por un importe de 316,68 € cada uno, se solicitan se abonen las cantidades que se relacionan a continuación, donde se indica cargo, número de funcionario, nombre y cantidad de operativos que ha realizado cada uno de los funcionarios que voluntariamente solicitaron adscribirse a esta dedicación especial en Policía.*

Estos operativos DE3, han reforzado los servicios de Fallas, iniciándose el 26 de febrero de 2017 con el acto de la «Crida», hasta la «Cremà» del día 19 de marzo de 2017.

El expediente económico asciende a la cantidad de 596.941,80 €, debido al carácter prioritario de este tipo de servicio, sería conveniente que se realizasen las gestiones necesarias para que el abono de las mismas se realice con la máxima celeridad posible'.

Segundo. Tras el reconocimiento de la obligación de pago, en fecha 20 de noviembre de 2017, Policía Local de València presenta escrito en el que se indica que: *'Vista la instancia presentada con número de registro de Entrada 00110-2017-102127 presentada por el funcionario ***** D. *****', con fecha de entrada 13/11/2017, en la que solicita el abono del operativo 6/39, de fecha 19/03/2017 «MASCLETÀ», con inicio a las 08:30 horas, que se abone en el expediente económico correspondiente a los servicios operativos de dedicación especial en Policía (DE3), «Fallas 2017», les comunico que vistos los informes presentados y tras realizar las comprobaciones oportunas, consideramos que efectivamente se le tiene que abonar el importe de 316,88 €, correspondiente al servicio operativo mencionado, en base al art. 25*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*tiempo efectivo del actual Acuerdo laboral del Personal Funcionario del Ayuntamiento de València 2016-2019. Por lo expuesto, solicitamos se le abone al funcionario ***** D. *****, la cantidad de 316,68 €, correspondiente al servicio operativo de dedicación especial (DE3) correspondiente al año 2017.*

Tercero. En fecha 1 de diciembre de 2017 por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se indica que el coste empresarial que supondrá la liquidación de Seguros Sociales como consecuencia del abono en concepto de la DE3 realizado por el funcionario Policía Local, asciende a la cantidad de 88,04 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de legal aplicación

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (E 01101/2016/000298) se aprobó en el anexo IV, la retribución del subfactor 'Dedicación especial en Policía (DE3)' respecto al personal de la Policía Local (agentes y oficiales) que realice tres operativos al año de 9 horas cada uno de ellos durante las Fallas, por importe de 316,68 € por operativo.

Segundo. Crédito presupuestario

La imputación del gasto por este Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13200/12101 y 16000, en la que existe crédito presupuestario suficiente. Realizándose operación de gastos núm. 2017/658, por importe total de 404,72 €.

Tercero. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del subfactor 'Dedicación especial en Policía (DE3)' del complemento específico del personal de la Policía Local (agentes y oficiales), a D. ***** correspondiente al operativo realizado el día 19 de marzo de 2017, que asciende a la cantidad de 316,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, e igualmente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que por dicho concepto asciende a 88,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 2017/658."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



126. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001455-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al projecte 'Activa jove VLC 2017-2018'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', dirigido a personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, desempleadas e inscritas en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil. Todo ello en base a la Orden 1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las ayudas del Fondo Social Europeo.

Segundo. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 27 de noviembre de 2017, se pone en conocimiento de la Sección la necesidad de llevar a cabo la contratación de 5 técnicos medios de orientación profesional y 1 técnico medio gestor económico y administrativo de proyectos de empleo, a tiempo completo, por un periodo de 12 meses.

Tercero. Según los salarios establecidos por el Servicio de Empleo, el coste al que asciende la contratación por el periodo correspondiente al ejercicio 2017 asciende a un total de 4453,62 € de haberes y 1.458,56 € de Seguridad Social. Todo ello con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista es la de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 19 de diciembre de 2017 a D. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D^a. *****, como personal técnico medio de orientación profesional, y a D^a. *****, como personal técnico medio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gestor econòmic i administratiu de projectes de treball. Tots ells amb destinació al projecte 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', desenvolupant les funcions pròpies de seues categories professionals.

Segon. La modalitat de contractació serà la de obra o servei a temps complet (37 hores i mitja setmanals), regulada en l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors, aprovat per Real Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, amb data prevista de inici el 27 de desembre de 2017 i finalització el 26 de desembre de 2018.

Tercer. La retribució bruta mensual a rebre per les/os treballadores/es en concepte de salaris i part proporcional de pagaments extraordinaris serà de 1.770,03 €.

Quart. Autoritzar i disposar el cost de les contractacions per el període corresponent al exercici 2017, en quantia de 4.453,62 € de salaris i 1.458,56 € de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions 2017 CC100 24110 13102 i 2017 CC100 24110 16000 respectivament, mitjançant operació de despesa nº. 2017/659.

Quin. Tots els treballadors hauran de ser dades d'alta en la Seguretat Social."

127. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001864-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'aplicació del concepte d'atenció al públic.		

"FETS

PRIMER. El punt 2 de l'annex IV de l'acord de condicions econòmiques del personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, signat entre la Corporació i els sindicats en data 17 d'octubre del 2016 disposa:

'Se define i quantifica de manera mensual, un nou subfactor de complement específic, denominat atenció pública per import de 75 euros mensuals, que se inclourà a les places de treball de les empleades públiques que seua activitat consisteix substancialment al cien per cien en atendre al públic, ventanilla, quedant pendent la determinació de aquelles places en les que se da dita circumstància'.

SEGON. En la sessió de la Mesa General de Negociació del dia 26 de juliol del 2017 es va definir el concepte del factor 'd'atenció al públic' amb el següent tenor:

'Concepte d'atenció exclusiva al públic: aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comens dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació.

I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Estimant-se que esta definició ha de resultar inclosa en la Relació de Llocs de Treball vigent com a extrem a fi de donar-li general coneixement.

TERCER. La cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en data 7 de novembre del 2017 va remetre llistat del personal de les 7 Juntes Municipals de Districte que presta servicis d'atenció al ciutadà.

QUART. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 22 de novembre del 2017, s'ha disposat:

'En execució de l'acord adoptat en Mesa General de Negociació en data 17 d'octubre del 2016 i 26 de juliol del 2017, així com de l'informe del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana de data 14 de novembre del 2017, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de gener de 2017, transformar els llocs de treball de 'Personal administratiu', referències número 1659 i 309 en el sentit que resulten definits com a llocs de treball de 'Personal administratiu atenció al públic' i els llocs de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referències número 165, 342, 348, 349, 430, 442, 451, 467, 500, 504, 527, 547, 553, 565, 578, 592, 615, 645, 3032, 3071, 3489, 3736, 4114, 5737, 5738, 5740, 5822, 6275, 6373, 6380, 6531, 6536, 7375, 7404, 7838, 8592, 8631 i 8777, en el sentit que resulten definits com a llocs de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic'.

Així mateix, regularitzar les retribucions del personal que ha ocupat els esmentats llocs de treball durant el període en què efectivament els ha exercit'.

CINQUÉ. A la vista del decretat, una vegada fixats els nous codis de barems dels llocs de treball per la Secció de Gestió del Règim Econòmic (expedient 1645/2017) i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, s'estima que, amb efectes des de l'1 de gener del 2017 fins al 31 de desembre del 2017, els llocs de 'Personal administratiu', relacionats en annex poden resultar definits com a 'Personal administratiu atenció al públic' i els llocs 'd'auxiliar administratiu/iva' com a 'Auxiliar administratiu/iva atenció al públic'. Canvis que si s'aproven, comportaran la regularització de les retribucions mensuals del personal que ocupa els llocs de treball transformats conforme al barem retributiu establert durant el període en què efectivament els han exercit i modificaran la vigent Relació de Llocs de Treball.

SISÉ. No obstant el decretat, per acord de la Junta de Govern Local de 15 de setembre de 2017, *****, que ocupa lloc d'auxiliar administrativa referència 7404 va resultar adscrita temporalment amb efectes 7 d'agost del 2017 en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals per a prestar servicis en el Comissionat Especial de l'Ajuntament de València per a la Capital Mundial de l'Alimentació per a l'any 2017, pel qual s'estima no és procedent la transformació del lloc de treball sinó la regularització de les retribucions de la interessada en el sentit que reflectisquen les del lloc de treball d'auxiliar administrativa atenció al públic que s'ha informat ha exercit des de l'1 de gener al 6 d'agost.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a les transformacions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i, en conseqüència és procedent autoritzar i disposar gasto per import de 50.857,05 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12101, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/644.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, que recull les matèries objecte de negociació amb la representació sindical.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes de l'1 de gener del 2017 i fent ús de la potestat d'autoorganització, els llocs de treball relacionats a continuació, regularitzar, en conseqüència, les retribucions del personal interessat durant el temps en què efectivament els haja exercit i modificar, en eixe sentit, la Relació de Llocs de Treball:

REF.	LLOC FINS AL 31-12-2016	CODI FINS 31-12-2016	LLOC DES DE L'1-1-2017	CODI 1-1-2017 A 30-6-2017	CODI DES DE L'1-7-2017
1659	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
309	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488

REF.	LLOC FINS AL 31-12-2016	CODI FINS 31-12-2016	LLOC DES DE L'1-1-2017	CODI 1-1-2017 A 30-6-2017	CODI DES DE L'1-7-2017
165	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
342	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
348	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
349	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
430	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



442	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
451	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
467	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
500	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
504	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
527	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
547	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
553	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
565	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
578	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
592	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
615	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
645	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
3032	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
3071	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
3489	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
3736	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
4114	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
5737	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
5738	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
5740	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
5822	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
6275	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
6373	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
6380	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
6531	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
6536	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
7375	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7838	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
8592	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
8631	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
8777	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500

Segon. Regularitzar des de l'1 de gener al 6 d'agost del 2017, les retribucions de ***** en el sentit que reflectisquen les retribucions del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', codi 500-361 (de l'1 de gener al 30 de juny) i 500-500 (de l'1 de juliol al 6 d'agost), a fi de retribuir a la interessada el lloc de treball que efectivament ha realitzat durant l'esmentat període, evitant l'enriquiment injust d'esta Corporació.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 50.857,05 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12101, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/644."

128. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001909-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament provisional per millora d'ocupació de cinc informàtics/ques per al Servei de Tecnologia de la informació i Comunicació.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 35.7 i disposició transitòria quarta del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, article 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i, el decret del Sr. regidor de Personal d'1 de desembre del 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 5 places d'informàtics amb destí al Servei municipal de Tecnologies de la Informació i Comunicació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Transformar els llocs de treball, i modificar el barem retributiu i l'adscripció orgànica com s'indica en **negreta-cursiva** en cada una de les files de la següent taula i amb el detall baix indicat. Tot això, amb efectes des de l'endemà de la notificació del present acord, i sempre a partir del 19 de desembre del 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NÚM. Orde	Ref.	Categoria	Lloc de treball/ Barem/ Vacant i reservada	Adscripció orgànica
1	55	Informàtic/a	Personal tècnic/a superior AE Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació
2	8766	Informàtic/a	Personal tècnic/a superior AE Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació
3	8769	Informàtic/a	Personal tècnic/a superior AE Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació
4	891	Informàtic/a	Personal tècnic/a superior AE Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació
5	894	Informàtic/a	Personal tècnic/a superior AE Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació

Detall:

1. Modificar el barem retributiu del lloc de treball amb referència 55, de A1.20.210.210 a A1.24.210.210.

2. Modificar el barem retributiu del lloc de treball amb referència 8766, de A1.20.210.210 a A1.24.210.210.

3. Modificar el barem retributiu del lloc de treball amb referència 8769, de A1.20.210.210 a A1.24.210.210.

4. Modificar el lloc de treball amb referència 891, el barem retributiu i adscripció orgànica, d'analista cap sistemes TIC (TD), A1.25.601.601 i **Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Infraestructura a personal tècnic/a superior AE, barem retributiu A1.24.210.210 i **Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació.****

5. Modificar el lloc de treball amb referència 894, el barem retributiu i adscripció orgànica, d'analista cap sistemes TIC (TD), A1.25.601.601 i **Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació i Desenvolupament a personal tècnic/a superior AE, barem retributiu A1.24.210.210 i **Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació.****

Tercer. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a tècnic mitjà d'informàtica, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 28 de març del 2003, efectuada per D. *****, amb efectes des de l'endemà de la notificació del nomenament provisional per millora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'ocupació com a informàtic, sense perjudi dels drets econòmics que puguen correspondre-li meritats com a tècnic mitjà informàtic, fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la seua incorporació com a informàtic.

Quart. Reingressar al servici actiu D. *****, funcionari de carrera, tècnic auxiliar informàtica d'esta Corporació -que es troba en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica declarada per Resolució d'Alcaldia número 789-P, de data 10 d'abril del 2003, de conformitat amb el que disposa l'article 29.3.a) de la Llei 30/84, de 2 d'agost, i article 37.1a) del text refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana-, en plaça vacant i no reservada de tècnic auxiliar d'informàtica corresponent al lloc de treball de personal tècnic auxiliar d'informàtica, en la Secció d'E-Infraestructuras, Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, referència 5597, tot això, com a conseqüència de la seua acceptació de l'ofertament de nomenament provisional per millora d'ocupació com a informàtic.

Quint. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació com Informàtics als/a les funcionaris/es de carrera que s'indiquen en cada una de les files de la taula següent, en places vacants i no reservades a funcionaris/es de carrera, corresponents als llocs de treball amb referències, barem retributiu i adscripció orgànica que s'indiquen en cada una de la files de taula; tot això, amb efectes des de l'endemà de notificació de present acord, sempre a partir del dia 19 de desembre del 2017, i en qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball d'informàtics constituïda a este efecte, aprovada per la Junta de Govern Local, de data 6 d'octubre del 2017 (derivada de procediment selectiu les bases de la qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 23 de desembre del 2016):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo Baremo Reserva	Servicio
55	*****	Personal técnico/a superior AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación
8766	*****	Personal técnico/a superior AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación
8769	*****	Personal técnico/a superior AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación
891	*****	Personal técnico/a superior AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación
894	*****	Personal técnico/a superior AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Sext. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació durant l'exercici temporal de la plaça d'Informàtics, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservats els llocs de treball que s'especifiquen en la taula següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NÚM. FUNC.	COGNOMS I NOM	REFERÈNCIA	LLOC DE TREBALL RESERVAT	SERVICI SECCIÓ
*****	*****	5597	Personal tècnic/a auxiliar informàtic	Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació Secció d'E-Infraestructuras
*****	*****	5772	Programació inf. (A TRAN)	Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació Secció d'E-Ciudadanos
*****	*****	8272	Agent Policia Local	Servici de Policia Local
*****	*****	3184	Personal subaltern	Servici de Patrimoni Històric i Artístic Secció Museus i Monuments
*****	*****	6606	Aux. Patrimoni Històric i Cultural (JP3)	Servici d'Acció Cultural

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què haja sigut nomenat.

Séptim. Els/les funcionaris/es de carrera previstos/es per a estes incorporacions, indicades en la taula de l'anterior ordinal tercer de l'informe, es troben enquadrats/des per acord de Junta de Govern Local de data 28/07/2017, en el grau de desenvolupament personal corresponent, i de conformitat amb el que disposa l'apartat quart de la disposició transitòria segona del reglament d'avaluació de l'exercici i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament, a causa dels presents nomenaments, enquadrar-los en el GDP corresponent del nou grup de titulació, tot això com es reflectix en la taula següent:

NÚM. ORD	NÚM. FUNC.	COGNOMS I NOM	ACTUAL GRUP DE TITULACIÓ/ GDP	NOU GRUP TITULACIÓ/ GDP ASSIGNAT
1	*****	*****	GR. A2 /GDP. 4	GR. A1 / GDP.4
2	*****	*****	GR.C1 / GDP .4	GR.A1 / GDP.3
3	*****	*****	GR. C1 / GDP. 1	GR.A1 / GDP. 1
4	*****	*****	GR. AP1 / GDP.1	GR. A1 / GDP.1
5	*****	*****	GR. AP1 / GDP.1	GR.A1 / GDP. 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octau. Les persones nomenades hauràn de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.24.210.210: Sou base: 1131,36 €; complements lloc de treball: Factor nivell competencial 594,64 €, i factor exercici 1.201,96 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com personal funcionari.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Nové. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre del 2017, i l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 8720,42 € -tenint en compte la retenció inicial de gastos de personal (RI 2017/1) i posteriors acords-, està en part autoritzat i reconegut en els crèdits de gastos de personal, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar gasto en la quantitat de 286,25 € i declarar disponible crèdit en la quantitat de 761,08 €, tot això, de conformitat i a càrrec de les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 664/2017.

Desé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

129. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002050-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no procedir a diversos nomenaments interins per falta de titulació.		

"HECHOS

PRIMERO. D^a. ***** y D^a. ***** presentan instancias solicitando acuerdo motivado de la revocación del ofrecimiento de nombramiento interino en plaza de educador/a social.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2017 se aprueban las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de educador/a social, en cuya base quinta, se exige como requisito de acceso a la misma, *estar en posesión del título de Diplomado/da en Educación Social, o equivalente, o Grado en Educación Social, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia habrá de ser aportada por el personal aspirante*, requisito que deviene de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, dado que para el desempeño del puesto de trabajo de técnico/a educador/a social se requiere la titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social.

TERCERO. La bolsa de trabajo de educador/a social aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2017 está integrada por 9 personas, número insuficiente para proveer las 13 plazas vacantes necesarias para cubrir las necesidades de Bienestar Social, es por ello que se solicita a otra corporación (Ayuntamiento de Algemesí), en virtud del principio de colaboración entre administraciones públicas, las personas integrantes de su bolsa de trabajo de educador/a social, y por ello se ofrece un nombramiento interino a *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. A los integrantes de las bolsas de trabajo, en el momento del ofrecimiento de plaza vacante, se les requiere la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, teniendo en cuenta que cuando los aspirantes firman la instancia de participación en la bolsa están realizando una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsables del incumplimiento de los mismos.

Las interesadas aportan como requisito de titulación otra distinta a la exigida en las bases y un certificado del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana que les habilita para el ejercicio profesional como educadoras sociales en la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017, publicada en el BOP nº. 114 de fecha 15 de junio de 2017, señala que para el desempeño del puesto de trabajo de personal técnico medio para el que se exige la plaza de técnico/a educador/a social titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social y no otra.

SEGUNDO. El artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, señala en su apartado 2 que *'para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas'*. En relación con ello, no se exige, en el momento de la presentación de instancias, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido, lógicamente, el de la titulación, dado que si la administración tuviera que comprobar todos los requisitos de las personas participantes de forma previa a la realización de las pruebas, supondría una ralentización innecesaria en la realización de los procesos selectivos, máxime cuando la propia norma exige la comprobación de los requisitos de acceso en el momento previo al nombramiento, dado que el artículo 19 del citado Decreto 3/2017, señala en su apartado primero, que *'publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria'*. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria puede conllevar consecuencias jurídicas, deducidos del apartado quinto del citado artículo 19 señala que *'cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación'*.

TERCERO. El artículo 16.7 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana señala que *'el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La habilitación como educador/a social entendiéndolo como la capacitación para ejercer como educador/a social, no implica la obtención de la Diplomatura en Educación Social, requisito que es el exigido en las bases de la convocatoria, dado que para obtenerla es necesario cursarla u obtener la homologación de la misma por la administración competente para ello, supuesto que no han acreditado ninguna de las dos interesadas.

Vistas las actuaciones que se encuentran en el expediente, así como la normativa señalada en los fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. No proceder a los nombramientos interinos como educadoras sociales de D^a. ***** y de D^a. ***** , integrantes de las bolsas de trabajo de esta Corporación y del Ayuntamiento de Algemesí, respectivamente, al no reunir el requisito exigido para el acceso a la función pública referente a la titulación, es decir, no acreditar la Diplomatura en Educación Social, o equivalente, o Grado en Educación Social, o equivalente, titulación exigida tanto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el desempeño del puesto de trabajo para el que se requiere la categoría de técnico/a educador/a social, como en la base quinta de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de educador/a social y que han incumplido en la declaración jurada realizada en la presentación de instancias para la participación en el proceso selectivo."

130. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-002076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratius/ives per als Servicis de Personal i de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017 i el decret del Sr. regidor de Personal de 15 de desembre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servei municipal Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació i Servei municipal de Personal, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Nomenar com auxiliar administratiu/va interí/ina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre de 2017, a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017 (Modificat per acord de la JGL de data 06/10/2017):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	648	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada	Servici de Llicències Urbanístiques Obres d' Edificació
2	*****	8803	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservada	Servici de Personal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan la plaça corresponents es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/ària de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 611,31 €; complement lloc de treball factor exercici: 710,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

- Barem retributiu: C2.14.499.499, sou base: 611,31 €; complement lloc de treball factor exercici: 785,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre de 2017, que ascendix a la quantitat total de 745,73 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017) i posteriors modificacions (especialment OG 440 i 445 de 2017 fiscalitzades de conformitat per la Intervenció General, Servici Fiscal Gasto), pel qual no és procedent elaborar cap operació de gasto de conformitat amb el càlcul efectuat incorporat a l'expedient.

Quint. Les relacions entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



131. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002077-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de set auxiliars administratius/ives per als Servicis de Benestar Social i Integració (1) i de Descentralització i Participació Ciutadana (6).		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, el Recurs Contenciós Administratiu presentat per l'advocat de l'Estat en nom de la Delegació del Govern de València contra l'acord de l'Ajuntament Ple de data 30 de març de 2017 de modificació de la plantilla de personal de l'Excm. Ajuntament (Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de València. Procediment Ordinari: 000351/2017-A) i el decret del Sr. regidor de Personal de 18 de desembre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir set places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servei municipal de Benestar Social i Integració (1) i al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana (6), de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, en el sentit de crear un lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència núm. 8872, adscrit al Servei de Benestar Social i Integració i 6 llocs de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' referències núm. 8874, 8875, 8876, 8877, 8878 i 8879, adscrits al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, amb les funcions actualment assignades a l'esmentat lloc, amb exigència per al seu exercici de la plaça o categoria 'Auxiliar administratiu/iva', del grup C2 de classificació professional, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, amb l'exigència de la titulació de graduat en Educació Secundària Obligatòria, forma de provisió: concurs i barem retributiu: C2.14.361.361.

Tercer. Nomenar com auxiliar administratiu/iva interí/ina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre de 2017, a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017 (Modificat per acord de la JGL de data 06/10/2017):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8872	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
2	*****	8874	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
3	*****	8875	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
4	*****	8876	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
5	*****	8877	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
6	*****	8878	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
7	*****	8879	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 611,31€; complement lloc de treball factor exercici: 710,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre de 2017, que ascendix a la quantitat total de 2.552,06 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 2.552,06 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos núm. 723/2017.

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23100/12004 per la quantitat total de 98,60 €.

2017/CC100/23100/12105 per la quantitat total de 164,85 €.

2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 101,13 €.

2017/CC100/92400/12004 per la quantitat total de 591,60 €.

2017/CC100/92400/12105 per la quantitat total de 989,10 €.

2017/CC100/92400/16000 per la quantitat total de 606,78 €.

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

132. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-003866-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 2/17 del contracte de servicis de 'Redacció del projecte d'un carril EMT a l'avinguda de Navarro Reverter i carrer del Palau de Justícia. Intercanviador Porta de la Mar'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2017, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

- Factura nº. 36 correspondiente a la certificación 2/17 del mes de octubre, por un importe de 2.000,00 €, emitida por la empresa La Mingeniería, SL, CIF B98319940, con motivo del contrato de servicios de 'Redacción del proyecto de un carril EMT en av. Navarro Reverter y calle Palacio de Justicia. Intercambiador Porta de la Mar', adjudicado mediante RA GG-384, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2-8-2016, con crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, propuesta de gasto 2016/3357, ítem 2016/120510, y no incorporado al ejercicio 2017.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 37ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaració de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 36, correspondiente a la certificación 2/17 del mes de octubre, a favor de la empresa La Mingeniería, SL, CIF B98319940, por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), por el contrato de servicios de 'Redacción del proyecto de un carril EMT en av. Navarro Reverter y calle Palacio de Justicia. Intercambiador Porta de la Mar', con cargo a la aplicación 2017 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/6235, ítem 2017/204420, DO 2017/28772, RDO 2017/6989."

133. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001491-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de restauració i preparació de set plecs de premsa històrica de 1937.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 2017003220, amb data 19 de setembre de 2017 i data d'entrada 21 de novembre de 2017, emesa per la Universitat Politècnica de València, amb CIF núm. Q4618002B, en concepte de restauració i preparació de 7 plecs de premsa soviètica, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents seixanta-quatre euros i quaranta-cinc cèntims (1.264,45 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per la Universitat Politècnica de València, amb CIF núm. Q4618002B, en concepte de restauració i preparació de 7 plects de premsa soviètica, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents seixanta-quatre euros i quaranta-cinc cèntims (1.264,45 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil dos-cents seixanta-quatre euros i quaranta-cinc cèntims (1.264,45 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/5890 e ítem de despesa núm. 2017/187240 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



134. (E 44)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000592-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització de festivitats i esdeveniments de 2017.	

"Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que ha tingut entrada a través del Registre General de Factures d'esta Corporació factures relatives a la Cavalcada de Reis, Festivitat de les Falles, Festivitat de la Verge dels Desemparats, Gran Fira de València, Batalla de Flors, Festivitat de la Verge del Carme i servicis de taxi per al regidor, corresponent als gastos realitzats en l'annualitat de 2017, i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent, el Servei de Cultura Festiva haurà de tramitar les actuacions administratives pertinents per procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local en favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al pressupost municipal de 2017 en les aplicacions pressupostàries que es detallen en esta.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017, subscripta per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en estes, conformades per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les factures expedides de forma legal originen una obligació de pagament, ja que en cas contrari es produiria un enriquiment injust en favor de la Corporació, l'actuació de la qual, si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis i l'enriquiment esmentat no procedeix, ja que no n'hi ha causa que ho justifique.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i bases 34.2.b) i 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017.

6. La competència orgànica per aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, allò en aplicació de la base 34.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviamente declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 58.406,50 € (IVA inclòs) a favor de les mercantils, entitats i empresaris, corresponent a la Cavalcada de Reis, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Festivitat de les Falles, la Festivitat de la Verge dels Desemparats, la Gran Fira de València, la Batalla de Flors, la Festivitat de la Verge del Carme i els servicis de taxi per al regidor en l'annualitat de 2017, imputant-se a les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2017, detallades a continuació."

Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 EF580 33800 20300 "ARRENDAM. MAQ. INSTAL. I UTILLATGE"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
A-80635733	Construcciones Modulares Cabisuar, S.A.	Xapa, eco neteja, transport i recollida de caseta	3679 (De data 20/07/2017)	471,90 € (21%)	2017/05395 2017/166500 2017/22473 2017/5342
A-80635733	Construcciones Modulares Cabisuar, S.A.	Eco neteja, transport i recollida de sanitari portàtil	4272 (De data 07/08/2017)	338,80 € (21%)	2017/05395 2017/166510 2017/22474 2017/5342
B-03809977	José Pereto, S.L.	Lloguer de generadors	1950 (De data 29/08/2017)	1.258,40 € (21%)	2017/05395 2017/166700 2017/22505 2017/5342
A-80635733	Construcciones Modulares Cabisuar, S.A.	Panel, sanitari portàtil i caseta (transport inclòs)	1169 (De data 22/03/2017)	955,90 € (21%)	2017/05395 2017/166730 2017/22508 2017/5342
B-03809977	José Pereto, S.L.	Lloguer de generadors	00230 (De data 25/07/2017)	653,40 € (21%)	2017/05395 2017/166750 2017/22510 2017/5342

2017 EF580 33800 20400 "ARRENDAM. MATER. TRANSPORT"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-98877806	R.T. Metropolitano Valencia	Serveis de taxi i despeses de gestió	2017/B/170 1749 (De data 30/06/2017)	86,76 € (10% y 21%)	2017/05395 2017/168380 2017/22631 2017/5342
22587190-V	Calero Asunción, María	1 barca, servei romeria El Palmar	11/17 (De data 04/08/2017)	299,99 € (21%)	2017/05395 2017/170730 2017/22789 2017/5342

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



50092662-L	Mateo Gersol, Inmaculada de la Estrella	Gasoil camió i generadors Corre-fira	6 (De data 27/07/2017)	472,44 € (21%)	2017/05395 2017/166880 2017/22516 2017/5342
B-98877806	R.T. Metropolitano Valencia	Serveis de taxi i despeses de gestió	2017/B/170 2099 (De data 31/07/2017)	35,62 € (10% y 21%)	2017/05395 2017/169070 2017/22691 2017/5342
B-98877806	R.T. Metropolitano Valencia	Serveis de taxi i despeses de gestió	2017/B/170 1387 (De data 31/05/2017)	282,66 € (10% y 21%)	2017/05395 2017/170280 2017/22754 2017/5342
B-98877806	R.T. Metropolitano Valencia	Serveis de taxi	2017/B/170 2449 (De data 31/08/2017)	180,00 € (10%)	2017/05395 2017/166900 2017/22518 2017/5342

2017 EF580 33800 21900 "ALTRE IMMOBILITZAT MATERIAL"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL DOC.
F-96521224	Art a Ma Joyereros, S.C.V.	Reparació i reposició de la peça perduda de la sivella d'or de raïm de l'adreço oficial de la Cort d'Honor Infantil	12 (De data 24/01/2017)	1.150,00 € (21%)	2017/05395 2017/166910 2017/22519 2017/5342

2017 EF580 33800 22199 "ALTRES SUBMINISTRAMENTS"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL DOC.
B-97522700	Megafonia Torres, S.L.	Lloguer d'equip de megafonia i de so; microfonia; transport, instal·lació i retirada del material	124 (De data 17/07/2017)	1.016,88 € (21%)	2017/05395 2017/166920 2017/22520 2017/5342

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B-97231450	Pinazo Decoraciones, S.L.	Lloguer, col·locació, portes i desmuntatge	2017/A/20170279 (De data 17/07/2017)	635,25 € (21%)	2017/05395 2017/166930 2017/22521 2017/5342
B-97231450	Pinazo Decoraciones, S.L.	Lloguer, col·locació, portes i desmuntatge	2017/A/20170280 (De data 17/07/2017)	3.553,27 € (21%)	2017/05395 2017/166940 2017/22522 2017/5342
B-97555783	Audio-Net Alquiler Profesional, S.L.	Lloguer de material i micròfons	100 (De data 31/07/2017)	145,20 € (21%)	2017/05395 2017/168300 2017/22624 2017/5342
A-96079066	Tododulce, S.A.	Caramel "Patito Feo"	10091 (De data 09/01/2017)	5.000,69 € (10%)	2017/05395 2017/168310 2017/22625 2017/5342
20163841-V	Molina Monzonis, Silvia	Verge del Carme	2017 (De data 22/09/2017)	709,50 € (10%)	2017/05395 2017/168320 2017/22626 2017/5342

2017 EF580 33800 22602 "PUBLICITAT I PROPAGANDA"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-98818776	Diapasó Comunicació, S.L.	Emissió d'espot Gran Fira de València	069 (De data 28/09/2017)	166,98 € (21%)	2017/05395 2017/168330 2017/22627 2017/5342
A-28281368	Radio Popular, S.A.	Campanya Falles concerts 2017	460200320 (De data 31/03/2017)	6.050,00 € (21%)	2017/05395 2017/168340 2017/22628 2017/5342

31.10-001

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE DESEMBRE DE 2017

434

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 E580 33800 22699 "ALTRES GASTOS DIVERSOS"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-98521313	Sanfra Restauración, S.L.	Menús i suplementes per als components del ball en la processió del Corpus	29356 (De data 12/09/2017)	730,00 € (10%)	2017/05395 2017/168370 2017/22630 2017/5342
B-98725260	Líneas Definidas, S.L.U.	Sopar personal Ajuntament Fira de València	135 (De data 28/09/2017)	2.178,00 € (21%)	2017/05395 2017/168390 2017/22632 2017/5342
53662583-H	Heredia Gallén, Sergio	Passa-carrers d'obertura de la Fira de Juliol 2017 (6 actors + 1 manipulador + 1 responsable tècnic de la companyia)	35/2017 (De data 01/07/2017)	3.388,00 € (21%)	2017/05395 2017/168410 2017/22634 2017/5342
53662583-H	Heredia Gallén, Sergio	Cerca-fira Fira de Juliol 2017 (grups de música, companyies de teatre i animació, fanfàrria, coordinador de personal, material i transport)	38/2017 (De data 22/07/2017)	12.705,00 € (21%)	2017/05395 2017/168420 2017/22635 2017/5342
V-96124698	Coordinadora Societades Musicales Federadas de Valencia	Participació de l'Agrupació Musical Gayano Lluch	4/2017 (De data 20/07/2017)	800,00 € (exempta d'IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre)	2017/05395 2017/168440 2017/22637 2017/5342
G-46154233	Coral Polifònica Valentina	Actuació de la Coral Polifònica Valentina con motivo de la celebració de la Festivitat de Ntra. Senyora del Carmen	7/2017 (De data 15/09/2017)	500,00€ (exempta d'IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre)	2017/05395 2017/169670 2017/22701 2017/5342
B-98832074	Producciones Musicales Sí Evento, S.L.	Espectacle en directe en Plaça de l'Ajuntament	3 (De data 25/07/2017)	4.356,00 € (21%)	2017/05395 2017/169770 2017/22702 2017/5342

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



F-17459991	Músics de Girona, S.C.C.L.	Actuació d'Aitor Sáez, Toni Fort, Sandra Monfort, Paula Rivera y Xus Belda	A205440 (De data 16/06/2017)	1.297,18 € (21%)	2017/05395 2017/169780 2017/22704 2017/5342
22629644-J	Castelló Lli, Joan	"El poder (quasi revolucionari) de la temuda sàtira"	1/2017 (De data 05/09/2017)	119,00 € (exempta d'IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre)	2017/05395 2017/169630 2017/22700 2017/5342

2017 EF580 33800 22706 "ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
48293208-Q	Martí Montahud, Joan	Honoraris per la redacció d'un pla d'emergència i autoprotecció d'un festival de música	022-2017 (De data 01/12/2017)	1.391,50 € (21%)	2017/05395 2017/194060 2017/26853 2017/5342

2017 EF580 33800 22799 "ALTR. TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-98781610	Omnia Seguridad, S.L.	Servei de seguretat en Plaça de l'Ajuntament i Plaça del Patriarca Fira de Juliol	A3002017 (De data 19/07/2017)	2.019,19 € (21%)	2017/05395 2017/169990 2017/22723 2017/5342
B-46250981	Imprenta Romeu, S.L.	Fulles Festivitat Mare de Déu del Carme – Comandància Marina	1129 (De data 03/08/2017)	203,28 € (21%)	2017/05395 2017/170010 2017/22724 2017/5342
B-46250981	Imprenta Romeu, S.L.	Tiquets sopar de la punxà	1130 (De data 03/08/2017)	278,78 € (21%)	2017/05395 2017/170030 2017/22726 2017/5342

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B-46250981	Imprenta Romeu, S.L.	Targetes acreditacions	1426 (De data 10/10/2017)	65,34 € (21%)	2017/05395 2017/170050 2017/22727 2017/5342
B-46250981	Imprenta Romeu, S.L.	Cartells, targetes identificatives, carnets y carrosses Fira de València	1141 (De data 07/08/2017)	1.438,08 € (21%)	2017/05395 2017/170140 2017/22737 2017/5342
B-98710346	Valenciana de Servicios Complementarios, S.L.	Serveis prestats en la festivitat de la Verge del Carme (hostesses en edifici Atarazanas)	082 (De data 24/07/2017)	1.219,68 € (21%)	2017/05395 2017/170180 2017/22742 2017/5342
B-46395901	Iluminaciones Just, S.L.	Instal·lació i connexió per actes de la Fira de València	000439 (De data 24/07/2017)	1.201,13 € (21%)	2017/05395 2017/170200 2017/22745 2017/5342
E-98844046	Nuevo Estudio, C.B.	Disseny peces extra Fira de Juliol	2 (De data 12/09/2017)	447,70 € (21%)	2017/05395 2017/170230 2017/22748 2017/5342
24343599-P	Rodríguez Rodríguez, Ibán Ramón	Disseny de la icona "Ruta Patrimoni Faller"	014 (De data 24/02/2017)	605,00 € (21%)	2017/05395 2017/169950 2017/22720 2017/5342

31.10-001

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE DESEMBRE DE 2017

437

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



135. (E 45)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000625-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització de festivitats i esdeveniments de 2017.	

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que, havent tingut entrada a través del Registre General de Factures d'esta Corporació factures relatives a la Cavalcada de Reis, Festivitat de les Falles, Festivitat de la Verge dels Desemparats, Festivitat del Corpus, Gran Fira de València, Batalla de Flors, Festivitat de la Verge del Carme i Festivitat del Palmar, corresponent als gastos realitzats en l'annualitat de 2017, i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent, el Servei de Cultura Festiva ha de tramitar les actuacions administratives pertinents per procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local en favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al Pressupost municipal de 2017 en les aplicacions pressupostàries que s'hi detallen.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017, subscripta per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les factures expedides de forma legal originen una obligació de pagament, ja que en cas contrari es produiria un enriquiment injust en favor de la Corporació, l'actuació de la qual, si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis i l'enriquiment esmentat no procedeix, ja que no hi ha causa que ho justifique.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i bases 34.2.b) i 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017.

6. La competència orgànica per aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, allò en aplicació de la base 34.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 36.895,37 € (IVA inclòs) en favor de les mercantils, entitats i empresaris, corresponent a la Cavalcada de Reis, Festivitat de les Falles, Festivitat de la Verge dels Desemparats, Festivitat del Corpus, Gran Fira de València, Batalla de Flors, Festivitat de la Verge del Carme i Festivitat del Palmar en l'annualitat de 2017, i imputar-se a les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2017, detallades a continuació."

Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gslJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 EF580 33800 20300 “ARRENDAM. MAQ., INSTAL. I UTILLATGE”

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
A-80635733	Construcciones Modulares Cabisuar, S.A.	Eco – neteja, transport i recollida de sanitari portàtil per la Fira de Juliol	3587 (De data 10/07/2017)	363,00 € (21%)	2017/05818 2017/184500 2017/25005 2017/5993

2017 EF580 33800 20400 “ARRENDAM. MATER. TRANSPORT”

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-97471411	Enrolat, S.L.	Travessia catamarà cavalcada Reis Mags	3 (De data 19/10/2017)	1.650,00 € (10%)	2017/05818 2017/184510 2017/25006 2017/5993
22536352-D	Marco Puchades, Rosa María	Transport de viatgers Festivitat del Palmar	F17175 (De data 09/10/2017)	385,00 € (10%)	2017/05818 2017/184530 2017/25007 2017/5993

2017 EF580 33800 22199 “ALTRES SUBMINISTRAMENTS”

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-97231450	Pinazo Decoraciones, S.L.	Pel lloguer, col·locació, portes i desmuntatge de diversos materials per la Batalla de Flors	2017/A/20170291 (De data 31/07/2017)	8.822,61 € (21%)	2017/05818 2017/184540 2017/25009 2017/5993
B-98308562	Creamos Sinergias, S.L.	Lones i bastidor de ferro de la Junta Central Fallera	299 (De data 11/05/2017)	1.149,50 € (21%)	2017/05818 2017/184560 2017/25010 2017/5993

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gsu=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22545906-H	Feliu Martínez, Fco. Javier	Rams per les Falleres Majors 2018	2072 (De data 16/10/2017)	90,00 € (10%)	2017/05818 2017/184940 2017/25016 2017/5993
20781535-T	Claur, Javier Jesús	Subministrament d'un alfabeguer i peanyes de fusta pel nomenament de la Fallera Major	5 (De data 12/10/2017)	2.592,13 € (21%)	2017/05818 2017/184960 2017/25017 2017/5993
B-96094263	Discomóvil Audiovisuales, S.L.	Lloguer concert en Plaça de la Verge per la Festivitat del Corpus	205 (De data 16/11/2017)	2.126,14 € (21%)	2017/05818 2017/184970 2017/25020 2017/5993
B-96094263	Discomóvil Audiovisuales, S.L.	Lloguer Porta del Museu del Corpus actuació "Teixint Terres"	204 (De data 16/11/2017)	1.316,71 € (21%)	2017/05818 2017/184980 2017/25021 2017/5993

2017 E580 33800 22699 "ALTRES GASTOS DIVERSOS"

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
52747958-B	Llinares González, Francisco	Actuació timbalers en proclamació de les Falleres Majors	E/20 (De data 02/11/2017)	500,00 € (21%)	2017/05818 2017/184990 2017/25023 2017/5993
52747958-B	Llinares González, Francisco	Actuació timbalers en Batalla de Flors	E/18 (De data 02/11/2017)	540,00 € (21%)	2017/05818 2017/185000 2017/25025 2017/5993
G-96809975	Associació Grup de Tabal i Dolçaina de la Serra Calderona	Despesa amb motiu de la promoció cultural participant Orquestra per la Festivitat del Carme	04/2017 (De data 16/07/2017)	2.500,00 € (exempta d'IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre)	2017/05818 2017/185010 2017/25026 2017/5993

31.10-001

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE DESEMBRE DE 2017

441

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**2017 EF580 33800 22799 “ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES
EMPRESSES I PROFESSIONALS”**

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
B-98473911	Ambulancias Aimos, S.L.	Serveis sanitaris Jardins del Palau per la Fira de Juliol	186 (De data 02/11/2017)	235,00 € (exempta d'IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre)	2017/05818 2017/185060 2017/25029 2017/5993
B-46395901	Iluminaciones Just, S.L.	Instal·lació provisional en règim de lloguer per als actes de la Fira de Juliol	00449 (De data 04/08/2017)	2.541,00 € (21%)	2017/05818 2017/185120 2017/25032 2017/5993
B-98781610	Omnia Seguridad, S.L.	Servei de seguretat Jardins del Palau per la Fira de Juliol	3382017 (De data 31/07/2017)	8.182,63 € (21%)	2017/05818 2017/185150 2017/25034 2017/5993
B-98660970	F.A. del Mediterráneo, S.L.	Salves pirotècnia processió Mare de Déu i Corpus	000115 (De data 06/11/2017)	605,00 € (21%)	2017/05818 2017/185200 2017/25037 2017/5993
B-98710346	Valenciana de Servicios Complementarios S.L.	Custòdia de tapís i escenari en la Festivitat de la Verge dels Desemparats	172 (De data 03/11/2017)	2.616,63 € (21%)	2017/05818 2017/185240 2017/25038 2017/5993
B-97327175	Josearte, S.L.	Rascat, massillat i pintat d'humitats en Museu Faller	01222 (De data 03/10/2017)	680,02 € (21%)	2017/05818 2017/185250 2017/25039 2017/5993

Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gsu=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31.10-001

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE DESEMBRE DE 2017

442

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



136. (E 46)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000791-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa adoptar el compromís d'habilitar crèdit en els pressupostos dels exercicis 2018-2020 per a atendre el 50 % del gasto subvencionable sol·licitat en diversos projectes cofinançats pel FEDER de la Unió Europea.		

"A los efectos de poder adjuntar la documentación requerida en la base 10ª apartado d) del Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adoptar el compromiso de habilitar crédito en los presupuestos de los ejercicios 2018-2020 para atender el 50 % del gasto subvencionable solicitado en los proyectos siguientes:

Descripción del proyecto	Importe	Aplicación presupuestaria
Reparación de la parte interior de cubierta de la Casa de les Roques (Museu del Corpus) y vivienda del conserje	100.000 €	EF580 33800 63200
Obras de climatización integral del edificio de Junta Central Fallera y Museu Fallèr	400.000 €	EF580 33800 63200."

137. (E 47)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-C1512-2017-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Regidor delegat d'Hisenda. Dóna compte de l'informe remés a l'Autoritat Independent de la Responsabilitat Fiscal relatiu a la intenció de l'Ajuntament de València de complir la Regla de Gasto al finalitzar l'exercici 2017.		

Por el concejal delegado de Hacienda se da cuenta y la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, queda enterada del informe remitido a la Autoridad Independiente de la Responsabilidad Fiscal relativo a la intención del Ayuntamiento de València de cumplir la Regla de Gasto al finalizar el ejercicio 2017, cuyo texto es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atendiendo a su solicitud de informe sobre la previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento de València, en virtud de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la remisión de informes y recomendaciones para 2015*, le adjunto la estimación realizada por este Ayuntamiento para prever el cumplimiento de sus recomendaciones a fin de ejercicio.

**CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL EJERCICIO 2017 POR EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: PREVISIONES**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEFINITIVO 2017

A 15 de diciembre de 2017 el gasto no financiero consolidado del sector administraciones públicas municipal, excluidos los gastos del capítulo de intereses, asciende a un total de 799.547.843,09. Importe prácticamente definitivo una vez cerrada de hecho la tramitación de modificaciones de crédito de los Presupuestos del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales que consolidan.

Dicho importe total por capítulos se detalla en el siguiente cuadro, habiéndose detraído en los correspondientes capítulos las operaciones internas a efectos de consolidación.

PRESUPUESTO MODIFICADO	
	Gastos
capítulo 1	291.221.483,84
capítulo 2	244.957.955,12
capítulo 4	101.216.050,19
capítulo 5	200.000,00
capítulo 6	155.433.641,72
capítulo 7	6.518.712,22
Total	799.547.843,09

No se incluyen los presupuestos de la Fundación Turismo Valencia de la Comunidad Valenciana recientemente clasificada (tercer trimestre 2017) como administración pública dependiente del Ayuntamiento de Valencia.

PREVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2017

Los datos de la contabilidad municipal muestran a 30 de noviembre de los años 2014-2016 unos datos de inejecución crecientes del total de los gastos no financieros, excluidos intereses, que se corresponden con un crecimiento similar o superior de la inejecución de estos gastos al cierre de cada ejercicio, como se expone en el siguiente cuadro

Aplicando al presupuesto definitivo el anterior porcentaje de inejecución, el gasto realizado se situará en torno a los 688 millones de euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Años	% No Ejecución Total Cap 1 a 7	
	30 noviembre	31 diciembre
2014	21,90%	7,54%
2015	22,30%	10,58%
2016	23,30%	11,32%
2017	26,60%	

En el año 2017 el porcentaje de inejecución a 30 de noviembre crece 3,30 puntos porcentuales respecto al año anterior, estimándose que el grado final de inejecución del total de gastos considerados no se situará en ningún caso por debajo de un nivel en torno al 14 %.

AJUSTES PREVISTOS EN EL CÁLCULO DEL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE

Habiéndose aplicado a los ajustes que corresponden a gastos realizados el mismo porcentaje de inejecución que al conjunto de gastos

Previsión de Ajustes para el cálculo del gasto no financiero computable	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	- 7.733.846,49
(+) Aportación capital a empresas para cobertura de pérdidas (Cap 8 PTO)	3.210.000,00
(+) Variación saldo obligaciones pendientes aplicación (a 15-12-2017)	7.400.000,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-30.602.217,74
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE y AAPP:	-31.991.738,28
TOTAL AJUSTES	-59.717.802,51

ESTIMACIÓN DEL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE EJERCICIO 2017 A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO 2017 (A 15 de diciembre de 2017)	799.547.843,09
AJUSTE POR PREVISIÓN DE INEJECUCIÓN	- 111.936.698,03
AJUSTES SEC Y GASTOS CON FONDOS FINALISTAS DE LA UE Y OTRAS AAPP	- 59.717.802,51
PROYECCIÓN TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES 2017	627.893.342,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LÍMITE ESTABLECIDO POR LA REGLA DE GASTO

Gasto no financiero computable realizado 2016	609.301.384,44
(+) Incremento por aplicación Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB (2,1%)	13.545.573,59
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación previstos por cambios normativos en 2017 modificación ordenanzas	3.200.000,00
(+) Previsión aumento de ingresos por actualización de valores catastrales Impuesto Valor de los Terrenos	1.250.000,00
(+) Fondo de Cooperación de la Generalitat y Diputación Provincial	3.160.738,00
Límite previsto para el gasto computable 2017	630.457.696,03

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Se concluye de lo expuesto que previsiblemente, en la medida que se confirmen las hipótesis expuestas utilizadas para la cuantificación de las diversas variables consideradas en el cálculo, el Ayuntamiento de Valencia cumplirá la Regla de Gasto en el ejercicio 2017.

València, 20 de diciembre de 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



138. (E 48)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000384-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada i reconèixer l'obligació en relació a la subvenció concedida a la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana per a l'organització de l'esdeveniment 'XXV Travessia nadant al Port de València'.		

"PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó conceder a la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, con CIF G46452843, una ayuda económica cifrada en 17.331,06 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'XXV Travesía a Nado al Puerto de València', celebrado en la dársena interior de la Marina de València el día 23 de julio de 2017.

Dicho gasto se aprobó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/5323, ítem 2017/164640.

SEGUNDO. En fecha 29 de noviembre de 2017, la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46452843, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, cifrada en DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (17.331,06 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'XXV Travesía a nado al Puerto de València', celebrado el día 23 de julio de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Reconocer la obligación del importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2017/5323, ítem 2017/164640, relación de documento de obligación 2017/6204 y documento de obligación 2017/26263."

139. (E 49)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001564-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa adoptar el compromís d'habilitar crèdit en els pressupostos dels exercicis 2018-2020 per a atendre el 50 % del gasto subvencionable sol·licitat en diversos projectes cofinançats pel FEDER de la Unió Europea.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

A l'efecte de poder adjuntar la documentació requerida en la base 10a apartat d) del Decret 19/2017, de 26 d'octubre, del president de la Generalitat, pel qual s'aproven les bases reguladores per a subvencionar projectes locals d'actuació dels municipis de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinançament pel Programa Operatiu FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Adoptar el compromís d'habilitar crèdit en els pressupostos dels exercicis 2018-2020 per a atendre el 50 % de la despesa subvencionable sol·licitada en els projectes següents:

DESCRIPCIÓ DEL PROJECTE	IMPORT	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA
Remodelació Museu Històric Municipal de la Casa Consistorial	1.000.000,00 euros	EP250 33600 63201 'Adequació museus i monuments'.
Rehabilitació i centre cultural c/ Regna, 121	757.756,18 euros	EP250 33600 63201 'Adequació museus i monuments'.
Rehabilitació i centre cultural Alquería d'Albors	619.964,44 euros	EP250 33600 63201 'Adequació museus i monuments'.
Projecte d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural.	815.092,74 euros	EP250 33600 63201 'Adequació museus i monuments'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



140. (E 50)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Ciutat de l'Esperança.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de ampliación de la subvención por importe de 367.893,07 € a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) para el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo inmigrante 'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaya a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, para el desarrollo del proyecto.

La Ciudad de la Esperanza (CIDES) es un recurso de acogida para personas en situación o riesgo de exclusión social, con capacidad para 170 usuarios, dispone de los servicios necesarios para que las personas alojadas estén en las condiciones imprescindibles para iniciar un proceso de recuperación y normalización.

La atención que se presta a los usuarios, es una atención integral, dirigida a todos aquellos hombres, mayores de edad, nacionales o extranjeros, que se encuentran en riesgo de exclusión social por su vulnerabilidad, personas que no sólo carecen de medios económicos, sino que sufren desarraigo social-familiar, dificultades para la incorporación al mundo laboral, problemas de adicción, trastornos emocionales...

Esta intervención consiste en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial.

Cabe informar que CIDES tiene una subvención de 367.893,07 € concedida por la Junta de Gobierno Local Orden 60 de fecha 30 de junio de 2017, pero dada la nueva situación de necesidad en la que nos encontramos y ante la gran cantidad de inmigrantes que necesitan ser atendidos, se estima procedente ampliar la subvención a CIDES-Asociación Ciudad de la Esperanza con CIF G 46601365 con la cantidad de 49.500,00 euros para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de más personas sin hogar objeto de atención del servicio de primera acogida de inmigrantes del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma dado que ya han justificado el 50 % de la subvención inicial percibida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2017 prevé la ampliación de la subvención nominativa de 367.893,07 € a 417.393,07 €, es decir, ampliar la subvención inicial concedida en 49.500,00 € más, a favor de la Asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA (CIDES) con CIF G46601365.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la Asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, si es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de la subvención concedida por un importe 367.893,07 € a 417.393,07 €, es decir, en 49.500,00 € más, a favor de la ASOCIACIÓN CIUDAD DE LA ESPERANZA para la atención personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaya a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción.

a) Objeto de la subvención: Las actuaciones realizadas por la Asociación Ciudad de la Esperanza se basa en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial consistentes en:

- Programa asistencial: cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención.
- Servicio de enfermería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Posibilitar la higiene personal.

- Mantener el centro en condiciones óptimas.

- Programa de intervención psicosocial: Desarrollo de un proyecto de intervención individual y personalizado, orientado al fomento de autonomía personal, adquisición de habilidades sociales, clases de castellano, orientación y búsqueda activa de empleo. Así como la tramitación de los recursos específicos que se precisen en el desarrollo del proceso de intervención.

La intervención se enfoca desde dos áreas psicológica y social y cuyos responsables de la misma son una psicóloga y un trabajador social.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Intervención psicológica: Se realiza una intervención psicológica orientada al fomento de la autonomía personal y a la adquisición de estrategias de afrontamiento que les permita salir de la situación de exclusión o al menos paliar los efectos de la misma.

- Intervención social: Cubre las necesidades sociales que demandan los usuarios.

- Dado que CIDES se localiza en Aldaya, y el transporte público no cubre las necesidades de las personas alojadas, CIDES pone a disposición medio de transporte propio diario con destino a València, en tres horarios distintos 7.00 h, 13.00 h y 19.00 h y tres horarios de recogidas con destino a CIDES A LAS 7.30 h, 13.30 h y 19.30 h.

Si por circunstancias se da el caso, se trasladan a los distintos servicios públicos a las personas que lo requieren. Además de contar con este servicio fuera de las horas especificadas para cualquier servicio necesario para las personas que residen en CIDES.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés público y social.

c) Beneficiario: Asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA, con CIF G46601365, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, art. 18 y 19, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal, mantenimiento y gastos albergue, gastos servicio transporte, así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma dado que ya han justificado el 50 % de la subvención inicial percibida.

f) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 49.500,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: La ampliación de la subvención se ejecutará desde el día 13 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa suscrita por el beneficiario con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006:

a. Relación detallada suscrita por el perceptor del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

c. Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal. (Prop. de gastos 17/5799, ítem 17/183850, DO 2017/24913, RDO 2017/5953)."

141. (E 51)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002094-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 7530, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 20 de desembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats d'auxiliar administratiu/iva secretaria selegació, grup polític o habilitat existents en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7530, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Fiscal Gastos, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i subgrup AP de classificació professional, i ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7530, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei Fiscal Gastos, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 20 de desembre del 2017 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal Gastos i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per *****, en No inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exercix *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7530 que exercix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal Gastos.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



142. (E 52)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002100-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el cessament d'un funcionari de l'Ajuntament de València per nomenament per torn de mobilitat com a funcionari de carrera del Consorci Provincial per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament d'Alacant.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, provisto del DNI *****, funcionario de carrera de esta Corporación adscrito a puesto de de trabajo de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, presenta instancia en fecha 15 de diciembre de 2017 (núm. de registro de entrada 00110-2017-111807-00), mediante la cual solicita su cese como bombero del Ayuntamiento de València, con efectos de 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de su nombramiento como funcionario de carrera, plaza de bombero, en el Consorcio Provincial para al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, según lo dispuesto por Decreto núm. 1051/2017, de 18 de diciembre, del presidente delegado de ese Consorcio, que dice:

*'Primero. Nombrar a Don *****, funcionario de carrera en plaza de bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Consorcio, encuadrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicio extinción de incendios, grupo C-1 de titulación y nivel complemento de destino 17; de la escala básica de los SPEIS de la Comunidad Valenciana.*

Dicho nombramiento surtirá efectos con el correspondiente acto de toma de posesión, conforme a lo dispuesto en la base décima, II, 3 de las de la convocatoria; previa acreditación del cese definitivo a todos los efectos en el puesto que ocupa en su Administración de procedencia (el Ayuntamiento de València), a la que también se dará traslado de la presente resolución.

.../...'

La citada base décima II, 3, de la convocatoria establece que *'Los aspirantes del turno de movilidad deberán acreditar previamente al nombramiento: Su cese definitivo a todos los efectos en el puesto que ocupen en su Administración de procedencia.*

Dicho cese deberá producirse en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo y el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Alicante hacerse efectivo en el plazo de 1 mes a contar desde la acreditación del cese en la Administración de procedencia'.

Segundo. El artículo 30.3 de la Ley 7/2011, de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana dispone que *'El personal funcionario que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocupe puestos ofertados por movilidad se integrará a todos los efectos en el nuevo organismo público, respetando los derechos de grado y antigüedad que tuviese reconocidos, cesando a todos los efectos como funcionario en el organismo de procedencia'.

Tercero. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Cesar con efectos de 31 de diciembre de 2017 como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, a todos los efectos, a D. *****, con DNI *****, como consecuencia de su nombramiento, por el turno de movilidad, como funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, vista la solicitud formulada por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana."

143. (E 53)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2017-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2018 del conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Estudi General).	

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de Abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General) para un fin común, que no es otro que la difusión de la información y de los conocimientos y la colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos en coordinación con el Centro de Documentación del plan municipal de drogodependencias, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2017 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2018.

4. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad con la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias estas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art. 22 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el Presupuesto de 2018, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Universitat de València, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2017, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018. Dichas actividades se concretan en la cláusula 5ª del mismo.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2018, aplicación KH800 23110 45390, según propuesta de gastos nº. 2017/06091, nº. ítem 2018/009080, subordinándose, en cualquier caso, a la efectiva consignación en el referido Presupuesto."

144. (E 54)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2017-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2018 del conveni de col·laboració amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para un fin común, que no es otro que establecer una marco de colaboración para la prevención de las adicciones, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2017 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2018.

4. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe preceptivo de conformidad con la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2016.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

El convenio con la FAD se justifica en razones de interés público y social, dado los fines que se persiguen en él, además las actividades que se contemplan en la prórroga únicamente se pueden ofrecer por parte de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) ya que los materiales y cursos de formación son específicos para el fin que se persigue, por lo que se consideran acreditadas las razones justificativas de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, todo ello de conformidad con lo que establece el art. 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el presupuesto de 2018, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2018, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018. Dichas actividades se concretan, en el anexo que a continuación se transcribe literalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2018, aplicación KH800 23110 48920, según propuesta de gastos nº. 2017/ 06200, nº. ítem 2018/009800, subordinándose, en cualquier caso, a la efectiva consignación en el referido presupuesto.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de la percepción que se instrumenta en el convenio a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción con otras subvenciones, ayudas o recursos que pueda recabar la citada entidad de cualesquiera entidades u organismos con la finalidad de la prevención de las drogodependencias y la promoción y educación para la salud de las personas en el marco de sus estatutos fundacionales."

ANEXO

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA INCLUIR EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD) EN EL AÑO 2018.

1. Programa 'CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0': Se realizarán 10 sesiones de cine dirigidas al alumnado de Educación Primaria y Secundaria. A los centros escolares que participen en el programa se les proporcionará el material didáctico en formato pdf, para el trabajo que se realice en el aula, previo y posterior al visionado de la película en una sala de cine.

2. Programa 'CONSTRUYE TU MUNDO': Se distribuirán 500 DVD dirigidos a alumnado de entre 6 y 16 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

3. Programa 'PASA LA VIDA' y 'ME LLAMO MARCOS': Se distribuirán 250 guías didácticas de cada programa, dirigidas a alumnado de entre 15 y 18 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

4. Programa 'DESCUBRIENDO A NUESTROS HIJOS': Se distribuirán 1000 guías didácticas del material a las AMPAS de los centros educativos del municipio de València que participen en el Programa del PMD/UPCCA-València 'Escuela de Padres'.

5. Curso de Formación Virtual 'EDUCADROGAS': Dirigido a docentes del municipio de València de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Tendrá una duración de 100 horas. De septiembre a diciembre de 2018. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

6. Curso de Formación Online 'ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES': Dirigido a profesionales relacionados con la intervención desde el ámbito juvenil y con la prevención de riesgos psicosociales, tanto desde la educación formal como no formal (docentes, psicólogos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pedagogos, educadores sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, animadores socioculturales...). Tendrá una duración de 50 horas, de enero a abril de 2018. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

7. 'XXVII JORNADA SOBRE ADICCIONES': Dirigida a la población general, en especial, profesionales de la sanidad y de la educación, estudiantes universitarios, padres y madres. Con una duración de 10 horas, se celebrará durante el mes de noviembre de 2018 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

8. PREMIO 'SALTA PLANETAS': Se difundirá la gymkana virtual dirigida a alumnado de 1º y 2º de la ESO a través del Blog 'Tutorías en red' y se celebrará una entrega de premios municipal en la que se entregarán 20 tabletas.

9. PREMIO 'CONECTADOS': Se difundirá el juego virtual dirigido a alumnado de 3º y 4º de la ESO a través del Blog 'Tutorías en red' y se celebrará una entrega de premios municipal en la que se entregarán 20 tabletas.

10. Blog 'TUTORÍAS EN RED': Su objetivo es, fundamentalmente, informar, formar y sensibilizar a la comunidad escolar y fomentar su participación en las actividades preventivas ofertadas desde el PMD/UPCCA-València y la FAD.

- **Mantenimiento:** Se administrarán los contenidos en sus apartados: programas, formación, eventos y blog. Se realizarán publicaciones periódicas en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube.

11. FORMACIÓN CONTINUADA DE PROFESIONALES: Desde la FAD se facilitará la formación de los profesionales del PMD/UPCCA-València en representación de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ajuntament de València.

12. PUBLICACIONES, PAPELERÍA E IMPRENTA

13. DELEGACIÓN FAD VALENCIA. Mientras esté vigente el presente convenio, el Ayuntamiento de València se compromete a dotar de una oficina que sirva como Delegación de la FAD en Valencia, en la c/Amadeo de Saboya, número 11, 46010-València.

14. APOYO A LA GESTIÓN: El desarrollo de las actividades conlleva la necesidad de contratación de la psicóloga y técnico superior ***** para apoyar la gestión del PMD/UPCCA-València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



145. (E 55)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2018.		

"Fets

I. La corporació municipal, amb la finalitat de contribuir al manteniment i promoció de la festa i de les activitats culturals i artístiques vinculades a la cultura popular i tradicional valenciana; especialment a les Falles, convoca anualment la concessió de subvencions a les comissions falleres. Entre estes ajudes destaquen les de la construcció dels monuments fallers, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació, agrupacions musicals i aniversaris amb motiu de les festes falleres.

II. El Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en el grup de programes 'Festes populars i festejos', inclou el de la promoció de la festa fallera els objectius del qual són, entre altres, el foment i promoció de la festa fallera mitjançant ajudes per als monuments.

III. Mitjançant mocions del regidor delegat de Cultura Festiva de data 7 de setembre de 2017 i 25 d'octubre de 2017 es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de la subvenció per a monuments amb ocasió de les Falles 2018, considerant les necessitats de finançament de les comissions i la necessitat d'avançar la convocatòria per la celebració de les festes de falles el pròxim mes de març.

IV. En data 8 de setembre de 2017 i 20 d'octubre de 2017, el Servei Econòmic Pressupostari ha procedit a crear per a 2018 el marc pressupostari necessari per a tramitar esta subvenció en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 amb un crèdit disponible de 2.583.800 euros; condicionat el crèdit a allò que s'incorpore al pressupost de l'Ajuntament.

Als anteriors fets són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

I. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2017 dediquen la 26^a a les subvencions municipals, el règim de les quals està subjecte al que s'hi preveu i al que preveu l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; i la 22^a a les despeses de gestió anticipada, incloses les derivades de subvencions previstes en l'article 56 del Reglament de la Llei general de subvencions; i la 44^a a les propostes de despesa en fase d'autorització aparellada a la convocatòria de subvencions i de disposició-reconeixement de l'obligació aparellades a la concessió i execució de la despesa subvencional.

II. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a monuments en les falles 2018 és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i Administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que, encara que siguen de menor import, es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

Pel que s'ha exposat, havent emés informes el Servei Econòmic Pressupostari, havent fiscalitzat l'expedient la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el que preveu l'article 214.1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat mitjançant Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14^a i 77^a de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria per a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres 2018, en el sentit que es transcriu a continuació:

CONVOCATÒRIA PER LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER MONUMENTS A LES COMISSIONS DE FALLA AMB MOTIU DE LES FALLES 2018

1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica per al foment i suport dels monuments fallers majors i infantils dins dels diversos festejos i amb motiu de les Falles 2018.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà segons el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada llei; per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com la resta de normativa de desplegament i complementari.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a monuments amb ocasió de les Falles 2018, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que, encara que siguen de menor import, es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIARIS I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València integrades en Junta Central Fallera que compten amb capacitat jurídica per a això.

4.2. Mitjançant certificat del secretari de la Junta Central Fallera (JCF) s'acreditarà el cost del monuments infantils i majors de cadascuna de les comissions falleres derivats dels contractes presentats en eixe organisme, que servirà per a fer el càlcul de la quantitat a subvencionar per l'Ajuntament.

5. FINANÇAMENT I DESPESES SUBVENCIONABLES

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiaris, sense perjuí de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament podrà procedir a comprovar-ho pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers majors i infantils, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament.

5.5. El monuments fallers objecte de la subvenció són els realitzats durant l'exercici faller 2017/2018, entenen per este les dates establides en l'article 1 del vigent Reglament faller. L'activitat haurà de realitzar-se durant l'exercici faller indicat fins al dia de la plantà dels monuments.

5.6. El pagament de la subvenció serà amb caràcter anticipat, per l'import global al que fa referència l'apartat 5.4.

6. SOL·LICITUDS

6.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6.2. Les sol·licituds per a participar en les convocatòries anuals es formalitzaran en models d'instància preestablits, que estaran disponibles en la pàgina web de l'Ajuntament de València <http://www.valencia.es>, seu electrònica, tràmits, cultura.

6.3. Només s'admetran sol·licituds telemàtiques. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. La sol·licitud telemàtica s'haurà de fer com a persona jurídica i no com a persona física encara que es faça en representació de l'entitat.

6.4. Junt amb l'imprès de sol·licitud de subvenció, haurà d'adjuntar-se:

1. L'autorització de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament, si escau. El model d'autorització es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
2. Declaració responsable relativa als punts següents:
 1. Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant del Servei de Cultura Festiva l'aplicació de les quantitats rebudes conforme al règim previst en l'apartat 8 d'esta convocatòria.
 2. No trobar-se sotmés a alguna de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei general de subvencions.
 3. Estar exempt o no subjecte o trobar-se al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.
 4. No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
 5. No haver-se modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció que figuren en la corporació.
 6. Assumpció del compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement o exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions públiques.
 7. Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució.

El model de declaració responsable es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.5. Quan la sol·licitud no reunisca els requisits assenyalats en la convocatòria o els establits amb caràcter general en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o en la legislació en matèria de procediment administratiu, o no s'adjunte la documentació prevista, es requerirà l'interessat perquè en el termini màxim i improrrogable de 10 dies esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si no ho fera, se'l tindrà per desistit de la petició prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

6.6. La presentació de sol·licituds en el procediment de concessió d'ajudes comporta l'autorització expressa a l'Ajuntament de València per a sol·licitar informació de forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social de la corresponent administració. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, i haurà d'aportar en este cas les corresponents certificacions.

6.7. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no només en el moment de la concessió, sinó en el del reconeixement de l'obligació.

6.8. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'interessat o beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) que remetrà l'extracte al *Butlletí oficial de la província de València*, i en la seua electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València i de JCF.

7.2. El termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per a monuments, acompanyades de la documentació enumerada més amunt, serà de vint dies naturals a comptar del següent a la seua publicació en el *Butlletí oficial de la província de València*.

7.3. La resolució de la convocatòria serà publicada en la BDNS i la pàgina web municipal, així com en la pàgina web de JCF.

8. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

8.1. El beneficiari farà la justificació en la modalitat de 'Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa', regulada pels articles 30 de la LGS, i 69.a), 72 i 73 del seu Reglament, així com el capítol IV, articles 30, 34 i següents de l'Ordenança general de subvencions.

8.2. El pagament de la subvenció serà anticipat amb caràcter previ a la justificació.

8.3. La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seua electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 d'abril de 2018, i comprendrà:

- document model de compte justificatiu que es troba en impresos dins del tràmit de la seua electrònica.

- factures acreditatives del cost dels monuments amb els requisits exigits en l'apartat 8.6 de la convocatòria.

- transferència bancària o xec per a les factures de més de 2.500 euros tal i com s'indica en l'apartat 8.7 de la convocatòria.

8.4. Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

8.5. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

8.6. En tot cas, les factures han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació de l'artista o proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials –preus unitaris- i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i si és el cas l'IRPF.
- Rebut de l'artista o proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

8.7. Per a les factures de quantia igual o superior a 2.500,00 € el pagament únicament s'acreditarà mitjançant algun dels següents mitjans, amb independència del nombre de factures que s'acredite:

1r. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec.

2n. Xec: es justificarà mitjançant còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

8.8. Les factures hauran d'estar datades en el termini que comprén des del 20 de març de 2017 fins al termini de presentació establert en l'apartat 8.3 de la convocatòria.

9. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

9.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

9.2. Es tracta d'un procediment de concurrència no competitiva ja que l'import global per a les subvencions de monuments s'ha calculat partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions i certificat per la Junta Central Fallera; adjudicant-se per nombre de falla.

9.3. El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de nou mesos a comptar del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa. En contra, s'hi podrà interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolució; o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora de la jurisdicció esmentada. La notificació s'entendrà acceptada pels beneficiaris si, transcorreguts deu dies des de la seua recepció, la persona interessada no exerceix acte en contra.

9.4. De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RSG i 20.2 de l'OGS la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedeixen les subvencions, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

9.5. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i l'article 20.8 de l'OGS.

10. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Els beneficiaris de les subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat amb exempció de la constitució de garantia, estaran obligats amb caràcter general a complir allò que estableix l'article 14.1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts inclosos els electrònics.
- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions realitzades en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte altres fonts de finançament.
- f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que estableix l'article 70.3 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer els servicis de l'Administració posaren de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, se n'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

12. SUBCONTRACTACIÓ

El beneficiari podrà subcontractar l'activitat subvencionada.

Segon. Convocar, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empara de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, per un import màxim total estimat 1.679.676,69 € (proposta de despesa 2017/06204, ítem despesa 2018/009840).

La concessió de les subvencions a l'empara d'esta convocatòria per l'esmentada quantia estimada es finançarà a càrrec del crèdit autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, o la que, si és el cas, les substituïsquen, del Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2018, i atesa la tramitació anticipada de la convocatòria, està condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió.

Tercer. Atorgar la publicitat adequada a l'acord que s'adopte."

146. (E 56)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2017-003186-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'anuncis en premsa.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

1. S'inicia l'expedient amb la moció de la regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 2017/0007090 de data, 8 de desembre de 2017, de l'empresa Editorial Prensa Valenciana, SA, CIF A46229290, per import de 484,00 €, IVA inclòs (84,00 €), pel servei de publicitat anuncis en premsa en matèria de benestar animal, atés que es tracta d'un gasto no autoritzat i compromés en el present exercici realitzat amb cobertura pressupostària, i que per motius de dates de termini de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaient, serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 22602 'Publicitat i propaganda'.

2. El servei de Sanitat formula proposta de gasto 2017/6174, ítem. 2017/201920, document d'obligació 2017/28314 i relació de factures 2017/6808, per l'import de 484,00 €, IVA inclòs 21 % (84,00 €).

3. L'encàrrec es va realitzar per la Delegació de Benestar Animal.

FONAMENTS DE DRET

En el seu informe el cap de Secció de la Secció Administrativa en absència del cap del Servei de Sanitat, fa constar, la presentació al cobrament de la referida factura i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrelgada per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a aprovar el gasto és la Junta de Govern Local, segons allò que s'ha assenyalat en el punt 2.b) de la base 34^a de les d'execució del Pressupost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'empresa Editorial Prensa Valenciana, SA, amb CIF A46229290, la factura núm. 2017/0007090 de data, 8 de desembre de 2017, per import de CUATRE-CENTS HUITANTA-CUATRE EUROS (484,00 €) IVA inclòs (84,00 €), pel servei de publicitat anuncis en premsa en matèria de benestar animal, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602, conceptuada com 'Publicitat i propaganda', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de CUATRE-CENTS HUITANTA-CUATRE EUROS (484,00 €), IVA inclòs (84,00 €), segons el desglossament següent: base imposable 400,00 € al 21 % d'IVA 84,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602, 'Publicitat i propaganda', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto núm. 2017/6174, ítem 2017/201920, document d'obligació 2017/28314 i relació de factures 2017/6808."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



147. (E 57)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de reformulació econòmica presentada per ATELIER del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2016.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por ATELIER (Asociación de técnicos especialistas en investigación y estudios sobre la realidad latinoamericana de València) indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.5 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo 2016, aprobada por Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016:

'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, ésta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

Las modificaciones en los proyectos, no podrán tener repercusión presupuestaria incrementando la cantidad concedida, ni la subvención financiar más del 80 % del proyecto.

La reformulación económica de los proyectos requerirá previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Atendiendo a lo dispuesto en estos puntos, y a la información que avala la solicitud formulada, se considera pertinente la aceptación de la reformulación planteada y la ampliación de plazo de ejecución por parte de la entidad y en consecuencia la tramitación de lo solicitado.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas las solicitudes formuladas por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la modificació del projecte subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (sensibilización social y educación para el desarrollo 2016), en su apartado 2º.2 ATELIER (Asociación de técnicos especialistas en investigación y estudios sobre la realidad latinoamericana de València), CIF G46629200, por importe de 21.434,46 €, para el proyecto 'IMPULSANDO EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN COLOMBIA. FASE II', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 30-11-17, nº. de Registro 00118 2017 29899, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 1 de enero de 2018, y el de justificación el 1 de marzo de 2018."

148. (E 58)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-002080-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORD.	

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 2.061.537,11 €, destinada a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general (PROGRAMA EMCORD).

Segundo. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 14 de diciembre de 2017, se pone en conocimiento del Servicio que, dado que las contrataciones deben iniciarse antes del 31 de diciembre 2017, según se especifica en dicha Resolución, le solicito que, en tanto se pueda tramitar la aceptación de la correspondiente subvención y la generación del crédito correspondiente, se inicien los trámites pertinentes para la contratación del personal seleccionado, mediante contrato de obra o servicio de duración determinada, durante un periodo de 6 meses a jornada completa, así como autorizar y disponer el gasto de dicha contratación, con fecha de inicio prevista el 29 de diciembre, con cargo al crédito existente en las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000.

Tercero. El decreto de fecha 15/12/2017 del concejal delegado de Personal:

'Per la present pose en el seu coneixement que haurà d'iniciar els tràmits necessaris per a dur a terme la contractació del personal amb destinació al Programa 'EMCORD', destinat a la contractació de persones en situació de desocupació de llarga duració per a la realització d'obras d'interés general i social, de conformitat amb la nota interior del Servici d'Ocupació i Emprenedoria de data 14 de desembre de 2017'.

Cuarto. Por el Servicio de Empleo se indica que el personal a contratar es el siguiente: TITULADO/A SUPERIOR: 42, TITULADO/A MEDIO: 23, ENCARGADO/A: 7, JEFE/A PROYECTO TEC. AUXI. (CFGs): 31, OFICIAL 1ª: 30, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CFGM): 24, ORDENANZA: 3 y PEONAJE: 3.

Según los salarios establecidos por el Servicio de Empleo, el coste de la contratación por el periodo del 19 al 31 de diciembre asciende a un total de 26.797,16 € de haberes y 9.121,17 € de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seguridad Social. Dicho gasto será atendido mediante operación de gasto nº. 2017/721 con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La ORDEN 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La ORDEN 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. La Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Empleo y Formación por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 2.061.537,11 €, destinada a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general.

Cuarto. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Sexto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 21 de diciembre de 2017, al personal que a continuación se detalla, con destino al 'PROGRAMA EMCORD', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

OFICIALES 1ª PINTURA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gslJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OFICIAL 1ª JARDINERÍA

OFICIAL 1ª VIVERISMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA

ENCARGADO/A MOTOSERRISTA FORESTAL Y/O PODADOR/A

ENCARGADO/A JARDINERÍA

ENCARGADO/A LIMPIEZA FORESTAL

ENCARGADO/A PREVENCIÓN RIESGOS PROFESIONALES

PEONAJE CUIDADO DE ANIMALES

SUBALTERNOS/AS

TITULADO/A SUPERIOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwql 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TITULADO/A MEDIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwql 1UPe HyzJ JgnK gslJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÉCNICO SUPERIOR CFGS AUTOMOCIÓN/MECÁNICA

TÉCNICO SUPERIOR CFGS DESARROLLO APLICACIONES WEB

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÉCNICO/A AUXILIAR

TÉCNICO/A SUPERIOR CFGS FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÉCNICA SUPERIOR CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL

TÉCNICA SUPERIOR CFGS MARKETING Y PUBLICIDAD

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqj 1UPe HyzJ JgnK gsu=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÉCNICO MEDIO CFGM JARDINERÍA Y FLORISTERÍA

TÉCNICO MEDIO CFGM PREIMPRESIÓN DIGITAL

TÉCNICO MEDIO CFGM PRODUCCIÓN GROECOLÓGICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente contratación quedará condicionada al preceptivo informe de Medicina laboral que reconozca al citado personal la condición de apto para el desempeño de sus funciones.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de:

2.276,16 € para el personal Titulado Superior.

1.770,03 € para el personal Titulado Medio.

1.600,15 € para el personal Encargado.

1.576,15 € para el personal Tec.Aux y Técnico/a Superior CFGS.

1.480,24 € para el personal Oficial 1ª.

1.233,75 € para el personal Auxiliar Administrativo y Técnico/a Medio CFGM.

1.085,63 € para el personal Subalterno.

1.086,27 € para el personal Peonaje.

Cuarto. El periodo de contratación será de 6 meses, con fecha de inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018.

Quinto. Autorizar y disponer el coste de las contrataciones por el periodo del 29 al 31 de diciembre de 2017, en cuantía de 26.797,16 € de haberes y 9.121,17 € de seguridad social mediante Operación de gasto n.º 2017/721 con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de y 2017 CC100 24110 16000 respectivamente, en tanto se tramite la aceptación de la correspondiente subvención y la generación del crédito correspondiente.

Sexto. Todo el personal deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

149. (E 59)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-002081-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORP.	

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, se han concedido al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 585.243,28 euros, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (PROGRAMA EMCORP).

Segundo. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 14 de diciembre de 2017, se pone en conocimiento del Servicio que, dado que las contrataciones deben iniciarse antes del 31 de diciembre 2017 según se especifica en dicha Resolución, le solicito que, en tanto se pueda tramitar la aceptación de la correspondiente subvención y la generación del crédito correspondiente, se inicien los trámites pertinentes para la contratación del personal seleccionado, mediante contrato de obra o servicio de duración determinada, durante un periodo de 6 meses a jornada completa, así como autorizar y disponer el gasto de dicha contratación, con fecha de inicio prevista el 29 de diciembre, con cargo al crédito existente en las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000.

Tercero. El decreto de fecha 15/12/2017 del concejal delegado de Personal:

'Per la present pose en el seu coneixement que haurà d'iniciar els tràmits necessaris per a dur a terme la contractació del personal amb destinació al Programa 'EMCORP', destinat a la contractació de persones en situació de desocupació d'almenys 30 anys per a la realització d'obras d'interés general i social, de conformitat amb la nota interior del Servei d'Ocupació i Emprenedoria de data 14 de desembre de 2017'.

Cuarto. Por el Servicio de Empleo se indica que el personal a contratar es el siguiente: TITULADO/A SUPERIOR: 1, TITULADO/A MEDIO: 3, JEFE/A PROYECTO TEC. AUXI. (CFGs): 10, OFICIAL 1ª: 7 y AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CFGM + 3 bibliot.): 32.

Según los salarios establecidos por el Servicio de Empleo, el coste de la contratación por el periodo del 19 al 31 de diciembre asciende a un total de 7.082,81 € de haberes y 2.355,45 € de Seguridad Social. Dicho gasto será atendido mediante operación de gasto nº. 2017/722 con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La ORDEN 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La ORDEN 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. La Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de 585.243,28 euros, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (PROGRAMA EMCORP).

Cuarto. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en la que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Sexto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 21 de diciembre de 2017, al personal que a continuación se detalla, con destino al 'PROGRAMA EMCORP', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales:

OFICIAL 1ª FONTANERÍA

OFICIAL 1ª CARPINTERÍA MADERA

OFICIAL 1ª CARPINTERÍA METÁLICA

OFICIAL 1ª MOTOSERRISTA FORESTAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 8ldp K1Ow lwqI 1UPe HyzJ JgnK gslJ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TITULADO/A MEDIO

TITULADA SUPERIOR

TÉCNICO/A SUPERIOR CFGS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

TÉCNICO/A SUPERIOR CFGS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL – TASOC

TÉCNICO SUPERIOR CFGM APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente contratación quedará condicionada al preceptivo informe de Medicina Laboral que reconozca al citado personal la condición de apto para el desempeño de sus funciones.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de: 2.276,16 € para el personal Titulado Superior; 1.770,03 € para el personal Titulado Medio; 1.576,15 € para el personal Técnico Superior CFGS; 1.480,24 € para el personal Oficial 1ª; 1.233,75 € para el personal Auxiliar Administrativo y para el personal Técnico Medio CFGM.

Cuarto. El periodo de contratación será de 6 meses, con fecha de inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018.

Quinto. Autorizar y disponer el coste de las contrataciones por el periodo del 29 al 31 de diciembre de 2017, en cuantía de 7.082,81 € de haberes y 2.355,45 € de Seguridad Social mediante Operación de gasto nº. 2017/722 con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 y 2017 CC100 24110 16000 respectivamente, en tanto se tramite la aceptación de la correspondiente subvención y la generación del crédito correspondiente.

Sexto. Todo el personal deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

150. (E 60)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001805-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre tècnics/iques educadors/es socials.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017 de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, el Recurs Contenciós Administratiu presentat per l'Advocat de l'Estat en nom de la Delegació del Govern de València contra l'acord de l'Ajuntament Ple de data 30 de març de 2017 de modificació de la plantilla de personal d'Excm. Ajuntament (Jutjat Contenciós Administratiu núm.: 1 de València. Procediment Ordinari: 000351/2017-A), el decret del regidor de Personal de 14 de novembre de 2017 i l'acord de la Junta de Govern Local de data 15 de desembre de 2017 en el que es declara l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 13 places de tècnic/a educador/a social amb destinació en el Servei de Benestar Social i Integració, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, i, es modifica la Relació de Llocs de Treball vigent en el sentit de crear 13 llocs de treball de 'Personal tècnic mitjà', amb les funcions actualment assignades al mateix, referències 8850, 8851, 8852,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8853, 8854, 8855, 8856, 8857, 8858, 8859, 8860, 8861 i 8862, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a tècnic/a educador/a social interí/a, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 23 d'octubre de 2017:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8859	Tècnic/a Educador/a Social	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
2	*****	8860	Tècnic/a Educador/a Social	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
3	*****	8861	Tècnic/a Educador/a Social	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
4	*****	8862	Tècnic/a Educador/a Social	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

SEGON. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A2.18.177.177: sou base: 978,26 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; complement lloc de treball factor competència: 402,73 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, que ascendix a la quantitat total de 5.626,56 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 5.626,56 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 716/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23100/12001 per la quantitat total de 1.640,96 €.

2017/CC100/23100/12105 per la quantitat total de 2.398,00 €.

2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 1.587,60 €.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

151. (E 61)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001896-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar de servicis per al Servei d'Acció Cultural.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017 i el decret del Sr. regidor de Personal de 4 de desembre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar de servicis amb destinació al Servei municipal d'Acció Cultural, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Nomenar com a auxiliar de servicis interí/na, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars de servicis, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	3530	Auxiliar de Servicis	Auxiliar de Patrimoni Històric i Cultura (JP3) Barem: AP.12.259.259 Vacant i no reservada	Servici d'Acció Cultural

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/a de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.259.259, sou base: 559,50 €; complement lloc de treball factor exercici: 766,56 €; complement lloc de treball factor competència: 265,31 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 928,04 €, en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 1/2017) i posteriors modificacions, per la qual cosa, en conseqüència procedix declarar disponible crèdit per la quantitat de 74,62 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 718//2017:

- Declarar disponible:

2017/CC100/33400/12006 per la quantitat total de 30,73 €.

2017/CC100/33400/12105 per la quantitat total de 9,61 €.

2017/CC100/33400/16000 per la quantitat total de 34,28 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



152. (E 62)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000742-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació dels membres del tribunal selectiu de la convocatòria de trenta places d'agent de la Policia Local.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 30 places d'agent de la Policia Local:

President titular: *****, intendent general d'esta Corporació.

President suplent: *****, inendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Francisco Javier Vila Biosca, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, agent de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, agent de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, agent de la Policia Local de l'Ajuntament de València, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal suplent: *****, agent de la Policia Local de l'Ajuntament de València en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal titular: *****, secretari de l'Ajuntament de Bétera en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Vocal suplent: *****, secretari de l'Ajuntament d'Alboraia en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

153. (E 63)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa adoptar el compromís d'habilitar crèdit en els pressupostos dels exercicis 2018-2020 per a atendre el 50 % del gasto subvencionable sol·licitat en diversos projectes cofinançats pel FEDER de la Unió Europea.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 22 de diciembre de 2017 se propone que se inicien las actuaciones pertinentes para solicitar las ayudas con cargo a los fondos PO FEDER 2014-2020, con la finalidad de gestionar los proyectos de rehabilitación e intervención de los tinglados nº. 2, 4 y 5 de la Marina Real del Puerto de València, calificados como bienes de relevancia local en el catálogo de bienes y espacios protegidos de la revisión simplificada del PGOU de València.

SEGUNDO. A los efectos de poder adjuntar la documentación requerida en la base 10ª apartado d) del Decreto 19/2017, de 26 de octubre del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana, susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, se estima necesario habilitar crédito en los presupuestos de los ejercicios 2018-2020 para atender el 50 % del gasto subvencionable que se solicita en los proyectos indicados en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 19/2017, de 26 de octubre del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana, que en su base sexta señala que el importe de las subvenciones FEDER 2014-2020 en el eje prioritario 6 'Promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural', se establece en un porcentaje de hasta un máximo del 50 % del importe del proyecto local de actuación susceptible de ser subvencionado.

La base décima, apartado d), del citado Decreto, así como el apartado octavo de la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, en las que se establece la necesidad de aportar '...Certificado de intervención de la disponibilidad presupuestaria o acuerdo por órgano de la entidad competente del compromiso de la habilitación presupuestaria....'.

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Adoptar el compromiso de habilitar crédito en los presupuestos de los ejercicios 2018-2020 para atender el 50 % del gasto subvencionable, solicitado en los proyectos siguientes:

Descripción del proyecto	Importe	Aplicación presupuestaria
Proyecto de rehabilitación del tinglado n.º 2 de la Marina Real del Puerto de València.	- Importe total (100 %): 1.182.170 € (977.000 € + 21 % IVA) - Importe a financiar con fondos FEDER (50 %): 591.085 € (488.500 € + 21 % IVA)	GC340 15100 63200 'Inversión de reposición para edificios y otras construcciones'
Proyecto de intervención del tinglado n.º. 4 de la Marina Real del Puerto de València.	- Importe total (100%): 1.204.682,15 € (995.605,08 € + 21 % IVA) - Importe a financiar con fondos FEDER (50 %): 602.341,075 € (497.802,54 € + 21 % IVA)	GC340 15100 63200 'Inversión de reposición para edificios y otras construcciones'
Proyecto de intervención del tinglado n.º. 5 de la Marina Real del Puerto de València.	- Importe total (100 %): 1.085.370 € (897.000 € + 21 % IVA) - Importe a financiar con fondos FEDER (50 %): 542.685 € (448.500 € + 21 % IVA)	GC340 15100 63200 'Inversión de reposición para edificios y otras construcciones.'

154. (E 64)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2017-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte del Pla d'Actuació de la Intervenció General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2018.		

"Antecedentes

Desde la aprobación del primer Plan de Auditorías efectuada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 9 de junio de 1995, la Intervención General del Ayuntamiento de València ha venido practicando regularmente estudios de esta naturaleza referidos a la gestión económica y presupuestaria municipal en aplicación de los artículos 219 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004.

En dicho plan se establecía como objetivo 'la práctica de una auditoría referente a la gestión económica de la corporación y sus OO.AA' y 'en segundo lugar, completar los actos de fiscalización de los actos ya realizados y futuros.... con otra posterior, por procedimientos de auditoría o muestreo, en la que se traslade a la Corporación la información referente al control de legalidad, en primer término, y en segundo lugar, y con carácter progresivo, el control de oportunidad, esto es, de eficiencia y eficacia en la gestión de gastos'.

Posteriormente se han aprobado otros planes, sin que hayan variado de forma significativa los objetivos perseguidos, aunque su contenido se haya ido modificando como consecuencia de la publicación de nueva normativa de control financiero en el sector público y de la experiencia adquirida a lo largo del tiempo. El período fiscalizado mediante este procedimiento se extiende desde 1988 hasta el último ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Objetivo

A la Intervención General Municipal corresponde la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de València, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control y la fiscalización interna se extienden a todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Como queda expuesto en los antecedentes hasta el 2010 se aprobaba el Plan anual de auditoría de cuentas y se daba cuenta del programa de actuación para la fiscalización plena a posteriori.

Para el ejercicio 2011 se formuló por primera vez, el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de València (PAIG) cuya naturaleza es distinta al referido plan anual de auditoría. El PAIG es más amplio y pretende recoger en un documento la globalidad de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) atendiendo al ámbito de aplicación y a las modalidades de control, detallando en manuales adjuntos, los programas de trabajo que se aplican en cada una de estas modalidades.

Para el próximo ejercicio 2018 se da cuenta a la Junta de Gobierno del presente PAIG que como los anteriores, pretende mostrar una visión global y completa de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada del Plan de actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2018.

Segundo. Aprobar el calendario para la fiscalización plena con posterioridad correspondiente a las actuaciones del ejercicio 2017."

155. (E 65)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004289-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a l'adquisició d'un autobús elèctric.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la adquisición de autobuses (categoría M2 y M3) nuevos, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 % mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados al transporte público urbano.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la adquisición de un autobús de propulsión eléctrica Irizar 12e de 12 metros (categoría M3) destinado a la flota municipal de transporte público urbano en el ejercicio 2018.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la adquisición del autobús asciende a la cantidad de 611.000,00 €.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la adquisición de un autobús de propulsión eléctrica Irizar 12e de 12 metros (categoría M3) destinado a la flota municipal de transporte público urbano en el ejercicio 2018, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 611.000,00 €, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Habilitar el crédito siguiente:

Descripción del proyecto	Importe €	Aplicación presupuestaria
Adquisición un autobús eléctrico para EMT	611.000,00	LJ160-44110-44910

Tercero. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

156. (E 66)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004290-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a l'adquisició de dos autobusos articulats.	

"Hechos

1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la adquisición de autobuses (categoría M2 y M3) nuevos, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 % mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados al transporte público urbano.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la adquisición de dos autobuses articulados de 18 metros (categoría M3) de propulsión híbrida (tracción eléctrica al 100 % mediante baterías) destinados a la flota municipal de transporte público urbano en el ejercicio 2019.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5º. El gasto para la adquisición de los dos autobuses asciende a la cantidad de 939.600,00 €.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOG V 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la adquisición de dos autobuses articulados de 18 metros (categoría M3) de propulsión híbrida (tracción eléctrica al 100 % mediante baterías) destinados a la flota municipal de transporte público urbano en el ejercicio 2019, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 939.600,00 €, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Habilitar el crédito siguiente:

Descripción del Proyecto	Importe €	Aplicación presupuestaria
Adquisición un autobús eléctrico para EMT	939.600,00	LJ160-44110-44910

Tercero. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

157. (E 67)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004239-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici de l'avinguda de la Constitució.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de av. Constitución.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/12/2017 y Resolución de Alcaldía GG-534 de 20/12/2017, respectivamente.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOG V 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 € IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incluido, corresponde a las obras y 8.950 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

158. (E 68)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2017-004243-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici de la marginal esquerra, Pont de les Arts-Pont de Fusta.			

"Hechos

1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de Marginal izquierda. Tramo Pont de les Arts-Pont de Fusta.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, asciende a la cantidad de 535.461,24 € IVA incluido del que para la obra corresponden 510.936,30 € IVA incluido y para la dirección de obra 24. 524, 94 € IVA incluido.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOG V 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici Marginal izquierda. Tramo Pont de les Arts-Pont de Fusta, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 535.461,24 € IVA incluido, del que 510.936,30 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 24.524, 94 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Habilitar el crédito siguiente:

Descripción del proyecto	Importe €	Aplicación presupuestaria
Obra carril bici Vicente Sancho Tello-Jerónimo de Monsoriu	510.936,30	LJ160-13300-61900
Dirección de Obra y Coord. Seguridad y Salud	24. 524, 94	LJ160-13300-61900

Tercero. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

159. (E 69)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004240-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici dels carrers de Manuel Candela-de Tomàs Montañana.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de Manuel Candela-Tomas Montañana.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/12/2017 y Resolución de Alcaldía GG-536 de 20/12/2017, respectivamente.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomas Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 € IVA incluido, del que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



477.163,43 €, IVA incluído, corresponde a la obra y 22.905,00 €, IVA incluído, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

160. (E 70)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2017-004236-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici de l'avinguda del Mestre Rodrigo.			

"Hechos

1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de av. Maestro Rodrigo.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, asciende a la cantidad de 346.391,23 € IVA incluído del que para la obra corresponden 330.525,98 € IVA incluído y para la dirección de obra 15.865,25 € IVA incluído.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Maestro Rodrigo, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 346.391,23 €, IVA incluido, del que 330.525,98 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 15.865,25 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Habilitar el crédito siguiente:

Descripción del Proyecto	Importe €	Aplicación presupuestaria
Obra carril bici av. Maestro Rodrigo	330.525,98	LJ160-13300-61900
Dirección de obra y coord. seguridad y salud	15.865,25	LJ160-13300-61900

Tercero. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

161. (E 71)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004241-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici dels carrers de Vicent Sancho Tello-de Jeroni de Montsoriu.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de Vicente Sancho Tello-Jerónimo de Monsoriu.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria, así como la documentación exigida en la convocatoria.

5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, asciende a la cantidad de 190.561,31 € IVA incluido, del que para la obra corresponden 181.833,31€ IVA incluido y para la dirección de obra 8.728,00€ IVA incluido.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici Vicente Sancho Tello-Jerónimo de Monsoriu, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 190.561,31 €, IVA incluido, del que 181.833,31€, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.728,00 €, IVA incluido, para la dirección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Habilitar el crédito siguiente:

Descripción del Proyecto	Importe €	Aplicación presupuestaria
Obra carril bici Vicente Sancho Tello-Jerónimo de Monsoriu	181.833,31	LJ160-13300-61900
Dirección de obra y coord. seguridad y salud	8.728,00	LJ160-13300-61900

Tercero. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

162. (E 72)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004242-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar una subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici de l'avinguda del Regne de València.		

"Hechos

1º. Por Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Mediante estas ayudas se pretende financiar la ejecución de actuaciones de movilidad sostenible, como la construcción de vías ciclistas.

2º. Entre las actuaciones en tramitación susceptibles de acogerse a esta convocatoria, se encuentra la construcción y la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del carril bici de av. Regne de València.

3º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 27/12/2013 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad de València.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas a la Generalitat Valenciana.

4ª. Consta, asimismo, en el expediente memoria así como la documentación exigida en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5º. El gasto para la obra y la dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/12/2017 y Resolución de Alcaldía GG-533 de 20/12/2017, respectivamente.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8176, de 23/11/2017.

II. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptible de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Regne de València, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 287.262,94 € IVA incluido, del que 274.105,86 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 13.157,08 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160-13300-61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300